

ACUERDO No27

Proyecto de Acuerdo #29-Modificación presupuestal No.18
(23 de diciembre de 2024)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA ADICION AL PRESUPUESTO DE INGRESOS
Y GASTOS DE LA ACTUAL VIGENCIA"**

CONSIDERANDO:

1. Que según Resolución S2024060429199 del 05 de diciembre de 2024 el Consejo Departamental de Política Fiscal (CODFIS), en uso de sus atribuciones legales, fijó el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal 2025 de la Empresa Social del Estado Hospital Marco Fidel Suárez del Municipio de Bello, en la suma de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS M/L (\$158.143.153.137).
2. Que según contrato Interadministrativo número 2231 del Municipio de Bello y la ESE Hospital Marco Fidel Suárez cuyo objeto es para el desarrollo, operación y funcionamiento del centro regulador de urgencias, emergencias y desastres (CRUE) y el sistema de emergencias médicas (SEM) del Municipio de Bello en el marco de lo establecido en las resoluciones 1220 de 2010 926 de 2017, se requiere Adición al contrato 2231 por valor de DOS MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/L (\$2.197.000.000) por un plazo de 10 meses o hasta agotar recursos.
3. Que según contrato interadministrativo número 4600017032 del Departamento de Antioquia - Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia y la ESE Hospital Marco Fidel Suárez Bello, cuyo objeto es apoyar la gestión administrativa y operativa del Programa Ampliado de Inmunizaciones PAI, en sus componentes programa permanente, plan nacional de vacunación contra el COVID-19 y vigilancia en salud pública de los eventos inmunoprevenibles, se requiere adición y prórroga número 1 al contrato 4600017032 por valor de MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/L



ESE Hospital

Marco Fidel Suárez

Compromiso de Vida

/ (\$1.684.010.668) por un plazo de 4 meses, donde la fecha de terminación es el 30 de abril 2025.

4. Que según contrato interadministrativo número 4600017308 del Departamento de Antioquia - Secretaría de Inclusión Social y Familia y la ESE Hospital Marco Fidel Suárez Bello, cuyo objeto es prestar servicios de atención integral del componente salud y nutrición para el desarrollo integral temprano en el marco del programa Arrullos, se requiere adición y prórroga número 1 al contrato 4600017308 por valor de DOS MIL QUINIENTOS VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/L (\$2.520.457.839) por un plazo de 2 meses y 15 días.

5. Que, en mérito a lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar al presupuesto de ingresos de la ESE Hospital Marco Fidel Suárez para la vigencia fiscal 2025, la suma de SEIS MIL CUATROCIENTOS UN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SIETE PESOS M/L (\$6.401.468.507), discriminados así:

1	INGRESOS	\$6.401.468.507
1.1.02.05.001.09.02.18.03	Otros convenios de Salud Municipales	\$2.197.000.000
1.1.02.05.001.08	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$1.684.010.668
1.1.02.05.001.09.02.90.04	Convenios con el departamento ligados a la venta de servicios	\$2.520.457.839

ARTÍCULO SEGUNDO: Adicionar el presupuesto de gastos de la ESE Hospital Marco Fidel Suárez para la vigencia fiscal 2025, la suma de SEIS MIL CUATROCIENTOS UN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SIETE PESOS M/L (\$6.401.468.507), discriminados así:

2.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$6.401.468.507
------------	---------------------------------	------------------------

2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales \$6.401.468.507

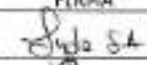
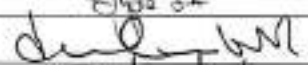
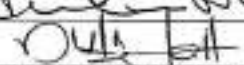
ARTÍCULO TERCERO: El siguiente acuerdo rige a partir de 01 de enero de 2025

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el municipio de Bello, Antioquia, a los veintitrés (23) días del mes de diciembre de 2024.


DORA RAQUEL ARCIA INDABUR
Presidente Junta Directiva


JUAN CAMILO VELÁSQUEZ R.
Secretario Junta Directiva

	NOMBRE FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Lydia Dinorah Suárez Arredondo Técnico presupuesto		23/12/2024
Revisión jurídica:	Juan Camilo Velásquez Rueda Asesor jurídico		23/12/2024
Revisión Financiera:	Diana Cristina Echeverri Pérez Directora Financiera		23/12/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Bello, 23 de diciembre de 2024

CERTIFICACION DE DISPONIBLE

La directora financiera, actuando como jefe de Presupuesto de la ESE Hospital Marco Fidel Suárez certifica que, existe apropiación para adicionar el presupuesto de la vigencia fiscal 2024 en los siguientes rubros:

1	INGRESOS	\$6.401.468.507
1.1.02.05.001.09.02.18.03	Otros convenios de Salud Municipales	\$2.197.000.000
1.1.02.05.001.08	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$1.684.010.668
1.1.02.05.001.09.02.90.04	Convenios con el departamento ligados a la venta de servicios	\$2.520.457.839



DIANA CRISTINA ECHEVERRI PEREZ
Directora Financiera



MINUTA CONTRATACIÓN DIRECTA
PERSONA JURÍDICA
CONTRATO Nro. 1

22311



CONTRATO N°: 1140 - 12 - C1 - CD - 2024

MODALIDAD:	CONTRATACIÓN DIRECTA - CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE BELLO - NIT: 890.980.112-1
CONTRATISTA:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MARCO FIDEL SUAREZ - NIT: 890985703-5
OBJETO:	"CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA EL DESARROLLO, OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS, EMERGENCIAS Y DESASTRES (CRUE) Y EL SISTEMA DE EMERGENCIAS MÉDICAS (SEM) DEL MUNICIPIO DE BELLO, EN EL MARCO DE LO ESTABLECIDO EN LAS RESOLUCIONES 1220 DE 2010 Y 928 DE 2017"
VALOR:	DOS MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M.L.V. (\$2.197.000.000)
PLAZO:	DIEZ (10) MESES O HASTA AGOTAR RECURSOS.

Para la vigencia 2025, de conformidad con los valores autorizados en el acuerdo Municipal 028 del 26 de noviembre de 2024, se autoriza la apropiación de la suma de **DOS MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M.L.V. (\$2.197.000.000)**, para atender los servicios del sistema de salud mental 2025- VF según este proceso de contratación.

Entre los suscritos, a saber, **CARMEN CECILIA ESCOBAR DAVID**, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 43.754.300, en su calidad de Secretaria Jurídica del Municipio de Bello, nombrada mediante Decreto Municipal N°202404000001 del 01 de enero de 2024, en uso de las facultades para contratar, conforme lo dispuesto en los artículos 135 de la Constitución Política, artículo 11 de la ley 80 de 1993, artículo 91 numeral 5 y artículo 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 29 de la ley 1551 de 2012, 9 a 12 de la Ley 489 de 1998, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo Municipal 001 de enero de 2017, por medio del cual se delega en los Secretarios de Despacho la contratación, modificado por el Decreto 20240400048 del 18 de enero de 2024, el cual a su vez fue derogado por el Decreto 202404000086 del 12 de febrero de 2024, por medio del cual se delega la Contratación en el Municipio de Bello en cabeza de la Secretaria Jurídica la etapa precontractual y contractual, y demás disposiciones legales a la celebración del mismo, y a las que se expidan durante su vigencia, actuando en nombre y representación del Municipio de Bello, con NIT 890.980.112-1, quien, en adelante y para los efectos jurídicos del presente contrato, se denominará **EL MUNICIPIO** o **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **JULIÁN FELIPE PINEDA VELÁSQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.037.570., quien funge en calidad de Gerente, según Decreto Departamental D2024070004126 del 19 de septiembre de 2024, y como tal, haciendo las veces de Representante Legal de **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - HOSPITAL MARCO FIDEL SUAREZ**, identificada con NIT 890985703-5, quien en adelante y para los efectos jurídicos del presente acto se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.4, y las demás normas vigentes en materia contractual, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: En desarrollo del objeto contractual **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL MUNICIPIO** a prestar los servicios "CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA EL DESARROLLO, OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS, EMERGENCIAS Y DESASTRES (CRUE) Y EL SISTEMA DE EMERGENCIAS MÉDICAS (SEM) DEL



**MINUTA CONTRATACIÓN DIRECTA
PERSONA JURÍDICA
CONTRATO Nro. 2231**



MUNICIPIO DE BELLO, EN EL MARCO DE LO ESTABLECIDO EN LAS
RESOLUCIONES 1220 DE 2010 y 926 DE 2017.

GRUPO	SIGLAMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CODIGO UNESPO
P Servicios	33 Servicios públicos y de Asuntos cívicos	13 Ayuda y asistencia humanitaria	18 Preparación y alivio de desastres	02 Servicio de respuesta contra desastres	80131802 Servicio de respuesta contra desastres
F Servicios	85 Servicios de salud	10 Servicios integrales de salud	17 Servicios de administración de salud	01 Política de salud	85101701 Política de salud
F SERVICIOS	83 Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	11 Servicios de recursos humanos	15 Desarrollo de recursos humanos	01 Perfeccionamiento de la función de gestión	80111501 Perfeccionamiento de la función de gestión

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES DEL CONTRATISTA:
OBLIGACIONES GENERALES: 1. Asistir a las capacitaciones y/o reuniones relacionadas con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) a las que sea citado por la administración Municipal. 2. Comunicar inmediatamente al supervisor del contrato, la ocurrencia de cualquier evento que se presente en el desarrollo de la prestación del servicio, y pueda afectar el cumplimiento del objeto del presente contrato. 3. Entregar al Supervisor del contrato, informe mensual, informe final y cada que este lo requiera, con el detalle de las actividades realizadas en ejecución del presente contrato. 4. Mantenerse al día en el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos laborales), durante todo el plazo de ejecución del contrato. 5. Mantener reserva sobre los hechos, documentos, e información en general que llegue a su conocimiento en ocasión del cumplimiento del objeto contractual. 6. Cumplir con las obligaciones que se deriven del Sistema Integral de Gestión del Municipio de Bello. 7. Asistir a las capacitaciones del Sistema Integral de Gestión y en general a aquellas que sea citado por el contratante. 8. El contratista deberá estar suscrito como proveedor en la plataforma del SECOP II. 9. Cumplir con el protocolo de Bioseguridad expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que resulten aplicables al sector de las actividades a desarrollar. 10. En cumplimiento con las obligaciones que establece el Artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo". El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial las siguientes: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 3. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. 4. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Dar respuesta oportuna ante urgencias, emergencias y desastres mediante la operación del Centro Regulador de Urgencias, Emergencias y Desastres (CRUE) y el Sistema de Emergencia Médicas (SEM), según las instrucciones dadas desde la Secretaría de Salud Municipal y la articulación con el CRUE del departamento de Antioquia. 2. Articular el Sistema de Emergencias Médicas (SEM), el Centro Regulador de Urgencias, Emergencias y Desastres (CRUE), la Red de Servicios de Urgencias de las IPS tanto públicas como privadas, y la Red de Empresas Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB), para la referencia de pacientes. Zonas cardioprotégidas DEA. 3. Diseñar instructivos, guías, protocolos y formatos requeridos para documentar el proceso operación del Centro Regulador de Urgencias, Emergencias y Desastres (CRUE) y el Sistema de Emergencia Médicas (SEM) en articulación con la Secretaría de Salud



**MINUTA CONTRATACIÓN DIRECTA
PERSONA JURÍDICA
CONTRATO Nro. 222**



Municipal. 4. Disponer de una ambulancia tipo TAB (Transporte Asistencial Básico), de uso exclusivo para el Sistema de Emergencias Médicas (SEM) del Municipio de Bello, que cumpla con los requisitos de habilitación vigente, tripulada con el recurso humano definido por la Secretaría de Salud, así: un (01) conductor con entrenamiento certificado en soporte vital básico de mínimo 20 horas, con un (1) año o más de experiencia en conducción de vehículos tipo ambulancia y/o vehículos de emergencia. Dos (02) tecnólogos en atención prehospitalaria con entrenamiento certificado por una institución reconocida en el medio, en soporte vital avanzado de mínimo de 48 horas, con 1 año o más de experiencia en las tareas y actividades relacionadas. 5. Garantizar durante las 24 horas del día, 7 días a la semana, la operación de una ambulancia tipo TAB (Transporte Asistencial Básico), debidamente habilitada por la autoridad competente, que cumplan las especificaciones de la normatividad legal vigente y dispongan de las condiciones mecánicas que faciliten su desplazamiento por toda la topografía del Municipio de Bello. Equipo de atención prehospitalaria en atenciones que no requieran traslado de pacientes. 6. Atender, clasificar, registrar, realizar el seguimiento idóneo de las llamadas recibidas por la comunidad como primer respondiente y realizar el traslado de los pacientes a la red hospitalaria del municipio de Bello. 7. Atender la demanda de la línea de salud mental y brindar orientación por profesional de psicología. 8. Asegurar la reacción ante cualquier situación de emergencia en actividades de gran concurrencia y relevancia que sucedan en la ciudad, para ello el contratista deberá apoyar los eventos de afluencia masiva donde se requiera la presencia de la Secretaría de Salud de Bello y donde se realice Puesto de Mando Unificado (PMU). 9. Expedir los certificados por muerte no violenta, en domicilio y sitio público en el área urbana y rural del Municipio de Bello, según procedimiento debidamente documentado en articulación con la Secretaría de Salud del Municipio de Bello. Las EAPB. 10. Realizar el entrenamiento del personal en el funcionamiento del Sistema de Emergencias Médicas - SEM a nivel municipal. Otros temas para el fortalecimiento de la respuesta en urgencias en salud para el municipio. 11. Cancelar los honorarios a los contratistas por prestación de servicios o cualquier otra modalidad de contratación o vinculación dentro de los 5 primeros días hábiles de cada mes. 12. Proporcionar los bienes muebles, equipos médicos, científicos y activos adquiridos para el funcionamiento y desarrollo del Sistema de Emergencias Médicas y actualizar el inventario para la tenencia, custodia, mantenimiento y conservación de los mismos. 13. Entregar celulares con su respectivo plan de voz y datos al equipo que opera el Sistema de Emergencias Médicas (SEM), el cual será asignado así: Asignar un celular y su respectivo plan de voz y datos a: 1 para el profesional de enlace con funciones de coordinación general, 1 para el profesional regulador que se encuentre en turno, 1 para el equipo de la ambulancia y 1 para la atención de la línea de salud mental. 14. Presentar un plan de mantenimiento preventivo y correctivo de la ambulancia con sus respectivos soportes de ejecución acorde a lo establecido en las normas de habilitación vigente. 15. Presentar un plan de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos biomédicos que son parte de la dotación de las ambulancias con sus respectivos soportes de ejecución acorde a lo establecido en las normas de habilitación vigente. 16. Presentar un plan de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos y sistemas de comunicación y de cómputo con sus respectivos soportes de ejecución. 17. Lograr un manejo eficiente en el uso de los recursos mediante el establecimiento de controles en el gasto que se ejecutará en la operación, mediante soportes de seguimiento (actas, registros, donde conste que el insumo o servicio fue autorizado y recibido satisfactoriamente). 18. Establecer políticas de seguridad en el manejo de la información y archivo documental de la información administrativa y financiera. 19. Garantizar el uso de los emblemas en la Ambulancia, la cual deberán tener incorporada la imagen institucional del Municipio de Bello y de la Secretaría de Salud. 20. Garantizar la disponibilidad del material médico



**MINUTA CONTRATACIÓN DIRECTA
PERSONA JURÍDICA
CONTRATO Nro. 2231**



quirúrgico y de equipos biomédicos requeridos para la atención de las emergencias o desastres ocurridos en el Municipio de Bello. 21. Garantizar la disponibilidad de equipos de telefonía con planes de datos, equipos de radio comunicación y equipos de cómputo requeridos para el funcionamiento del Sistema de Emergencias Médicas (SEM). 22. Hacer entrega al equipo que opera el Sistema de Emergencias Médicas (SEM) de la dotación de uniformes, chalecos e insumos requeridos al personal que hace parte de las tripulaciones de las ambulancias, personal asistencial (Auxiliares de Enfermería) y personal de apoyo administrativo. 23. Elaborar informe mensual de la gestión de la operación del Sistema de Emergencias Médicas (SEM), de acuerdo con los requerimientos de la Secretaría de Salud de Bello, para la misma Secretaría, organismos de control social, control fiscal, control político entre otros. 24. Presentar un informe completo final sobre las actividades realizadas, entregando los respectivos soportes físicos y digitales debidamente identificados. 25. Mantener reserva de la información utilizada para el desarrollo del presente contrato, ya que es de carácter confidencial y deberá abstenerse de reproducirla o darla a conocer, y utilizarse exclusivamente en relación con el propósito que ha señalado el contratante. Así mismo, deberá informar de la naturaleza de reserva de esta, a cada una de las personas que tengan acceso a ella. 26. Facilitar la liquidación del contrato dentro de los cuatro meses siguientes a la finalización de su ejecución. 27. Cumplir oportunamente con el pago de salarios y aportes al sistema general de seguridad y prestaciones sociales, así como los aportes parafiscales. 28. Garantizar durante la ejecución del contrato, la utilización de la imagen corporativa del municipio, utilizando el diseño, color, ubicación, tamaño y los demás aspectos que considere la entidad. 29. Todas aquellas encaminadas al cabal cumplimiento del objeto contractual, que sean requeridas por su supervisión del contrato o el ordenador del gasto. **Nota:** Entre los servicios que se prestarán con el sistema de atención prehospitalaria están:

1. Emergencias Médicas

- Alteraciones de presión arterial
- Convulsiones
- Pérdida del conocimiento o desmayos
- Dificultad respiratoria o asfixia
- Dolor de tórax
- Emergencias neurológicas
- Hemorragias
- Obstrucción de vía aérea cuerpo extraño
- Paro cardiorrespiratorio
- Reacción alérgica severa

2. Emergencias Obstétricas

- Emergencia perinatal
- Hemorragia vaginal y/o pérdida de líquidos
- Parto en escena y alumbramiento
- Trabajo parto activo

3. Emergencia de Trauma

- Accidente: Alteración repentina causada por trauma. Los cuales se clasifican en acuático, aéreo, de tránsito con lesionados, deportivo, en domicilio, ferroviario y laboral.
- Ataque de animal: Lesión ocasionada por cualquier animal la cual puede ser leve o severa.



**MINUTA CONTRATACIÓN DIRECTA
PERSONA JURÍDICA
CONTRATO Nro. 1923
2201**



- **Ataque y agresión:** Ataque: trastorno brusco y repentino de la salud (ataque de nervios, de pánico, al corazón). Agresión: práctica o hábito de ser agresivo.
- **Caída de altura:** Cualquier caída de un cuerpo humano de una altura que supera su propia estatura.
- **Fractura:** Ruptura de uno o más huesos del cuerpo.
- **Herida por arma blanca:** Lesión generada por un arma la cual permite cortar o atravesar la piel de un ser vivo.
- **Herida por arma de fuego:** Traumatismo causado por proyectil de un arma de fuego de alta, baja energía que pueden generar lesiones o muerte de la persona.
- **Herido por explosivo:** Paciente con lesiones ocasionadas por la onda explosiva o por las esquirlas que varían según el tipo de explosivo, la ubicación, la cantidad del mismo.
- **Intoxicación:** Envenenamiento accidental o provocado de sustancias, medicamentos o alimentos que genera signos y síntomas que varían según la vía de administración, tipo, cantidad y edad de la persona.
- **Quemadura:** Es la alteración de la piel o las mucosas generadas por calor, vapor, químico o electricidad que de acuerdo a la profundidad en la piel capa de la piel se clasificara el grado de la misma.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1. Pagar al CONTRATISTA los honorarios pactados previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen. 2. Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual. 3. Definir las políticas de ejecución por parte del Municipio de Bello. 4. Ejercer la supervisión del presente contrato. 5. Difundir la Política del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo dispuesta para el Municipio de Bello y realizar capacitaciones al respecto. 6. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las normas relativas al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales, de Seguridad y Salud en el Trabajo y Protocolos de Bioseguridad emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. 7. El supervisor designado por la secretaría, será el responsable de la publicación de los documentos del proceso en las plataformas SIA OBSERVA y SECOP II y rendirá los informes que soliciten los Entes de Control. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato se estima en la suma **DOS MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M.L.V. (\$2.197.000.000)**, pagaderos de la siguiente forma: Un (01) primer pago por valor de **CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M.L.V. (\$439.400.000)** con entrega de Cronograma y Plan de Trabajo, aprobados por el Supervisor del contrato y diez (10) pagos mensuales iguales por valor de **CIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS M.L.V. (\$175.760.000)**, los cuales se cancelarán previa presentación de informe detallado del cumplimiento de las obligaciones contraídas y autorización del supervisor del contrato donde se evidencie el cumplimiento a entera satisfacción de los servicios prestados durante ese corte mensual. El Municipio de Bello pagará el valor del contrato, previa presentación de los siguientes documentos: a) Cuenta de cobro y/o factura expedida con el lleno de los requisitos legales (artículo 617 del Estatuto Tributario). b) Certificado de recibo a satisfacción por parte del supervisor. c) Informe de actividades del objeto contractual con corte cada 30 días, debidamente aprobadas por el supervisor del contrato. d) El contratista debe acreditar que se encuentra al día con las obligaciones relativas a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales, cuando corresponda. El pago se Realizará a través de transferencia electrónica a la cuenta reportada por el contratista. El Municipio podrá



**MINUTA CONTRATACIÓN DIRECTA
PERSONA JURÍDICA
CONTRATO Nro. 2231**



retener cualquier monto que deba pagar al contratista por la prestación de los servicios cuando haya incumplido alguna de las obligaciones, y se liberarán los saldos retenidos cuando el contratista subsane el incumplimiento y satisfaga las reclamaciones o requerimientos presentados. **PARÁGRAFO 1.** De los pagos se descontarán los impuestos respectivos que apliquen según el régimen tributario del contratista, cuya verificación se hará por parte de la oficina de presupuesto y contabilidad del Municipio de Bello. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO:** El plazo del presente contrato será de **DIEZ (10) MESES O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el Municipio por medio de la Secretaría de Salud a través del supervisor designado y **EL CONTRATISTA**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA QUINTA. SUSPENSIÓN:** En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá los motivos de suspensión y deberá ser firmada por el supervisor designado y **EL CONTRATISTA**; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍA ÚNICA:** **EL CONTRATISTA**, se compromete a constituir a favor del Municipio de Bello para avalar las obligaciones surgidas del presente contrato por el valor asegurado y vigencias, conforme lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, las siguientes garantías:

CLASE DE RIESGO	% DE COBERTURA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10% del valor del contrato	Por el plazo del contrato y cuatro meses más
Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Por el plazo del contrato y cuatro meses más.
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor del contrato	Por el plazo del contrato y tres años más.
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLMV	Por el plazo de ejecución contractual

CLÁUSULA SÉPTIMA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA** sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del contrato, **EL MUNICIPIO** podrá, mediante Resolución Motivada imponer multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios sufridos, sin exceder el cinco por mil (5x1000) del valor del contrato, cada vez que se impongan. **CLÁUSULA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo **EL CONTRATISTA**, podrá **EL MUNICIPIO** imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados al **MUNICIPIO** superen el valor de la cláusula penal. **CLÁUSULA NOVENA. APLICACIÓN DE LA MULTA Y LA CLÁUSULA PENAL:** El valor de las multas y la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores, serán impuestas por **EL MUNICIPIO** mediante Resolución motivada conforme el proceso dispuesto en la normatividad legal vigente. Una vez ejecutoriados estos actos administrativos serán tomados dichos valores del saldo a favor de **EL CONTRATISTA**. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará por la vía judicial correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA. CLÁUSULAS EXCEPTIVAS DE DERECHO COMÚN:** En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales al derecho común, consagradas en



**MINUTA CONTRATACIÓN DIRECTA
PERSONA JURÍDICA
CONTRATO Nro. 22311**



la Ley 80 de 1993, sobre modificación, terminación e interpretación unilateral. EL MUNICIPIO podrá hacer uso de éstas en las oportunidades y formas allí establecidas. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. APROPIACION PRESUPUESTAL:** Los pagos que deba efectuar EL MUNICIPIO en razón del presente contrato se harán con cargo al rubro:

Para la vigencia 2025, de conformidad con los valores autorizados en el acuerdo Municipal 028 del 26 de noviembre de 2024, se autoriza la apropiación de la suma de **DOS MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M.L.V. (\$2.197.000.000)**, para atender los servicios del sistema de salud mental 2025- VF según este proceso de contratación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL: Este contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas en él contenidas y EL CONTRATISTA será responsable de las fallas que se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refieren los artículos 52, 55, 56 y 58 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que las modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, para efectos de este contrato manifiesta que no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución o en la Ley, en especial las previstas en los Artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículos 2 y siguientes de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN:** La supervisión de este contrato será ejercida por **HERNÁN DARÍO CARDONA ORTIZ**, identificado con cédula 98.585.157, quien se desempeña como Profesional Universitario, o quien haga sus veces, para supervisar y verificar el correcto desarrollo de las actividades contractuales acorde con la propuesta presentada, la cual hace parte integral de este contrato. **PARÁGRAFO.** Teniendo en cuenta lo estipulado en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el supervisor deberá realizar el "seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato". De igual manera, en el artículo 84 *idem*, determina que los "supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. VÍNCULO LEGAL:** EL MUNICIPIO no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL CONTRATISTA ni el personal a su cargo, por lo tanto, ésta tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula Tercera de este contrato y en ningún caso se pagará a EL CONTRATISTA suma alguna por otro concepto. EL CONTRATISTA, y los trabajadores o personal a su cargo prestará sus servicios de manera independiente y no tendrán con EL MUNICIPIO relación de subordinación alguna. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) El cumplimiento del plazo estipulado; c) La declaratoria de incumplimiento del contrato a través de acto administrativo; d) Las demás causales que contempla el régimen contractual colombiano. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará por las partes contratantes dentro de los términos dispuestos en el artículo 11 de La ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan de surgir diferencias en el desarrollo del presente Contrato buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias, para tal efecto, las partes estudiarán y propondrán mecanismos de solución directa de controversias contractuales, tales como la Conciliación Judicial y



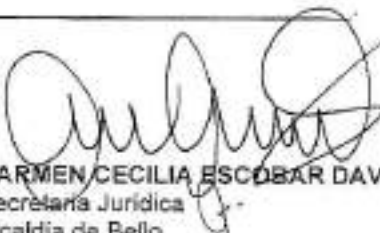
**MINUTA CONTRATACIÓN DIRECTA
PERSONA JURÍDICA
CONTRATO Nro:**

2237



Extrajudicial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato será por el plazo pactado en la Cláusula Cuarta, contado a partir del Acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PUBLICACIÓN:** El presente contrato y los estudios previos del mismo, serán publicados simultáneamente en la página web de la plataforma SECOP II, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. EJECUCIÓN:** Para la iniciación de la prestación del servicio objeto de este contrato, se requerirá del certificado de registro presupuestal y la constancia del cumplimiento de las obligaciones dentro del sistema de seguridad social integral que le corresponden al CONTRATISTA, conforme la normativa vigente en la materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SEGURIDAD SOCIAL.** Durante la ejecución del presente contrato, el CONTRATISTA, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales al sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos laborales) del personal a su cargo, así como los propios del SENA ICBF y cajas de compensación familiar a que se encuentre obligado conforme a lo dispuesto en la normatividad legal vigente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO.** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Bello.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato en la ciudad de Bello en la fecha


CARMEN CECILIA ESCOBAR DAVID
Secretaria Juridica
Alcaldía de Bello


JULIÁN FELIPE PINEDA VELÁSQUEZ
Rep. Legal Hospital Marco Fidel Suarez

Elaboró:	Yeslie Yised Galván Flórez – Profesional Universitaria	Fecha:	
Revisó y aprobó:	Ana Cecilia Arango Zapata/Profesional universitaria	Fecha:	



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría Seccional de Salud
y Protección Social

CONTRATO N°	4600017032
CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA.
CONTRATISTA	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MARCO FIDEL SUAREZ BELLO
NIT	890.985.703 - 5
OBJETO	Apoyar la gestión administrativa y operativa del Programa Ampliado de Inmunizaciones PAI, en sus componentes programa permanente, plan nacional de vacunación contra el COVID-19 y vigilancia en salud pública de los eventos inmunoprevenibles.
VALOR INICIAL	Cinco mil doscientos noventa y seis millones, doscientos diecisiete mil, quinientos noventa pesos (\$ 5.296.217.590) excluido de IVA
VALOR ADICIÓN	mil seiscientos ochenta y cuatro millones diez mil seiscientos sesenta y ocho pesos (\$1.684.010.668) IVA EXCLUIDO
VALOR TOTAL CON ADICIONES	Seis mil novecientos ochenta millones, doscientos veintiocho mil doscientos cincuenta y ocho pesos (\$ 6.980.228.258) Excluido IVA
PLAZO INICIAL	Ocho (8) meses a partir de la firma del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2024
PRÓRROGA	Cuatro (4) meses
FECHA FINAL	30 de abril de 2025
CONTRATO	Prestación de Servicios
N° DE PROCESO EN SECOP II	15649

Entre los suscritos a saber: **MARTA CECILIA RAMÍREZ ORREGO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 22.059.686 de Santa Rosa de Osos, actuando en calidad de **SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD**, nombrada en propiedad mediante Decreto Departamental N°22024070000001 del 01 de enero de 2024, facultada para la celebración de contratos mediante Decreto Departamental N°2021070000528 del 01 de febrero del 2021, previa aprobación del Comité Interno de Contratación celebrado en sesión No. 68 y Comité de Orientación y Seguimiento



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



20



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría Seccional de Salud
y Protección Social

PRÓRROGA Y ADICIÓN N°1 AL CONTRATO 4600017032

No 113, quien para los efectos del presente se denominará **EL DEPARTAMENTO- SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA** de una parte y de la otra **JULIAN FELIPE PINEDA VELASQUEZ**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.037.570.180 de Envigado, quien en su calidad de **GERENTE** de **LA ESE HOSPITAL MARCO FIDEL SUAREZ BELLO**, designado mediante el Decreto Departamental 2024070004126 del 19 de septiembre de 2024 ; facultado para contratar mediante el Acuerdo N°010 del 16 de junio 2014 emitido por la Junta Directiva y por la Resolución 049 del 14 de febrero de 2023, con NIT. 890.985.703 - 5, es una institución sin ánimo de lucro, dedicado a prestar servicios de salud a la comunidad, de origen público, perteneciente al subsector oficial del sector salud, constituida como Empresa Social del Estado, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan **ADICIONAR Y PRORROGAR** el contrato de prestación de servicios Nro.4600017032 previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección social de Antioquia tiene suscrito el contrato número 4600017032 el día 15 de mayo de 2024 . 2. Que, mediante justificación del 09 de diciembre de 2024, la supervisión del contrato solicitó adicionar y prorrogar el contrato indicado en el numeral anterior 3. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, requiere, para el cumplimiento de sus competencias misionales previstas en la ley, lineamientos y reglamentaciones emitidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, dar continuidad al mencionado contrato, extendiendo el plazo de ejecución por un periodo de 4 meses, adicionándole al presupuesto inicial la suma de \$1.684.010.668 (Mil seiscientos ochenta y cuatro millones diez mil seiscientos sesenta y ocho pesos m/l), con el fin de garantizar ininterrumpidamente la cobertura del Plan Ampliado de Inmunizaciones en el departamento de Antioquia. 4. Que el PAI es una estrategia conjunta de las naciones del mundo y de organismos internacionales interesados en apoyar acciones tendientes a lograr coberturas efectivas de vacunación, con el fin de disminuir las tasas de mortalidad y morbilidad causadas por las enfermedades prevenibles por vacunas y erradicar, eliminar y controlar las mismas. 5. Que Colombia avanza en la construcción del Modelo de Salud Preventivo y Predictivo para una Colombia Potencia Mundial de la Vida con el objetivo de garantizar el goce pleno del derecho fundamental a la salud sin



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría Seccional de Salud
y Protección Social

PRÓRROGA Y ADICIÓN N°1 AL CONTRATO 4500017032

barreras, en todos los entornos de desarrollo cotidiano de las personas, familias y comunidades y mediante la implementación transectorial de la estrategia de Atención Primaria en Salud (APS); en el cual el PAI continuará ejerciendo el liderazgo para la igualdad en el trato con enfoque diferencial, priorizando poblaciones en condiciones de vulnerabilidad y creando oportunidades para el acceso a la vacunación. Por otra parte, el PAI se armoniza con los pilares del Plan Decenal de Salud Pública -PDSP 2022-2031 (Resolución 1035 de 2022) que establece en el capítulo 6, "Gestión Territorial Integral de la Salud Pública" las metas por curso de vida, en primera infancia, adolescencia y vejez. 6. Que su vez, desde el contexto social y en respuesta del sector salud al fenómeno migratorio, el nivel nacional ha realizado adecuaciones a las políticas públicas y normas que han permitido fortalecer la gestión de la salud pública garantizando el esquema nacional de vacunación de manera gratuita a la población migrante objeto del programa, independientemente de su estatus migratorio en todo el territorio nacional, ante lo cual se requiere implementar y/o fortalecer estrategias y tácticas de vacunación con el fin de disminuir el riesgo de transmisión de enfermedades prevenibles por vacunas en la población colombiana y extranjera residente en el país. La aplicación de las vacunas es un derecho al que puede acceder toda la población objeto del programa nacional de vacunación PAI, sin embargo, múltiples causales han generado la reducción en las coberturas de vacunación, entre las que se encuentran la situación epidemiológica y la emergencia sanitaria mundial por la COVID-19. 7. Que con la ejecución del contrato se ha logrado, entre otras metas: a) Dos acompañamientos mínimos a los 125 municipios con asesoría y asistencia técnica en cada uno de los 12 lineamientos del programa de acuerdo a lineamiento nacional. b) Visita a 33 municipios priorizados con bajas coberturas de vacunación, con el fin de implementar acciones inter e intrasectoriales con los diferentes organismos y actores que deben apoyar las estrategias y tácticas municipales con el fin de aumentar las coberturas de vacunación. c) Visita a 78 municipios en las Jornadas Nacionales y Departamentales de vacunación con el fin de acompañar las actividades y verificar que las acciones se están realizando de la manera adecuada en territorio. d) Visita de inspección y vigilancia a las EAPB que cuentan con afiliados en Antioquia, con el fin de hacerles seguimiento a las actividades de obligatorio cumplimiento para el PAI, revisión y aprobación de los planes de mejora



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría Seccional de Salud
y Protección Social

PRÓRROGA Y ADICIÓN N°1 AL CONTRATO 4600017032

realizados a los hallazgos encontrados. e) Contar con un plan de capacitaciones robusto, amplio y fortalecido donde se capacitan a todos los actores del SGSSS, lo que garantiza que las actividades de vacunación en el territorio sean oportunas, con calidad, con conocimiento para brindar el mejor servicio a la población. f) Monitorear todos los temas relacionados con el sistema de información PAIWEB en los 125 municipios: capacitación, rezago, calidad del dato, seguimiento a cohortes, control cambio, gestión administrativa de la conciliación de dosis contra COVID 19. g) Gestión administrativa, operativa y logística de insumos y biológicos a los 125 municipios según disponibilidad del departamento para garantizar en cada municipio las vacunas del esquema PAI. h) Gestión administrativa y logística en todo el tema de cadena de frío de los municipios y de la CAVA departamental. i) Realización en los 125 municipios de la evaluación de cobertura de vacunación (ECV) presencial, con su respectivo informe y consolidación de los monitoreos rápidos de cobertura de vacunación (MRCV) municipales. j) Seguimiento, monitoreo y asesoría a los 125 municipios en la vigilancia en salud pública de los eventos inmunoprevenibles, logrando cumplimiento en los indicadores que exige el Instituto Nacional de Salud (INS). k) Fortalecimiento del plan de Comunicaciones del PAI en territorio, aumento de las estrategias y tácticas de vacunación en los municipios, mayor participación en radio comunitaria local, radio comercial y televisión. Información en redes sociales para los municipios y comunidad. l) Apoyar a los municipios que presentan necesidades específicas en la capacidad instalada de cadena de frío, con el cambio de implementos obsoletos por unos nuevos de mayor capacidad de almacenamiento. 8. Que, una vez analizada la solicitud de adición y prórroga, se encuentra que el contrato se ha desarrollado dentro los parámetros contractuales y jurídicos establecidos. **CLÁUSULA PRIMERA:** La cláusula segunda del contrato principal, correspondiente a **VALOR**, se adiciona en mil seiscientos ochenta y cuatro millones diez mil seiscientos sesenta y ocho pesos (\$1.684.010.668) IVA EXCLUIDO quedando un valor total de Seis mil novecientos ochenta millones, doscientos veintiocho mil doscientos cincuenta y ocho pesos (\$ 6.980.228.258) Excluido IVA. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Modificar la cláusula quinta del contrato principal, correspondiente al plazo, prorrogando su tiempo de ejecución por cuatro (4) meses, quedando con un plazo definitivo de doce (12) meses contados a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 30 de abril de 2025.



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría Seccional de Salud
y Protección Social

PRÓRROGA Y ADICIÓN N°1 AL CONTRATO 4600017032

CLÁUSULA TERCERA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. Las erogaciones que **EL DEPARTAMENTO- SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL** deba hacer en virtud de la presente adición y prórroga se imputará al rubro presupuestal número F320202008/131D/ 0- PS3033/F19053/000176, de conformidad con el Certificado de Vigencia Futura 6000003212 del 06 de noviembre de 2024. **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS.** Quedan vigentes todas las cláusulas contenidas en el Contrato Principal que no sean contrarias al presente documento. **CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente documento se perfecciona con la firma de las partes, certificado de vigencia futura, no obstante, quedará condicionado a la emisión en la vigencia del 2025 del certificado de disponibilidad presupuestal y Registro presupuestal, respectivamente. **CLÁUSULA SEXTA: EL CONTRATISTA** deberá ampliar y prorrogar la Garantía Única constituida para avalar las obligaciones derivadas del contrato.

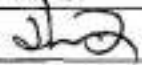
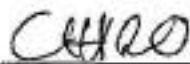
Para constancia se firma en Medellín, a los **18 DIC 2024**

EL DEPARTAMENTO – SSSYPSA


MARTA CECILIA RAMÍREZ ORREGO

EL CONTRATISTA


JULIAN FELIPE PINEDA VELASQUEZ
GERENTE ESE HOSPITAL MARCO FIDEL SUAREZ

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Héctor Andrés Henao Zuluaga Profesional Universitario		
Aprobó:	Carolina Chaverra Romero Directora Asuntos Legales- Salud M.S.O.		



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



ISO 9001





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

CONTRATO N°	4600017032
CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA
CONTRATISTA	E.S.E HOSPITAL MARCO FIDEL SUAREZ
NIT	890.985.703 - 5
Representante Legal	CARLOS IGNACIO CUERVO VALENCIA
OBJETO	Apoyar la gestión administrativa y operativa del Programa Ampliado de Inmunizaciones PAI, en sus componentes programa permanente, plan nacional de vacunación contra el COVID-19 y vigilancia en salud pública de los eventos inmunoprevenibles.
PLAZO	Ocho (08) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que supere el 31 de diciembre de 2024
VALOR	CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES, DOSCIENTOS DIECISIETE MIL, QUINIENTOS NOVENTA PESOS (\$ 5.296.217.590) excluido de IVA
NUMERO DE PROCESO EN SECOP II	15649

Entre los suscritos a saber: MARTA CECILIA RAMÍREZ ORREGO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 22.059.686 de Santa Rosa de Osos, actuando en calidad de SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD, nombrada en propiedad mediante Decreto Departamental N°22024070030001 del 01 de enero de 2024, facultada para la celebración de contratos mediante Decreto Departamental N°2021070000528 del 01 de febrero del 2021, previa aprobación del Comité Interno de Contratación en sesión # 17 y del Comité de Orientación y Seguimiento a la Contratación # 035, quien para los efectos de este contrato se denominará EL DEPARTAMENTO - SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA - SSSYPSA, de una parte y de la otra, CARLOS IGNACIO CUERVO VALENCIA, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.084.417 de Medellín, quien en su calidad de GERENTE (E) de LA ESE HOSPITAL MARCO FIDEL SUAREZ, designado mediante Resolución 2024070001572 del 01 de abril de 2024; facultado para contratar mediante el Acuerdo N°017 del 21 de agosto de 2015, con NIT. 890.985.703-5, es una institución sin ánimo de lucro, dedicado a prestar servicios de salud a la comunidad, de origen público, perteneciente al subsector oficial del sector salud. Obtuvo su personería jurídica por medio de la Resolución N° 055 del 21 de julio de 1.981 emanada de la Gobernación de Antioquia, con Nit. 890985703-5, quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, se acuerda celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, cuyas cláusulas se consignan a continuación:



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

4600017032

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. Apoyar la gestión administrativa y operativa del Programa Ampliado de Inmunizaciones PAI, en sus componentes programa permanente, plan nacional de vacunación contra el COVID-19 y vigilancia en salud pública de los eventos inmunoprevenibles.

CLAUSULA SEGUNDA: VALOR. Cinco mil doscientos noventa y seis millones, doscientos diecisiete mil, quinientos noventa pesos (\$5.296.217.590) excluido de IVA

PARÁGRAFO. AJUSTE DE PRECIOS. El valor de este contrato será invariable y por tanto no habrá revisión de precios durante la vigencia del mismo, lo anterior teniendo en cuenta que a la fecha de firma del presente contrato la oferta económica se encuentra vigente.

TERCERA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Para amparar el valor del presente contrato, EL DEPARTAMENTO – SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA, cuenta con la siguiente apropiación presupuestal:

CDP y FECHA CREACION	RUBROS	RPC y FECHA CREACION
3500053954 Fecha de creación: 22/03/2024	2320202006/131D/0-SP3033/C19053/010086 SGP-Salud-Salud Pública	4500062856 del 08 de mayo de 2024 por valor de \$2.906.530.657
	Proyecto: 01-0086/010>006 Eval cobrt oport Esq-AoAT, PAI, Geohelm	
	Valor: \$3.148.770.543	4500062857 del 08 de mayo de 2024 por valor de \$2.389.686.933
	2320202006/131D/4-SP3033/C19053/010086 SGP-Salud-Salud Pública	
	Proyecto: 01-0086/010>006 Eval cobrt oport Esq-AoAT, PAI, Geohelm	
	Valor: \$2.389.686.933	

CUARTA. FORMA DE PAGO: El Departamento de Antioquia – Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia cancelará el valor del contrato por el valor correspondiente a las actividades ejecutadas cada mes, contra la entrega de los respectivos soportes de avance que demuestren la ejecución de las actividades desarrolladas de acuerdo al anexo técnico y cronograma del estudio previo, una vez se reciba por parte de la supervisión el cumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para cada pago, se debe presentar la siguiente documentación:



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

4600017032

- a. Informe de Seguimiento de la Supervisión a la Contratación Estatal, en el cual conste el recibo a satisfacción
- b. Certificado de estar a paz y salvo con los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, Caja de Compensación Familiar, ICBF y Sena, expedido por el representante legal o Revisor Fiscal.
- c. Fotocopia de la cédula de revisor fiscal
- d. Tarjeta profesional del revisor fiscal.
- e. Fotocopia de la cédula de ciudadanía
- f. Planilla (PILA), con fecha correspondiente al mes facturado.

En el evento en que el proponente se encuentre exento de realizar el pago de aportes parafiscales al SENA e ICBF, deberá realizar y presentar una manifestación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, que acredite su condición de beneficiario de dicha exoneración al cumplir con los presupuestos normativos del artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y Decreto Nacional 862 de 2013.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El contratista deberá presentar en debida forma la factura correspondiente a la prestación del bien, obra o servicio. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar al Departamento la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, de acuerdo con las instrucciones y directrices de la DIAN.

PARAGRAFO TERCERO. Los pagos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad del PAC, en proporción a lo efectivamente suministrado por el contratista.

De conformidad con lo establecido por la Asamblea Departamental de Antioquia, mediante Ordenanzas 46 y 62 de 2014, se establece a través de estas como responsables de su aplicación al Departamento de Antioquia y sus entes descentralizados y como hecho generador que la retención por estampillas se aplica a toda cuenta u orden de pago a favor de persona natural o jurídica o cualquier otra forma de asociación jurídica que efectúe el Departamento de Antioquia y sus entes descentralizados.

DEDUCCIONES Y RETENCIONES: De las facturas que se originen en el presente contrato, al contratista se le harán las siguientes deducciones: Tasa Pro Deporte y Recreación 1.0% tasa universidad digital

El contratista será responsable de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable y el Departamento no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

QUINTA. PLAZO: Ocho (8) meses contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, sin que supere

AR





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

4600017032

el 31 de diciembre de 2024.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA para el desarrollo del objeto, se compromete a cumplir todas las obligaciones previstas en los estudios previos y en la propuesta presentada, los cuales hacen parte integrante del presente contrato.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: EL DEPARTAMENTO para el desarrollo del objeto, se compromete a cumplir todas las obligaciones previstas en los estudios previos, los cuales hacen parte integrante del presente contrato.

OCTAVA. SUPERVISIÓN: EL DEPARTAMENTO – SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA, designará los responsables de realizar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto contractual de acuerdo con la cuantía de la contratación y el conocimiento requerido para la ejecución del mismo, los cuales actuarán en calidad de supervisores. Serán obligaciones de la supervisión: 1) Remitir periódicamente todos los documentos originales que soporten la ejecución del presente contrato a EL DEPARTAMENTO. 2) Cumplir con las actividades establecidas en el Procedimiento y Manual de Supervisión e Interventoría para el Departamento de Antioquia. 3) Antes de la suscripción del acta de inicio deberá verificar el cumplimiento de la inscripción del contratista en el Registro que llevan las Oficinas de Industria y Comercio del Municipio donde se ejecutará el contrato.

NOVENA. GARANTÍAS: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con el análisis del riesgo efectuado en los estudios y documentos previos para la contratación a realizarse EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del Departamento-SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA de acuerdo con todas las obligaciones previstas en los estudios previos, los cuales hacen parte integrante del presente contrato estipulado en el Decreto 1082 de 2015:

Amparo	Descripción Amparo	%	Duración Adicional	Periodo
CUMP	Cumplimiento del contrato	15	6	meses
PRES	Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5	3	años
CALI	Calidad del servicio	15	6	meses

DÉCIMA. APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. EL CONTRATISTA en el momento de la suscripción del contrato, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. Lo anterior deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato y deberá ser verificado previamente por el supervisor del contrato. El incumplimiento de esta obligación por parte del servidor público será causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

4600017032

DECIMA PRIMERA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá en ningún evento ceder el contrato, sin previo consentimiento escrito del Departamento de Antioquia, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio. No se podrá subcontratar el objeto del contrato con persona alguna, salvo autorización previa por parte del Departamento de Antioquia.

DECIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política de Colombia, en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

DECIMA TERCERA. INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 numeral 3º de la Ley 80 de 1993, EL DEPARTAMENTO no contrae obligación laboral alguna con EL CONTRATISTA ni con las personas que éste emplee o contrate para el desarrollo del objeto del presente contrato.

DECIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATISTA se obliga para con el DEPARTAMENTO a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El procedimiento para hacer efectiva la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA autoriza expresamente al DEPARTAMENTO con la simple suscripción del presente anexo, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida si se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la Ley.

DECIMA QUINTA. MULTAS: Por el incumplimiento de cualquier obligación contractual, EL CONTRATISTA se hará acreedor a una multa equivalente hasta por el diez por ciento (10%) del valor básico del contrato. En el caso de que EL CONTRATISTA se haga acreedor a cualquiera de las multas por incumplimiento. Para la imposición de las multas de manera unilateral, EL DEPARTAMENTO, dará aplicación al debido proceso de acuerdo con el procedimiento previsto por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que la adicionen o complementen. Una vez impuesta la declaratoria de incumplimiento por parte de EL DEPARTAMENTO, EL CONTRATISTA autoriza a EL DEPARTAMENTO para que descuente el valor de las multas directamente de cualquier suma que le adeude, si la hubiere, o de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. La imposición de multas no libera al Contratista del

slc



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

4500017032

cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

DECIMA SEXTA. RETENCIONES: En caso de servicios defectuosos, no corregidos, de garantías no cumplidas o de multas impuestas no pagadas, el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA, podrá retener, de las sumas que adeude el contratista las cantidades necesarias para responder por estos conceptos. Dichas retenciones se llevarán a cabo hasta que se efectúen los pagos que adeuda el contratista, sin que en ningún caso la retención pueda ser por un valor superior al valor del contrato. Lo anterior sin perjuicio de que el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA realice las retenciones a que por ley esté obligado.

DECIMA SÉPTIMA. CONTROL FISCAL Y DISCIPLINARIO: Corresponde a los organismos de control ejercer el control fiscal y disciplinario del presente contrato.

DECIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN: El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, sucesos por los cuales se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde conste tales hechos, que deberá ser suscrita por EL DEPARTAMENTO y EL CONTRATISTA. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado y durante ella no existirá contraprestación alguna entre las partes. Cuando se reanuden las actividades se elaborará un acta de reanudación del plazo suscrita por quienes firmaron la de suspensión.

DECIMA NOVENA. TERMINACIÓN: El presente contrato terminará en forma normal por el vencimiento del plazo para su ejecución y en forma anticipada por las siguientes causas: a) Por mutuo acuerdo entre las partes, b) Por el incumplimiento injustificado de EL CONTRATISTA, de sus obligaciones, c) Por las demás causales que consagra la Ley. **PARÁGRAFO:** Si el contrato se da por terminado de forma anticipada tal hecho deberá constar por escrito y EL CONTRATISTA, deberá presentar un informe detallado del desarrollo del mismo hasta la fecha en la cual se pretende dar por terminado el presente contrato.

VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN: Se procederá a la liquidación del Contrato de común acuerdo entre las partes dentro de los seis meses siguientes a su terminación. En esta etapa se acordarán los ajustes, revisiones, reconocimientos y transacciones a que haya lugar. Las partes firmarán un acta de liquidación o de finiquito en la cual conste la declaratoria de paz y salvo entre sí por las obligaciones adquiridas en desarrollo del Contrato. **PARÁGRAFO:** Si las partes no se presentan a la liquidación o no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma será practicada directa y unilateralmente por EL DEPARTAMENTO, en todo caso dentro de los plazos establecidos por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD: El contratista mantendrá libre al DEPARTAMENTO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se generen de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, derivadas del objeto y cumplimiento las obligaciones contenidas en la presente comunicación de aceptación de oferta.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

4600017032

VIGÉSIMA SEGUNDA. MANIFESTACIÓN: EL CONTRATISTA, manifiesta que presentó oferta de manera voluntaria, libre, transparente sin recibir ningún tipo de ayuda ni beneficios por parte de algún funcionario público o de terceras personas.

VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: 1) Estudios previos y sus anexos. 2) Las garantías. 3) La propuesta. 4) La reserva presupuestal. 5) La Resolución de Justificación de contratación directa. 6) Documentos del Contratista debidamente actualizados. 7) Todos los demás documentos que se generen durante el desarrollo del contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal, la aprobación de las garantías a cargo del CONTRATISTA, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes y la suscripción del acta de inicio.

VIGÉSIMA QUINTA. GASTOS E IMPUESTOS: Todos los gastos e impuestos que se causen por el presente Contrato, correrán por cuenta del CONTRATISTA.

VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO Y LEYES: Para todos los efectos pertinentes en el desarrollo del presente contrato, se fija como domicilio la ciudad de Medellín, el contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, su legislación complementaria y normatividad civil y comercial aplicable.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. PUBLICACIÓN. El presente contrato se publicará en el portal único de contratación SECOP II, de conformidad con los artículos 223 del Decreto Ley 019 del 2012 y 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín,

09 MAY 2024

MARTA CECILIA RAMÍREZ ORREGO
SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y
PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA
EL DEPARTAMENTO

CARLOS IGNACIO CUERVO VALENCIA
GERENTE (E)
ESE MARCO FIDEL SUAREZ BELLO
EL CONTRATISTA

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Hector Andrés Henao Jarama- Profesional Universitario		07.05.2024
Aprobó:	Carolina Chacón & Romero-Directora Asesoría Legales- Salud		07.05.2024



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

MODIFICACIÓN 1 -CONTRATO N° 4600017308

CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA - NIT. 890.900.286-0
CONTRATISTA	ESE HOSPITAL MARCO FIDEL SUÁREZ - NIT. 890.985.703-5
OBJETO	Prestar servicios de atención integral del componente salud y nutrición para el desarrollo integral temprano en el marco del programa Arrullos.
VALOR	El presente contrato se suscribe por la suma de OCHO MIL CUATROCIENTOS UN MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO VEINTI NUEVE PESOS M/L (\$ 8.401.526.129) EXCLUIDO IVA
PLAZO	Cinco (5) meses y quince (15) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 13 de diciembre de 2024.
PRORROGA	2 MESES Y 15 DÍAS CALENDARIO

Entre los suscritos a saber, **LUIS GIOVANY ARIAS TOBON** identificado con cédula de ciudadanía N°71.212.968 de Bello - Antioquia, en su calidad de Secretario de Inclusión Social y Familia, del Departamento de Antioquia, posesionado mediante acta del 01 de enero de 2024 y delegado para efectos contractuales mediante Decreto N°2021070000528 del 01/02/2021, quien en adelante y para los efectos de este documento se denominará **EL DEPARTAMENTO** por una parte y por la otra **JULIAN FELIPE PINEDA VELÁSQUEZ** identificado con cédula de ciudadanía N° 1.037.570.180 de Envigado, quien actúa en este acto en su calidad de Representante Legal de la **ESE HOSPITAL MARCO FIDEL SUÁREZ**, según consta en Decreto Departamental N°D2024070004126 del 19 de septiembre de 2024, facultado para contratar mediante Acuerdo No. 010 del 16 de junio de 2014 emitido por la Junta Directiva y por la Resolución No. 049 de 14 de febrero de 2023, con Nit. 890.985.703-5 Empresa Social del Estado, de acuerdo al certificado de existencia y representación legal expedido por la Secretaría Seccional de Salud de Antioquia, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, en uso de sus facultades para contratar, hemos convenido celebrar la presente modificación No. 1 al contrato interadministrativo No. 4600017308, de acuerdo a las consideraciones expuestas por los supervisores del contrato en la justificación para modificación, y con aprobación en comité interno de Contratación No. 33 y Comité de Orientación y Seguimiento a la contratación, de acuerdo a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: Se prorroga el plazo del contrato, contenido en la cláusula décima primera, el cual queda de la siguiente manera: *"El presente contrato tendrá una duración de 8 meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 28 de febrero del 2025; este podrá ser prorrogado por acuerdo entre las partes mediante documento escrito."*

SEGUNDA: Se deberán ampliar las pólizas del contrato de acuerdo con la prórroga establecida, en consecuencia, se deberá ampliar la vigencia de los amparos en 2 meses y 15 días calendario.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

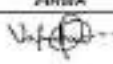
TERCERA: Para la ejecución del tiempo adicional solicitado, se cuenta con los recursos de la inejecución, que a la fecha reporta el contrato

CUARTA: Las cláusulas del contrato inicial que no se mencionan en la presente modificación, quedan de la manera inicialmente pactada.

Para constancia se firma en Medellín a los, 12 DIC 2024, 12 DIC 2024


LUIS GIOVANY ARIAS TOBON
SECRETARIO INCLUSIÓN SOCIAL Y
FAMILIA


JULIAN FELIPE PINEDA VELÁSQUEZ
Representante Legal
ESE HOSPITAL MARCO FIDEL SUÁREZ

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Valentina Cuervo Arenas - Profesional Gerencia Infancia y Adolescencia		09/12/2024
Revisó:	Paula Pizarro Sanchez- Profesional Especializada Gerencia de Infancia- SISFA		09/12/2024
Aprobó:	Duber Andrés Ampudia Peres- Profesional Universitario-SISFA		09/12/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y los encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y LA ESE HOSPITAL
MARCO FIDEL SUÁREZ No. 4600017308**

OBJETO:	Prestar servicios de atención integral del componente salud y nutrición para el desarrollo integral temprano en el marco del programa Arrullos.
PARTES:	SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA LUIS GIOVANY ARIAS TOBÓN C.C. 71.212.968 ESE HOSPITAL MARCO FIDEL SUÁREZ NIT. 890.985.703-5 R.L. CARLOS IGNACIO CUERVO VALENCIA C.C 70.084.417
VALOR:	El presente contrato se suscribe por la suma de OCHO MIL CUATROCIENTOS UN MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO VEINTI NUEVE PESOS M/L (\$ 8.401.526.129) EXCLUIDO IVA
PLAZO:	Cinco (5) meses y quince (15) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 13 de diciembre de 2024.

Entre los suscritos, señor **LUIS GIOVANY ARIAS TOBÓN**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N° 71.212.968 expedida en Bello - Antioquia, en su calidad de Secretario de Inclusión Social y Familia, según consta en Decreto de Nombramiento D 2024070000001 del 01 de enero de 2024 y Acta de Posesión del 02 de enero de 2024, en uso de las facultades y funciones asociadas al ejercicio de su cargo y de acuerdo al Decreto de Delegación D2021070000528 del 01 de febrero de 2021, quien actúa en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, con NIT 890.900.286-0, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL DEPARTAMENTO**, por una parte; y por la otra **CARLOS IGNACIO CUERVO VALENCIA** identificado con cédula de ciudadanía N° 70.084.417 de Medellín, quien actúa en este acto en su calidad de Representante Legal (E) de la **ESE HOSPITAL MARCO FIDEL SUÁREZ**, según consta en Decreto de Nombramiento 2024070001572 del 01 de abril de 2024, facultado para contratar mediante Acuerdo No. 010 del 16 de junio de 2014 emitido por la Junta Directiva y por la Resolución No. 049 de 14 de febrero de 2023, con Nit. 890.985.703-5 Empresa Social del Estado, de acuerdo al certificado de existencia y representación legal expedido por la Secretaría Seccional de Salud de Antioquia, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA** y quien declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, no estar afectado por causales de incapacidad, inhabilidad e incompatibilidad para suscribir negocios jurídicos con **EL DEPARTAMENTO**, hemos acordado celebrar el presente contrato interadministrativo, con el fin de prestar servicios de atención integral del componente salud y nutrición para el desarrollo integral temprano en el marco del programa Arrullos, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Que atendiendo a lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Programa de Gobierno y al Plan de Acción de la Entidad.

De conformidad con el Artículo 298 y el artículo 305 numeral 2 de la Constitución Política de la República de Colombia, los Departamentos tienen autonomía para la promoción del desarrollo económico y social dentro del territorio.

Que la Secretaría de Inclusión Social y Familia de la Gobernación de Antioquia, tiene como propósito Liderar, orientar y articular el desarrollo de políticas de promoción, prevención, protección, restablecimiento y garantía de los derechos de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, familias, indígenas, afrodescendientes, adultos mayores, personas en situación de discapacidad y demás grupos poblacionales con acciones sistemáticas, integrales y transformadoras, especialmente para quienes se encuentran en condiciones de mayor pobreza, vulnerabilidad, inequidad y exclusión social, encaminadas al bienestar general, mejoramiento de la calidad de vida, el reconocimiento y la generación de capacidades y oportunidades en cumplimiento de la ley, la normatividad vigente y las políticas públicas

Que, dentro de la estructura orgánica de la Secretaría de Inclusión Social y Familia de la Gobernación de Antioquia, se cuenta con seis Gerencias destinadas a la atención de los diferentes grupos poblacionales, teniendo entonces que para la población de niños, niñas, adolescentes y familias del Departamento, es la Gerencia de Infancia y Adolescencia la encargada de dirigir, coordinar, implementar y evaluar los programas y proyectos enmarcados en las políticas públicas nacionales y departamentales para la protección integral de los derechos de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y familias en el departamento, en coordinación con entidades públicas y privadas del orden municipal, departamental, nacional e internacional, de conformidad con la ley y la normatividad vigente.

Que la primera infancia que es la etapa de la vida que va desde la gestación hasta los 5 años; este es un periodo sensible en el que se sientan las bases para el desarrollo posterior del individuo; la nutrición y el buen estado de salud son unos condicionantes del bienestar integral de todo ser humano, y son por lo tanto unos pilares fundamentales para el desarrollo integral temprano de las niñas y niños en su primera infancia.

Que teniendo en cuenta la correlación de variables que inciden en el estado de salud de las niñas y niños, en articulación de la Secretaría de salud, la Gerencias de Infancia y Adolescencia y la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional -Maná se acordó generar un índice de vulnerabilidad para la primera infancia que permita identificar y priorizar los municipios que presentan mayor concurrencia de indicadores de alerta. Para el índice se revisaron los indicadores trazadores en estas tres categorías: Condiciones de vida de las familias, Desnutrición y Salud.

Que, con la ponderación de estas 12 variables, se establece el INDICE ARRULLOS, el cual arroja Municipios en escala medio, alto y muy alto, siendo los que quedan en clasificación alto y muy alto los priorizados para la atención, además se incluyen aquellos Municipios que



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia



SC-1857-1



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

pertenecen al Sistema departamental del cuidado y los Municipios PDET y ZOMAC. Se podrán atender además Municipios con algún tipo de necesidad especial en primera infancia.

Que teniendo en cuenta los datos presentados previamente, es imperativo que, a partir de las competencias de la política pública de desarrollo integral temprano, se diseñen e implementen estrategias de atención a la población de primera infancia que está en condiciones de vulnerabilidad.

Que se identifica la necesidad de implementar el proyecto de salud y nutrición con amor el cual se desarrollará en el marco del Programa Arrullos Antioquia el cual se enfoca en la atención integral de la primera infancia; el proyecto se enfoca en prestar servicios de atención a gestantes, lactantes, menores de 5 años, con énfasis en los mil primeros días, con acompañamiento y seguimiento nutricional, educación para la salud y la nutrición efectiva y afectiva, promoción de entornos protectores y activación de rutas de atención. Estas acciones se contemplan con un enfoque territorial y diferencial para el desarrollo infantil temprano.

Desde este proyecto se realizarán acciones como la generación de orientaciones técnicas para la atención en salud y nutrición, la coordinación interinstitucional en los niveles departamental y municipal, así como acciones de educación a las familias, identificación temprana de alertas en el desarrollo, evaluación y seguimiento nutricional, y acercamiento de servicios de atención en salud tanto de acciones de promoción y prevención, como de atención de participantes que lo requieran.

Que todo lo anterior evidencia la necesidad de contratar las acciones objeto de estos estudios previos y al mismo tiempo dar cumplimiento a las competencias normativas asignadas al nivel departamental, con una entidad experta en el tema que cuente con el recurso humano idóneo, que preste el apoyo logístico de manera eficiente y que tenga la infraestructura y la capacidad instalada para llevar a cabo la ejecución del contrato.

Que con fundamento en las anteriores consideraciones las partes acuerdan:

Cláusula Primera. OBJETO. Prestar servicios de atención integral del componente salud y nutrición para el desarrollo integral temprano en el marco del programa Arrullos.

PARÁGRAFO PRIMERO. ALCANCE DEL OBJETO. En el desarrollo del objeto se prestarán servicios de atención hasta 11.288 gestantes, lactantes, menores de 5 años, con énfasis en los mil primeros días, con acciones de acompañamiento y seguimiento nutricional, educación para la salud y nutrición con amor, promoción de entornos protectores, activación de rutas de atención; acciones que se contemplan con un enfoque territorial y diferencial para el desarrollo infantil temprano. El objeto y el alcance del objeto contribuye a la apuesta por la disminución del hambre en Antioquia.

Cláusula Segunda. OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES: 1. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES. 1. Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio, suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato incluyendo acta de



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

liquidación 2. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato. 3. Apoyar técnicamente el desarrollo del contrato. 4. Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera. 5. Coordinar conjuntamente, la realización de visitas técnicas de campo y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto 6. Propender por el logro de los productos pactados. 7. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante ejecución y liquidación del contrato

Cláusula Tercera. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. OBLIGACIONES TECNICAS Son obligaciones del **CONTRATISTA** en desarrollo del presente CONTRATO: 1. Cumplir con el objeto del contrato y su alcance, aportando todo su conocimiento y experiencia para desarrollarlo adecuadamente, de conformidad con lo requerido por el contratante en la forma y tiempo estipulados, atendiendo a las necesidades y requerimientos del Departamento de Antioquia y de acuerdo con las obligaciones aquí establecidas, garantizando el cumplimiento y calidad en la ejecución del contrato. 2. Garantizar la existencia de talento humano idóneo, necesario según el perfil requerido por la Entidad, el cual debe estar presupuestado en la propuesta para garantizar la ejecución del contrato. 3. El contratista designará de su personal un coordinador responsable del servicio para el seguimiento y articulación institucional durante la planeación, la ejecución y la evaluación de la actividad 4. Responder por los daños y perjuicios que se causen a los participantes de las actividades, en el caso de accidentes causados por hechos generados por la prestación del servicio correspondiente. 5. El contratista debe garantizar realizar un plan de capacitación para el personal involucrado, garantizando que tengan las habilidades y conocimientos necesarios para llevar a cabo sus responsabilidades de manera efectiva 6. Realizar el proceso de calibración de los equipos antropométricos, de acuerdo a lo estipulado en las especificaciones técnicas. El pago de la calibración se realizará por equipo efectivamente calibrado. 7. Dar los créditos pertinentes a la Gobernación de Antioquia en todo escrito, documento y publicidad usada en virtud de la ejecución del contrato, acatando las directrices establecidas por la Oficina de Comunicaciones de la Gobernación, respecto al manejo de formatos, imagen y logos institucionales durante su desarrollo 8. La entidad contratante debe entregar los siguientes productos teniendo en cuenta el cumplimiento de los componentes y actividades descritas anteriormente:

- Presentar plan de trabajo y cronograma de las actividades a desarrollar según componente.
- Informes técnicos de ejecución de las actividades, procesos y compromisos logrados en el cumplimiento del contrato, conforme a los requisitos de presentación y entrega de informes definidos por la Secretaría De Inclusión Social y Familia- Gerencia de Infancia y adolescencia, adjuntando documentos y evidencias que el supervisor considere necesarios y que permitan hacer estricto seguimiento al cumplimiento del contrato en virtud del principio de transparencia.
- Informe de la ejecución financiera, cuyas directrices se encuentren estipuladas en el contrato, soportando con facturas la compra de insumos y demás elementos, además de lo que el supervisor considere necesarios y que permitan en virtud del principio de transparencia, hacer estricto seguimiento a la inversión de los recursos del contrato.



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia



ISO 9001
SC 4000-1



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

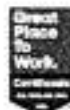
- Informes periódicos previamente concertados de las actividades y productos contenidos en las especificaciones técnicas y en los formatos actualizados por el Departamento de Antioquia - Secretaría De Inclusión Social y Familia- Gerencia de Infancia y adolescencia y de acuerdo con el Sistema Integrado de Gestión (SIG).
- Informe final, en medio físico y magnético, de las actividades y productos contenidos en las especificaciones técnicas y en el contrato, acorde con los requerimientos de la Secretaría De Inclusión Social y Familia- Gerencia de Infancia y adolescencia, ajustados a las directrices que de manera específica propendan para el alcance de la ejecución técnica y financiera del contrato. Cada producto debe tener su respectiva evidencia, incluida entre los soportes: informes escritos en medio físico y digital, listados de asistencias, fotografías, bases de datos, actas y consolidados de informes para la rendición de cuentas del seguimiento del contrato.
- Actas de reunión con plan establecido en formatos determinados por la Secretaría De Inclusión Social y Familia- Gerencia de Infancia y adolescencia, adicionalmente la base de datos con el consolidado de casos, historias y/o actividades según aplique.
- Entregar al final del contrato en medio de CD y USB, las memorias que contemplen todos los documentos del contrato sean verbales, escritas, audiovisuales, magnéticas, automatizadas y afines, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General de Archivos (Ley 594 de 2000) y sus acuerdos reglamentarios, así como con la observancia del manual de archivo y de gestión de la calidad de la Gobernación de Antioquia.

9. Salvaguardar los documentos e información por año de vigencia y de la ejecución de acciones del contrato, garantizando la custodia de los mismos. 10. El contratista deberá garantizar la transferencia de conocimiento y experiencia de los profesionales contratados a la Gobernación de Antioquia 11. El contratista deberá adquirir los bienes a que haya lugar respetando las especificaciones técnicas establecidas y los valores de la propuesta aprobada por la Gobernación, teniendo en cuenta lo que aplique según su manual de contratación. 12. Una vez finalizado el contrato, deberá reintegrar al Departamento de Antioquia los bienes no consumibles adquiridos en el marco de la ejecución del mismo.

OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS DEL CONTRATISTA: 1. Previo a la suscripción del Acta de Inicio, y durante el plazo contractual, estará a cargo del contratista el pago mensual de la contraprestación correspondiente, elementos de protección personal de ser necesarios, herramientas de trabajo, dando cumplimiento a las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales. Para el efecto el Contratista debe presentar al supervisor/interventor del contrato, dentro del término establecido, la documentación que acredite el cumplimiento del pago de estas obligaciones. 2. Presentar de manera oportuna los documentos necesarios para el pago de conformidad con la forma de pago establecida en el presente documento. 3. Presentar en debida forma la factura correspondiente a la prestación del bien, obra o servicio. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar al Departamento la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, de acuerdo con las instrucciones y directrices de la DIAN. 4. Presentar mensualmente un informe que dé cuenta



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC 4887-1



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

del avance físico, administrativo, financiero y ambiental de la ejecución del contrato. 5. Suministrará todos los equipos y herramientas, personal e instrumentos de trabajo que requiera para la ejecución adecuada de las labores contratadas dentro del plazo contractualmente establecido. 6. Mantener en el sitio de los trabajos el personal requerido para cumplir el objeto del contrato. 7. Disponer de los medios necesarios para la ejecución del contrato, conforme a lo estipulado en la propuesta presentada. 8. Conocer y dar cumplimiento a la normatividad ambiental aplicable para la ejecución del proyecto. 9. Presentar los informes de cumplimiento ambiental con la periodicidad mensual, de seguridad y salud en el trabajo del proyecto. 10. Allegar la Garantía con la cual se amparen los riesgos previstos del proyecto para el inicio del plazo contractual, así como las requeridas de acuerdo con el inicio del contrato, las prórrogas, las adiciones, modificaciones o restablecimiento de las mismas de conformidad con el plazo establecido. 11. Atender en forma oportuna las instrucciones del supervisor del contrato. 12. Informar a la supervisión sobre cualquier anomalía, inconveniente o dificultad relacionado con los aspectos sociales y ambientales durante la ejecución de las actividades objeto del contrato, y las posibles soluciones para la resolución de los mismos. 13. Velar por la correcta ejecución y cumplimiento de las medidas y actividades de prevención y mitigación socio ambiental. 14. Garantizar la implementación de las medidas necesarias para prevenir la ocurrencia de posibles accidentes no solo para trabajadores sino para la comunidad en general. 15. Los informes, recolección de información, resultado y demás actividades asociadas a la ejecución del presente contrato, son de uso exclusivo y propiedad al 100% del Departamento de Antioquia, razón por la cual el contratista debe facilitar todos los documentos, estudios, bases de datos, resultados y demás relacionados al objeto del presente contrato o bien para reportes y análisis propios del Departamento o bien para patente de registro a nombre del Departamento, en los formatos solicitados y sin perjuicio de los derechos de autor que para el caso correspondan. 16. Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los proveedores de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia. 17. La información entregada durante la ejecución del contrato goza de confidencialidad. El contratista manifiesta que es jurídicamente capaz de salvaguardar la información recolectada y suministrada, obligándose a: 1. Guardar confidencialidad sobre los mecanismos y sistemas de información que se le brinda. 2. Reconocer y dar manejo adecuado a la información recolectada en desarrollo del objeto contractual; 3. Responsabilizarse por la información suministrada; 4. Suministrar información veraz, completa y correcta, en desarrollo de las diferentes actuaciones. 18. Estarán a cargo del Contratista y de acuerdo al régimen tributario los IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales. 19. Garantizar la visibilidad de la vinculación y apoyo del Departamento de Antioquia, a través de la disposición de la imagen institucional en todas las estrategias de comunicación que se produzcan para el desarrollo de las actividades, disponiéndolas en lugar visible y concediendo los respectivos créditos en los mensajes, regidos por el Manual de Identidad del Departamento de Antioquia. Las piezas producidas, así como cualquier información que se vaya a suministrar a la prensa hablada, escrita o un tercero, deberán contar con la autorización del Departamento, acogiéndose a los lineamientos establecidos en la Política de Comunicaciones y al Manual de Identidad Corporativa impartidos por la Oficina de Comunicaciones del Departamento de Antioquia. 20. De acuerdo al régimen tributario aplicable al caso concreto, el contratista debe inscribirse en la Oficina de Industria y Comercio de los



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia



SC-4892-1



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

municipios donde se presta el servicio (en caso de que aplique). 21. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato, entre otras.

Cláusula Cuarta. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO. Para efectos del cumplimiento del objeto del presente contrato EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA se compromete a: 1. De acuerdo con las políticas previamente definidas, aplicar sistemas de evaluación y seguimiento de gestión técnica, administrativa y financiera que coadyuven a la vigilancia oportuna de los recursos pagados para la ejecución del objeto contratado. 2. Cancelar al contratista el valor del contrato, oportunamente y de acuerdo a la forma de pago establecida, previa presentación de los informes de la supervisión y soportes de ejecución. 3. Vigilar la ejecución del objeto contractual, el cumplimiento de las obligaciones y la inversión de los recursos financieros. 4. Asignar los supervisores para la adecuada vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato. 5. Verificar que el contratista se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, durante la celebración, ejecución y liquidación del contrato. 6. Efectuar las solicitudes, requerimientos y recomendaciones que sean necesarias para cada evento oportunamente. 7. Coordinar y organizar conjuntamente con EL CONTRATISTA seleccionado, todo lo concerniente a la planeación y desarrollo de los eventos. 8. Facilitar el acceso a la información (que posea la Gobernación de Antioquia) que sea necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato. Participar en las reuniones técnicas que se programen. 9. Realizar una descripción general en lo que se refiere al suministro de todos los servicios y elementos requeridos de acuerdo al evento a realizar. 10. Hacer oportunamente las indicaciones, requerimientos y recomendaciones que sean necesarias. 11. Recibir y revisar dentro del término estipulado, cada uno de los servicios prestados por el contratista y hacer los requerimientos correspondientes para garantizar la calidad y la seguridad exigida dentro de los estándares para este tipo de servicio. 12. Verificar que el contratista realice los respectivos aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 42 de la Ley 80 de 1993, 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007. 13. Entregar los listados con los municipios o personas a las cuales se debe convocar para los eventos en caso de requerirlos, con una anticipación adecuada para los eventos. 14. Velar porque el contratista cumpla con los requisitos normativos y el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia. 15. Realizar el proceso de registro y entrega al almacén, de los bienes no consumibles entregados por el contratista y que son de propiedad de la Gobernación de Antioquia.

Cláusula Quinta. VALOR DEL CONTRATO. El presente contrato se suscribe por la suma de **OCHO MIL CUATROCIENTOS UN MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO VEINTI NUEVE PESOS M/L (\$ 8.401.526.129) EXCLUIDO IVA.** Recursos respaldados en el CDP 3500054531 del 24 de julio de 2024, por valor de \$8.401.526.129 y RPC No. 4500063285.

Parágrafo: Se podrá realizar redistribución o reinversión de recursos entre los rubros que componen el presupuesto oficial, siempre que la necesidad de la ejecución contractual así lo exija y no se comprometa el cumplimiento del objeto contractual. La redistribución o reinversión de recursos deberá solicitarse por escrito y ser soportada, para su aprobación por parte del



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia



2024-08-01



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Ordenador del Gasto se deberá tener de manera previa recomendación del supervisor (a) del contrato.

Cláusula Sexta. FORMA DE PAGO DE LOS RECURSOS.

El Departamento de Antioquia- Secretaría de Inclusión Social y Familia de Antioquia realizará tres pagos de la siguiente manera:

- Un primer pago equivalente al 30% del valor total del contrato, una vez suscrita por las partes el acta de inicio del contrato; la presentación y aprobación del plan de trabajo con las actividades concertadas que dé cuenta de los porcentajes de pago, el cronograma de actividades, la base de datos de perfiles a contratar, los soportes del inicio del proceso para adquirir los equipos antropométricos, así como la emisión del informe de supervisión del contrato.
- Un segundo pago equivalente al 40% del valor total del contrato, una vez cumplido el 30% de las actividades del contrato según plan de trabajo concertado y aprobado; presentada la factura, el segundo informe técnico y financiero de avance y la emisión del informe de supervisión del contrato.
- Un tercer pago por el 30% del valor total del contrato, una vez cumplido el 90% de las actividades del contrato según plan de trabajo concertado y aprobado; presentada la factura, el tercer informe técnico y financiero de avance y la emisión del informe de supervisión del contrato.

Parágrafo 1: El DEPARTAMENTO pagará al contratista dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura o documento equivalente, el informe correspondiente a la gestión efectuada, el informe de seguimiento a la contratación estatal, Certificación de encontrarse EL ASOCIADO al día en el pago de aporte al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

Parágrafo 2: El Departamento de Antioquia deducirá del valor del contrato los impuestos de ley a través de la Dirección de Planeación Financiera de la Secretaría de Hacienda. Adicionalmente, se deducirá del valor de las facturas, lo destinado al pago de retención en la fuente, glosas y las demás retenciones que sean del caso. Es de aclarar, que en todo pago la Gobernación de Antioquia efectúa la retención de las siguientes estampillas:

Tasa Prodeporte: 1%

Cláusula Séptima. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no genera relación laboral entre las partes. El personal que cada una de las partes emplee para la ejecución de este contrato no tendrá ningún vínculo laboral, civil o comercial con la otra parte. Ambas partes asumirán frente a sus empleados los derechos y obligaciones que surgen de la relación jurídica existente, especialmente las de carácter laboral y disciplinario, liberando a la otra parte de cualquier vínculo jurídico ya sea directo o indirecto con ellos. Como consecuencia



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia



SC46011



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

de lo anterior, son de cargo exclusivo de cada parte las contraprestaciones que se llegaren a generar.

Cláusula Octava. EXCLUSIÓN DE SOLIDARIDAD JURÍDICA. No existirá régimen de solidaridad jurídica entre las partes, cada una responderá frente a terceros por las obligaciones que asume específicamente en razón del contrato.

Cláusula Novena. INDEMNIDAD. LA ESE HOSPITAL MARCO FIDEL SUÁREZ, se obliga a mantener indemne a **EL DEPARTAMENTO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra **EL DEPARTAMENTO**, por asuntos que, según el contrato, sean de responsabilidad de **LA ESE HOSPITAL MARCO FIDEL SUÁREZ**, se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, si **LA ESE HOSPITAL MARCO FIDEL SUÁREZ** no asumiera debida y oportunamente la defensa de los intereses de **EL DEPARTAMENTO**, este podrá hacerlo directamente previa notificación escrita a **LA ESE HOSPITAL MARCO FIDEL SUÁREZ** y estos pagarán todos los gastos en que **EL DEPARTAMENTO** incurra por tal motivo.

Así mismo, **EL DEPARTAMENTO** se obliga a mantener indemne a **LA ESE HOSPITAL MARCO FIDEL SUÁREZ** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo en contra de **LA ESE HOSPITAL MARCO FIDEL SUÁREZ**, por asuntos que, según el contrato, sean de responsabilidad de **EL DEPARTAMENTO** se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemne a **LA ESE HOSPITAL MARCO FIDEL SUÁREZ** y adelante los trámites para, en lo posible, llegar a un arreglo del conflicto.

Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, alguna de las **PARTES** no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses de la otra **PARTE** implicada en algún proceso y/o reclamación, esta última podrá hacerlo directamente previa notificación escrita. Los gastos en que se incurra por tal motivo serán asumidos por la **PARTE** que no reportó e informó en el tiempo oportuno.

Cláusula Décima. CESIÓN. La alianza estratégica es celebrada en consideración a las partes, en consecuencia, ninguna podrá cederla sin el consentimiento y por escrito de la otra.

Cláusula Décima Primera. TERMINO DE EJECUCIÓN Y PRORROGA. El presente contrato tendrá una duración de 5 meses y quince días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 13 de diciembre de 2024; este podrá ser prorrogado por acuerdo entre las partes mediante documento escrito.

Cláusula Décima Segunda. SUPERVISIÓN. La Supervisión del presente Contrato se realizará por parte del **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, de acuerdo a lo establecido en el Manual de la Supervisión de la Gobernación de Antioquia; quien además de las funciones propias de la



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Supervisión y de las que emanan de las normas vigentes, tendrá como obligaciones las siguientes: 1) Ejercer los controles para el debido desarrollo del presente contrato. 2) Suscribir las actas de inicio y de liquidación del contrato. 3) Informar oportunamente cualquier anomalía o incumplimiento por parte de **LA ESE HOSPITAL MARCO FIDEL SUÁREZ**. 4) Velar por que las actividades se cumplan de acuerdo a las especificaciones previstas para el desarrollo del objeto del contrato. 5) Velar por verificar la calidad de los bienes suministrados. 6) Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del contrato de acuerdo con el programa establecido, y las demás contenidas en la Ley. 7) El supervisor responderá disciplinaria, civil y penalmente, por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la constitución y la ley (artículo 51 de la ley 80 de 1993, artículos 82, 83, 84 y 85 de la Ley 1474 de 2011).

Cláusula Décima Tercera. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En el evento de ocurrir alguna o algunas diferencias entre las partes contratantes, derivadas u originadas en la celebración y ejecución de este contrato, las partes solucionarán sus diferencias mediante la aplicación de los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: Arreglo directo; Terminación por Mutuo acuerdo; transacción; designación de un amigable componedor; pasados treinta (30) días sin que las partes logren ponerse de acuerdo, las mismas podrán acudir al mecanismo de la conciliación ante cualquier centro de Conciliación legalmente acreditado.

Cláusula Décima Cuarta. CONFLICTO DE INTERÉS: Las partes acuerdan no permitir a sus representantes, empleados o contratistas el ofrecimiento de incentivos, atenciones, cortesías u obsequios a empleados y/o funcionarios de la otra parte, a fin de obtener con ello beneficios para ella misma y/o sus socios, representantes o contratistas, y aceptan que toda falta propia o de sus funcionarios en torno a la transparencia con motivo de la negociación, celebración o ejecución de este contrato constituye un incumplimiento grave del mismo.

Cláusula Décima Quinta. CADUCIDAD, TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION. El presente contrato queda sujeto a las disposiciones que sobre el particular estipulan los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 15 del Decreto 777 de 1992.

PARÁGRAFO. Adicional a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, se establecerán como causales de terminación, las siguientes: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por el cumplimiento del objeto del contrato. c) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas por cualquiera de las partes. No obstante, las partes deberán garantizar la ejecución de las obligaciones en curso. d) De manera unilateral, por cualquiera de las partes y en cualquier momento, bastando para ello un aviso entregado a la otra, con una antelación no inferior a 30 días a la fecha en que se pretenda dar por terminado el contrato y donde se explique la justa causa para la terminación del mismo.

Cláusula Décima Sexta. DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción del plazo de ejecución del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en ésta, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia



SC4857-I



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

lugar. En el acta de liquidación constatarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

PARÁGRAFO PRIMERO. LIQUIDACIÓN UNILATERAL: Si LA ESE HOSPITAL MARCO FIDEL SUÁREZ no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo previsto y los subsiguientes dos (2) meses, será practicada directa y unilateralmente por EL DEPARTAMENTO y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

PARÁGRAFO SEGUNDO. LIQUIDACIÓN JUDICIAL. Si EL DEPARTAMENTO no logra de mutuo acuerdo liquidar el Contrato, la Entidad Estatal tiene la facultad de liquidarlo unilateralmente dentro del término de 2 meses contados a partir del vencimiento del plazo que acuerden las partes para liquidar bilateralmente o, ante el silencio de estas, del vencimiento de los 4 meses supletivo establecido por la ley. Finalmente, transcurridos estos meses, la liquidación podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término referido, de mutuo acuerdo o unilateralmente, salvo que el Asociado haya presentado la demanda con la cual pretenda la liquidación judicial del contrato. De esta manera, durante estos dos años la liquidación podrá hacerse de mutuo acuerdo, unilateralmente por la entidad, o podrá ser solicitada judicialmente por el interesado, de acuerdo a lo establecido en la norma.

Cláusula Décima Séptima. SUSPENSIÓN TEMPORAL. Por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, de común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta en la cual conste tal evento, sin que para los efectos del término de duración del contrato se compute el de suspensión.

Cláusula Décima Octava. GARANTÍAS. En razón a la cuantía, y la naturaleza del presente contrato, se requiere que LA ESE HOSPITAL MARCO FIDEL SUÁREZ entregue a favor del Departamento de Antioquia – Secretaría De Inclusión Social y Familia las siguientes garantías:

Descripción Amparo	%	Cant. SMLI	DuraciónAdici	Período
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10,00	-	4	MESES
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIÓN DEL PERSONAL	5,00	-	3	AÑOS
CALIDAD DEL SERVICIO	10,00	-	4	MESES
SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL	0,00	400	0	

Parágrafo 1: El porcentaje de los amparos de Cumplimiento, Calidad del servicios y pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización del personal, se debe constituir de acuerdo al



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

valor de los aportes de la Gobernación de Antioquia en el contrato.

Parágrafo 2: El amparo de cumplimiento debe mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015

Parágrafo 3: En el amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual el Departamento de Antioquia – Secretaría De Inclusión Social y Familia debe figurar como asegurado y beneficiario, y deberá contener como mínimo los siguientes amparos:

Cobertura básica de predios, labores y operaciones. Daño emergente y el lucro cesante. Perjuicios extra patrimoniales. Responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad civil extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. Cobertura expresa de amparo patronal, que cubre los perjuicios causados por accidentes de trabajo que sufran los empleados al servicio del contratista en desarrollo de sus actividades. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios, que cubre daños materiales, las lesiones personales y/o la muerte que se ocasionen a terceros con vehículos propios y no propios que estén al servicio de la entidad asegurada en el giro normal de sus actividades.

Cláusula Décima Novena. ORIGEN DE LOS INGRESOS. LAS PARTES declaran que tanto los recursos utilizados en la ejecución de las obligaciones contraídas, como los ingresos, productos y servicios provienen de actividades lícitas, que los recursos no serán utilizados para la financiación del terrorismo y/o la proliferación de armas de destrucción masiva, y que no se encuentra en listas OFAC, ONU ni en otras listas relacionadas con lavado de activos y financiación del terrorismo nacionales o internacionales, y que, en consecuencia, se obliga a responder frente a la otra Parte por todos los perjuicios que se llegaren a causar como consecuencia de esta afirmación. Conforme a lo anterior, será justa causa de terminación del contrato la inclusión de cualquiera de Las Partes, sus socios, sus administradores, y colaboradores o subcontratistas en los listados de la OFAC, ONU o de cualquier otra autoridad local o extranjera relacionada con actividades de lavado de activos y financiación del terrorismo y/o la proliferación de armas de destrucción masiva. En igual sentido, cualquiera de Las Partes responderá ante La Otra o cualquier tercero afectado por los perjuicios causados.

PARAGRAFO. Para todos los efectos, el lavado de activos es el conjunto de procedimientos usados para cambiar la identidad de los recursos obtenidos ilegalmente, a fin de que aparente haber sido obtenido de fuentes legítimas. Estos procedimientos incluyen disimular la procedencia y propiedad verdadera de los recursos. Y la financiación del terrorismo es la destinación de recursos obtenidos en actividades lícitas o ilícitas, para apoyar actividades terroristas.

Cláusula Vigésima. DECLARACIÓN DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD. DE LA ESE HOSPITAL MARCO FIDEL SUÁREZ, al suscribir el contrato manifiesta bajo la gravedad del juramento, que ni él, ni los miembros de la Junta Directiva de la entidad se encuentran incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el artículo 9° del Decreto 777 de 1992 y demás normas legales vigentes sobre el particular. Igualmente, manifiesta no estar reportado en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

PARAGRAFO. LA ESE HOSPITAL MARCO FIDEL SUÁREZ responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades o incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

Cláusula Vigésima Primera. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes y para su ejecución deberá suscribirse acta de inicio, previo la aprobación de las Garantías.

Cláusula Vigésima Segunda. PUBLICACIÓN. El presente Contrato se publica en el **SECOP II** de conformidad con lo establecido en el artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012 y tendrá firma transaccional en la plataforma.

Cláusula Vigésima Tercera. DOMICILIO CONTRACTUAL. Sin perjuicio de las disposiciones procesales para todos los efectos relacionados con el presente contrato, el domicilio será la ciudad de Medellín.

Cláusula Vigésima Cuarta. DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO. Hacen parte integral del presente Contrato:

- El estudio previo y sus anexos.
- El proyecto y anexos presentados por EL HOSPITAL.
- Todos los demás documentos que se generen para su desarrollo a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

Cláusula Vigésima Quinta. NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, notificaciones o cualquier comunicación exigida o requerida para la debida ejecución o desarrollo del presente contrato que las partes deban hacer, deberá sr hecha y constar por escrito, y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	ESE HOSPITAL MARCO FIDEL SUÁREZ
Contacto	Isabel Cristina Londoño Gómez	Iván Alexander Zuluaga Zuluaga
Cargo	Gerente de infancia y Adolescencia	Subgerente Administrativo y Financiero
Dirección	CL 42 B 52 106, piso 12 Centro Administrativo Departamental "José María Córdoba" - LA Alpujarra	Calle 44 No. 49B-90 Municipio de Bello
Teléfono	3003037787	4549000
Correo electrónico	isabelcristina.londono@antioquia.gov.co	izuluaga@hmfs.gov.co sgadministrativa@hmfs.gov.co

Cláusula Vigésima Sexta. CONFIDENCIALIDAD: Las Partes se comprometen a observar estricta confidencialidad sobre cualquier información que obtengan por cualquier medio de la otra Parte y en especial, sobre toda la documentación relacionada con la ejecución del presente Contrato (contenida en impresos, planos, archivos en medio magnético, o cualquier otra forma), incluyendo aquella que sea entregada por alguna de las Partes para el cumplimiento del objeto



Centro Administrativo Departamental José María Córdoba (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia



SG-007-1



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

del Contrato, bien sea de propiedad de esa Parte o de terceros.

En el evento en que, por orden de autoridad competente, las Partes fueren requeridas para divulgar de manera parcial o total la documentación que le haya sido suministrada por la otra Parte, la Parte requerida dará aviso inmediato por escrito a la otra Parte, con el fin de que ésta pueda acudir a los medios de protección establecidos por la ley, y la Parte requerida interpondrá los recursos legales a su alcance para evitar dicha divulgación. Esta Cláusula de confidencialidad obliga a las Partes, no sólo durante la ejecución del Contrato sino hasta que la documentación que le haya sido suministrada por la otra Parte se haya hecho pública sin restricciones.

Cláusula Vigésima Séptima. TRANSPARENCIA. Las partes comprenden y aceptan estar comprometidas en la lucha contra la corrupción y el soborno, y por lo tanto cuentan con políticas y procedimientos encaminados a la prevención y control de dichas prácticas, así como de toda conducta fraudulenta, las cuales declara conocer y cumplir. Por lo tanto, se compromete a no llevar a cabo ninguna práctica fraudulenta en nombre propio o de la otra Parte.

Igualmente se comprometen a abstenerse de dar, ofrecer o prometer, en nombre propio o de la otra Parte, dádivas, sumas de dinero, utilidad o cualquier otro objeto o beneficio de valor pecuniario, a servidores públicos nacionales o extranjeros, con el fin de que realicen, omitan o retarden cualquier acto relacionado con el ejercicio de sus funciones, en relación a un negocio o transacción local o internacional con el fin de obtener un beneficio propio o para la otra Parte. En ese sentido, responderá por todo perjuicio que se cause con la realización de dichas conductas a la otra Parte.

Las Partes velarán porque sus socios o accionistas, administradores, representantes, empleados, contratistas o intermediarios no antepongan intereses personales en el desarrollo de la relación comercial. En ese sentido, deberán abstenerse de realizar cualquier conducta que atente contra la transparencia. Asimismo, las Partes se abstendrán de ofrecer incentivos, atenciones, cortesías u obsequios a empleados y/o funcionarios de la otra Parte que puedan potencialmente comprometer su independencia en la toma de decisiones.

Es obligación de cada una de las Partes poner en conocimiento del otro cualquier indicio o evidencia que vincule o pueda vincular a sus socios o accionistas, administradores, representantes, empleados, contratistas o intermediarios en estas u otras conductas que afecten los intereses de la otra parte.

Cláusula Vigésima Octava. PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL. EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA asume la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que acceda y trate con ocasión de este contrato. Por tanto, deberá adoptar las medidas que le permitan dar cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes 1581 de 2012 y 1266 de 2008, ésta última en lo que le sea aplicable. Consecuencia de esta obligación legal, entre otras, deberá adoptar las medidas de seguridad de tipo lógico, administrativo y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que accede, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente contrato.

LA INFORMACIÓN y/o RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN en los



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia



SC 4887-1



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

términos de la Ley 1581 de 2012, deberá ser tratada por cada una de las partes, en calidad de ENCARGADO DEL TRATAMIENTO de conformidad con el alcance del artículo 25 del Decreto 1377 del 27 de junio de 2013 y cualquier norma que lo modifique, adicione y complementa

Es obligación de **EL DEPARTAMENTO y/o LA ESE HOSPITAL MARCO FIDEL SUÁREZ** informar cualquier sospecha de pérdida, fuga o ataque contra la información personal a la que ha accedido y/o trata con ocasión de este contrato, aviso que deberá dar una vez tenga conocimiento de tales eventualidades. La pérdida, fuga o ataque contra la información personal implica así mismo la obligación de **EL DEPARTAMENTO** de gestionar el incidente de seguridad conforme las buenas prácticas alrededor de la gestión de este tipo de situaciones y prestar toda la colaboración en la investigación correspondiente.

El incumplimiento de las obligaciones derivadas de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales y empresariales que conlleva el indebido tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del contrato, y dará lugar al cobro de la cláusula penal, en caso de que ésta haya sido pactada, sin necesidad de ningún requerimiento, a los cuales se renuncia desde ahora.

Cláusula Vigésima novena. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS PATRIMONIALES. Cada una de las partes conservará en su totalidad los derechos de propiedad intelectual que puedan recaer sobre los bienes intangibles que pongan a disposición de la otra parte para la ejecución del objeto del presente contrato, y en consecuencia, garantizarán el sometimiento y acatamiento a las disposiciones legales referentes al Derecho de Propiedad intelectual. Todos los derechos patrimoniales de autor y conexos derivados de los descubrimientos, invenciones, desarrollos de obras, imágenes, bases de datos, estrategias, informes, signos distintivos, nuevas creaciones y en general las obras elaboradas por **EL CONTRATISTA**, mejoras en los procedimientos, lo mismo que todos los trabajos y consecución de resultados de las actividades de **EL CONTRATISTA**, relacionados con el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** en desarrollo del presente contrato, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 se entienden del **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** y son transferidos a ésta por parte **DEL CONTRATISTA** en virtud del presente contrato. Como consecuencia de lo anterior, **EL CONTRATISTA** entregará toda la información, imágenes, diseños, obras, desarrollos y demás a las que haya lugar, en todas sus versiones a **EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, bien al momento de su elaboración o a la terminación del presente contrato, por cualquier causa. Asimismo, **EL CONTRATISTA** no podrá vender, licenciar, ceder, donar, arrendar ni reutilizar ninguna de las obras o desarrollos realizados, y que son propiedad **DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**. Por tanto se entiende que **EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** podrá disponer entre otros de los derechos de reproducción, comunicación pública (incluida la transmisión digital), transformación, distribución, y en general cualquier forma de explotación, usos y utilización de los signos distintivos y nuevas creaciones en cualquier medio conocido o por conocer (audiovisual, electrónico, impreso, internet, etc.) y en cualquier medio de fijación (medio magnético, óptico, electrónico, digital, impreso y cualesquiera otros). **EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** podrá disponer de los escenarios de protección legal que estime pertinentes, por lo que las obras y creaciones podrán ser explotadas por este en cualquier país y en cualquier tiempo. **EL CONTRATISTA** declara y reconoce que ha sido advertido por **EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** sobre el respeto que debe dar a obras y creaciones de terceros y la prohibición de utilizar obras creaciones, contenidos o textos de terceros sin su debida autorización, en



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SG-001
SC-4667-1



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

especial la propiedad intelectual en cabeza de DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA asume la obligación de suscribir los documentos que se hagan necesarios para asegurar la titularidad de los derechos de autor patrimoniales en cabeza DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, con diligencias y formalidades indicadas por ésta y en el momento señalado por la entidad. Esta obligación de hacer sobrevivirá aún la terminación del contrato para todos los efectos legales este documento presta mérito ejecutivo frente a dicha obligación

Para constancia, se suscribe el presente documento en Medellín a los 30 de julio de 2024

Por El Departamento,

Por El Contratista,

LUIS GIOVANY ARIAS TOBÓN
Secretario de Inclusión Social y
Familia
C.C. 71.212.968

**CARLOS IGNACIO CUERVO
VALENCIA**
Gerente (E)
C.C. 70.084.417

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Paula Pizano Sánchez- Profesional Especializada Gerencia de Infancia- SISFA		29/07/2024
Revisó:	Duber Andrés Ampudia Perea- Profesional Universitario-SISFA		30/07/2024
Los ambo firmantes declaramos que hemos revisado el documento y los encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



22-4892-1



ESE Hospital

Marco Fidel Suárez
Compromiso de Vida

ACUERDO # 01

Modificación presupuestal No.01
(7 de febrero de 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA ADICIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA ACTUAL VIGENCIA"

CONSIDERANDO:

1. Que según Resolución S2024060429199 del 05 de diciembre de 2024 el Consejo Departamental de Política Fiscal (CODFIS), en uso de sus atribuciones legales, fijó el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal 2025 de la Empresa Social del Estado Hospital Marco Fidel Suárez, en la suma de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS M/L (\$158.143.153.137).
2. Que según contrato interadministrativo número 2234 suscrito entre el Municipio de Bello y la ESE Hospital Marco Fidel Suárez cuyo objeto es la implementación del sistema de salud mental del municipio de Bello, en cumplimiento del plan de acción de salud para el año 2025, el plan de desarrollo municipal juntos construimos 2024-2027 del municipio de Bello-Antioquia y demás normas afines y complementarias, se requiere adicionar al presupuesto el valor del contrato 2234 por la suma de SEIS MIL MILLONES DE PESOS M/L (\$6.000.000.000) por un plazo de 12 meses o hasta agotar recursos.
3. Que según contrato interadministrativo número 2239 suscrito entre el municipio de Bello y la ESE Hospital Marco Fidel Suárez cuyo objeto es ejecutar las acciones del proceso de vigilancia epidemiológica del municipio de Bello, se requiere adicionar al presupuesto el valor del contrato 2239 por la suma de MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/L (\$1.465.757.523) por un plazo de 12 meses o hasta agotar presupuesto.
4. Que, en mérito a lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar al presupuesto de ingresos de la ESE Hospital Marco Fidel Suárez para la vigencia fiscal 2025, la suma de SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/L (\$7.465.757.523), discriminados así:



Huella de
Carbono

Sede Autopista: calle 44 N° 49B - 90 Bello, Antioquia
Sede Biquila: avenida 62 N° 59 - 05 Bello, Antioquia
Contactador: (57) (4) 4549000 | Línea gratuita: 01 8000 517 347
g@renciaehmfs.gov.co • NIT: 890.985.703-5
www.hmfs.gov.co | Hospital Marco Fidel Suárez



ESE Hospital

Marco Fidel Suárez

Compromiso de Vida

1**INGRESOS****\$7.465.757.523**

1.1.02.05.001.09.02.18.03 Otros convenios de Salud Municipales \$7.465.757.523

ARTÍCULO SEGUNDO: Adicionar el presupuesto de gastos de la ESE Hospital Marco Fidel Suárez para la vigencia fiscal 2025, la suma de SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/L (\$7.465.757.523), discriminados así:

2.1**GASTOS DE FUNCIONAMIENTO****\$7.465.757.523**

2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales \$7.465.757.523

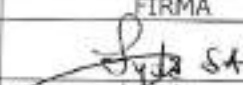
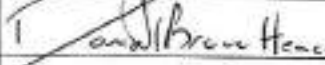
ARTÍCULO TERCERO: El presente proyecto rige a partir de su aprobación por Junta Directiva.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el municipio de Bello, Antioquia, a los tres (7) días del mes de febrero de 2025.


JUAN DAVID BERRIO VARGAS
Presidente Junta Directiva


DANIEL ESTEBAN BRAVO HENAO
Secretario Junta Directiva

	NOMBRE FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Lyda Dinorah Suárez Arredondo Técnico presupuesto		07/02/2025
Revisión jurídica:	Daniel Esteban Bravo Henao Asesor jurídico		07/02/2025
Revisión Financiera:	Diana Cristina Echeverri Pérez Subgerente administrativa y financiera		07/02/2025

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



 **Huella de Carbono**
Bello - Antioquia

Sede Autopista: calle 44 N° 498 - 90 Bello, Antioquia
Sede Niquia: avenida 42 N° 59 - 06 Bello, Antioquia
Corredor: (37) (4) 4549000 | Línea gratuita: 01 8000 517 347
gerencia@hmf.gov.co - NIT: 890.985.703-5
www.hmf.gov.co | Hospital Marco Fidel Suárez

Bello, 07 de febrero de 2025

CERTIFICACION DE DISPONIBLE

La Subgerente Administrativa y Financiera, actuando como jefe de Presupuesto de la ESE Hospital Marco Fidel Suárez certifica que, existe apropiación para adicionar el presupuesto de la vigencia fiscal 2025 en el siguiente rubro:

1	INGRESOS	\$7.465.757.523
1.1.02.05.001.09.02.18.03	Otros convenios de salud municipales	\$7.465.757.523



DIANA CRISTINA ECHEVERRI PÉREZ.
Subgerente Administrativa y Financiera.



MINUTA CONTRATACIÓN DIRECTA
PERSONA JURÍDICA
CONTRATO Nro. 223 4



CONTRATO N°: 1140-121, C1-CD-2024-223 4

MODALIDAD:	CONTRATACIÓN DIRECTA – CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE BELLO - NIT: 890.980.112-1
CONTRATISTA:	EMPRESASOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MARCO FIDEL SUAREZ – NIT: 890985703-5
OBJETO:	"CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE SALUD MENTAL DEL MUNICIPIO DE BELLO, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE ACCIÓN DE SALUD PARA EL AÑO 2025. EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL JUNTOS CONSTRUIMOS 2024 – 2027 DEL MUNICIPIO DE BELLO – ANTIOQUIA Y DEMAS NORMAS AFINES Y COMPLEMENTARIAS".
VALOR:	SEIS MIL MILLONES DE PESOS (\$6.000.000.000)
PLAZO:	DOCE (12) MESES O HASTA AGOTAR RECURSOS.

Para la vigencia 2025, de conformidad con los valores autorizados en el acuerdo Municipal 028 del 26 de noviembre de 2024, se autoriza la apropiación de la suma de **SEIS MIL MILLONES DE PESOS (\$6.000.000.000)**, para atender los servicios del sistema de salud mental 2025- VF según este proceso de contratación.

Entre los suscritos, a saber, **CARMEN CECILIA ESCOBAR DAVID**, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 43.754.300, en su calidad de Secretaria Jurídica del Municipio de Bello, nombrada mediante Decreto Municipal N°202404000001 del 01 de enero de 2024, en uso de las facultades para contratar, conforme lo dispuesto en los artículos 135 de la Constitución Política, artículo 11 de la ley 80 de 1993, artículo 91 numeral 5 y artículo 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 29 de la ley 1551 de 2012, 9 a 12 de la Ley 489 de 1998, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo Municipal 001 de enero de 2017, por medio del cual se delega en los Secretarios de Despacho la contratación, modificado por el Decreto 20240400046 del 18 de enero de 2024, el cual a su vez fue derogado por el Decreto 20240400086 del 12 de febrero de 2024, por medio del cual se delega la Contratación en el Municipio de Bello en cabeza de la Secretaria Jurídica la etapa precontractual y contractual, y demás disposiciones legales a la celebración del mismo, y a las que se expidan durante su vigencia, actuando en nombre y representación del Municipio de Bello, con NIT 890.980.112-1, quien, en adelante y para los efectos jurídicos del presente contrato, se denominará **EL MUNICIPIO** o **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **JULIÁN FELIPE PINEDA VELÁSQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.037.570.180, quien funge en calidad de Gerente, según Decreto Departamental D2024070004126 del 19 de septiembre de 2024, y como tal, haciendo las veces de Representante Legal de **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO – HOSPITAL MARCO FIDEL SUAREZ**, identificada con NIT 890985703-5, quien en adelante y para los efectos jurídicos del presente acto se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.4. y las demás normas vigentes en materia contractual, el cual se registrá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** En desarrollo del objeto contractual **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL MUNICIPIO** a prestar los servicios "CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE SALUD MENTAL DEL MUNICIPIO DE BELLO, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE ACCIÓN DE SALUD PARA EL AÑO 2025, EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL JUNTOS CONSTRUIMOS 2024 – 2027 DEL MUNICIPIO DE BELLO – ANTIOQUIA Y DEMAS NORMAS AFINES Y COMPLEMENTARIAS".

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CÓDIGO UNSPSC
(F) SERVICIOS	83 Servicios políticos y asuntos cívicos	14 Servicios comunitarios y sociales	17 Desarrollo y servicios sociales	02 Organización de eventos culturales	93141701 Organización de eventos culturales
(F) SERVICIOS	90 Servicios de viajes, alimentación,	11 Instalaciones hoteleras,	16 Facilidades para encuentros	01 Centros de conferencias	90111601 Centros de conferencias



**MINUTA CONTRATACIÓN DIRECTA
PERSONA JURÍDICA
CONTRATO Nro.**

2234



	alojamiento y centros de encuentros	alojamientos y centros de encuentros			
(F) SERVICIOS	90 Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y centros de encuentros	15 Servicios de entretenimiento	18 Comedores y ferias	02 Servicios de organización o administración de ferias	90151802 Servicios de organización o administración de ferias

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES: 1. Asistir a las reuniones citadas por la administración Municipal. 2. Comunicar inmediatamente al supervisor del contrato, la ocurrencia de cualquier evento que se presente en el desarrollo de la prestación del servicio, y pueda afectar el cumplimiento del objeto del presente contrato. 3. Entregar al Supervisor del contrato, informe final y demás que este lo requiera, con el detalle de las actividades realizadas en ejecución del presente contrato. 4. Mantenerse al día en el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social Integral (Salud, Pensión y Riesgos laborales), durante todo el plazo de ejecución del contrato. 5. Mantener reserva sobre los hechos, documentos, e información en general que llegue a su conocimiento en ocasión del cumplimiento del objeto contractual. 6. Cumplir con las obligaciones que se deriven del Sistema Integral de Gestión del Municipio de Bello. 7. El contratista deberá estar suscrito como proveedor en la plataforma del SECOP II. 8. Cumplir con el protocolo de expedido por el ministerio de salud y protección social y demás normas que resulten aplicables al sector de las actividades a desarrollar. 9. En cumplimiento con las obligaciones que establece el Artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo". El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial las siguientes: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 3. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. 4. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. 10. El contratista al finalizar el contrato deberá entregar al supervisor del contrato el registro y/o los archivos de los documentos (Word, Excel, PDF). 11. Dar cumplimiento al objeto del contrato según las condiciones establecidas en los estudios previos y sus anexos. 12. Asegurar el personal idóneo y suficiente, de acuerdo con lo requerido en las especificaciones técnicas, para desarrollar el objeto contractual, que permita la adecuada ejecución del presente contrato. El personal que participe en la ejecución del contrato directamente por el contratista de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en Colombia y en el municipio de Bello, no adquiere con éstos ninguna responsabilidad de tipo laboral, administrativa ni de otra índole. 13. Mantener indemne al municipio frente a cualquier reclamación que resultare del cumplimiento de las obligaciones contractuales o las relacionadas con el objeto del contrato. 14. Presentar en los tiempos establecidos por la supervisión, de acuerdo con los cronogramas de la administración Municipal, los informes para la aprobación previa a los pagos acordados. 15. Atender las recomendaciones del supervisor del contrato, así como notificar oportunamente al supervisor del contrato de las dificultades que se puedan presentar y concertar las alternativas de solución de estas. 16. Facilitar la labor de supervisión, dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. 17. Acatar las recomendaciones emanadas de los informes de supervisión e implementar inmediatamente los planes de acción y de mejoramiento que se requieran, y soportar las acciones de mejora en documentos tipo informe. 18. Informar oportunamente al supervisor cuando sobrevenga alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la constitución y en la ley. 19. Garantizar que todas las personas que serán contratadas para la ejecución del proyecto se encuentren al día con el pago de seguridad social. 20. Realizar las gestiones necesarias para realizar modificaciones, ampliaciones, adiciones, así como asumir los costos de éstas. 21. Atender las quejas, solicitudes, peticiones y reclamos presentados por la ciudadanía de manera íntegra y oportuna. 22. Destinar los recursos del municipio únicamente a la ejecución del presente contrato. 23. Tramitar los permisos y autorizaciones de las autoridades en forma oportuna para efectos de garantizar el cumplimiento del objeto contractual. 24. Acatar y mantener el cumplimiento de las normas establecidas tales como el pago de derechos de autor cuando se requiera, igualmente acatar y garantizar el cumplimiento de las normas ambientales entre otras. 25. Cumplir con la normatividad vigente frente a la manipulación y suministro de alimentos que se entreguen en desarrollo de las actividades. 26. Utilizar el logo institucional de la alcaldía de Bello en todos los elementos diseñados en la ejecución del contrato, previa aprobación de la Secretaría de Salud del Municipio. 27. En ningún momento y por ningún motivo, el contratista podrá hacer uso de las



**MINUTA CONTRATACIÓN DIRECTA
PERSONA JURÍDICA
CONTRATO Nro. _____**

№ = 234



bases de datos o cualquier otro tipo de información para propósitos diferentes a los establecidos en las especificaciones técnicas o demás del contrato. 28. Designar una persona con dedicación exclusiva del cien por ciento para el apoyo a la ejecución del presente contrato, quien obrará como enlace ante el supervisor del contrato por parte del Municipio de Bello-Contratante. 29. Ejecutar y entregar cada uno de los productos y servicios, de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas por el supervisor del contrato. 30. Abstenerse de utilizar las actividades, objeto del contrato, para realizar proselitismo político a favor de cualquier proyecto político. 31. Entregar al Supervisor del contrato, informe mensual o cada que le sea requerido, con el detalle de las actividades realizadas y los soportes físicos y digitales debidamente identificados, en ejecución del presente contrato. 32. Presentar un informe completo final sobre las actividades realizadas, entregando los respectivos soportes físicos y digitales debidamente identificados. 33. La información utilizada para el desarrollo del presente contrato es de carácter confidencial y deberá abstenerse de reproducirla o darla a conocer, y utilizarse exclusivamente en relación con el propósito que ha señalado el contratante. Así mismo deberá informar de la naturaleza de reserva de esta, a cada una de las personas que tengan acceso a ella. 34. Facilitar la liquidación del contrato dentro de los cuatro meses siguientes a la finalización de su ejecución. 35. Cumplir oportunamente con el pago de salarios y aportes al sistema general de seguridad y prestaciones sociales, así como los aportes parafiscales. 36. Garantizar durante la ejecución del contrato, la utilización de la imagen corporativa del municipio, utilizando el diseño, color, ubicación, tamaño y los demás aspectos que considere la Secretaría de Salud de la entidad. 37. El contratista al finalizar el contrato, deberá entregar al supervisor del contrato el registro y/o los archivos de los documentos (Word, Excel, PDF, PPT, JPG, AVI, MP4 o MOV, entre otros) de los actos y productos de las actividades que ejecutó. 38. Todas aquellas encaminadas al cabal cumplimiento del objeto contractual, que sean requeridas por el supervisor del contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. El Contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas por nodo:

Nodo 1: Educación: Obligaciones Específicas:

- Realizar tamizajes neuropsicológicos y psicológicos: Conformar un equipo de psicólogos especializados que lleven a cabo evaluaciones para identificar posibles trastornos del neurodesarrollo (TDN) en niños, niñas y adolescentes, basados en criterios del DSM V, CIE 10 y/o CD 0-6. Estos casos serán remitidos al equipo interdisciplinario de SINAPSIS para su evaluación y seguimiento.
- Capacitar a agentes educativos y familias: Desarrollar capacitaciones dirigidas a docentes y padres de familia en temas de neurodiversidad, trastornos del neurodesarrollo, neuroeducación y estrategias de atención a estudiantes con necesidades educativas especiales.
- Promover la convivencia escolar: Implementar proyectos pedagógicos como obras de teatro dramático didáctico acompañadas de conversatorios psicológicos, y talleres creativos en video, fotografía y redes sociales para fomentar el respeto por los derechos humanos, la convivencia escolar y la autoconciencia.
- Fortalecer las capacidades parentales: Realizar talleres de crianza positiva, habilidades para la vida y juego parental para apoyar a las familias en el desarrollo integral de los niños y niñas.
- Establecer espacios de escucha activa: Crear espacios psicológicos en instituciones educativas para atender a estudiantes y agentes educativos, con posibilidad de derivar casos complejos a las EAPB.
- Atender la salud mental de los docentes: Desarrollar un programa de intervención enfocado en la salud mental positiva y ocupacional, con actividades sociales, culturales y deportivas, y ejercicios experienciales que fortalezcan la inteligencia emocional y habilidades interpersonales de los docentes.

Nodo 2: Cultura:

Obligaciones Específicas:

- Crear espacios de atención psicosocial individual para personas en crisis psicológica, ofreciendo intervenciones especializadas que fomenten el manejo de emociones, comunicación asertiva, crianza positiva, autoesquemas, resolución de conflictos, habilidades para la vida y arteterapia.
- Diseñar e implementar grupos focales con población en crisis psicológica para abordar temas de fortalecimiento emocional y habilidades sociales mediante charlas especializadas.
- Ofrecer actividades lúdicas y artísticas dirigidas a los acompañantes de las personas en crisis, promoviendo su bienestar emocional y desarrollo personal.

Nodo 3: Salud

Obligaciones Específicas:



**MINUTA CONTRATACIÓN DIRECTA
PERSONA JURÍDICA
CONTRATO Nro.**

2234



- Brindar atención psicológica telefónica 24/7 mediante un sistema VoIP, garantizando escucha activa y asesoría psicológica a personas en crisis. Ofrecer primeros auxilios psicológicos y realizar derivaciones a las Entidades Administradoras del Plan de Beneficios en Salud (EAPB-EPS) cuando sea necesario.
- Implementar asesorías psicológicas presenciales en las diferentes comunas de la ciudad a través de puntos fijos (carpas), una unidad móvil itinerante, y en eventos de promoción de servicios de salud. Asegurar la inclusión mediante la disposición de intérpretes de lengua de señas colombiana para atender a personas con discapacidad auditiva.
- Crear y gestionar un equipo de comunicaciones especializado que promueva y divulgue los programas, proyectos y servicios del Sistema de Salud Mental. Producir videos cortos y didácticos para redes sociales enfocados en la promoción y prevención de la salud mental.
- Diseñar e implementar programas de formación y acompañamiento dirigidos a cuidadores de poblaciones específicas, incluyendo adultos mayores, personas en situación de discapacidad, niños, niñas y adolescentes con trastornos del neurodesarrollo o alteraciones del estado del ánimo, y personas con discapacidades físicas, cognitivas o sensoriales.
- Gestionar el proceso de certificación de discapacidad para personas que lo requieran, asegurando la adecuada valoración y documentación.

Nodo 4: Gestión del Riesgo

Obligaciones Específicas:

- Establecer un equipo de apoyo psicosocial especializado para proporcionar atención en crisis a personas emocionalmente afectadas por eventos catastróficos como incendios, inundaciones, deslizamientos de tierra, terremotos y otros. Este equipo deberá ofrecer soporte emocional y acompañamiento para mitigar el impacto psicológico en las poblaciones afectadas.
- Diseñar e implementar un programa de promoción y prevención en salud mental dirigido a los equipos de respuesta inmediata de los diferentes organismos de socorro. Este programa debe enfocarse en atender las necesidades psicosociales identificadas en estos grupos, fortaleciendo estrategias que reduzcan el impacto negativo de las experiencias traumáticas y promuevan la salud mental positiva.

Nodo 5: Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Rural

Obligaciones Específicas:

- Promover espacios de asesoría psicológica para la población general mediante la implementación de actividades como ecoterapia, terapia ventura, arteterapia y mindfulness. Proveer orientación en temas relacionados con alimentación, salud, higiene, ejercicio, y cuidado de mascotas que cumplen funciones de apoyo emocional.
- Establecer un equipo de apoyo psicosocial para brindar atención en crisis a personas emocionalmente afectadas por desastres naturales como incendios, inundaciones, deslizamientos de tierra y terremotos. Este equipo deberá ofrecer soporte psicológico para mitigar los efectos emocionales de estos eventos.
- Desarrollar programas de terapia hortícola que incluyan capacitación y asesoría técnica continua sobre el cultivo de huertas, fomentando la salud psicológica, emocional y social de los participantes a través de la conexión con la naturaleza y el trabajo colaborativo.

Nodo 6: Movilidad

Obligaciones Específicas:

- Implementar un programa de intervención formativa dirigido a los agentes de tránsito, enfocado en la salud mental positiva y ocupacional. Este programa deberá basarse en los resultados obtenidos de la evaluación de riesgo psicosocial realizada por la ARL, con el objetivo de mitigar impactos negativos y fortalecer estrategias de prevención y promoción de la salud mental.
- Proveer asesoramiento psicológico especializado a víctimas de siniestros viales y a sus familias, especialmente en casos de fatalidades. Este servicio debe incluir orientación para procesar el duelo y apoyo psicológico a adultos, niños, niñas y adolescentes, facilitando la gestión emocional y psicológica tras el evento traumático.
- Ofrecer acompañamiento desde el trabajo social a nivel individual, socio-familiar y comunitario, asegurando un apoyo integral para las personas afectadas por accidentes de tránsito.

Nodo 7: Servicios Administrativos

Obligaciones Específicas:

- Diseñar e implementar un programa de intervención formativa en salud mental positiva y ocupacional para los empleados de planta de la administración municipal. Este programa deberá basarse en los resultados obtenidos en la medición del riesgo psicosocial realizada por



**MINUTA CONTRATACIÓN DIRECTA
PERSONA JURÍDICA
CONTRATO Nro. _____**

L= 2234



la ARL, con el objetivo de mitigar impactos negativos y fortalecer estrategias de prevención y promoción de la salud mental.

- Organizar y ejecutar una serie de charlas sobre temas especializados en salud mental, incluyendo psicología positiva, gestión del estrés laboral, inteligencia emocional, prevención del agotamiento laboral (Burnout), comunicación efectiva, resiliencia, equilibrio vida-trabajo, desarrollo de habilidades blandas, mindfulness, atención plena, y estrategias para combatir el estigma relacionado con la salud mental.
- Realizar tamizajes neuropsicológicos para evaluar procesos cognitivos como atención, memoria, percepción, razonamiento, coordinación y funciones ejecutivas. Implementar actividades de estimulación neurocognitiva para mejorar el desempeño y fortalecer la reserva cognitiva de los participantes.

Nodo 8: Adulto Mayor

Obligaciones Específicas:

- Realizar tamizajes neuropsicológicos para identificar signos de deterioro cognitivo en personas mayores, seguidos de sesiones de neuroestimulación cognitiva que fortalezcan su reserva cognitiva. Además, proporcionar asesoramiento a las familias para que puedan ofrecer un acompañamiento adecuado y efectivo durante este proceso.
- Prestar servicios de asesoría psicológica a personas mayores, asegurando la posibilidad de derivar casos a las EAPB (Entidades Administradoras del Plan de Beneficios) cuando sea necesario.
- Promover espacios psicoterapéuticos y recreativos mediante actividades de arteterapia como la pintura, enfocados en la resignificación de la memoria autobiográfica y el fortalecimiento de la reserva cognitiva de los participantes.
- Diseñar e implementar programas de capacitación en liderazgo para coordinadores de grupos de personas mayores, fortaleciendo sus habilidades personales, sociales, administrativas y recreativas. Estos conocimientos deberán ser replicados en sus grupos para mejorar la calidad de vida y la salud mental de los integrantes.
- Ofrecer asesoría psicológica domiciliaria a personas inscritas en el programa Colombia Mayor, con el objetivo de valorar su nivel de discapacidad, facilitar la obtención de poderes especiales necesarios para acceder a subsidios y acompañar a personas mayores que no presentan condiciones de discapacidad.

Nodo 9: Gerencia de Desarrollo Económico

Obligaciones Específicas:

- Implementar programas de formación domiciliaria para personas con discapacidad, orientados al desarrollo de habilidades laborales que mejoren su calidad de vida y fortalezcan su salud mental.
- Ofrecer acompañamiento psicosocial a emprendedores, operadores turísticos y personas en búsqueda de empleo, brindando apoyo integral para su desarrollo personal y profesional. Este proceso deberá incluir el fortalecimiento de habilidades blandas y emocionales necesarias para su inserción laboral.
- Crear espacios de formación para personas pospenadas, enfocados en habilidades blandas, talleres de salud mental y vinculación académica en el CLEI (Ciclo Lectivo Especial Integrado). Además, promover la formación técnica y tecnológica en colaboración con el SENA, garantizando la inclusión laboral de esta población.

Nodo 10: Participación e Inclusión Social

Obligaciones Específicas:

- Proporcionar atención psicosocial y capacitación en liderazgo, autogestión, emprendimiento, habilidades para la vida, manejo de medios de comunicación masiva, uso de redes sociales y promoción de la salud mental a los integrantes de organizaciones juveniles.
- Conformar equipos interdisciplinarios de profesionales para brindar atención integral a personas con discapacidad y sus familias. Esto incluye capacitaciones en cuidado y manejo de las patologías y asesoría psicológica con posibilidad de remisión a las EAPB cuando sea necesario.
- Realizar ciclos de formación dirigidos a familias, abordando temas como crianza positiva, manejo de conflictos, involucramiento parental y finanzas familiares. Ofrecer asesoría psicológica presencial y telefónica con opción de derivación a EAPB. Además, capacitar a agentes educativos de primera infancia en trastornos del neurodesarrollo y neuroeducación.



**MINUTA CONTRATACIÓN DIRECTA
PERSONA JURÍDICA
CONTRATO Nro.**

2234



- Brindar asesoría individual y de pareja sobre salud mental y bienestar familiar, enfocándose en crianza positiva, manejo del estrés, ansiedad prenatal, y fortalecimiento del apego seguro y redes de apoyo.
- Facilitar la reintegración social a través de asesoramiento psicosocial y la difusión de historias de vida en medios de comunicación. Participar en jornadas comunitarias realizadas por la Secretaría de Participación e Inclusión Social y apoyar el proceso de caracterización de la población habitante en condición de calle, con el fin de identificar a aquellos individuos motivados para iniciar un tratamiento residencial en modalidad de internado. Este tratamiento se centrará en la desintoxicación, deshabitación y rehabilitación por consumo de sustancias psicoactivas (SPA), buscando así mejorar su calidad de vida y facilitar su reintegración social.
- Acompañar a la población LGBTQ+ y ofrecer apoyo especializado en salud mental en un entorno seguro e inclusivo, adaptado a las necesidades específicas de esta población, promoviendo su desarrollo personal y calidad de vida.

Nodo 11: Seguridad y Convivencia

Obligaciones Específicas:

- Brindar apoyo psicosocial integral a la población habitante en condición de calle durante las jornadas de intervención coordinadas por la Secretaría de Seguridad y Convivencia, favoreciendo su atención y acompañamiento en las actividades que se requieran.
- Promoción de la convivencia y salud mental en entornos barriales e implementar obras de teatro dramático didáctico en los barrios, complementadas con conversatorios psicológicos. Estas actividades deben abordar temas como la sana convivencia, las violencias, el consumo de SPA y la prevención del suicidio, fomentando ambientes comunitarios más saludables y conscientes.

Nodo 12: De la Mujer

Obligaciones Específicas:

- Atención psicológica a mujeres en crisis: Proporcionar un servicio de atención telefónica 24/7 mediante tecnología VoIP, que permita ofrecer escucha activa y primeros auxilios psicológicos a mujeres en crisis. Realizar las derivaciones necesarias a las Entidades Administradoras del Plan de Beneficios en Salud (EAPB-EPS) para garantizar un seguimiento adecuado según cada caso.
- Promoción de masculinidades corresponsables y no hegemónicas: Implementar el programa "Transitamos la Masculinidad en Libertad y Autonomía", que incluirá talleres educativos, charlas y grupos de apoyo para hombres de todas las edades. El programa abordará temas como manejo de emociones, relaciones saludables y prevención de la violencia. Además, desarrollará campañas de sensibilización en redes sociales y eventos públicos, promoviendo una masculinidad basada en respeto, igualdad, no violencia y libertad emocional.

Nodo 13: INDER

Obligaciones Específicas:

- Apoyo psicológico a deportistas de alto rendimiento: Implementar un Programa Formativo en Salud Mental en el Deporte, enfocado en disminuir alteraciones en los procesos motivacionales, afectivos y volitivos antes de competiciones, contribuyendo a la preparación mental óptima de los deportistas.
- Apoyo neuropsicológico a deportistas de alto rendimiento: Desarrollar un Programa de Neuroestimulación Cognitiva para fortalecer la reserva cognitiva y optimizar procesos mentales como atención, memoria, percepción, coordinación, razonamiento y funciones ejecutivas, garantizando una preparación mental adecuada para las competencias deportivas.
- Asesoría psicológica presencial: Ofrecer asesoría psicológica presencial a deportistas y sus familias, garantizando la posibilidad de derivar casos a las Entidades Administradoras del Plan de Beneficios en Salud (EAPB-EPS) cuando sea necesario.

Nodo 14: Institución Universitaria Pública de Bello (IUPB)

Obligaciones Específicas:

- Implementar un programa de acompañamiento continuo en salud mental: Diseñar y desarrollar un programa dirigido a docentes, administrativos y estudiantes de la IUPBELLO. Este programa debe incluir asesoría psicológica, charlas y talleres enfocados en promover el bienestar emocional y psicológico de toda la comunidad educativa.

Nodo 15: Parque de Artes y Oficios (PAO)

Obligaciones Específicas:



**MINUTA CONTRATACIÓN DIRECTA
PERSONA JURÍDICA
CONTRATO Nro. 2234**



- Desarrollar actividades de intervención artística: Implementar el programa "Sensibilizarte," que promueva la inclusión y la sensibilización en salud mental mediante actividades artísticas dirigidas tanto a participantes como a espectadores.
- Promover espacios psicoterapéuticos a través del arte: Implementar el programa "Sanarte," ofreciendo intervenciones psicoterapéuticas basadas en el arte, dirigidas a personas con patologías psicológicas o psiquiátricas, para mejorar su bienestar mental.
- Establecer la emisora PAO: Crear y operar una emisora enfocada en la promoción y prevención de la salud mental, utilizando este medio para difundir información, programas y contenidos que fortalezcan la salud mental comunitaria.

2. El contratista deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

Notas	Líneas	Actividades
NODO 1 EDUCACIÓN	Línea 1: Neurodiversidad	CONECTOMA: Equipo de psicólogos con diplomado en neuropsicología, distribuido en las instituciones educativas para tamizajes y seguimientos neuropsicológicos. SINAPSIS: Equipo interdisciplinario (3 Neuropsicólogos, 1 Psicóloga, 1 T. ocupacional, 1 nutricionista y 1 fonoaudióloga). FORMACIÓN PARA AGENTES EDUCATIVOS: capacitación a agentes educativos: 1 diplomado en TND, 1 diplomado NEE, 9 neuroralleres en TDN, 9 OpenMind en neuroeducación.
	LÍNEA 2: Convivencia escolar y salud mental en entornos escolares del municipio de Ballo: proyectos pedagógicos transversales.	HERRAMIENTAS PARA EL ALMA: obras de teatro didáctico y conversatorio reflexivo con temáticas: acoso escolar, las violencias, el consumo de SPA y el suicidio para las 44 instituciones educativas oficiales y de cobertura. LABORATORIO CREATIVO (MASS MEDIA): talleres de video, fotografía y manejo de redes sociales con estudiantes de IE públicas y de cobertura, para la promoción de la convivencia escolar, DDHH, derechos sexuales y reproductivos, y habilidades para la vida.
	Línea 3: Escuela de cuidadores.	NEUROCIANZA 360: Realizar talleres de psicocultura, crianza positiva, habilidades para la vida, juego e involucramiento parental con grupos de familias de las IE públicas y de cobertura.
	LÍNEA 4: Activémonos y conversemos.	ESCUCHA ACTIVA Y ASESORÍA PSICOLÓGICA PRESENCIAL: Espacios dentro de las IE públicas y de cobertura para la escucha psicológica dirigida a estudiantes y diversos agentes educativos. ENCUENTROS PEDAGÓGICOS: Eventos sociales, culturales y deportivos enfocados en la promoción y prevención en salud mental de los docentes.
	LÍNEA 5: Plan de atención integral al maestro	PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN SALUD MENTAL EN LOS DOCENTES: Intervención formativa enfocada en la salud mental positiva y ocupacional a partir de los resultados obtenidos en la medición del riesgo psicosocial de los docentes realizada por la ARL. SAÚDEMENTAL POR UNA CONVIVENCIA HACIA LA INTEGRACIÓN SOCIAL DEL SER: Espacio de inmersión a través de un ejercicio experiencial donde los docentes puedan fortalecer habilidades interpersonales e intrapersonales mediante el fortalecimiento de la inteligencia emocional.
NODO 2 CULTURA	Línea 1: Enlaces para la vida	ESPACIO DE RESONIFICACIÓN: Crear espacios de atención psicosocial para la población en crisis y promover charlas sobre manejo de emociones, arte terapia, entre otros.
NODO 3 SALUD	Línea 1: Qué solo por escucharte	ESCUCHA ACTIVA Y ASESORÍA PSICOLÓGICA TELEFÓNICA: Atención psicológica telefónica 24/7 para crisis psicológicas (CRUE).



**MINUTA CONTRATACIÓN DIRECTA
PERSONA JURÍDICA
CONTRATO Nro. 2234**



Nodos	Líneas	Actividades
	Línea 2: Activémonos y conversemos en el barrio	ESCUCHA ACTIVA Y ASESORIA PSICOLÓGICA PRESENCIAL: Oferta de asesoría psicológica para las comunas mediante la estrategia de puntos fijos (caspas psicológicas), unidad móvil itinerante y durante la promoción de los diferentes servicios de salud de la Secretaría de salud en los barrios. Se contará con intérprete de lengua de señas colombiana para brindar atención oportuna a la población con discapacidad auditiva.
	LÍNEA 3: Comunicarte para la vida	EQUIPO DE COMUNICACIONES: Equipo de profesionales en comunicaciones, encargados de promover y divulgar cada uno de los programas, proyectos y servicios del SSM. Además, este equipo producirá una serie de videos cortos y didácticos para redes sociales mediante sketch, contratos en la promoción y prevención en salud mental.
	LÍNEA 4: Apoyo al apoyo	FORMACIÓN Y APOYO A CUIDADORES: Capacitar y acompañar a cuidadores de adultos mayores, personas en situación de discapacidad, adultos con trastornos psiquiátricos, niños, niñas y adolescentes con DX de TDN, alteraciones del estado del ánimo, discapacidad física, cognitiva o sensorial, entre otros.
	LÍNEA 5: Certificación en discapacidad	CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD: Gestionar el certificado de discapacidad de la población con discapacidad.
	Coordinadores de Nodos	CONTRATACIÓN DE COORDINADORES DE NODOS: Contratar a través de la Secretaría de salud 7 Coordinadores.
	Coordinador General	CONTRATACIÓN DE UN COORDINADOR GENERAL: Contratar a través de la Secretaría de salud 1 Coordinador General.
	Auxiliar administrativo	CONTRATACIÓN DE UN AUXILIAR ADMINISTRATIVO.
NODO 4 GESTIÓN DEL RIESGO	LÍNEA 1: Primeros auxilios psicológicos	ESCUCHA ACTIVA Y ASESORIA PSICOLÓGICA: Equipo de apoyo psicosocial dedicado a proporcionar atención en crisis a personas afectadas emocionalmente por eventos catastróficos tales como incendios, inundaciones, desplazamientos de tierra, terremotos, suicidios entre otros.
	LÍNEA 2: Escuchando a los héroes	PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN SALUD MENTAL PARA GRUPOS DE RESPUESTA INMEDIATA: Programa de intervención formativa enfocado en la salud mental positiva a partir de las necesidades psicosociales identificadas en los equipos de respuesta inmediata. El objetivo de este programa es mitigar impactos negativos y fortalecer las estrategias de prevención y promoción de la salud mental de los diferentes organismos de socorro.
NODO 5 MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO RURAL	LÍNEA 1: Dirección de Medio Ambiente	ESPACIOS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN SALUD MENTAL: Promover espacios de asesoría psicológica para la población en general a través de ejercicios de Eco terapia, terapia ventura, Arteterapia y Mindfulness. Del mismo modo, asesorar en temas de alimentación, salud, higiene, ejercicios y cuidados de aquellos dueños de mascotas que cumplen función de animales de apoyo emocional.
	LÍNEA 2: Dirección de vivienda	ESCUCHA ACTIVA Y ASESORIA PSICOLÓGICA: Equipo de apoyo psicosocial dedicado a proporcionar atención en crisis a personas afectadas emocionalmente por eventos catastróficos tales como incendios, inundaciones, desplazamientos de tierra, terremotos, suicidios entre otros en la población afectada.
	LÍNEA 3: Dirección de desarrollo rural	TERAPIA HORTÍCOLA: Capacitación y asesoría técnica continua en el cultivo de hortalizas con el objetivo de promover la salud psicológica, emocional y social de los participantes.



**MINUTA CONTRATACIÓN DIRECTA
PERSONA JURÍDICA
CONTRATO Nro. 2-234**



Nodos	Líneas	Actividades
NODO 6 MOVILIDAD Vivian Taborda Mejía	LÍNEA 1: Insight vital	PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN SALUD MENTAL EN LOS AGENTES DE TRÁNSITO: Programa de intervención formativa enfocado en la salud mental positiva y ocupacional a partir de los resultados obtenidos en la medición del riesgo psicosocial de los agentes de tránsito realizada por la ARL.
	LÍNEA 2: Protocolo de atención a víctimas de accidentes viales	ASESORAMIENTO PSICOLÓGICO A VÍCTIMAS Y FAMILIAS: Asesoramiento psicológico a víctimas de siniestros viales y a sus familias cuando el siniestro resulta fatal, proporcionando orientación especializada en el proceso de luto y duelo tanto a adultos como a niños, niñas y adolescentes. Este servicio busca apoyar y facilitar la gestión emocional y psicológica de las secuelas que un evento traumático puede dejar en las personas afectadas. ATENCIÓN DESDE EL TRABAJO SOCIAL: Acompañamiento individual, socio-familiar, comunitario.
NODO 7 SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	LÍNEA 1: Promoción y prevención en salud mental para empleados de planta de la admón. municipal	PROGRAMA DE INTERVENCIÓN FORMATIVA EN SALUD MENTAL POSITIVA Y OCUPACIONAL: Programa de intervención formativa enfocado en la salud mental positiva y ocupacional a partir de los resultados obtenidos en la medición del riesgo psicosocial de los empleados de planta de la administración realizada por la ARL. CHARLAS SOBRE SALUD MENTAL (OPENMIND): Charlas especializadas relacionadas con la psicología positiva, la gestión del estrés en el trabajo, la inteligencia emocional, la prevención del agotamiento laboral (Burnout), la comunicación efectiva, la resiliencia en el trabajo, el equilibrio entre vida y trabajo, las habilidades blandas para el desarrollo profesional, el mindfulness y la atención plena, así como la salud mental y el estigma, y el manejo de conflictos. MEJORAR PERFIL NEUROCOGNITIVO Y FUNCIONES EJECUTIVAS: Tamizaje neuropsicológico de los procesos de atención, memoria, percepción, razonamiento, coordinación y funciones ejecutivas, con el propósito de potenciar el perfil neurocognitivo de los participantes a través de la estimulación neurocognitiva para mejorar desempeño de la reserva cognitiva.
	LÍNEA 2: Memoria activa	ESTIMULACIÓN NEUROCOGNITIVA: Tamizaje neuropsicológico a personas mayores que exhiban signos de deterioro cognitivo, seguido de sesiones de neuroestimulación cognitiva para fortalecer su reserva cognitiva. Adicionalmente, se proporcionará asesoramiento a las familias para que puedan brindar un acompañamiento activo y efectivo al adulto mayor durante este proceso.
NODO 8 ADULTO MAYOR Sandra Aristizábal	LÍNEA 3: Atención psicológica	ESCUELA ACTIVIDAD Y ASESORIA PSICOLÓGICA: Servicio de asesoría psicológica a personas mayores (con la posibilidad de derivar los casos que lo requieran a las EAPB (EAPB) de la Administración del Plan de Beneficios - EPS).
	LÍNEA 3: Arteterapia	PINTANDO EL ALMA: Espacios psicoterapéuticos, recreativos y artísticos mediante la pintura para mejorar la salud mental en personas mayores, enfocándonos en la importancia de la resignificación de la memoria autobiográfica y el mejoramiento de la reserva cognitiva.
	LÍNEA 4: Liderazgo para la transformación de la salud mental	CAPACITACIÓN EN LIDERAZGO: Fortalecer las habilidades personales, sociales, administrativas, artísticas y recreativas de las coordinadoras/es de los grupos de personas mayores en la ciudad.



**MINUTA CONTRATACIÓN DIRECTA
PERSONA JURÍDICA
CONTRATO Nro. 2234**



Nodos	Líneas	Actividades
	LINEA 5: Programa Colombia Mayor	ATENCIÓN DOMICILIARIA: Asesoría psicológica domiciliar a las personas inscritas en el programa Colombia Mayor, con el fin de valorar su nivel de discapacidad y así facilitar el proceso para obtener poderes especiales necesarios para cobrar el subsidio correspondiente y acompañar a otras personas mayores en condición de discapacidad.
NODO 9 GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO	LINEA 1: Qué Bello es emprender	CAPACITACIÓN PARA EL EMPRENDIMIENTO: Formación domiciliar para el trabajo a personas con discapacidad, con el fin de mejorar su calidad de vida y su salud mental.
	LINEA 2: Salud mental y económica	CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO: (Realizar acompañamiento psicosocial a emprendedores, operadores turísticos y personas en búsqueda de oportunidades laborales, brindando apoyo y orientación para su desarrollo personal y profesional, fortaleciendo sus habilidades blandas y duras).
	LINEA 3: Pospasados	NUEVAS OPORTUNIDADES: Fomentar espacios de formación mediante la capacitación en habilidades blandas, talleres de salud mental y vinculación académica en el CLEI, así como la formación técnica y tecnológica en articulación con el SENA, con el fin de lograr la inclusión laboral de personas pospasados.
NODO 10 PARTICIPACIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL	LINEA 1: Organizaciones juveniles, jóvenes gestores del cambio.	FORTALECIMIENTO DE ORGANIZACIONES JUVENILES: Fortalecer la gestión de las organizaciones juveniles a través de atención psicosocial, capacitación en temas de liderazgo, autogestión, emprendimiento, habilidades para la vida, medios de comunicación masiva, redes sociales y salud mental. ESTRATEGIA DE RECONSTRUCCIÓN BASADA EN LA COMUNIDAD: Implementar estrategia de reconstrucción multidisciplinaria de profesionales en las áreas de psicología, sociología, enfermería, entrenador físico, nutricionistas y fisioterapeutas.
	LINEA 2: Programa de discapacidad	CAPACITACIÓN: Capacitar a los usuarios y al núcleo familiar de las personas inscritas en el programa de discapacidad en lo referente al cuidado y manejo de la patología. COMUNICACIÓN EFECTIVA Y ASesoría PSICOLÓGICA: Servicio de asesoría psicológica a personas inscritas en el programa de discapacidad, con la posibilidad de derivar los casos que lo requieran a las EAPS (Entidades Administradoras del Plan de Beneficios EPS).
	LINEA 3: Familias protectoras Y Primera infancia	CICLOS DE FORMACIÓN: Charlas que aborden diversos temas vinculados a la salud mental. Entre estos se incluyen crianza positiva, manejo de la norma, resolución de conflictos e involucramiento parental. Además, ofrecer talleres teórico-prácticos sobre finanzas familiares y sobre Familia. ESCOLA ACTIVA Y ASesoría PSICOLÓGICA: Servicio de asesoría psicológica presencial y psicosocial efectiva con la posibilidad de derivar los casos que lo requieran a las EAPS (Entidades Administradoras del Plan de Beneficios EPS). FORMACIÓN PARA AGENTES EDUCATIVOS DE PRIMERA INFANCIA: Capacitaciones a agentes educativos de primera infancia en temas relacionados con TND, neuroeducación, estrategias y normatividad para la atención de niños y niñas con NEE, a través de diplomados, neurotalleres y charlas especializadas (OpenMind).



**MINUTA CONTRATACIÓN DIRECTA
PERSONA JURÍDICA
CONTRATO Nro. 2234**



Nodos	Líneas	Actividades
		ASESORÍA A MADRES GESTANTES: Asesoría individual y de pareja con temas centrados en la salud mental y el bienestar familiar, incluyendo crianza positiva, manejo de la norma, resolución de conflictos, involucramiento parental, estrés y la ansiedad prenatal, preparación emocional parto, apego seguro, nutrición emocional y redes de apoyo. CONECTANDO CON LAS REDES FAMILIARES: Reconectar a los habitantes en situación de calle con sus redes familiares, socializando sus historias de vida a través de medios de comunicación y redes sociales. Posteriormente, se realizará asesoramiento psicosocial tanto para el habitante de calle como para sus familias, con el objetivo de facilitar su reintegración y mejorar su bienestar emocional y social.
	LÍNEA 4: Programa Habitante en condición de calle	TODOS SOMOS COMUNIDAD: Acompañamiento a las jornadas realizadas por la secretaria de Participación e Inclusión Social.
	LÍNEA 5: Población LGTBQ+	INCLUSIÓN: Acompañamiento especializado en salud mental a la población LGTBQ+, enfocándose en crear un entorno seguro y accesible que promueva el bienestar emocional y psicológico mediante estrategias inclusivas y efectivas, adaptadas a las necesidades específicas de esta comunidad, para facilitar su desarrollo personal y mejorar su calidad de vida a través de un apoyo constante y personalizado.
NODO 11 SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	LÍNEA 1: Habitante en condición de calle	ATENCIÓN INTEGRAL PARA HABITANTE EN CONDICIÓN DE CALLE: Desarrollar proceso de caracterización de la población habitante en condición de calle, con el fin de identificar a aquellos individuos motivados para iniciar un tratamiento residencial en modalidad de Internado. Este tratamiento se centrará en la desintoxicación, deshabituación y rehabilitación por consumo de sustancias psicoactivas (SPA), buscando así mejorar su calidad de vida y facilitar su reintegración social.
	LÍNEA 2: Convivencia y salud mental en entornos barriales del municipio de Bello	HERRAMIENTAS PARA EL ALMA: Implementar en los barrios obras de teatro del género dramático dialéctico, acompañadas de conversatorios psicológicos. Cada encuentro abordará temas relacionados con la salud mental en los entornos barriales, tales como sana convivencia, las violencias, el consumo de sustancias psicoactivas y el suicidio, con el fin de promover un ambiente escolar más saludable y consciente.
NODO 12 DE LA MUJER	LÍNEA 1: Asesoría psicológica	ESCUCHA ACTIVA Y ASESORÍA PSICOLÓGICA: Servicio de asesoría psicológica presencial y psicológica Telefónica, con la posibilidad de derivar los casos que lo requieran a las EAPB (Entidades Administradoras del Plan de Beneficios - EPS).
	LÍNEA 2: Masculinidades Corresponsables y No Hegemónicas	TRANSITANDO LA MASCULINIDAD EN LIBERTAD Y AUTONOMÍA: Este programa incluye talleres educativos, charlas y grupos de apoyo para hombres de todas las edades, abordando temas como manejo de emociones, relaciones saludables, y la prevención de la violencia. Además, se llevarán a cabo campañas de sensibilización en redes sociales y eventos públicos, con el objetivo de fomentar la participación activa y el desarrollo personal de los participantes, promoviendo una masculinidad positiva y corresponsable.
NODO 13 INDER	LÍNEA 1: Salud mental positiva en el deporte (SMPD)	SALUD MENTAL POSITIVA EN EL DEPORTE: Brindar apoyo psicológico a deportistas de alto rendimiento mediante un Programa Formativo en Salud Mental en el deporte, diseñado para disminuir alteraciones en los procesos motivacionales, afectivos y volitivos antes de las competencias, contribuyendo así a una preparación mental óptima para las competencias deportivas.



**MINUTA CONTRATACIÓN DIRECTA
PERSONA JURÍDICA
CONTRATO Nro. 2234**



Notas	Líneas	Actividades
	LINEA 2: Neuropsicología deportiva.	NEUROPSICOLOGÍA DEPORTIVA: Brindar apoyo neuropsicológico a deportistas de alto rendimiento a través de un Programa de Neuroestimulación Cognitiva, diseñado para fortalecer la reserva cognitiva y optimizar los procesos mentales como de atención, memoria, percepción, coordinación, razonamiento, y funciones ejecutivas, con el fin de contribuir a una preparación mental óptima para las competencias deportivas.
	LINEA 3: Psicológica deportiva.	ESCUCHA ACTIVA Y ASESORIA PSICOLÓGICA PRESENCIAL: Asesoría requerida la situación.
NODO 14 IUPBELLO	LINEA 1: IUPBELLO	ACOMPANIAMIENTO CONTINUO: Programa de acompañamiento de salud mental en la IUPBELLO, dirigido a docentes, administrativos y alumnos, a través de asesoría psicológica, charlas y talleres, para fomentar el bienestar emocional y psicológico de toda la comunidad educativa.
NODO 15 PARQUE DE ARTES Y OFICIOS	LINEA 1: PAO	SENSIBILIZARTE: Actividades de intervención artística incluyentes para la promoción y prevención en salud mental de cada uno de los participantes y espectadores. SANARTE: Espacios psicoterapéuticos desde el arte para mejorar la salud mental de aquellas personas que presentan patologías psicológicas o psiquiátricas. EMISORA PAO: Emisora PAO para la promoción y prevención en salud mental.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1. Pagar al CONTRATISTA los honorarios pactados previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen. 2. Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual. 3. Definir las políticas de ejecución por parte del Municipio de Bello. 4. Ejercer la supervisión del presente contrato. 5. Difundir la Política del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo dispuesta para el Municipio de Bello y realizar capacitaciones al respecto. 6. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las normas relativas al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales, de Seguridad y Salud en el Trabajo y Protocolos de Bioseguridad emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. 7. El supervisor designado por la secretaría, será el responsable de la publicación de los documentos del proceso en las plataformas SIA OBSERVA y SECOP II y rendirá los informes que soliciten los Entes de Control. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato se estima en la suma SEIS MIL MILLONES DE PESOS (\$6.000.000.000). El valor se pagará por parte del Municipio a la entidad de la siguiente manera: Un (01) primer pago por valor de MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M.L.V. (\$1.200.000.000) con entrega de Cronograma y Plan de Trabajo, aprobados por el Supervisor del contrato y doce (12) pagos mensuales iguales por valor de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M.L.V. (\$400.000.000); previa presentación de informe detallado del cumplimiento de las obligaciones contractuales y autorización del supervisor del contrato donde se evidencie el cumplimiento a entera satisfacción de los servicios prestados durante ese corte mensual. El Municipio de Bello pagará el valor del contrato, previa presentación de los siguientes documentos: a) Cuenta de cobro y/o factura expedida con el lleno de los requisitos legales (artículo 617 del Estatuto Tributario). b) Certificado de recibo a satisfacción por parte del supervisor. c) Informe de actividades del objeto contractual con corte cada 30 días, debidamente aprobados por el supervisor del contrato. d) El contratista debe acreditar que se encuentra al día con las obligaciones relativas a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales, cuando corresponda. El pago se Realizará a través de transferencia electrónica a la cuenta reportada por el contratista. El Municipio podrá retener cualquier monto que deba pagar al contratista por la prestación de los servicios cuando haya incumplido alguna de las obligaciones, y se liberarán los saldos retenidos cuando el contratista subsane el incumplimiento y satisfaga las reclamaciones o requerimientos presentados. **PARÁGRAFO 1.** De los pagos se descontarán los impuestos respectivos que apliquen según el régimen tributario del contratista, cuya verificación se hará por parte de la oficina de presupuesto y contabilidad del Municipio de Bello. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO:** El plazo del presente contrato será de DOCE (12) MESES O



MINUTA CONTRATACIÓN DIRECTA
PERSONA JURÍDICA
CONTRATO Nro. 2024-34



HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el Municipio por medio de la Secretaría de Salud a través del supervisor designado y EL CONTRATISTA, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA QUINTA. SUSPENSIÓN:** En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá los motivos de suspensión y deberá ser firmada por el supervisor designado y EL CONTRATISTA; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍA ÚNICA:** Por tratarse de un CONTRATO interadministrativo, se prescinde de las garantías en virtud de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007. "Las garantías no serán obligatorias en los contratos **CLÁUSULA SÉPTIMA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del contrato, EL MUNICIPIO podrá, mediante Resolución Motivada imponer multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios sufridos, sin exceder el cinco por mil (5x1000) del valor del contrato, cada vez que se impongan. **CLÁUSULA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo EL CONTRATISTA, podrá EL MUNICIPIO imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados al MUNICIPIO superen el valor de la cláusula penal. **CLÁUSULA NOVENA. APLICACIÓN DE LA MULTA Y LA CLÁUSULA PENAL:** El valor de las multas y la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores, serán impuestas por EL MUNICIPIO mediante Resolución motivada conforme el proceso dispuesto en la normatividad legal vigente. Una vez ejecutoriados estos actos administrativos serán tomados dichos valores del saldo a favor de EL CONTRATISTA. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará por la vía judicial correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA. CLÁUSULAS EXCEPTIVAS DE DERECHO COMÚN:** En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales al derecho común, consagradas en la Ley 80 de 1993, sobre modificación, terminación e interpretación unilateral. EL MUNICIPIO podrá hacer uso de éstas en las oportunidades y formas allí establecidas. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos que deba efectuar EL MUNICIPIO en razón del presente contrato se harán con cargo al rubro:

Para la vigencia 2025, de conformidad con los valores autorizados en el acuerdo Municipal 028 del 26 de noviembre de 2024, se autoriza la apropiación de la suma de SEIS MIL MILLONES DE PESOS (\$6.000.000.000), para atender los servicios del sistema de salud mental 2025- VF según este proceso de contratación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL: Este contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas en él contenidas y EL CONTRATISTA será responsable de las fallas que se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refieren los artículos 52, 55, 56 y 58 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que las modifiquen o adicionen; **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, para efectos de este contrato manifiesta que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución o en la Ley, en especial las previstas en los Artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículos 2 y siguientes de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN:** La supervisión de este contrato será ejercida por MARIA CAMILA MONSALVE TAMAYO, identificada con cédula 1.020.431.746, quien se desempeña como Directora de Salud, o quien haga sus veces, para supervisar y verificar el correcto desarrollo de las actividades contractuales acorde con la propuesta presentada, la cual hace parte integral de este contrato. **PARÁGRAFO.** Teniendo en cuenta lo estipulado en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el supervisor deberá realizar el "seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato". De igual manera, en el artículo 84 *Idem*, determina que los "supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. VÍNCULO**



**MINUTA CONTRATACIÓN DIRECTA
PERSONA JURÍDICA
CONTRATO Nro. _____**



2234

LEGAL: EL MUNICIPIO no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL CONTRATISTA ni el personal a su cargo, por lo tanto, éste tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula Tercera de este contrato y en ningún caso se pagará a EL CONTRATISTA suma alguna por otro concepto. EL CONTRATISTA, y los trabajadores o personal a su cargo prestará sus servicios de manera independiente y no tendrán con EL MUNICIPIO relación de subordinación alguna. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) El cumplimiento del plazo estipulado; c) La declaración de incumplimiento del contrato a través de acto administrativo; d) Las demás causales que contempla el régimen contractual colombiano. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará por las partes contratantes dentro de los términos dispuestos en el artículo 11 de La ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan de surgir diferencias en el desarrollo del presente Contrato buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias, para tal efecto, las partes estudiarán y propondrán mecanismos de solución directa de controversias contractuales, tales como la Conciliación Judicial y Extrajudicial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato será por el plazo pactado en la Cláusula Cuarta, contado a partir del Acta de Inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PUBLICACIÓN:** El presente contrato y los estudios previos del mismo, serán publicados simultáneamente en la página web de la plataforma SECOP II, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. EJECUCIÓN:** Para la iniciación de la prestación del servicio objeto de este contrato, se requerirá del certificado de registro presupuestal y la constancia del cumplimiento de las obligaciones dentro del sistema de seguridad social integral que le corresponden al CONTRATISTA, conforme la normativa vigente en la materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SEGURIDAD SOCIAL.** Durante la ejecución del presente contrato, el CONTRATISTA, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales al sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos laborales) del personal a su cargo, así como los propios del SENA ICBF y cajas de compensación familiar a que se encuentre obligado conforme a lo dispuesto en la normatividad legal vigente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO.** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Bello.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato en la ciudad de Bello en la fecha

CARMEN CECILIA ESCOBAR DAVID
Secretaria Jurídica
Alcalde de Bello

JULIÁN FELIPE PINEDA VELÁSQUEZ
Rep. Legal Hospital Marco Fidel Suarez

Elaboró:

Yoska Yisid Galván Fíroz - Profesional Universitaria

Fecha: 1ª



MINUTA CONTRATACIÓN DIRECTA
PERSONA JURÍDICA
CONTRATO Nro. 2239



CONTRATO N°: Cód. Depend. 1140, Serie 12, Subserie (Tipo de contratación) C1, Modalidad CD, Año 2024, No. Consecutivo 2239

MODALIDAD:	CONTRATACIÓN DIRECTA - CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE BELLO - NIT: 890.980.112-1
CONTRATISTA:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MARCO FIDEL SUAREZ -NIT: 890985703-5
OBJETO:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA EJECUTAR LAS ACCIONES DEL PROCESO DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DEL MUNICIPIO DE BELLO
VALOR:	MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTITRES PESOS M/L. (\$1.465.757.523)
PLAZO:	DOCE (12) MESES Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO

Para la vigencia 2025, de conformidad con los valores autorizados en el acuerdo Municipal 028 del 26 de noviembre de 2024, se autoriza la apropiación de la suma de OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M.L.V. (\$800.000.000), para atender los servicios de Prevención, promoción y protección de la Salud pública 2025- VF según este proceso de contratación.

Para el fortalecimiento del proceso de vigilancia epidemiológica de la Secretaría de Salud se afectarán los siguientes rubros:

RUBRO ANTERIOR	RUBRO LARGO	NOMBRE RUBRO	CÓDIGO PROYECTO PLAN DE DESARROLLO (INVERSIÓN)	META DE PRODUCTO	CDP	VALOR AFECTAR	TOTAL POR PRODUCTO
479	10.03.003.062.04.25.2.3.2.0 2.02.008.01.0479.0080121	SGP GSP Vigilancia de inspección, vigilancia y control a sujetos de interés sanitario realizadas	PROGRAMA 1.2.1: Gestión y vigilancia de los riesgos sanitarios y ambientales en el territorio Mejoramiento de la salud ambiental BPN 202405080018	Visitas realizadas	772 DEL 17/07/2024	2.345.509	23.546.570
478	10.03.003.062.04.25.2.3.2.0 2.02.008.01.0479.0080121	SGP GSP Vigilancia de inspección, vigilancia y control a sujetos de interés sanitario realizadas	PROGRAMA 1.2.1: Gestión y vigilancia de los riesgos sanitarios y ambientales en el territorio Mejoramiento de la salud ambiental BPN 202405080018	Visitas realizadas	1309 DEL 20/12/2024	21.200.001	
481	10.03.004.003.04.25.2.3.2.0 2.02.008.01.0480.0080121	SGP GSP Campañas de Promoción de hábitos saludables	PROGRAMA 1.2.2: Gestión de la salud colectiva en el municipio de Bello Prevención, promoción y protección de la salud pública BPN 202405080065	Servicio de promoción de la salud	765 DEL 19/07/2024	10.000.000	170.732.636
481	10.03.004.003.04.25.2.3.2.0 2.02.008.01.0480.0080121	SGP GSP Campañas de Promoción de hábitos saludables	PROGRAMA 1.2.2: Gestión de la salud colectiva en el municipio de Bello Prevención, promoción y protección de la salud pública BPN 202405080065	Servicio de promoción de la salud	1309 DEL 20/12/2024	160.732.636	
490	10.03.028.071.04.25.2.3.2.0 2.02.008.01.0490.0080121	SGP GSP Estrategia de control de la Tuberculosis y la Lepra detecta y desarrollada	PROGRAMA 1.2.2: Gestión de la salud colectiva en el municipio de Bello Prevención, promoción y protección de la salud pública BPN 202405080065	Servicio de gestión del riesgo para enfermedades emergentes, reemergentes y desatendidas	287 DEL 28/03/2024	33.685.891	33.685.891
516	10.03.032.087.04.25.2.3.2.0 2.02.008.01.0516.0080121	SGP GSP Sensibilización en el manejo de la salud mental dirigido a grupos vulnerables	PROGRAMA 1.2.3: Juntos protegemos nuestra salud mental Implementación del Sistema de Salud Mental BPN 202405080065	Estrategias de promoción de la salud en temas de salud mental y convivencia social pacífica implementada	771 DEL 17/07/2024	10.040.000	10.040.000
						244.308.197	244.308.197

Código: F-GJ-34

Versión: 05
Fecha de aprobación: 2024 / 08/ 16

Página 1 de 9



MINUTA CONTRATACIÓN DIRECTA
PERSONA JURÍDICA
CONTRATO Nro. 2-239



RUBRO ANTERIOR	RUBRO LARGO	NOMBRE RUBRO	CÓDIGO PROYECTO PLAN DE DESARROLLO (INVERSIÓN)	META DE PRODUCTO	CDP	VALOR	TOTAL POR PRODUCTO
600	15 03 001 001 01 43 3 1 3 00 02 008 01 0003 006901	RS COLUJIGOS (2004 Mkt. - Art. 80 de la Ley 713) Servicios de fabricación de muebles - Densidad mobiliario F.L.S	N.A.	N.A.	1340 DEL 12/10/2024	421.151.328	421.151.328

Entre los suscritos, a saber, **CARMEN CECILIA ESCOBAR DAVID**, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 43.754.300, en su calidad de Secretaria Jurídica del Municipio de Bello, nombrada mediante Decreto Municipal N°202404000001 del 01 de enero de 2024, en uso de las facultades para contratar, conforme lo dispuesto en los artículos 135 de la Constitución Política, artículo 11 de la ley 80 de 1993, artículo 91 numeral 5 y artículo 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 29 de la ley 1551 de 2012, 9 a 12 de la Ley 489 de 1998, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo Municipal 001 de enero de 2017, por medio del cual se delega en los Secretarios de Despacho la contratación, modificado por el Decreto 20240400046 del 18 de enero de 2024, el cual a su vez fue derogado por el Decreto 202404000086 del 12 de febrero de 2024, por medio del cual se delega la Contratación en el Municipio de Bello en cabeza de la Secretaria Jurídica la etapa precontractual y contractual, y demás disposiciones legales a la celebración del mismo, y a las que se expidan durante su vigencia, actuando en nombre y representación del Municipio de Bello, con NIT 890.980.112-1, quien, en adelante y para los efectos jurídicos del presente contrato, se denominará **EL MUNICIPIO o EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **JULIÁN FELIPE PINEDA VELÁSQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.037.570.180, quien funge en calidad de Gerente, según Decreto Departamental D2024070004126 del 19 de septiembre de 2024 y acta de posesión del 25 de septiembre de 2024, y haciendo las veces de Representante Legal de **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - HOSPITAL MARCO FIDEL SUAREZ**, identificada con NIT 890985703-5, quien en adelante y para los efectos jurídicos del presente acto se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.4. y las demás normas vigentes en materia contractual, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** En desarrollo del objeto contractual **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL MUNICIPIO** a prestar los servicios **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA EJECUTAR LAS ACCIONES DEL PROCESO DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DEL MUNICIPIO DE BELLO**

GRUPO	SECTOR	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CÓDIGO UNSPSC
F Servicios	85 Servicios de Salud	13 Ciencia Médica, Investigación y Experimentación	17 Ciencia e Investigación Médica	08 Servicios de Investigación Epidemiológica	85131708 Servicios de Investigación Epidemiológica
F Servicios	85 Servicios de salud	10 Servicios Integrados de salud	17 Servicios de administración de salud	01 Política de salud	85101701 Política de Salud

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA:
OBLIGACIONES GENERALES: 1. Ejecutar las acciones del presente CONTRATO en las poblaciones previamente concertadas y avaladas para cada proyecto con diligencia, eficiencia y responsabilidad requerida. 2. Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato y presentar los informes técnicos, que requiera la Secretaría de Salud. 3. La administración municipal a través de la Secretaría de Salud revisará y aprobará el material creado, el cual debe tener los créditos correspondientes. 4. Ejecutar de manera pormenorizada el contrato, ciñéndose a la propuesta presentada, la cual hace parte integral del CONTRATO y a las demás obligaciones pactadas en este. 5. Garantizar el uso de la imagen institucional de acuerdo con los lineamientos entregados por la Secretaría de Comunicaciones de la Alcaldía, para el desarrollo de las acciones, tales como carné para la identificación del



**MINUTA CONTRATACIÓN DIRECTA
PERSONA JURÍDICA
CONTRATO N°: 1223**



personal que está en campo, bata, gorra, pijamas y morral con logo institucional de la Alcaldía de Bello si hubiera lugar a ello, uso según la necesidad de la Plantillas definidas en el manual de identidad gráfica de la Alcaldía de Bello 6. Contar con el recurso humano necesario y con la disponibilidad permanente en tiempo para desarrollar con idoneidad y calidad las actividades establecidas en el contrato, teniendo en cuenta que debe cumplir con el perfil, que garantice la ejecución del objeto y de cada una de las acciones. 7. Realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato, para garantizar la adecuada vigilancia y control, verificar el avance y cumplimiento de las obligaciones contraídas en términos de oportunidad, utilización de los recursos y la calidad de los bienes o servicios contratados. 8. Gestionar oportunamente el recibo a satisfacción para pagos al Contratista previa verificación de entrega de los productos a satisfacción 9. El contratista deberá estar suscrito como proveedor en la plataforma del SECOP II 10. Asegurar la participación de los referentes técnicos de la Secretaría de Salud en las actividades que se requieran. 11. Realizar Comités de diálogo de manera concertada para el seguimiento y avances del contrato 12. Mantenerse al día en el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos laborales), durante todo el plazo de ejecución del CONTRATO 13. Dar cumplimiento a los protocolos de bioseguridad requeridos para la operación y realización de las diferentes actividades. 14. Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del CONTRATO. 15. Cumplir a cabalidad con las obligaciones que se desprenden en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo en atención a lo dispuesto en el decreto 1072 de 2015, lo dispuesto en la Política y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo establecido por la Administración Municipal y demás normas que las modifiquen o adicionen. 16. Entregar al Supervisor del CONTRATO, informe mensual o cada que le sea requerido, con el detalle de las actividades realizadas en ejecución del presente CONTRATO y evidencias de realización de las mismas 17. Mantener reserva sobre los hechos, documentos, e información en general que llegue a su conocimiento en ocasión del cumplimiento del objeto contractual. 18. Cumplir con la reglamentación específica para la prestación de cada uno de los servicios autorizados que se requieren en la ejecución del objeto contractual. 19. El contratista al finalizar el contrato, deberá entregar al supervisor del contrato el registro y/o los archivos de los documentos (Word, Excel, PDF, PPT, JPG, AVI, MP4 o MOV, entre otros) de los actos y productos de las actividades que ejecutó

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1. Investigación Epidemiológica de Campo IEC, por médico y auxiliar de enfermería 2. Investigación Epidemiológica de Campo IEC, por médico y auxiliar de enfermería - fallida. 3. Visitas de seguimiento a casos de tuberculosis por auxiliar de enfermería 4. Visitas de seguimiento a casos de tuberculosis por auxiliar de enfermería fallida. 5. Investigación epidemiológica de campo por profesional del área de la salud. 6. Investigación epidemiológica de campo por profesional del área de la salud- Fallida. 7. Unidad de análisis de morbilidad en Eventos de Interés en Salud Pública por médico - EISP según protocolos. 8. Visitas a poblaciones especiales de acuerdo con las necesidades específicas 9. Seguimiento de evaluación neurológica para la vigilancia de poliomielitis 10. Investigación Epidemiológica telefónica por Médico 11. Seguimiento telefónico a casos y contactos por eventos de Interés en salud Pública 12. Gestión de información de muestras en SIVIGILA 13. Búsqueda activa institucional- BA 14. Búsqueda activa Comunitaria BAC 5 manzanas con MRCV (Monitoreo Rápido de cobertura de vacunación) 15. Garantizar las acciones para el funcionamiento del Comité de Vigilancia Epidemiológica Municipal- COVE 16. Estudio de Brote e informe hasta 25 Contactos 17. Estudio de Brote e informe de 26 - hasta 50 Contactos 18. Estudio de Brote e informe de 51 - hasta 100 Contactos 19. Estudio de Brote e informe de más de 101 contactos 20. Realizar certificados de defunción ante muertes en casa que no puedan ser certificadas por su asegurador y en población no asegurada. 21. Búsqueda de Sintomáticos Respiratorios casa a casa 22. Toma de muestras para laboratorio en eventos de interés en salud pública que lo requieran. 23. Suministro de profilaxis en eventos de interés en salud pública protocolizados que lo requieran. 24. Garantizar las acciones para el funcionamiento operativo del proceso de vigilancia epidemiológica. 25. Realizar actividades de



**MINUTA CONTRATACIÓN DIRECTA
PERSONA JURÍDICA
CONTRATO Nro. 2239**



fortalecimiento en gestión de la vigilancia epidemiológica y calidad del dato para la toma de decisiones en salud. 26. Garantizar las acciones para el funcionamiento de los COVECOM de acuerdo con la norma. 27. Garantizar las Acciones para el funcionamiento de la estrategia de Vigilancia Basada en la Comunidad – VBC. 28. Desarrollar la estrategia "Engage Tb" que integra las acciones de la comunidad a la lucha contra la tuberculosis en la prevención, diagnóstico, tratamiento y atención a las personas afectadas en el municipio. 29. Realización trimestral de la Mesa Intersectorial de Tuberculosis. 30. Desarrollar la gestión programática en tuberculosis que incluye el seguimiento al programa mediante informes mensuales preestablecidos. 31. Visitar para asesoría y asistencia técnica y visita de auditoría al programa de tuberculosis al menos una vez por semestre a las IPS del municipio que cuentan con programa de atención. 32. Desarrollar un manejo de Kardex de Medicamentos con informe de inventario mensual. 33. Presentar informe mensual detallado de las actividades realizadas en cumplimiento del objeto contractual y entregar a la Secretaría de Salud todo el material desarrollado durante el proyecto. 33. Todas aquellas encaminadas al cabal cumplimiento del objeto contractual, que sean requeridas por el supervisor del contrato o el ordenador del gasto. **PARAGRAFO:** El contratista deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	
TALENTO HUMANO	Cantidad
Médico	1
Profesional en medicina o enfermería o microbiología o bacteriología con posgrado en Epidemiología	1
Enfermero/a	4
Trabajador social	1
Auxiliares de Enfermería	7
Auxiliar administrativa	1
Regente de farmacia	1
TRANSPORTE	Cantidad
Vehículo campero 4x4 para desplazamiento en área metropolitana y Municipio de Bello (10 horas diarias x 5 días a la semana).	2
MATERIALES Y SUMINISTROS	Cantidad
Contenedor Vaso Plástico Guardianes 05 Lt	1
Refrigerios para COVE	400
Mascarilla N95	800
Bolsas Plásticas Rojas Grandes 65 X 80	10
Toalla Desechable Ecológica	8
Neveras para transporte de muestras 10 litros	2
Bandas De Caucho Ancha * 1 Grs Bolsa	1
Borrador (Unidad)	8
Cinta De Enmascarar	1
Cinta Adhesiva Transparente Embalaje	4
Folder Oficio Pestaña Horizontal	10
Gancho Clip Pequeño X 100 Unid	1
Gancho Clip Mariposa X 50 Unid	1
Gancho Clip Mariposa Gigante X 12 Unid	1



**MINUTA CONTRATACIÓN DIRECTA
PERSONA JURÍDICA
CONTRATO Nro. _____**

2239



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Gancho Legajador Plástico (Paquete)	1
Ganchos Coseadora Cobrizados X 5000 Unid	1
Lápiz Negro Unid	100
Bolígrafo (Unid)	100
Papel resma carta	10
Papel resmas oficio	5
Reglas	10
Sobre Manila Carta	20
Sobre Manila Oficio	20
Coseadora Mediana	2
Perforadora Mediana	4
Marcador permanente	4
Archivador revistero cartón	10
Formato Guía para el informe final del estudio del brote	10
Formato de Registro de contactos en estudio brote	50
Formato de Informe visita fallida investigación	50
Ficha Datos básicos	50
Formato Búsqueda de contactos enfermedades prevenibles por vacunación	100
Ficha Investigación Epidemiológica de caso de Tuberculosis	1
Formato Contactos del caso estudiado tuberculosis	1
Formato Intervenciones realizadas en la IEC	100
Formato Observaciones a la búsqueda activa comunitaria	20
Formato levantamiento índices aédicos	50
Formato Demanda Inducida	500
Formato Orden Ayuda Diagnostica	100
Formato Registro para búsqueda activa comunitaria	200
Formato monitoreo rápido de coberturas de vacunación	200
Formulas Medicas (Media carta) * 50 juegos	1
Teléfono celular	2
Línea teléfono celular	2
Pijamas	22
Gorras	13
Toma y procesamiento de muestras de laboratorio para eventos de interés en salud pública	5
Toma de muestras de laboratorio para eventos de interés en salud pública	3
Imprevistos material médico quirúrgico	1

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1. Pagar al **CONTRATISTA** los honorarios pactados previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen. 2. Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual. 3. Definir las políticas

Código: F-GJ-34

Versión: 05
Fecha de aprobación: 2024 / 08 / 16

Página 5 de 9



**MINUTA CONTRATACIÓN DIRECTA
PERSONA JURÍDICA
CONTRATO Nro. _____**



7739

de ejecución por parte del Municipio de Bello. 4. Ejercer la supervisión del presente contrato. 5. Difundir la Política del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo dispuesta para el Municipio de Bello y realizar capacitaciones al respecto. 6. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las normas relativas al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales, de Seguridad y Salud en el Trabajo y Protocolos de Bioseguridad emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. 7. El supervisor designado por la secretaría, será el responsable de la publicación de los documentos del proceso en las plataformas SIA OBSERVA y SECOP II y rendirá los informes que soliciten los Entes de Control. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato se estima en la suma MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTITRES PESOS M/L. (\$1.465.757.523), los cuales se pagarán de la siguiente manera: un (01) primer pago por valor de: CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/L. (\$465.757.563) con entrega de Cronograma y Plan de Trabajo, aprobados por el Supervisor del contrato y doce (12) PAGOS MENSUALES iguales por valor de OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS M.L.V (\$83.333.330), previa presentación de informe detallado del cumplimiento de las obligaciones contraídas y autorización del supervisor del contrato donde se evidencie el cumplimiento a entera satisfacción de los servicios prestados durante ese corte mensual. El Municipio de Bello pagará el valor del contrato, previa presentación de los siguientes documentos: a) Cuenta de cobro y/o factura expedida con el llenado de los requisitos legales (artículo 617 del Estatuto Tributario). b) Certificado de recibo a satisfacción por parte del supervisor. c) Informe de actividades del objeto contractual con corte cada 30 días, debidamente aprobadas por el supervisor del contrato. d) El contratista debe acreditar que se encuentra al día con las obligaciones relativas a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales, cuando correspondan. El pago se Realizará a través de transferencia electrónica a la cuenta reportada por el contratista. El Municipio podrá retener cualquier monto que deba pagar al contratista por la prestación de los servicios cuando haya incumplido alguna de las obligaciones, y se liberarán los saldos retenidos cuando el contratista subsane el incumplimiento y satisfaga las reclamaciones o requerimientos presentados. **PARÁGRAFO 1.** De los pagos se descontarán los impuestos respectivos que apliquen según el régimen tributario del contratista, cuya verificación se hará por parte de la oficina de presupuesto y contabilidad del Municipio de Bello. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO:** El plazo del presente contrato será de DOCE (12) MESES Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el Municipio por medio de la Secretaría de Salud a través del supervisor designado y EL CONTRATISTA, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA QUINTA. SUSPENSIÓN:** En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá los motivos de suspensión y deberá ser firmada por el supervisor designado y EL CONTRATISTA; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍA ÚNICA:** Por tratarse de un CONTRATO Interadministrativo, se prescinde de las garantías en virtud de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007. *Las garantías no serán obligatorias en los contratos. **CLÁUSULA SÉPTIMA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del contrato, EL MUNICIPIO podrá, mediante Resolución Motivada imponer multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios sufridos, sin exceder el cinco por mil (5x1000) del valor del contrato, cada vez que se impongan. **CLÁUSULA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo EL CONTRATISTA, podrá EL MUNICIPIO imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en



MINUTA CONTRATACIÓN DIRECTA
PERSONA JURÍDICA
CONTRATO Nro. _____



2239

caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados al MUNICIPIO superen el valor de la cláusula penal. **CLÁUSULA NOVENA. APLICACIÓN DE LA MULTA Y LA CLÁUSULA PENAL:** El valor de las multas y la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores, serán impuestas por EL MUNICIPIO mediante Resolución motivada conforme el proceso dispuesto en la normatividad legal vigente. Una vez ejecutoriados estos actos administrativos serán tomados dichos valores del saldo a favor de EL CONTRATISTA. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará por la vía judicial correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA. CLÁUSULAS EXCEPTIVAS DE DERECHO COMÚN:** En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales al derecho común, consagradas en la Ley 80 de 1993, sobre modificación, terminación e interpretación unilateral. EL MUNICIPIO podrá hacer uso de éstas en las oportunidades y formas allí establecidas. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos que deba efectuar EL MUNICIPIO en razón del presente contrato se harán con cargo al rubro:

Para la vigencia 2025, de conformidad con los valores autorizados en el acuerdo Municipal 028 del 26 de noviembre de 2024, se autoriza la apropiación de la suma de OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M.L.V. (\$800.000.000), para atender los servicios de Prevención, promoción y protección de la Salud pública 2025- VF según este proceso de contratación.

Para el fortalecimiento del proceso de vigilancia epidemiológica de la Secretaría de Salud se afectarán los siguientes rubros:

RUBRO ANTERIOR	RUBRO LARGO	NOMBRE RUBRO	CÓDIGO PROYECTO PLAN DE DESARROLLO (WVERSIÓN)	META DE PRODUCTO	CSP	VALOR AFECTAR	TOTAL POR PRODUCTO
479	10.03.003.062.04.25.2.3.2.0 2.02.008.01.0479.0085121	SGP GSP Vigilancia de inspección, vigilancia y control a sujetos de riesgo sanitarios realizados	PROGRAMA 1.2.1: Gestión y vigilancia de los riesgos sanitarios y ambientales en el territorio Mejoramiento de la salud ambiental BPN 2024050800018	Valores reportados	772 DEL 17/07/2024	2.345.000	23.546.670
479	10.03.003.062.04.25.2.3.2.0 2.02.008.01.0479.0085121	SGP GSP Vigilancia de inspección, vigilancia y control a sujetos de riesgo sanitarios realizados	PROGRAMA 1.2.1: Gestión y vigilancia de los riesgos sanitarios y ambientales en el territorio Mejoramiento de la salud ambiental BPN 2024050800018	Valores reportados	1368 DEL 29/12/2024	21.200.000	
481	10.03.004.063.04.25.2.3.2.0 2.02.008.01.0480.0085121	SGP GSP Campañas de Promoción de Hábitos saludables	PROGRAMA 1.2.2: Gestión de la salud colectiva en el municipio de Salto Prevención, promoción y protección de la salud pública BPN 2024050800065	Servicio de promoción de la salud	785 DEL 15/07/2024	10.000.000	176.733.636
481	10.03.004.063.04.25.2.3.2.0 2.02.008.01.0480.0085121	SGP GSP Campañas de Promoción de Hábitos saludables	PROGRAMA 1.2.2: Gestión de la salud colectiva en el municipio de Salto Prevención, promoción y protección de la salud pública BPN 2024050800065	Servicio de promoción de la salud	1368 DEL 29/12/2024	166.733.636	
495	10.03.006.071.04.25.2.3.2.0 2.02.008.01.0495.0085121	SGP GSP Estrategia de control de la Tuberculosis y la Lepra detecta y descarta	PROGRAMA 1.2.3: Gestión de la salud colectiva en el municipio de Salto Prevención, promoción y protección de la salud pública BPN 2024050800065	Servicio de gestión del riesgo para enfermedades emergentes, reemergentes y zoonosis	267 DEL 25/02/2024	33.605.891	33.605.891
518	10.03.002.087.04.25.2.3.2.0 2.02.008.01.0518.0085121	SGP GSP Sensibilizaciones en el manejo de la salud mental dirigido a grupos vulnerables	PROGRAMA 1.2.3: Juvenes protegen a nuestra salud mental Implementación del Sistema de Salud Mental BPN 2024050800065	Estrategias de promoción de la salud en áreas de salud mental y convivencia social pacífica implementada	771 DEL 17/07/2024	10.640.000	10.640.000
						244.606.197	244.606.197

RUBRO ANTERIOR	RUBRO LARGO	NOMBRE RUBRO	CÓDIGO PROYECTO PLAN DE DESARROLLO (WVERSIÓN)	META DE PRODUCTO	CSP	VALOR	TOTAL POR PRODUCTO
----------------	-------------	--------------	---	------------------	-----	-------	--------------------

Código: F-GJ-34

Versión: 05
Fecha de aprobación: 2024 / 08/ 16

Página 7 de 9



MINUTA CONTRATACIÓN DIRECTA
PERSONA JURÍDICA
CONTRATO Nro. _____

2239



576	10 03 001 001 01 43 2 1 2 02 02 005 01 9659 058901	PR COLUJUGOS (25% más - Art. 68 de la Ley 715) Servicios de fabricación de muebles - Dotación mobiliario PLE	NA	NA	1340 DBL 12/12/2024	421.151.328	421.151.328
-----	---	--	----	----	------------------------	-------------	-------------

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL: Este contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas en él contenidas y EL CONTRATISTA será responsable de las fallas que se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refieren los artículos 52, 55, 56 y 58 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que las modifiquen o adicionen.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, para efectos de este contrato manifiesta que no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución o en la Ley, en especial las previstas en los Artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículos 2 y siguientes de la ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN: La supervisión de este contrato será ejercida por MARIA CAMILA MONSALVE TAMAYO, quien se identifica con cédula 1.020.431.746, quien se desempeña como Directora de Salud Pública, o quien haga sus veces, para supervisar y verificar el correcto desarrollo de las actividades contractuales acorde con la propuesta presentada, la cual hace parte integral de este contrato.

PARÁGRAFO. Teniendo en cuenta lo estipulado en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el supervisor deberá realizar el *"seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato"*. De igual manera, en el artículo 84 *idem*, determina que los *"supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente."*

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. VÍNCULO LEGAL: EL MUNICIPIO no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL CONTRATISTA ni el personal a su cargo, por lo tanto, ésta tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula Tercera de este contrato y en ningún caso se pagará a EL CONTRATISTA suma alguna por otro concepto. EL CONTRATISTA, y los trabajadores o personal a su cargo prestará sus servicios de manera independiente y no tendrán con EL MUNICIPIO relación de subordinación alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) El cumplimiento del plazo estipulado; c) La declaratoria de incumplimiento del contrato a través de acto administrativo; d) Las demás causales que contempla el régimen contractual colombiano.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará por las partes contratantes dentro de los términos dispuestos en el artículo 11 de La ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan de surgir diferencias en el desarrollo del presente Contrato buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias, para tal efecto, las partes estudiarán y propondrán mecanismos de solución directa de controversias contractuales, tales como la Conciliación Judicial y Extrajudicial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será por el plazo pactado en la Cláusula Cuarta, contado a partir del Acta de Inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PUBLICACIÓN: El presente contrato y los estudios previos del mismo, serán publicados simultáneamente en la página web de la plataforma SECOP II, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. EJECUCIÓN: Para la iniciación de la prestación del servicio objeto de este contrato, se requerirá del certificado de registro presupuestal y la constancia del cumplimiento



**MINUTA CONTRATACIÓN DIRECTA
PERSONA JURÍDICA
CONTRATO Nro. 7730**



de las obligaciones dentro del sistema de seguridad social integral que le corresponden al CONTRATISTA, conforme la normativa vigente en la materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SEGURIDAD SOCIAL.** Durante la ejecución del presente contrato, el CONTRATISTA, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales al sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos laborales) del personal a su cargo, así como los propios del SENA ICBF y cajas de compensación familiar a que se encuentre obligado conforme a lo dispuesto en la normatividad legal vigente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO.** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Bello.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato en la ciudad de Bello en la fecha

CARMEN CECILIA ESCOBAR DAVID
Secretaría Jurídica
Alcaldía de Bello

JULIÁN FELIPE PINEDA VELÁSQUEZ
Rep. Legal Hospital Marco Fidel Suárez

Elaborado por: Andrés Felipe Botero Córdoba - Abogado Contratista, Secretaría de Salud Fecha: 2024/08/16



ACUERDO # 02
Modificación presupuestal No.02
(07 de febrero de 2025)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE ADICIÓN AL PRESUPUESTO DE
INGRESOS Y GASTOS DE LA ACTUAL VIGENCIA"**

CONSIDERANDO:

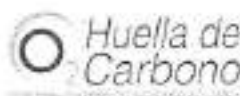
1. Que según Resolución S2024060429199 del 05 de diciembre de 2024 el Consejo Departamental de Política Fiscal (CODFIS), en uso de sus atribuciones legales, fijó el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal 2025 de la Empresa Social del Estado Hospital Marco Fidel Suárez del Municipio de Bello, en la suma de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS M/L (\$158.143.153.137)**.
2. Que la disponibilidad total en la caja, bancos y recursos de destinación específica a diciembre 31 de 2024, después de realizar el cierre contable de la vigencia 2024, asciende a la suma de **MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/L (\$1.179.477.265)**, de acuerdo con la siguiente discriminación:

	RUBRO	SALDO PRESUPUESTO INICIAL	SALDO EN CAJA Y BANCOS	MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL
1.0	DISPONIBILIDAD INICIAL	0	\$1.179.477.265,50	\$1.179.477.265,50
1.0.01	Caja a diciembre 31 de 2024	0	\$3.941.159,00	3.941.159,00
1.0.02	Bancos a diciembre 31 de 2024	0	\$554.873.586,50	\$554.873.586,50
1.0.03	Inversiones Temporales a dic. 31 de 2024	0	\$620.662.520,00	\$620.662.520,00

3. Que de acuerdo con las consideraciones anteriores es necesario AJUSTAR el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la ESE HOSPITAL MARCO FIDEL SUAREZ de la Vigencia 2025.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar al Presupuesto de ingresos de la ESE Hospital Marco Fidel Suárez, para la vigencia fiscal 2025, la suma de **MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/L (\$1.179.477.265)**, discriminados así:





INGRESOS

\$1.179.477.265

1.0	DISPONIBILIDAD INICIAL	
1.0.01	Caja	\$3.941.159,00
1.0.02	Bancos	\$554.873.586,50
1.0.03	Inversiones Temporales	\$620.662.520,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Adicionar el Presupuesto de gastos de la ESE Hospital Marco Fidel Suárez, para la vigencia fiscal 2025, la suma de **MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/L (\$1.179.477.265)**, discriminados así:

GASTOS

\$1.179.477.265

2.1.2.02.02.009.908	Bienestar Social	\$169.879.991
2.1.2.02.007.99	Vigencia anterior Servicios	\$158.814.745
2.4.5.01.03.302	Material Médico Quirúrgico	\$200.000.000
2.4.5.01.03.303	Laboratorio	\$200.000.000
2.3.2.02.02.009.99	Vigencia anterior servicios para la comunidad	\$450.782.529

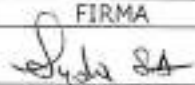
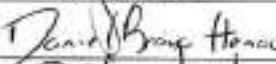
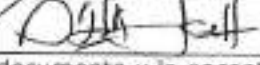
ARTÍCULO TERCERO: El siguiente proyecto rige a partir de su aprobación por Junta Directiva.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el municipio de Bello, Antioquia, a los siete (07) días del mes de febrero de 2025.


JUAN DAVID BERRIO VARGAS
Presidente Junta Directiva


DANIEL ESTEBAN BRAVO HENAO
Secretario Junta Directiva

	NOMBRE FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Lyda Dinorah Suárez Arredondo Técnico presupuesto		07/02/2025
Revisión jurídica:	Daniel Esteban Bravo Henao Asesor jurídico		07/02/2025
Revisión Financiera:	Diana Cristina Echeverri Pérez Subgerente Administrativa y Financiera		07/02/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



Bello, 25 de enero de 2025

CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD INICIAL

La contadora de la **ESE HOSPITAL MARCO FIDEL SUÁREZ** certifica que a diciembre 31 del año 2024, según los saldos revelados en los estados financieros, existe disponibilidad inicial para el año 2025, la cual debe ser incorporada al presupuesto de la vigencia 2025, según el siguiente detalle:

E.S.E HOSPITAL MARCO FIDEL SUAREZ			
CONSOLIDACION DE CUENTAS BANCARIAS Y DESTINACION ESPECIAL			
SALDOS INICIALES 2024			
CONCEPTO	NUMERO DE CUENTA	SALDO LIBROS CONTABILIDAD 2024	DESTINACION
CAJA		\$3.941.159,00	
CAJA AUTOPISTA	11050101	\$1.751.690,00	FUNCIONAMIENTO
CAJA NIQUIA	11050102	\$1.039.469,00	FUNCIONAMIENTO
BASE CAJEROS	11050203	\$1.150.000,00	FUNCIONAMIENTO
BANCOS			
FONDOS COMUNES		\$554.873.586,50	
BANCOLOMBIA	653-019280-48	\$314.407.048,59	FUNCIONAMIENTO
BBVA	2000099274	\$15.897.010,00	FUNCIONAMIENTO
BANCOLOMBIA	653-071055-72	\$7.949.587,61	FUNCIONAMIENTO
BOGOTA	178-477402	\$108.291.359,30	FUNCIONAMIENTO
BANCO DE BOGOTÁ 178524534	178524534	\$89.191.436,00	FUNCIONAMIENTO
IDEA	00000816	\$19.137.145,00	FUNCIONAMIENTO
DESTINACION ESPECIFICA		\$620.662.520,00	
BANCO DE BOGOTA	178561254	\$169.879.991,00	FONDO BIENESTAR SOCIAL Y VIVIENDA
IDEA ESTUDIO Y DISEÑO APOYO DIAGNÓSTICO	00000815	\$141.301.413,00	INVERSION
IDEA PROYECTOS HMFS	200000284	\$308.881.942,00	INVERSION
IDEA FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA RED PÚBLICA HMFS	200000377	\$599.174,00	INVERSION



ESE Hospital

Marco Fidel Suárez
Compromiso de Vida

SUBTOTAL BANCOS		\$1.175.536.106,50	
GRAN TOTAL DISPONIBILIDAD INICIAL PRESUPUESTAL		\$1.179.477.265,50	


SANDRA LILIANA GÓMEZ OCHOA

Contadora pública

T.P. 86776-T



Sede Autópista: calle 44 N° 49B - 90 Bello, Antioquia
Sede Niquia: avenida 42 N° 59 - 06 Bello, Antioquia
Conmutador: (57) (4) 4540000 | Línea gratuita: 01 8000 517 347
gaseancia@hmf.gov.co - NIT: 890 985 703-5
www.hmf.gov.co | Hospital Marco Fidel Suárez

CONCILIACIÓN BANCARIA

NOMBRE DEL BANCO	Bancolombia
TIPO DE CUENTA	Corriente
NUMERO DE CUENTA	65301928048
CUENTA CONTABLE	11100503
PERIODO	Diciembre de 2024

INFORMACIÓN BANCARIA

Saldo extracto	\$ 288.532.229,59	✓
(-) Consignaciones por registrar	\$ -	
(+/-) Diferencia en consignaciones registradas	\$ 1.627.300,00	
(+/-) Diferencia en pagos registrados	\$ 24.247.519,00	
(-) Pagos pendientes por aplicar en el banco	\$ -	
Saldo disponible en Bancos	\$ 314.407.048,59	✓

INFORMACIÓN CONTABLE

Saldo anterior en libros	\$ 995.161.033,24	
(+) Consignaciones	\$ 2.811.059.662,61	
(-) Pagos	-\$ 3.488.868.827,00	
(-) Gravamen Movimientos Financieros	\$ -	
(-) Comisiones	-\$ 1.253.770,00	
(-) Iva comisiones	-\$ 238.216,30	
(-) Gastos bancarios	-\$ 1.452.833,96	
(+) Intereses y rendimientos	\$ -	
Saldo final en libros	\$ 314.407.048,59	✓

SUMAS IGUALES \$ 314.407.048,59 \$ 314.407.048,59

Elaboró
Patricia Vega
Técnico tesorería

Revisó
Iván Quiceno
Técnico Contable

Aprobó
Sandra Gómez
Contador público

ESE HOSPITAL MARCO FIDEL SUÁREZ
NIT. 890985703
BANCOLOMBIA 65301928048
DIFERENCIA EN CONSIGNACIONES REGISTRADAS
DICIEMBRE DE 2024



FECHA	DETALLE	COMPR	VALOR
31-dic-24	Recaudos diciembre de 2024 el cual fue acreditado por el banco en enero de 2025	3412	\$ 1.627.300,00
			\$ -
TOTAL			\$ 1.627.300,00

ESE HOSPITAL MARCO FIDEL SUÁREZ
NIT. 890985703
BANCOLOMBIA 65301928048
PAGOS PENDIENTES POR APLICAR EN BANCOS
DICIEMBRE DE 2024



FECHA	DETALLE	COMPR	VALOR
27-dic-24	Traslado para pago de proveedores rechazado por el IDEA	26356	\$ 24.247.519,00
	TOTAL		\$ 24.247.519,00

CONCILIACIÓN BANCARIA

NOMBRE DEL BANCO	Banco de Bogotá
TIPO DE CUENTA	Ahorros
NUMERO DE CUENTA	178477402
CUENTA CONTABLE	11100509
PERIODO	Diciembre de 2024

INFORMACIÓN BANCARIA

Saldo extracto	\$	108.291.359,30
(+) Consignaciones por registrar	\$	-
(+/-) Diferencia en consignaciones registradas	\$	-
(+/-) Diferencia en pagos registrados	\$	-
(-) Pagos pendientes por aplicar banco	\$	-
Saldo disponible en Bancos	\$	108.291.359,30

INFORMACIÓN CONTABLE

Saldo anterior en libros	\$	51.981.212,13
(+) Consignaciones	\$	19.722.994.281,00
(-) Pagos	\$	19.666.840.678,83
(-) Gravamen Movimientos Financieros	\$	-
(-) Comisiones	\$	-
(-) Iva comisiones	\$	-
(-) Gastos bancarios	\$	-
(+) Intereses y rendimientos	\$	156.545,00
Saldo final en libros	\$	108.291.359,30
SUMAS IGUALES	\$	108.291.359,30
	\$	108.291.359,30

Elaboró
Patricia Vega
Técnico tesorería

Revisó
Iván Quintero
Técnico Contable

Aprobó
Sandra Gómez
Contador público

ESE HOSPITAL MARCO FIDEL SUAREZ
NIT. 890985703



CONCILIACIÓN BANCARIA

NOMBRE DEL BANCO	Bancolombia
TIPO DE CUENTA	Ahorros
NUMERO DE CUENTA	65307105572
CUENTA CONTABLE	11100604
PERIODO	Diciembre de 2024

INFORMACIÓN BANCARIA

Saldo extracto	\$	7.949.587,61
(+) Consignaciones por registrar	\$	-
(+/-) Diferencia en consignaciones registradas	\$	-
(+/-) Diferencia en pagos registrados	\$	-
(-) Pagos pendientes por aplicar banco	\$	-
Saldo disponible en Bancos	\$	7.949.587,61

INFORMACIÓN CONTABLE

Saldo anterior en libros	\$	27.107,25
(+) Consignaciones	\$	7.922.280,00
(-) Pagos	\$	-
(-) Gravamen Movimientos Financieros	\$	-
(-) Comisiones	\$	-
(-) Iva comisiones	\$	-
(-) Gastos bancarios	\$	-
(+) Intereses y rendimientos	\$	200,36
Saldo final en libros	\$	7.949.587,61
SUMAS IGUALES	\$	7.949.587,61
	\$	7.949.587,61

Elaboró
Patricia Vega
Técnico tesorería

Revisó
Iván Quiceno
Técnico Contable

Aprobó
Sandra Gómez
Contador público

CONCILIACIÓN BANCARIA

NOMBRE DEL BANCO	BBVA
TIPO DE CUENTA	Ahorros
NUMERO DE CUENTA	200099274
CUENTA CONTABLE	11100606
PERIODO	Diciembre de 2024

INFORMACIÓN BANCARIA

Saldo extracto	\$	15.897.010,00
(+) Consignaciones por registrar	\$	-
(+/-) Diferencia en consignaciones registradas	\$	-
(+/-) Diferencia en pagos registrados	\$	-
(-) Pagos pendientes por aplicar banco	\$	-
Saldo disponible en Bancos	\$	15.897.010,00

INFORMACIÓN CONTABLE

Saldo anterior en libros	\$	576.417,00
(+) Consignaciones	\$	125.968.936,00
(-) Pagos	-\$	110.550.000,00
(-) Gravamen Movimientos Financieros	\$	-
(-) Comisiones	-\$	83.100,00
(-) Iva comisiones	-\$	15.789,00
(-) Gastos bancarios	\$	-
(+) Intereses y rendimientos	\$	546,00
Saldo final en libros	\$	15.897.010,00
SUMAS IGUALES	\$	15.897.010,00
	\$	15.897.010,00

Elaboró
Patricia Vega
Técnico tesorería

Revisó
Iván Quiceno
Técnico Contable

Aprobó
Sandra Gómez
Contador público

CONCILIACIÓN BANCARIA

NOMBRE DEL BANCO	Banco de Bogotá
TIPO DE CUENTA	Ahorros
NUMERO DE CUENTA	178561791
CUENTA CONTABLE	11100611
PERIODO	Diciembre de 2024

INFORMACIÓN BANCARIA

Saldo extracto	\$	-
(+) Consignaciones por registrar	\$	-
(+/-) Diferencia en consignaciones registradas	\$	-
(+/-) Diferencia en pagos registrados	\$	-
(-) Pagos pendientes por aplicar banco	\$	-
Saldo disponible en Bancos	\$	-

INFORMACIÓN CONTABLE

Saldo anterior en libros	\$	2.919,00
(+) Consignaciones	\$	-
(-) Pagos	\$	2.919,00
(-) Gravamen Movimientos Financieros	\$	-
(-) Comisiones	\$	-
(-) Iva comisiones	\$	-
(-) Gastos bancarios	\$	-
(+) Intereses y rendimientos	\$	-
Saldo final en libros	\$	-
SUMAS IGUALES	\$	-

Elaboró
Patricia Vega
Técnico tesorería

Revisó
Iván Quiceno
Técnico Contable

Aprobó
Sandra Gómez
Contador público

CONCILIACIÓN BANCARIA

NOMBRE DEL BANCO	Banco de Bogotá
TIPO DE CUENTA	Ahorros
NUMERO DE CUENTA	178561254
CUENTA CONTABLE	11100612
PERIODO	Diciembre de 2024

INFORMACIÓN BANCARIA

Saldo extracto	\$	169.879.991,00
(+) Consignaciones por registrar	\$	-
(+/-) Diferencia en consignaciones registradas	\$	-
(+/-) Diferencia en pagos registrados	\$	-
(-) Pagos pendientes por aplicar banco	\$	-
Saldo disponible en Bancos	\$	169.879.991,00

INFORMACIÓN CONTABLE

Saldo anterior en libros	\$	163.191.248,00
(+) Consignaciones	\$	6.681.804,00
(-) Pagos	\$	-
(-) Gravamen Movimientos Financieros	\$	-
(-) Comisiones	\$	-
(-) Iva comisiones	\$	-
(-) Gastos bancarios	\$	-
(+) Intereses y rendimientos	\$	6.939,00
Saldo final en libros	\$	169.879.991,00
SUMAS IGUALES	\$	169.879.991,00

Elaboró
Patricia Vega
Técnico tesorería

Revisó
Iván Quiceno
Técnico Contable

Aprobó
Sandra Gómez
Contador público

ESE HOSPITAL MARCO FIDEL SUAREZ
NIT. 890985703



CONCILIACIÓN BANCARIA

NOMBRE DEL BANCO	Banco de Bogotá
TIPO DE CUENTA	Ahorros
NUMERO DE CUENTA	178524534
CUENTA CONTABLE	11100614
PERIODO	Diciembre de 2024

INFORMACIÓN BANCARIA

Saldo extracto	\$	89.191.436,00
(+) Consignaciones por registrar	\$	-
(+/-) Diferencia en consignaciones registradas	\$	-
(+/-) Diferencia en pagos registrados	\$	-
(-) Pagos pendientes por aplicar banco	\$	-
Saldo disponible en Bancos	\$	89.191.436,00

INFORMACIÓN CONTABLE

Saldo anterior en libros	\$	1.384.398.133,00
(+) Consignaciones	\$	2.080.967.843,00
(-) Pagos	\$	3.376.251.143,00
(-) Gravamen Movimientos Financieros	\$	-
(-) Comisiones	\$	-
(-) Iva comisiones	\$	-
(-) Gastos bancarios	\$	-
(+) Intereses y rendimientos	\$	76.603,00
Saldo final en libros	\$	89.191.436,00
SUMAS IGUALES	\$	89.191.436,00

Elaboró
Patricia Vega
Técnico tesorería

Revisó
Iván Quiceno
Técnico Contable

Aprobó
Sandra Gómez
Contador público

CONCILIACIÓN BANCARIA

NOMBRE DEL BANCO	IDEA
TIPO DE CUENTA	A la vista
NUMERO DE CUENTA	815
CUENTA CONTABLE	11100637
PERIODO	Diciembre de 2024

INFORMACIÓN BANCARIA

Saldo extracto	\$	141.301.413,00
(+) Consignaciones por registrar	\$	-
(+/-) Diferencia en consignaciones registradas	\$	-
(+/-) Diferencia en pagos registrados	\$	-
(-) Pagos pendientes por aplicar banco	\$	-
Saldo disponible en Bancos	\$	141.301.413,00

INFORMACIÓN CONTABLE

Saldo anterior en libros	\$	452.843.501,00
(+) Consignaciones	\$	-
(-) Pagos	-\$	312.143.652,00
(-) Gravamen Movimientos Financieros	\$	-
(-) Comisiones	\$	-
(-) Iva comisiones	\$	-
(-) Gastos bancarios	\$	-
(+) Intereses y rendimientos	\$	601.564,00
Saldo final en libros	\$	141.301.413,00
SUMAS IGUALES	\$	141.301.413,00
	\$	141.301.413,00

Elaboró
Patricia Vega
Técnico tesorería

Revisó
Iván Quiceno
Técnico Contable

Aprobó
Sandra Gómez
Contador público

ESE HOSPITAL MARCO FIDEL SUAREZ
NIT. 890985703



CONCILIACIÓN BANCARIA

NOMBRE DEL BANCO	IDEA
TIPO DE CUENTA	A la vista
NUMERO DE CUENTA	816
CUENTA CONTABLE	11100638
PERIODO	Diciembre de 2024

INFORMACIÓN BANCARIA

Saldo extracto	\$	19.137.145,00
(+) Consignaciones por registrar	\$	-
(+/-) Diferencia en consignaciones registradas	\$	-
(+/-) Diferencia en pagos registrados	\$	-
(-) Pagos pendientes por aplicar banco	\$	-
Saldo disponible en Bancos	\$	19.137.145,00 ✓

INFORMACIÓN CONTABLE

Saldo anterior en libros	\$	110.633.041,00
(+) Consignaciones	\$	-
(-) Pagos	\$	91.588.528,00
(-) Gravamen Movimientos Financieros	\$	-
(-) Comisiones	\$	-
(-) Iva comisiones	\$	-
(-) Gastos bancarios	\$	-
(+) Intereses y rendimientos	\$	92.632,00
Saldo final en libros	\$	19.137.145,00
SUMAS IGUALES	\$	19.137.145,00
	\$	19.137.145,00

Elaboró
Patricia Vega
Técnico tesorería

Revisó
Iván Quiceno
Técnico Contable

Aprobó
Sandra Gómez
Contador público

CONCILIACIÓN BANCARIA

NOMBRE DEL BANCO	IDEA
TIPO DE CUENTA	A la vista
NUMERO DE CUENTA	200000377
CUENTA CONTABLE	11100641
PERIODO	Diciembre de 2024

INFORMACIÓN BANCARIA

Saldo extracto	\$ 2.000.599.174,00
(+) Consignaciones por registrar	\$ -
(+/-) Diferencia en consignaciones registradas	\$ -
(+/-) Diferencia en pagos registrados	\$ -
(-) Pagos pendientes por aplicar banco	-\$ 2.000.000.000,00
Saldo disponible en Bancos	\$ 599.174,00

INFORMACIÓN CONTABLE

Saldo anterior en libros	\$ -
(+) Consignaciones	\$ 2.000.000.000,00
(-) Pagos	-\$ 2.000.000.000,00
(-) Gravamen Movimientos Financieros	\$ -
(-) Comisiones	\$ -
(-) Iva comisiones	\$ -
(-) Gastos bancarios	\$ -
(+) Intereses y rendimientos	\$ 599.174,00
Saldo final en libros	\$ 599.174,00
SUMAS IGUALES	\$ 599.174,00

Elaboró
Patricia Vega
Técnico tesorería

Revisó
Iván Quiceno
Técnico Contable

Aprobó
Sandra Gómez
Contador público

ESE HOSPITAL MARCO FIDEL SUÁREZ
NIT. 890985703
IDEA FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA RED PÚBLICA HMPS 200000377
PAGOS PENDIENTES POR APLICAR EN EL BANCO
DICIEMBRE DE 2024



FECHA	DETALLE	COMPR	VALOR
27/12/2024	DISTRIBUIAMOS L.F.D.O S.A.S	26339	\$ 12.959.462,00
27/12/2024	CONSTRUINGK S.A.S	26340	\$ 3.758.883,00
27/12/2024	DINAMIX FS S.A.S	26341	\$ 15.199.440,00
27/12/2024	PROVIGASA MEDICAL S.A.S	26342	\$ 66.227.480,00
27/12/2024	RED FARMACEUTICA S.A.S	26343	\$ 119.037.018,00
27/12/2024	T-LAVA S.A.S	26344	\$ 79.394.657,00
27/12/2024	INVERSIONES Y SUMINISTROS RL S.A.S	26345	\$ 25.109.313,00
27/12/2024	M & M DIAGNOSTICS S.A.S	26346	\$ 144.760.283,00
27/12/2024	BIOPLAST S.A.S	26347	\$ 38.776.246,00
27/12/2024	LABOTEK COLOMBIA S.A.S	26348	\$ 28.798.885,00
27/12/2024	PROSALUD - SINDICATO DE PROFESIONALES DE LA SALUD	26349	\$ 330.375.865,00
27/12/2024	E-GLOBAL S.A	26350	\$ 9.157.670,00
27/12/2024	INGENIERIA GLOBAL COLOMBIA S.A.S	26351	\$ 3.835.770,00
27/12/2024	M2R CONSULTORIAS SAS	26352	\$ 9.293.677,00
27/12/2024	REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES HOSPITALARIAS S.A.S - REDIHOS	26353	\$ 30.825.752,00
27/12/2024	SIGMA JYT S.A.S	26354	\$ 17.493.761,00
27/12/2024	INDUSTRIAS CARDIOMED S.A.S	26355	\$ 28.833.130,00
27/12/2024	COOPERATIVA DE HOSPITALES DE ANTIOQUIA - COHAN	26356	\$ 24.247.519,00
27/12/2024	MERCASALUD SUR S.A.S	26357	\$ 905.176.989,00
27/12/2024	PAPELERIA EL CID S.A.S	26360	\$ 8.066.718,00
27/12/2024	RED FARMACEUTICA S.A.S	26361	\$ 31.652.880,00
27/12/2024	DISDROBLAN S.A	26368	\$ 65.018.404,00
TOTAL			\$ 2.000.000.000,00

NOTA: Estos pagos no fueron debitados por el banco debido a que el traslado fue rechazado por el IDEA.

CONCILIACIÓN BANCARIA

NOMBRE DEL BANCO	IDEA
TIPO DE CUENTA	A la vista
NUMERO DE CUENTA	200000284
CUENTA CONTABLE	11100639
PERIODO	Diciembre de 2024

INFORMACIÓN BANCARIA

Saldo extracto	\$	386.785.944,00
(+) Consignaciones por registrar	\$	-
(+/-) Diferencia en consignaciones registradas	\$	-
(+/-) Diferencia en pagos registrados	\$	-
(-) Pagos pendientes por aplicar banco	-\$	77.904.002,00
Saldo disponible en Bancos	\$	308.881.942,00

INFORMACIÓN CONTABLE

Saldo anterior en libros	\$	-
(+) Consignaciones	\$	386.670.103,00
(-) Pagos	-\$	77.904.002,00
(-) Gravamen Movimientos Financieros	\$	-
(-) Comisiones	\$	-
(-) Iva comisiones	\$	-
(-) Gastos bancarios	\$	-
(+) Intereses y rendimientos	\$	115.841,00
Saldo final en libros	\$	308.881.942,00
SUMAS IGUALES	\$	308.881.942,00
	\$	308.881.942,00

Elaboró
Patricia Vega
Técnico tesorería

Revisó
Iván Quiceno
Técnico Contable

Aprobó
Sandra Gómez
Contador público

ESE HOSPITAL MARCO FIDEL SUÁREZ
NIT. 890985703
IDEA ESTUDIO Y DISEÑOS 200000284
PAGOS PENDIENTES POR APLICAR EN EL BANCO
DICIEMBRE DE 2024



FECHA	DETALLE	COMPR	VALOR
30/12/2024	SINDICATO DE GREMIO DE LOS TRABAJADORES DE LA SALUD COLOMBIANA "SINTRACOL" (Pago rechazado por el banco y legalizado el 07/01/2025)	26359	\$ 77.904.002,00
TOTAL			\$ 77.904.002,00



890.980.179-2

Nombre Cliente: ESE HOSP.MARCO FIDEL SUAREZ-BELLO
NIT: 8909857035
Dirección: A LA VISTA
Oficina: HMFS@UNE.NET.CO

ENTRADA - CUENTA DE AHORROS

CUENTA: 000000002000000377
A LA VISTA
NOMBRE CUENTA: FORTALECIM. INSTITUCIONAL DE LA
RED PUBLICA HMFS

Periodo Desde: 20241201
Hasta: 20241231

MOVIMIENTO RESUMEN

Saldo Inicial - \$2.000.599.174,00
(+) Movimiento crédito: \$2.000.000.000,00
(-) Movimiento débito: \$0,00
(+) Capitalización Bruta: \$599.174,00
(-) Comisiones: \$0,00
(-) Retención Fuente: \$0,00
Saldo Final periodo: \$2.000.599.174,00

MOVIMIENTO DIARIO

FECHA	DESCRIPCIÓN	IDE.TERCERO	REF. TRANSACCION	NUMERO DE LOTE	COMPROBANTE	VALOR	SALDO
20241227	CDN					\$2.000.000.000,00	\$4.000.599.174,00
20241227	CAP					\$119.573,00	\$4.000.718.747,00
20241230	CAP					\$120.213,00	\$4.000.838.960,00
20241230	CAP					\$119.587,00	\$4.000.958.547,00
20241230	CAP					\$119.580,00	\$4.001.078.127,00
20241231	CAP					\$120.221,00	\$4.001.198.348,00

Comprar lo que quieres sin importar el valor,
 otro motivo para querer tu Tarjeta Débito.



APOYO GESTION ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA
 CL 44 49 B 90
 MANCHESTER
 BELLO, ANTIOQUIA
 Entrega: UR Oficina: 1411 Gerencia Banca Oficial 71
 83877

FECHA EXTRACTO
 Desde: Diciembre 01
 Cuenta Número:
 Tipo de Cuenta:
 Cod. Origen:
 MEDELLIN

Diciembre - Diciembre 2024
 Hasta: Diciembre 31
 178561254
 Superdía Oficial
 1411



Resumen de la Información

Saldo Inicial:	163,191,248.00
Total 000001 Abonos:	6,681,804.00
Total 000000 Cargos:	0.00
Total IVA:	0.00
Total -4x1000 GMF:	0.00
Total Retencion:	0.00
Total Intereses:	6,939.00
Saldo Final:	169,879,991.00

Fecha	Cod Trans	Descripción del Movimiento	Ciudad	Oficina/Canal	Documento	Valor	Saldo
16/12	0593	Cr Ach Bancolombia Ese Hospital Mar N°890985703	Bogotá	Gcia Oper Trans	000000	6,681,804.00	169,873,052.00
31/12	GT01	Fac Traslado 890985703 Ese	Medellín	GCIA OFICIAL 141		6,939.00	169,879,991.00
		Intereses ganados					
		----- FIN MOVIMIENTOS -----					

Notificar cualquier reparo a la Revisoría Fiscal KPMG Ltda., Apartado Aéreo No. 36700 Bogotá

CC-091-2 (Junio/2004)

Si usted desea conocer la tasa de interés que actualmente pagamos sobre sus depósitos ingrese a www.bancodebogota.com.co o visite alguna de nuestras oficinas

Valor pendiente por aplicar : 0.00

Queremos siempre brindarle el mejor servicio, le recordamos que contamos con la Defensoría del Consumidor Financiero la cual podrá contactar de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. al teléfono fijo: 3320101, celular (+57) 318 373 00 77, correo electrónico defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co, o en la dirección Calle 36 No. 7-47 piso 5 en la ciudad de Bogotá D.C. Podrá ampliar la información relacionada con esta institución en www.bancodebogota.com.

Comprar lo que quieres sin importar el valor,
otro motivo para querer tu Tarjeta Débito.



PROGRAMA DE VACUNACION INSTITUCIONAL CON
CL 44 48 B 90
MANCHESTER
BELLO ANTIOQUIA
Entrega: UR Oficina: 1411 Gerencia Banca Oficial 71
83877

FECHA EXTRACTO
Desde: Diciembre 01
Cuenta Número:
Tipo de Cuenta:
Cod. Origen:
MEDELLIN

Diciembre - Diciembre 2024
Hasta: Diciembre 31
178561791
Superdía Oficial
1411



Resumen de la Información

Saldo Inicial:	2,919.00
Total 000000 Abonos:	0.00
Total 000001 Cargos:	-2,919.00
Total IVA:	0.00
Total -4x1000 GMF:	0.00
Total Retencion:	0.00
Total Intereses:	0.00
Saldo Final:	0.00

Fecha	Cod Trans	Descripción del Movimiento	Ciudad	Oficina/Canal	Documento	Valor	Saldo
06/12	0201	Cargo Dispersion Pago de Proveedores/Otros	Medellin	GCIA OFICIAL 141	000000	-2,919.00	0.00
-----	-----	----- FIN MOVIMIENTOS -----	-----	-----	-----	-----	-----

Notificar cualquier repro a la Revisoria Fiscal KPMG Ltda., Apartado Aéreo No. 36700 Bogotá

CC-091-2 (Junio/2004)

Si usted desea conocer la tasa de interés que actualmente pagamos sobre sus depósitos ingrese a www.bancodebogota.com.co o visite alguna de nuestras oficinas

Valor pendiente por aplicar : 0.00

Queremos siempre brindarle el mejor servicio, le recordamos que contamos con la Defensoría del Consumidor Financiero la cual podrá contactar de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. al teléfono fijo: 3320161, celular (+57) 318 373 00 77, correo electrónico defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co, o en la dirección Calle 36 No. 7-47 piso 5 en la ciudad de Bogotá D.C. Podrá ampliar la información relacionada con esta institución en www.bancodebogota.com.

E.S.E. HOSP MARCO FIDEL SUAREZ
CL 44 49 B 90
BELLO ANTIOQUIA

ESTADO DE CUENTA

DESDE: 2024/11/30 HASTA: 2024/12/31
CUENTA DE AHORROS
NÚMERO 65307105572
SUCURSAL BELLO

Evolucionamos nuestra imagen
pero tus tarjetas siguen
siendo válidas.



¡Ten siempre a la mano tus extractos! Consulta o
descarga tus extractos del presente mes o los
meses anteriores, cada vez que los necesites
ingresando a la sucursal virtual personas, opción
Documentos-Extractos.

RESUMEN

SALDO ANTERIOR	\$	27,107.25	SALDO PROMEDIO	\$	4,723,355
TOTAL ABOGOS	\$	7,922,480.36	CUENTAS X COBRAR	\$	.00
TOTAL CARGOS	\$	.00	VALOR INTERESES PAGADOS	\$	200.36
SALDO ACTUAL	\$	7,949,587.61	RETEFUENTE	\$	.00

FECHA	DESCRIPCIÓN	SUCURSAL	DCTO.	VALOR	SALDO
9/12	ABONO INTERESES AHORROS			.27	27,107.52
10/12	CONSIG LOCAL CAJ NY PUNTO CLAV			2,535,000.00	2,562,107.52
10/12	PAGO DE PROV BANCOLOMBIA SA			1,381,260.00	3,943,367.52
15/12	ABONO INTERESES AHORROS			32.40	3,943,399.92
16/12	CONSIG LOCAL CAJ CAJERO NY SUC			1,356,000.00	5,299,399.92
16/12	CONSIG LOCAL CAJ CAJERO NY SUC			1,688,000.00	6,987,399.92
16/12	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			442,940.00	7,430,339.92
24/12	ABONO INTERESES AHORROS			91.53	7,430,431.45
25/12	TRANSFERENCIA DESDE NISQUI			519,080.00	7,949,511.45
31/12	ABONO INTERESES AHORROS			76.16	7,949,587.61
	FIN ESTADO DE CUENTA				

ESE HOSPITAL MARCO FIDEL SUAREZ

CL 44 49 B 90

SSBELLO ANTIOQUIA

ESTADO DE CUENTA

DESDE: 2024/11/30

HASTA: 2024/12/31

CUENTA CORRIENTE

NÚMERO 65301928048

SUCURSAL BELLO

Evolucionamos nuestra imagen
pero tus tarjetas siguen
siendo válidas.



¡Ten siempre a la mano tus extractos! Consulta o
descarga tus extractos del presente mes o los
meses anteriores, cada vez que los necesites
ingresando a la sucursal virtual personas, opción
Documentos-Extractos.

RESUMEN

SALDO ANTERIOR	\$	990,361,033.24	SALDO PROMEDIO	\$	798,226,181
TOTAL ABONOS	\$	2,624,073,233.61	CUPO SOBREGIRO	\$	.00
TOTAL CARGOS	\$	3,326,302,037.26	VALOR INTERESES COBRADOS	\$	.00
SALDO ACTUAL	\$	288,532,229.59	RETEFUENTE	\$	.00

FECHA	DESCRIPCIÓN	SUCURSAL	DCTO.	VALOR	SALDO
29/11	CONSIGN CON CERT TRANSPORTE	CENTRO NACIONAL D		1,037,400.00	991,398,433.24
1/12	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			249,000.00	991,647,433.24
1/12	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			300,800.00	991,948,233.24
1/12	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			151,000.00	992,099,233.24
1/12	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			319,600.00	992,418,833.24
1/12	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			280,900.00	992,699,733.24
1/12	TRANSFERENCIA CTA BANCA MOVIL			75,000.00	992,774,733.24
2/12	PAGO DE PROV ALIANSA SALUD EPS			116,620.00	992,891,353.24
2/12	PAGO DE PROV CIA SEGUROS BOL			278,722.00	993,170,075.24
2/12	CONSIGNACION CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		588,800.00	993,758,875.24
2/12	CONSIGN CON CERT TRANSPORTE	CENTRO NACIONAL D		3,073,500.00	996,832,375.24
2/12	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			235,700.00	997,068,075.24
2/12	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			100,000.00	997,168,075.24
2/12	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			174,300.00	997,342,375.24
2/12	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			65,700.00	997,408,075.24
2/12	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			100,000.00	997,508,075.24
2/12	COMISION PAGO A OTROS BANCOS			-43,140.00	997,464,935.24
2/12	PAGO A NOMIN			-33,272,601.00	964,192,334.24
2/12	PAGO PSE ENLACE OPERATIVO S.A	BELLO		-115,100.00	964,077,234.24
2/12	PAGO PSE ENLACE OPERATIVO S.A	BELLO		-176,206,984.00	787,870,250.24
2/12	PAGO SV EPM SERVICIOS PUBLICO			-25,483,492.00	762,386,758.24
2/12	PAGO SV TIGO SERVICIOS HOGAR			-699,983.00	761,686,775.24
2/12	PAGO SV EPM SERVICIOS PUBLICO			-982,682.00	760,704,093.24
2/12	PAGO A NOMIN			-405,189,467.00	355,514,626.24
2/12	PAGO A NOMIN BUSTAMANTE TORR			-3,766,612.00	351,748,014.24
2/12	PAGO A NOMIN LIGIA MARCELA A			-2,975,919.00	348,772,095.24
2/12	COMISION PAGO DE NOMINA			-306,990.00	348,465,105.24
2/12	COMISION PAGO DE NOMINA			-3,790.00	348,461,315.24
2/12	COMISION PAGO DE NOMINA			-3,790.00	348,457,525.24
2/12	COBRO IVA PAGOS AUTOMATICOS			-8,916.70	348,448,608.54
2/12	COBRO IVA PAGOS AUTOMATICOS			-58,328.10	348,390,280.44
2/12	COBRO IVA PAGOS AUTOMATICOS			-720.10	348,389,560.34
3/12	PAGO DE PROV SEG GRALES SURA			1,341,246.00	349,730,806.34

*En casos de inconsistencias en este extracto favor comunicarse con nuestro revisor fiscal PwC Contadores y Auditores.

ESE HOSPITAL MARCO FIDEL SUAREZ

CL 44 49 B 90

\$\$BELLO ANTIOQUIA

DESDE: 2024/11/30

HASTA: 2024/12/31

CUENTA CORRIENTE

NÚMERO 65301928048

SUCURSAL BELLO

FECHA	DESCRIPCIÓN	SUCURSAL	DCTO.	VALOR	SALDO
3/12	CONSIGNACION CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		70,000.00	349,800,806.34
3/12	CONSIGN CON CERT TRANSPORTE	CENTRO NACIONAL D		5,269,100.00	355,069,906.34
3/12	PAGO INTERBANC FONDO ABIERTO F			171,395.00	355,241,301.34
3/12	PAGO INTERBANC ASEGURADORA SOL			4,080,901.00	359,322,202.34
3/12	PAGO INTERBANC COLMENA RIESGOS			172,614.00	359,494,816.34
3/12	PAGO INTERBANC ASEGURADORA SOL			1,990,903.00	361,485,719.34
3/12	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			338,000.00	361,823,719.34
3/12	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			323,100.00	362,146,819.34
3/12	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			16.00	362,146,835.34
3/12	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			400,000.00	362,546,835.34
3/12	TRANSFERENCIA CTA BANCA MOVIL			254,000.00	362,800,835.34
4/12	PAGO DE PROV SEG CCIALES SOL			99,300.00	362,900,135.34
4/12	PAGO DE PROV SEG GRALES SUR			1,994,017.00	364,894,152.34
4/12	CONSIGNACION CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		144,300.00	365,038,452.34
4/12	CONSIGN CON CERT TRANSPORTE	CENTRO NACIONAL D		1,666,900.00	366,705,352.34
4/12	PAGO INTERBANC COLMENA RIESGOS			1,086,754.00	367,792,106.34
4/12	PAGO INTERBANC SEGUROS DEL EST			1,400,543.00	369,192,649.34
4/12	PAGO INTERBANC FIDUCIARIA LA F			230,248,270.70	599,440,920.04
4/12	PAGO INTERBANC SEGUROS DE VIDA			247,945.00	599,688,865.04
4/12	PAGO INTERBANC ASEGURADORA SOL			608,997.00	600,297,862.04
4/12	PAGO INTERBANC AXA COLPATRIA S			370,302.00	600,668,164.04
4/12	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			334,000.00	601,002,164.04
4/12	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			70,000.00	601,072,164.04
4/12	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			30,000.00	601,102,164.04
4/12	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			6,000.00	601,108,164.04
4/12	TRANSFERENCIA CTA BANCA MOVIL			107,800.00	601,215,964.04
4/12	COMISION PAGO A OTROS BANCOS			-7,190.00	601,208,774.04
4/12	PAGO A PROVE BONETECH			-12,716,772.00	588,492,002.04
4/12	PAGO A PROVE			-11,366,540.00	577,125,462.04
4/12	PAGO A PROV			-5,095,831.00	572,029,631.04
4/12	COMISION PAGO A PROVEEDORES			-11,370.00	572,018,261.04
4/12	COMISION PAGO A PROVEEDORES			-3,790.00	572,014,471.04
4/12	COBRO IVA PAGOS AUTOMATICOS			-720.10	572,013,750.94
4/12	COBRO IVA PAGOS AUTOMATICOS			-3,526.40	572,010,224.54
5/12	PAGO DE PROV CIA SEGUROS SOL			2,158,949.00	574,169,173.54
5/12	CONSIGNACION CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		138,000.00	574,307,173.54
5/12	CONSIGN CON CERT TRANSPORTE	CENTRO NACIONAL D		444,400.00	574,751,573.54
5/12	PAGO INTERBANC FONDO ABIERTO F			6,532.00	574,758,105.54
5/12	PAGO INTERBANC AXA COLPATRIA S			424,132.00	575,182,237.54
5/12	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			85,800.00	575,268,037.54
5/12	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			763,200.00	576,031,237.54
5/12	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			338,000.00	576,369,237.54
5/12	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			159,100.00	576,528,337.54
5/12	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			18,400.00	576,546,737.54
5/12	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			100,000.00	576,646,737.54
5/12	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			105,000.00	576,751,737.54
5/12	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			29,500.00	576,781,237.54
5/12	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			338,000.00	577,119,237.54
5/12	TRANSFERENCIA CTA BANCA MOVIL			183,200.00	577,302,437.54
5/12	TRANSFERENCIA CTA BANCA MOVIL			99,000.00	577,401,437.54
5/12	COMISION PAGO A OTROS BANCOS			-35,950.00	577,365,487.54
5/12	PAGO PSE BANCO AGRARIO DE COL	BELLO		-471,554.00	576,893,933.54
5/12	PAGO PSE BANCO AGRARIO DE COL	BELLO		-668,892.00	576,225,041.54
5/12	PAGO ABONO A CUENTAS APC	BELLO		-2,805,000.00	573,420,041.54
5/12	PAGO A PROVE			-7,592,511.00	565,827,530.54
5/12	PAGO A PROV			-22,130,935.00	543,696,595.54

En casos de inconsistencias en este extracto favor comunicarse con nuestro revisor fiscal PwC Corredores y Auditores.

ESE HOSPITAL MARCO FIDEL SUAREZ
CL 44 49 B 90
\$\$BELLO ANTIOQUIA

DESDE: 2024/11/30 HASTA: 2024/12/31

CUENTA CORRIENTE

NÚMERO 65301928048

SUCURSAL BELLO

FECHA	DESCRIPCIÓN	SUCURSAL	DCTO.	VALOR	SALDO
5/12	COMISION PAGO A PROVEEDORES			-34,110.00	543,642,485.54
5/12	COBRO IVA PAGOS AUTOMATICOS			-13,311.40	543,629,174.14
6/12	PAGO DE PROV SEG GRALES SURA			955,345.00	544,584,519.14
6/12	PAGO DE PROV EPS SURAMERICAN			233,822,503.00	778,407,022.14
6/12	CONSIGNACION CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		1,800,000.00	780,207,022.14
6/12	CONSIGN CON CERT TRANSPORTE	CENTRO NACIONAL D		647,300.00	780,854,322.14
6/12	PAGO INTERBANC SEGUROS DE VIDA			81,400.00	780,935,722.14
6/12	PAGO INTERBANC SALUD-TOTAL-EPS			747,751.00	781,683,473.14
6/12	PAGO INTERBANC ASEGURADORA SOL			139,671.00	781,823,144.14
6/12	PAGO INTERBANC FEDERACION-NACI			171,368.00	781,994,512.14
6/12	PAGO INTERBANC FONDO ABIERTO F			112,278.00	782,106,790.14
6/12	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			77,900.00	782,184,690.14
6/12	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			18,200.00	782,202,890.14
6/12	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			91,400.00	782,294,290.14
6/12	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			338,000.00	782,632,290.14
6/12	TRANSFERENCIA CTA BANCA MOVIL			60,700.00	782,692,990.14
6/12	TRANSFERENCIA CTA BANCA MOVIL			303,100.00	782,996,090.14
6/12	TRANSFERENCIA CTA BANCA MOVIL			88,000.00	783,084,090.14
6/12	PAGO PSE A Toda Hora SA	BELLO		-79,670,802.00	703,413,288.14
7/12	CONSIGNACION CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		338,000.00	703,751,288.14
7/12	CONSIGNACION CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		54,000.00	703,805,288.14
7/12	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			310,000.00	704,115,288.14
7/12	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			277,000.00	704,392,288.14
7/12	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			130,300.00	704,522,588.14
7/12	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			170,000.00	704,692,588.14
7/12	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			4,500.00	704,697,088.14
7/12	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			100,000.00	704,797,088.14
7/12	TRANSFERENCIA CTA BANCA MOVIL			63,500.00	704,860,588.14
7/12	TRANSFERENCIA CTA BANCA MOVIL			400,000.00	705,260,588.14
8/12	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			337,000.00	705,597,588.14
8/12	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			178,400.00	705,775,988.14
8/12	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			107,200.00	705,883,188.14
8/12	TRANSFERENCIA CTA BANCA MOVIL			4,500.00	705,887,688.14
8/12	TRANSFERENCIA CTA BANCA MOVIL			170,000.00	706,057,688.14
9/12	PAGO DE PROV EPS SURAMERICAN			74,000.00	706,131,688.14
9/12	PAGO DE PROV SEG GRALES SURA			63,352.00	706,195,040.14
9/12	CONSIGNACION CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		404,810.00	706,599,850.14
9/12	CONSIGN CON CERT TRANSPORTE	CENTRO NACIONAL D		241,000.00	706,840,850.14
9/12	PAGO INTERBANC AXA COLPATRIA S			3,672,800.00	710,513,650.14
9/12	PAGO INTERBANC LA PREVISORA S			114,400.00	710,628,050.14
9/12	CONSIG LOCAL CHEQUE	PARQUE FABRICATO		497,754.00	711,125,804.14
9/12	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			3,255,979.00	714,381,783.14
9/12	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			153,800.00	714,535,583.14
9/12	COMISION PAGO A OTROS BANCOS			94,800.00	714,630,383.14
9/12	CHEQUE GIRADO		301030	-14,380.00	714,616,003.14
9/12	PAGO PSE Instituto para el de	BELLO		-3,255,979.00	711,360,024.14
9/12	PAGO A PROV			-86,372,499.00	624,987,525.14
9/12	COBRO IVA PAGOS AUTOMATICOS			-2,362,500.00	622,625,025.14
10/12	PAGO DE PROV SEG GRALES SURA			-2,732.20	622,622,292.94
10/12	CONSIGN CON CERT TRANSPORTE	CENTRO NACIONAL D		1,908,724.00	624,531,016.94
10/12	PAGO INTERBANC HOI SEGUROS COL			299,900.00	624,830,916.94
10/12	PAGO INTERBANC FONDO ABIERTO F			84,266.00	624,915,182.94
10/12	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			1,708,279.00	626,623,461.94
10/12	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			330,000.00	626,961,461.94
10/12	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			172,400.00	627,133,861.94
10/12	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			325,000.00	627,458,861.94

En casos de inconsistencias en este extracto favor comunicarse con nuestro revisor fiscal PaC Contadores y Auditores.

ESE HOSPITAL MARCO FIDEL SUAREZ

CL 44 49 B 90

SSBELLO ANTIOQUIA

DESDE: 2024/11/30

HASTA: 2024/12/31

CUENTA CORRIENTE

NÚMERO 65301928048

SUCURSAL BELLO

FECHA	DESCRIPCIÓN	SUCURSAL	DCTO.	VALOR	SALDO
10/12	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			18,200.00	627,477,061.94
10/12	TRANSFERENCIA CTA BANCA MOVIL			170,800.00	627,647,861.94
11/12	PAGO DE PROV SEG GRALES SUR			171,148.00	627,819,009.94
11/12	PAGO DE PROV SEG CCIALES BOL			814,005.00	628,633,014.94
11/12	CONSIGNACION CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		338,000.00	628,971,014.94
11/12	CONSIGN CON CERT TRANSPORTE	CENTRO NACIONAL D		1,092,200.00	630,063,214.94
11/12	PAGO INTERBANC SEGUROS DEL EST			90,887.00	630,154,101.94
11/12	PAGO INTERBANC LA PREVISORA S			20,350.00	630,174,451.94
11/12	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			338,000.00	630,512,451.94
11/12	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			254,500.00	630,766,951.94
11/12	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			120,200.00	630,887,151.94
11/12	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			4,500.00	630,891,651.94
11/12	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			921.00	630,892,572.94
11/12	TRANSFERENCIA CTA BANCA MOVIL			250,000.00	631,142,572.94
11/12	PAGO PSE IMPUESTO DIAN	BELLO		-31,297,000.00	599,845,572.94
11/12	PAGO PSE IMPUESTO DIAN	BELLO		-104,477,000.00	495,368,572.94
11/12	PAGO A NOMIN JUAN CAMILO VEL			-400,000.00	494,968,572.94
11/12	PAGO A PROVE JUSTINIANO A TU			-8,920,000.00	486,048,572.94
11/12	COMISION PAGO A PROVEEDORES			-3,790.00	486,044,782.94
11/12	COMISION PAGO DE NOMINA			-3,790.00	486,040,992.94
11/12	COBRO IVA PAGOS AUTOMATICOS			-720.10	486,040,272.84
11/12	COBRO IVA PAGOS AUTOMATICOS			-720.10	486,039,552.74
12/12	PAGO DE PROV CIA SEGUROS BOL			69,700.00	486,109,252.74
12/12	PAGO DE PROV SEG GRALES SUR			106,002.00	486,215,254.74
12/12	PAGO DE PROV SUMINISTROS ALI			9,333,233.00	495,548,487.74
12/12	PAGO DE PROV EPS SURAMERICAN			227,600.00	495,776,087.74
12/12	PAGO DE TERC EPS SURAMERICAN			18,932.00	495,795,019.74
12/12	CONSIGNACION CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		507,163.00	496,302,182.74
12/12	CONSIGN CON CERT TRANSPORTE	CENTRO NACIONAL D		1,157,000.00	497,459,182.74
12/12	PAGO INTERBANC ASEGURADORA SOL			2,766,223.00	500,225,405.74
12/12	PAGO INTERBANC AXA COLPATRIA S			172,725.00	500,398,130.74
12/12	PAGO INTERBANC ASEGURADORA SOL			125,500.00	500,523,630.74
12/12	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			4,500.00	500,528,130.74
12/12	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			50,000.00	500,578,130.74
12/12	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			18,200.00	500,596,330.74
12/12	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			331,800.00	500,928,130.74
12/12	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			292,200.00	501,220,330.74
12/12	TRANSFERENCIA CTA BANCA MOVIL			115,000.00	501,335,330.74
12/12	COMISION PAGO A OTROS BANCOS			-7,190.00	501,328,140.74
12/12	PAGO A NOMIN			-650,000.00	500,678,140.74
12/12	COBRO IVA PAGOS AUTOMATICOS			-1,366.10	500,676,774.64
13/12	PAGO DE PROV SEG GRALES SUR			90,043.00	500,766,817.64
13/12	PAGO DE TERC EPS SURAMERICAN			45,287,584.00	546,054,401.64
13/12	CONSIGNACION CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		50,000.00	546,104,401.64
13/12	CONSIGNACION CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		187,200.00	546,291,601.64
13/12	CONSIGNACION CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		30,000.00	546,321,601.64
13/12	CONSIGN CON CERT TRANSPORTE	CENTRO NACIONAL D		2,875,800.00	549,197,401.64
13/12	PAGO INTERBANC SALUD-TOTAL-EPS			651,372,284.00	1,200,569,685.64
13/12	PAGO INTERBANC FONDO ABIERTO F			3,969,601.00	1,204,539,286.64
13/12	PAGO INTERBANC FONDO ABIERTO F			255,072.00	1,204,793,358.64
13/12	PAGO INTERBANC ASEGURADORA SOL			242,400.00	1,205,035,758.64
13/12	PAGO INTERBANC COMPAORIENTE			81,400.00	1,205,117,158.64
13/12	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			183,800.00	1,205,300,958.64
13/12	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			429,100.00	1,205,730,058.64
13/12	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			338,000.00	1,206,068,058.64
13/12	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			127,800.00	1,206,195,858.64

En casos de inconsistencias en este extracto favor comunicarse con nuestro revisor fiscal PwC Corredores y Auditores.

ESE HOSPITAL MARCO FIDEL SUAREZ
CL 44 49 B 90
\$\$BELLO ANTIOQUIA
DESDE: 2024/11/30
HASTA: 2024/12/31
CUENTA CORRIENTE
NÚMERO 65301928048
SUCURSAL BELLO

FECHA	DESCRIPCIÓN	SUCURSAL	DCTO.	VALOR	SALDO
13/12	TRANSFERENCIA CTA BANCA MOVIL			223,600.00	1,206,419,458.64
13/12	TRANSFERENCIA CTA BANCA MOVIL			588,800.00	1,207,008,258.64
13/12	COMISION PAGO A OTROS BANCOS			-35,950.00	1,206,972,308.64
13/12	PAGO A NOMIN			-6,841,007.00	1,200,131,301.64
13/12	PAGO PSE ADMINISTRADORA COLCH	BELLO		-516,760.00	1,199,614,541.64
13/12	PAGO BANCOLOMB REC ADM ERP DA	BELLO		-1,452,833.96	1,198,161,707.68
13/12	PAGO SV TIGO SERVICIOS HOGAR			-5,596,194.00	1,192,565,513.68
13/12	PAGO SV TIGO SERVICIOS HOGAR			-31,290.00	1,192,534,223.68
13/12	PAGO SV TIGO SERVICIOS HOGAR			-33,784.00	1,192,500,439.68
13/12	PAGO SV TIGO SERVICIOS HOGAR			-97,616.00	1,192,402,823.68
13/12	PAGO SV TIGO SERVICIOS HOGAR			-2,387,132.00	1,190,015,691.68
13/12	PAGO SV TIGO SERVICIOS HOGAR			-6,262,412.00	1,183,753,279.68
13/12	PAGO SV TIGO SERVICIOS HOGAR			-28,760.00	1,183,724,519.68
13/12	PAGO A NOMIN			-213,801,728.00	969,922,791.68
13/12	PAGO A NOMIN PATRICIA VEGA N			-1,421,013.00	968,501,778.68
13/12	PAGO A PROVE JAVIER ADGUSTO			-6,826,862.00	961,674,916.68
13/12	COMISION PAGO A PROVEEDORES			-3,750.00	961,671,126.68
13/12	COMISION PAGO DE NOMINA			-306,990.00	961,364,136.68
13/12	COMISION PAGO DE NOMINA			-3,750.00	961,360,386.68
13/12	COBRO IVA PAGOS AUTOMATICOS			-58,328.10	961,302,018.58
13/12	COBRO IVA PAGOS AUTOMATICOS			-720.10	961,301,298.48
13/12	COBRO IVA PAGOS AUTOMATICOS			-7,550.80	961,293,747.68
14/12	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			4,500.00	961,298,247.68
14/12	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			191,700.00	961,489,947.68
14/12	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			4,500.00	961,494,447.68
14/12	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			338,000.00	961,832,447.68
14/12	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			261,500.00	962,093,947.68
14/12	TRANSFERENCIA CTA BANCA MOVIL			170,000.00	962,263,947.68
15/12	CONSIGNACION CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		141,400.00	962,405,347.68
15/12	CONSIGNACION CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		70,000.00	962,475,347.68
15/12	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			180,900.00	962,656,247.68
15/12	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			338,000.00	962,994,247.68
15/12	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			189,800.00	963,184,047.68
15/12	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			194,300.00	963,378,347.68
15/12	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			80,500.00	963,458,847.68
15/12	TRANSFERENCIA CTA BANCA MOVIL			491,000.00	963,950,047.68
16/12	CONSIGNACION CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		100,000.00	964,050,047.68
16/12	CONSIGN CON CERT TRANSPORTE	CENTRO NACIONAL D		2,953,700.00	967,003,747.68
16/12	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			407,200.00	967,410,947.68
16/12	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			122,100.00	967,533,047.68
16/12	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			162,900.00	967,695,947.68
16/12	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			612,600.00	968,308,547.68
16/12	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			78,500.00	968,386,047.68
16/12	COMISION PAGO A OTROS BANCOS			-7,190.00	968,379,457.68
16/12	PAGO A PROVE CINTHIA MICHELE			-11,311,989.00	957,067,468.68
16/12	PAGO A PROV			-6,681,804.00	950,385,664.68
16/12	COMISION PAGO A PROVEEDORES			-3,750.00	950,381,874.68
16/12	COBRO IVA PAGOS AUTOMATICOS			-720.10	950,381,154.78
16/12	COBRO IVA PAGOS AUTOMATICOS			-1,366.10	950,379,788.68
17/12	PAGO DE PROV SEG CCIALES BOL			2,095,103.00	952,474,891.68
17/12	PAGO DE PROV SEG CCIALES BOL			471,388.00	952,946,279.68
17/12	PAGO DE PROV U N			278,867.00	953,225,146.68
17/12	CONSIGN CON CERT TRANSPORTE	CENTRO NACIONAL D		1,920,300.00	955,145,446.68
17/12	PAGO INTERBANC FONDO ABIERTO F			2,306,776.00	957,452,222.68
17/12	PAGO INTERBANC AXA COLPATRIA S			1,511,693.00	958,963,915.68
17/12	PAGO INTERBANC ASSEGUADORA SOL			82,557.00	959,046,472.68

ESE HOSPITAL MARCO FIDEL SUAREZ

CL 44 49 B 90

\$\$BELLO ANTIOQUIA

DESDE: 2024/11/30

HASTA: 2024/12/31

CUENTA CORRIENTE

NÚMERO: 65301928048

SUCURSAL BELLO

FECHA	DESCRIPCIÓN	SUCURSAL	DCTO.	VALOR	SALDO
17/12	PAGO INTERBANC COMPANIA MUNDIA			348,615.00	959,395,087.68
17/12	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			153,800.00	959,548,887.68
17/12	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			267,300.00	959,816,187.68
17/12	TRANSFERENCIA CTA BANCA MOVIL			192,000.00	960,008,187.68
17/12	TRANSFERENCIA CTA BANCA MOVIL			588,800.00	960,596,987.68
17/12	TRANSFERENCIA CTA BANCA MOVIL			100,000.00	960,696,987.68
17/12	PAGO A PROVE ASEDI LTDA			-16,871,845.00	943,825,142.68
17/12	PAGO A PROVE EL COLOMBIANO			-487,781.00	943,337,361.68
17/12	COMISION PAGO A PROVEEDORES			-3,790.00	943,333,571.68
17/12	COMISION PAGO A PROVEEDORES			-3,790.00	943,329,781.68
17/12	COBRO IVA PAGOS AUTOMATICOS			-720.10	943,329,061.58
17/12	COBRO IVA PAGOS AUTOMATICOS			-720.10	943,328,341.48
18/12	PAGO DE PROV SEG CCIALES BOL			23,941,548.00	967,269,889.48
18/12	PAGO DE PROV SEG CCIALES BOL			24,019,604.00	991,289,493.48
18/12	PAGO DE PROV SEG GRALES SURA			60,681.00	991,350,174.48
18/12	CONSIGN CON CERT TRANSPORTE	CENTRO NACIONAL D		448,200.00	991,798,374.48
18/12	PAGO INTERBANC MUNICIPIO DE CO			670,200.00	992,468,574.48
18/12	PAGO INTERBANC MUNICIPIO DE CO			204,600.00	992,673,174.48
18/12	PAGO INTERBANC AXA COLPATRIA S			715,725.00	993,388,899.48
18/12	PAGO INTERBANC ASEGURADORA SOL			235,960.00	993,624,859.48
18/12	PAGO INTERBANC CAPITAL-SALUD-E			25,577,544.00	1,019,202,403.48
18/12	PAGO INTERBANC LA PREVISORA S			1,216,851.00	1,020,419,254.48
18/12	PAGO INTERBANC ESE HOSPITAL MA			110,550,000.00	1,130,969,254.48
18/12	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			63,200.00	1,131,032,454.48
18/12	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			96,200.00	1,131,128,654.48
18/12	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			49,200.00	1,131,177,854.48
18/12	TRANSFERENCIA CTA BANCA MOVIL			338,000.00	1,131,515,854.48
18/12	COMISION PAGO A OTROS BANCOS			-7,190.00	1,131,508,664.48
18/12	PAGO A PROV			-1,261,688.00	1,130,246,976.48
18/12	COBRO IVA PAGOS AUTOMATICOS			-1,366.10	1,130,245,610.38
19/12	PAGO DE PROV CREDICORP CAPIT			83,894.00	1,130,329,504.38
19/12	PAGO DE PROV SEG CCIALES BOL			766,189.00	1,131,095,693.38
19/12	PAGO DE TERC EPS SURAMERICAN			269.00	1,131,095,962.38
19/12	CONSIGN CON CERT TRANSPORTE	CENTRO NACIONAL D		4,354,000.00	1,135,449,962.38
19/12	PAGO INTERBANC POSITIVA COMPA			309,028.00	1,135,758,990.38
19/12	PAGO INTERBANC MUNICIPIO DE CO			81,400.00	1,135,840,390.38
19/12	PAGO INTERBANC ORGANIZACIONES			9,022,296.60	1,144,862,686.98
19/12	PAGO INTERBANC SEGUROS DE VIDA			252,915.00	1,145,115,601.98
19/12	PAGO INTERBANC LA PREVISORA S			81,400.00	1,145,197,001.98
19/12	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			175,392.00	1,145,372,393.98
19/12	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			300,000.00	1,145,672,393.98
19/12	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			213,000.00	1,145,885,393.98
19/12	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			1,167,500.00	1,147,052,893.98
19/12	COMISION PAGO A OTROS BANCOS			-7,190.00	1,147,045,703.98
19/12	PAGO PSE Municipio de Bello	BELLO		-27,510,199.00	1,119,535,504.98
19/12	PAGO PSE Municipio de Bello	BELLO		-6,615,784.00	1,112,919,720.98
19/12	PAGO PSE Municipio de Bello	BELLO		-23,807,421.00	1,089,112,299.98
19/12	PAGO PSE Municipio de Bello	BELLO		-30,034,372.00	1,059,077,927.98
19/12	PAGO SV EPM SERVICIOS PUBLICO			-114,714,310.00	944,363,617.98
19/12	PAGO SV EPM SERVICIOS PUBLICO			-202,026.00	944,161,591.98
19/12	PAGO SV EPM SERVICIOS PUBLICO			-53,189,238.00	890,972,353.98
19/12	PAGO SV EPM SERVICIOS PUBLICO			-5,413,763.00	885,558,590.98
19/12	PAGO SV EPM SERVICIOS PUBLICO			-8,982,721.00	876,575,869.98
19/12	PAGO A PROV			-15,972,514.00	860,603,355.98
19/12	COBRO IVA PAGOS AUTOMATICOS			-1,366.10	860,601,989.88
20/12	PAGO DE PROV SEG CCIALES BOL			115,853.00	860,717,842.88

En casos de inconsistencias en este extracto favor comunicarse con nuestro revisor fiscal PwC Contadores y Auditores.

ESE HOSPITAL MARCO FIDEL SUAREZ
CL 44 49 B 90
\$BELLO ANTIOQUIA

DESDE: 2024/11/30 HASTA: 2024/12/31

CUENTA CORRIENTE

NÚMERO 65301928048

SUCURSAL BELLO

FECHA	DESCRIPCIÓN	SUCURSAL	DCTO.	VALOR	SALDO
20/12	PAGO DE PROV SEG CCIALES BOL			1,806,202.00	862,524,044.88
20/12	PAGO DE PROV SEG GRALES SURA			506,188.00	863,030,232.88
20/12	CONSIGNACION CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		200,000.00	863,230,232.88
20/12	CONSIGNACION CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		90,000.00	863,320,232.88
20/12	PAGO INTERBANC LA PREVISORA S			1,131,957.00	864,452,189.88
20/12	PAGO INTERBANC COMPANIA MUNDIA			2,032,045.00	866,484,234.88
20/12	PAGO INTERBANC AXA COLPATRIA S			526,020.00	867,010,254.88
20/12	PAGO INTERBANC AXA COLPATRIA S			4,074,884.00	871,085,138.88
20/12	PAGO INTERBANC AXA COLPATRIA S			3,470,448.00	874,555,586.88
20/12	PAGO INTERBANC LA PREVISORA S			173,200.00	874,728,786.88
20/12	PAGO INTERBANC COMPENSAR MAEST			9,700,500.00	884,429,286.88
20/12	PAGO INTERBANC FEDERACION-MACI			53,136.00	884,482,422.88
20/12	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			167,400.00	884,649,822.88
20/12	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			575,200.00	885,225,022.88
20/12	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			182,200.00	885,407,222.88
20/12	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			4,500.00	885,411,722.88
20/12	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			4,500.00	885,416,222.88
20/12	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			218,800.00	885,635,022.88
20/12	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			304,600.00	885,939,622.88
20/12	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			588,800.00	886,528,422.88
20/12	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			125,200.00	886,653,622.88
20/12	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			338,000.00	886,991,622.88
20/12	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			338,000.00	887,329,622.88
20/12	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			246,700.00	887,576,322.88
20/12	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			1,000,000.00	888,576,322.88
20/12	PAGO PSE Municipio de Bello	BELLO		-91,295,000.00	797,281,322.88
21/12	CONSIGNACION CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		50,000.00	797,331,322.88
21/12	CONSIGNACION CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		125,000.00	797,456,322.88
21/12	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			200,000.00	797,656,322.88
21/12	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			240,000.00	797,896,322.88
22/12	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			50,000.00	797,946,322.88
22/12	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			195,900.00	798,142,222.88
22/12	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			100,000.00	798,242,222.88
22/12	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			330,700.00	798,572,922.88
22/12	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			202,800.00	798,775,722.88
23/12	PAGO DE PROV SEG GRALES SURA			3,202,338.00	801,978,060.88
23/12	PAGO DE PROV SEG CCIALES BOL			1,878,079.00	803,856,139.88
23/12	PAGO DE PROV EPS SURAMERICAN			54,367,250.00	858,223,389.88
23/12	PAGO DE PROV E.S.E HOSPITAL			1,000,000.00	859,223,389.88
23/12	CONSIGN CON CERT TRANSPORTE	CENTRO NACIONAL D		2,337,400.00	861,560,789.88
23/12	TRANSFERENCIA DESDE NROU			14,000.00	861,574,789.88
23/12	PAGO INTERBANC LA PREVISORA S			699,335.00	862,274,124.88
23/12	PAGO INTERBANC SEGUROS DE VIDA			437,680.00	862,711,804.88
23/12	PAGO INTERBANC AXA COLPATRIA S			2,775,808.00	865,487,612.88
23/12	PAGO INTERBANC COMPANIA MUNDIA			1,582,082.00	867,069,694.88
23/12	PAGO INTERBANC AXA COLPATRIA S			4,273,591.00	871,343,285.88
23/12	PAGO INTERBANC UNIVERSIDAD COO			12,617,449.80	883,960,735.48
23/12	PAGO INTERBANC COLUMENA RIESGOS			336,185.00	884,296,900.48
23/12	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			250,000.00	884,546,900.48
23/12	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			130,000.00	884,676,900.48
23/12	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			36,600.00	884,713,500.48
23/12	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			4,500.00	884,718,000.48
23/12	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			275,000.00	884,993,000.48
23/12	TRANSFERENCIA CTA BANCA MOVIL			4,500.00	884,997,500.48
24/12	PAGO DE PROV CIA SEGUROS BOL			153,594.00	885,151,094.48
24/12	PAGO DE TERC DEPARTAMENTO DE			700,115,023.00	1,585,266,117.48

ESE HOSPITAL MARCO FIDEL SUAREZ

CL 44 49 B 90

\$\$\$BELLO ANTIOQUIA

DESDE: 2024/11/30

HASTA: 2024/12/31

CUENTA CORRIENTE

NÚMERO 65301928048

SUCURSAL BELLO

FECHA	DESCRIPCIÓN	SUCURSAL	DCTO.	VALOR	SALDO
24/12	CONSIGNACION CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		200,000.00	1,585,466,117.48
24/12	PAGO INTERBANC CAJA DE COMPENS			9,111,876.00	1,594,577,993.48
24/12	PAGO INTERBANC COMPANIA MUNDIA			1,676,587.00	1,596,254,580.48
24/12	PAGO INTERBANC LA PREVISORA S			123,142.00	1,596,377,722.48
24/12	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			98,400.00	1,596,476,122.48
24/12	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			100,000.00	1,596,576,122.48
24/12	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			18,200.00	1,596,594,322.48
24/12	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			248,000.00	1,596,842,322.48
24/12	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			150,000.00	1,596,992,322.48
25/12	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			5,000.00	1,596,997,322.48
25/12	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			300,000.00	1,597,297,322.48
26/12	PAGO DE TERC DEPARTAMENTO DE			157,234,302.00	1,754,531,624.48
26/12	CONSIGN CON CERT TRANSPORTE	CENTRO NACIONAL D		7,799,300.00	1,762,330,924.48
26/12	PAGO INTERBANC LA PREVISORA S			1,062,801.00	1,763,393,725.48
26/12	PAGO INTERBANC AXA COLPATRIA S			2,900,291.00	1,766,294,016.48
26/12	PAGO INTERBANC COMPANIA MUNDIA			2,674,462.00	1,768,968,478.48
26/12	PAGO INTERBANC AXA COLPATRIA S			1,190,654.00	1,770,159,132.48
26/12	PAGO INTERBANC COLMEDICA MEDIC			142,194.00	1,770,301,326.48
26/12	PAGO INTERBANC DIR TESORO NACI			156,363.00	1,770,457,689.48
27/12	PAGO DE PROV SUMIMEDICAL SAS			4,592,325.00	1,775,050,014.48
27/12	CONSIGN CON CERT TRANSPORTE	CENTRO NACIONAL D		2,668,400.00	1,777,718,414.48
27/12	PAGO INTERBANC SALUD-TOTAL-EPS			135,490.00	1,777,853,904.48
27/12	PAGO INTERBANC SALUD-TOTAL-EPS			74,602,512.00	1,852,456,416.48
27/12	PAGO INTERBANC AXA COLPATRIA S			259,800.00	1,852,716,216.48
27/12	PAGO INTERBANC SALUD-TOTAL-EPS			26,847,303.00	1,879,563,519.48
27/12	PAGO INTERBANC COLMENA RIESGOS			1,553,823.71	1,881,117,343.19
27/12	PAGO INTERBANC COMPANIA MUNDIA			3,576,268.00	1,884,693,611.19
27/12	PAGO INTERBANC LA PREVISORA S			4,321,622.00	1,889,015,233.19
27/12	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			700,000.00	1,889,715,233.19
27/12	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			189,000.00	1,889,904,233.19
27/12	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			188,100.00	1,890,092,333.19
27/12	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			300,000.00	1,890,392,333.19
27/12	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			100,000.00	1,890,492,333.19
27/12	TRANSFERENCIA CTA BANCA MOVIL			4,500.00	1,890,496,833.19
27/12	PAGO PSE A Toda Hora SA	BELLO		-6,206,728.00	1,884,290,105.19
27/12	PAGO PSE ENLACE OPERATIVO S.A	BELLO		-177,735,260.00	1,706,554,845.19
27/12	PAGO A PROVE			-197,744,235.00	1,508,810,590.19
27/12	PAGO A PROVE			-775,183,862.00	733,626,728.19
27/12	PAGO A PROVE SOLUCIONES MULT			-73,793,943.00	659,832,785.19
27/12	COMISION PAGO A PROVEEDORES			-15,160.00	659,817,625.19
27/12	COMISION PAGO A PROVEEDORES			-18,950.00	659,798,675.19
27/12	COMISION PAGO A PROVEEDORES			-3,790.00	659,794,885.19
27/12	COBRO IVA PAGOS AUTOMATICOS			-3,600.50	659,791,284.69
27/12	COBRO IVA PAGOS AUTOMATICOS			-720.10	659,790,564.59
27/12	COBRO IVA PAGOS AUTOMATICOS			-2,880.40	659,787,684.19
28/12	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			200,000.00	659,987,684.19
28/12	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			194,500.00	660,182,184.19
28/12	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			162,200.00	660,344,384.19
28/12	TRANSFERENCIA CTA BANCA MOVIL			4,500.00	660,348,884.19
29/12	CONSIGNACION CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		485,500.00	660,834,384.19
29/12	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			85,400.00	660,919,784.19
29/12	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			276,600.00	661,196,384.19
29/12	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			154,800.00	661,351,184.19
29/12	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			4,500.00	661,355,684.19
30/12	PAGO DE PROV CIA SEGUROS BOL			910,113.00	662,265,797.19
30/12	PAGO DE PROV SEC OCIALES BOL			350,100.00	662,615,897.19

En caso de inconsistencias en este extracto favor comunicarse con nuestro revisor fiscal PwC Contadores y Auditores.

ESE HOSPITAL MARCO FIDEL SUAREZ
CL 44 49 B 90
\$BELLO ANTIOQUIA

DESDE: 2024/11/30 HASTA: 2024/12/31

CUENTA CORRIENTE

NÚMERO 65301928048

SUCURSAL BELLO

FECHA	DESCRIPCIÓN	SUCURSAL	DCTO.	VALOR	SALDO
30/12	PAGO DE PROV SOMINISTROS ALI	CENTRO NACIONAL D		9,333,233.00	671,949,130.19
30/12	CONSIGN COM CERT TRANSPORTE			6,023,500.00	677,972,630.19
30/12	PAGO INTERBANC COMPANIA MUNDIA			6,483,444.00	684,456,074.19
30/12	PAGO INTERBANC AXA COLPATRIA S			774,944.00	685,231,018.19
30/12	PAGO INTERBANC LA PREVISORA S			461,066.00	685,692,084.19
30/12	PAGO INTERBANC LA PREVISORA S			1,754,583.00	687,446,667.19
30/12	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			2,558,200.00	690,004,867.19
30/12	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			98,900.00	690,103,767.19
30/12	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			152,500.00	690,256,267.19
30/12	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			202,800.00	690,459,067.19
30/12	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			228,000.00	690,687,067.19
30/12	TRANSFERENCIA CTA BANCA MOVIL			93,000.00	690,780,067.19
30/12	TRANSFERENCIA CTA BANCA MOVIL			192,000.00	690,972,067.19
30/12	TRANSFERENCIA CTA BANCA MOVIL			166,000.00	691,138,067.19
30/12	TRANSFERENCIA CTA BANCA MOVIL			228,800.00	691,366,867.19
30/12	COMISION PAGO A OTROS BANCOS	BELLO		-7,190.00	691,359,677.19
30/12	COMISION PAGO A OTROS BANCOS			-43,140.00	691,316,537.19
30/12	COMISION PAGO A OTROS BANCOS			-7,190.00	691,309,347.19
30/12	PAGO A NOMIN			-8,360,699.00	682,948,648.19
30/12	PAGO PSE A Toda Hora SA			-24,247,519.00	658,701,129.19
30/12	PAGO A NOMIN			-121,941,597.00	536,759,532.19
30/12	PAGO A PROVE ASEDI LTDA			-8,978,367.00	527,781,165.19
30/12	PAGO A PROVE			-4,276,892.00	523,504,273.19
30/12	PAGO A PROV			-151,027,574.00	372,476,699.19
30/12	PAGO A PROV			-86,696,853.00	285,779,846.19
30/12	COMISION PAGO A PROVEEDORES			-3,790.00	285,776,056.19
30/12	COMISION PAGO A PROVEEDORES			-11,370.00	285,764,686.19
30/12	COMISION PAGO DE NOMINA			-280,460.00	285,484,226.19
30/12	COBRO IVA PAGOS AUTOMATICOS			-1,366.10	285,482,860.09
30/12	COBRO IVA PAGOS AUTOMATICOS			-2,160.30	285,480,699.79
30/12	COBRO IVA PAGOS AUTOMATICOS			-1,366.10	285,479,333.69
30/12	COBRO IVA PAGOS AUTOMATICOS			-720.10	285,478,613.59
30/12	COBRO IVA PAGOS AUTOMATICOS			-8,196.60	285,470,416.99
30/12	COBRO IVA PAGOS AUTOMATICOS			-53,287.40	285,417,129.59
31/12	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			389,500.00	285,806,629.59
31/12	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			385,500.00	286,192,129.59
31/12	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			358,800.00	286,550,929.59
31/12	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			233,200.00	286,784,129.59
31/12	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			1,000,000.00	287,784,129.59
31/12	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			153,200.00	287,937,329.59
31/12	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			363,000.00	288,300,329.59
31/12	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			128,300.00	288,428,629.59
31/12	TRANSFERENCIA CTA BANCA MOVIL			103,600.00	288,532,229.59
31/12	FIN ESTADO DE CUENTA				

En casos de inconsistencias en este extracto favor comunicarse con nuestro revisor fiscal PwC Contadores y Auditores



IDEA
Fuerza, pasión,
solidaridad por siempre



890.980.179-2

CUENTA: 000000000000000815

A LA VISTA

NOMBRE CUENTA: ESTUDIO Y DISEÑO APOYO DX

Extracto - CUENTA DE AHORROS

Nombre Cliente: ESE HOSP MARCO FIDEL SUAREZ-BELLO
NIT: 8909857035
Dirección: A LA VISTA
Oficina: HMFS@UNE.NET.CO

Periodo Desde: 20241201
Hasta: 20241231

MOVIMIENTO RESUMEN

Saldo Inicial \$141.301.413,00
(+) Movimiento crédito: \$0,00
(-) Movimiento débito: \$312.841.295,00
(+) Capitalización Bruta: \$501.564,00
(-) Comisiones: \$0,00
(-) Retención Fuente: \$0,00
Saldo Final periodo: \$141.301.413,00

MOVIMIENTO DIARIO

FECHA	DESCRIPCIÓN	IDE TERCERO	REF. TRANSACCION	NUMERO DE LOTE	COMPROBANTE	VALOR	SALDO
20241202	CAP					\$21.682,00	\$141.323.095,00
20241202	CAP					\$21.681,00	\$141.344.776,00
20241203	CAP					\$21.683,00	\$141.366.459,00
20241204	CAP					\$21.684,00	\$141.388.143,00
20241205	RET					-\$559.357,00	\$140.728.776,00
20241205	RET					-\$597.543,00	\$140.031.133,00
20241205	CAP					\$21.620,00	\$140.052.753,00
20241206	CAP					\$21.621,00	\$140.074.374,00
20241209	CAP					\$21.646,00	\$140.096.020,00
20241209	CAP					\$21.623,00	\$140.117.643,00
20241209	CAP					\$21.622,00	\$140.139.265,00
20241210	CAP					\$21.647,00	\$140.160.912,00
20241211	CAP					\$21.648,00	\$140.182.560,00
20241212	CAP					\$21.649,00	\$140.204.209,00
20241213	CAP					\$21.650,00	\$140.225.859,00
20241216	CAP					\$16.248,00	\$140.242.107,00
20241216	CAP					\$21.652,00	\$140.263.759,00



890.980.179-2

CUENTA: 00000000000000000815

A LA VISTA

NOMBRE CUENTA: ESTUDIO Y DISEÑO APOYO DX

EXCELSO CUENTA DE AHORROS

20241216	CAP							\$21.651,00	\$140.285.410,00
20241217	CAP							\$16.249,00	\$140.301.659,00
20241218	CAP							\$16.249,00	\$140.317.908,00
20241219	CAP							\$16.250,00	\$140.334.158,00
20241220	CAP							\$16.251,00	\$140.350.409,00
20241223	CAP							\$16.218,00	\$140.366.627,00
20241223	CAP							\$16.252,00	\$140.382.879,00
20241223	CAP							\$16.251,00	\$140.399.130,00
20241224	CAP							\$16.218,00	\$140.415.348,00
20241226	CAP							\$16.219,00	\$140.431.567,00
20241226	CAP							\$16.219,00	\$140.447.786,00
20241227	CAP							\$27.065,00	\$140.474.851,00
20241230	RET							-\$311.484.285,00	-\$171.009.434,00
20241230	CAP							\$8.491,00	-\$171.000.943,00
20241230	CAP							\$27.066,00	-\$170.973.875,00
20241230	CAP							\$27.066,00	-\$170.946.809,00
20241231	CAP							\$8.491,00	-\$170.938.318,00

ESE HOSPITAL MARCO FIDEL SUAREZ DE BELLO

CLL 44 # 45-50
BELLO ANTIOQUIA- COLOMBIA

1449 005

Oficina: 0209

BBVA

Creando Oportunidades

Extracto de Cuenta
CUENTA DE AHORROS AHORRODIARIO

¿Sabías que tu Tarjeta Débito BBVA tiene fecha de vencimiento? Verifica la fecha en el frente de tu tarjeta. Si está próxima a vencer, acércate a una oficina BBVA y realiza el cambio sin costo. Sigue disfrutando de sus beneficios

Información de la oficina

INSTITUCIONAL MEDELLIN

DIRECCIÓN: CALLE 50 51 24 PISO 3

TELÉFONO: 00945110607

PERIODO DESDE: 01-12-2024 HASTA: 31-12-2024

Información de la cuenta

Número de cuenta 001302660200090274

Fecha de corte 31-12-2024

Pago de intereses desde 0.00

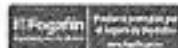
Resumen de movimientos

	No.	Valor	No.	Valor
SALDO CIERRE MES ANTERIOR		576,417.00	- IVA	15,769.00
+ ABONOS	5	125,968,936.00	- 4 POR MIL	0.00
+ INTERESES RECIBIDOS	10	946.00	- RETENCIONES	0.00
- CARGOS	3	110,633,100.00	SALDO FINAL	15,897,010.00

Detalles de transacciones

Movimiento	Fecha operación	Fecha valor	Concepto	Cargos	Abonos	Saldo
13157	04-12-2024	04-12-2024	ABONO DOMI REGIONAL DE ASEGURAMIENT		6,161,276.00	6,737,693.00
13158	04-12-2024	04-12-2024	ABONO DOMI REGIONAL DE ASEGURAMIENT		22,225,781.00	28,963,474.00
13159	04-12-2024	04-12-2024	ABONO DOMI PAGOS GANT		68,923,933.00	97,887,407.00
13167	13-12-2024	13-12-2024	ABONO DOMI PAGOS GANT		12,777,554.00	110,665,021.00
13171	18-12-2024	18-12-2024	COMISION POR DOMICILIACION	6,400.00		110,658,621.00
13172	18-12-2024	18-12-2024	IVA POR COMISION POR DOMICILIACION	1,216.00		110,657,405.00
13173	18-12-2024	18-12-2024	CARGO DOMI. 800985703	110,550,000.00		107,405.00
13174	20-12-2024	20-12-2024	ABONO DOMI PAGOS GANT		15,609,332.00	15,997,737.00
13176	26-12-2024	27-12-2024	COMISION ADMON NET CASH	76,700.00		15,911,037.00
13178	26-12-2024	27-12-2024	IVA COMISION ADMON NET CASH	14,573.00		15,896,464.00
13179	30-12-2024	30-12-2024	ABONO INTERESES GANADOS		946.00	15,897,010.00

- En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Habeas Data, 1266 de 2008, nos permitimos comunicarte que los datos contenidos en los extractos, que incluyen el monto de la obligación, sus cuotas y fecha de exigibilidad, podrán ser reportados a las Centrales de Información Financiera. Si aparecen cuotas vencidas, pasadas veinte (20) días contados a partir del envío de estos datos en los extractos, se generará el reporte negativo sobre incumplimiento ante las Centrales de Información Financiera por el término Legal.
- Tenemos en cuenta tus pagos desde el momento en que los efectúas, pero si los realizas después de la fecha de corte, se reflejan en el próximo estado de cuenta. Puedes consultar el valor de la próxima cuota a pagar, en nuestras oficinas o en la Línea BBVA.
- Si realizas tu pago con cheque, debes girarlo a nombre de BBVA Colombia, NIT 850.000.029-1, colocando al respaldo el número de tu obligación y tus datos personales.
- Puedes consultar los extractos generados, utilizando BBVA móvil, BBVA net, BBVA net cash, por tanto, si no los recibes en email o físico, no estás exento de efectuar el pago en la fecha prevista.
- Para informarte sobre tus créditos, vencimientos, alertas de nuevos productos y servicios, es importante que mantengas actualizada en BBVA tu dirección electrónica y física, los números telefónicos de contacto, así como la documentación que BBVA requiere.
- Tus pagos oportunos, se constituyen en excelentes referencias crediticias, financieras y/o comerciales, y te evitan costos adicionales por honorarios de cobranza e intereses de mora, que se descontarán de los pagos que efectúas, según el siguiente orden: gastos (incluye los ocasionados por la cobranza pre-judicial, extrajudicial y/o judicial), intereses de mora, intereses comerciales y capitales. Los intereses de mora, según liquidados a la tasa que los encuentres vigente en cada uno de los periodos en que se presente mora.
- Para mayor información sobre la política de cobranza de BBVA, puedes ingresar a www.bbva.com.co, en la sección Información de Interés.
- Contando con el apoyo del Consumidor Financiero, cuyo Defensor Financiero es el Doctor Guillermo Enrique López Hernández, ubicado en la Carrera 9 No. 72 - 21 piso 6 en Bogotá D.C., teléfono 3438365 y email: denf@consumidorfinanciero.gov.co. El horario de atención telefónica lunes a viernes de 8:30 a.m. a 5:30 p.m., jornada continua.
- Para mayor información sobre el Servicio al Consumidor Financiero de BBVA, atención preferencial al cliente y otras instancias de atención, puedes consultarlas en www.bbva.com.co, en la sección Seguridad.
- No olvides tener en cuenta las recomendaciones de seguridad para los diferentes canales de atención de BBVA, puedes consultarlas en www.bbva.com.co, en la sección Seguridad.
- Puedes recibir inquietudes adicionales en las Oficinas BBVA o ingresar a www.bbva.com.co o en la Línea BBVA: Bogotá: (1) 4010000, Barranquilla: (5) 3503500, Medellín: (4) 4536000, Cali: (2) 8887020, Bucaramanga: (7) 6304000 o desde el resto del país al 016000912227.
- Comunica cualquier inconformidad con la información incluida en este extracto, a nuestros Revisiones Fiscales Ernst & Young, email: revisionesfiscales@bbva.com.co



Este producto cuenta con Seguro de Depósitos Regafin. El campo retenciones contiene la sumatoria del total de retenciones practicadas por el Banco por todo concepto.

BBVA Colombia Establecimiento Bancario



890.980.179-2

CUENTA: 00000000000000816
A LA VISTA
NOMBRE CUENTA: FORTALECIMIENTO CICLO ECONOMICO

Extrato - CUENTA DE AHORROS

Nombre Cliente: ESE HOSP.MARCO FIDEL SUAREZ-BELLO
NIT: 8909857035
Dirección: A LA VISTA
Oficina: HMFS@UNE.NET.CO

Periodo Desde:	Hasta:
20241201	20241231
MOVIMIENTO RESUMEN	
Saldo Inicial	\$19.137.145,00
(+) Movimiento crédito:	\$0,00
(-) Movimiento débito:	\$91.955.006,00
(+) Capitalización Bruta:	\$92.632,00
(-) Comisiones:	\$0,00
(-) Retención Fuente:	\$0,00
Saldo Final periodo:	\$19.137.145,00

MOVIMIENTO DIARIO

FECHA	DESCRIPCIÓN	IDE.TERCERO	REF. TRANSACCION	NUMERO DE LOTE	COMPROBANTE	VALOR	SALDO
20241202	CAP					\$5.306,00	\$19.142.451,00
20241202	CAP					\$5.306,00	\$19.147.757,00
20241203	CAP					\$5.307,00	\$19.153.064,00
20241204	CAP					\$5.307,00	\$19.158.371,00
20241205	CAP					\$5.279,00	\$19.163.650,00
20241205	RET					-\$356.478,00	\$18.797.172,00
20241205	RET					-\$214.994,00	\$18.582.178,00
20241206	CAP					\$5.280,00	\$18.587.458,00
20241209	CAP					\$5.280,00	\$18.592.738,00
20241209	CAP					\$5.280,00	\$18.598.018,00
20241209	CAP					\$5.286,00	\$18.603.304,00
20241210	CAP					\$5.286,00	\$18.608.590,00
20241211	CAP					\$5.286,00	\$18.613.876,00
20241212	CAP					\$5.287,00	\$18.619.163,00
20241213	CAP					\$5.287,00	\$18.624.450,00
20241216	CAP					\$5.287,00	\$18.629.737,00
20241216	CAP					\$5.287,00	\$18.635.024,00



890.880.179-2

CUENTA: 00000000000000000816

A LA VISTA

NOMBRE CUENTA: FORTALECIMIENTO CICLO ECONOMICO

Estado - CUENTA DE AHORROS

20241216	CAP								\$687,00	\$18.635.711,00
20241216	RET								-\$91.371.534,00	-\$72.737.823,00
20241217	CAP								\$687,00	-\$72.737.136,00
20241218	CAP								\$687,00	-\$72.736.449,00
20241219	CAP								\$687,00	-\$72.735.762,00
20241220	CAP								\$687,00	-\$72.735.075,00
20241223	CAP								\$687,00	-\$72.734.388,00
20241223	CAP								\$687,00	-\$72.733.701,00
20241223	CAP								\$685,00	-\$72.733.016,00
20241224	CAP								\$685,00	-\$72.732.331,00
20241226	CAP								\$685,00	-\$72.731.646,00
20241226	CAP								\$685,00	-\$72.730.961,00
20241227	CAP								\$1.144,00	-\$72.729.817,00
20241230	CAP								\$1.144,00	-\$72.728.673,00
20241230	CAP								\$1.144,00	-\$72.727.529,00
20241230	CAP								\$1.150,00	-\$72.726.379,00
20241231	CAP								\$1.150,00	-\$72.725.229,00



890.980.179-2

Nombre Cliente: ESE HOSP MARCO FIDEL SUAREZ-BELLO
NIT: 8909857035
Dirección: A LA VISTA
Oficina: HMFS@UNE.NET.CO

CUENTA: 000000000200000284
A LA VISTA
NOMBRE CUENTA: PROYECTOS HMFS

Extracto CUENTA DE AHORROS

Periodo Desde: 20241201
Hasta: 20241231

MOVIMIENTO RESUMEN

Saldo Inicial \$385.785.944,00
(+) Movimiento crédito: \$385.670.103,00
(-) Movimiento débito: \$0,00
(+) Capitalización Bruta: \$115.841,00
(-) Comisiones: \$0,00
(-) Retención Fuente: \$0,00
Saldo Final periodo: \$385.785.944,00

MOVIMIENTO DIARIO

FECHA	DESCRIPCIÓN	IDE.TERCERO	REF. TRANSACCION	NUMERO DE LOTE	COMPROBANTE	VALOR	SALDO
20241227	CAP					\$23.118,00	\$385.809.062,00
20241227	COM					\$385.670.103,00	\$773.479.165,00
20241230	CAP					\$23.119,00	\$773.502.284,00
20241230	CAP					\$23.120,00	\$773.525.404,00
20241230	CAP					\$23.241,00	\$773.548.645,00
20241231	CAP					\$23.243,00	\$773.571.888,00

Pagar tus impuestos mientras consultas las noticias, también es posible

Portal Web
Otra forma de acceder
al Banco de Bogotá

Hazlo a través de
www.bancodebogota.com



ESE HOSPITAL MARCO FIDEL SUAREZ-GIRO DIR
CL 44 49 B 90
MANCHESTER
BELLO, ANTIOQUIA
Entrega: UR Oficina: 1411 Gerencia Banca Oficial 71
83877

FECHA EXTRACTO
Desde: Diciembre 01
Cuenta Número:
Tipo de Cuenta:
Cod. Origen:
MEDELLIN

Diciembre - Diciembre 2024
Hasta: Diciembre 31
178477402
Oficial
0178



Resumen de la Información

Saldo Inicial:	51,975,212.13
Total 000034 Abonos:	9,744,685,317.00
Total 000122 Cargos:	-9,688,525,714.83
Total IVA:	0.00
Total 4x1000 GMF:	0.00
Total Retención:	0.00
Total Intereses:	156,545.00
Saldo Final:	108,291,359.30

Resumen de Cobros

Cuentas Contingentes:	0.00
Honorarios:	0.00
Gastos Judiciales:	0.00
Valor Total Adeudado:	0.00

Fecha	Cod Trans	Descripción del Movimiento	Ciudad	Oficial/Canal	Documento	Valor	Saldo
29/11	0678	Interna remuneración especial -	Medellin	GOIA OFICIAL 141	0000000	156,545.00	52,131,757.13
30/12	0693	Cr Ach Bancolombia Administradora d NIS01037916 Fac	Bogota	Gota Oper Trans		5,283,090.00	57,414,757.13
02/12	0693	Cr Ach Bancolombia Administradora d NIS01037916 Fac	Bogota	Gota Oper Trans		8,895,464.00	66,311,161.13
02/12	0693	Cr Ach Bancolombia Administradora d NIS01037916 Fac	Bogota	Gota Oper Trans		500,057,543.00	668,368,704.13
05/12	0693	Cr Ach Bancolombia Administradora d NIS01037916 Fac	Bogota	Gota Oper Trans		1,928,044.00	670,296,748.13
06/12	0160	Abono dispersion pago a proveedores - Otros De Hospital	Medellin	GOIA OFICIAL 141		2,919.00	670,299,667.13
06/12	0693	Cr Ach Bancolombia Administradora d NIS01037916 Fac	Bogota	Gota Oper Trans		7,327,116,086.00	7,897,416,473.13
08/12	0201	Cargo Dispersion Pago de Proveedores/Otros	Medellin	GOIA OFICIAL 141	0000000	-6,106,829.00	7,891,309,644.13
08/12	0201	Cargo Dispersion Pago de Proveedores/Otros	Medellin	GOIA OFICIAL 141	0000000	-7,653,568.00	7,883,656,076.13
08/12	0201	Cargo Dispersion Pago de Proveedores/Otros	Medellin	GOIA OFICIAL 141	0000000	-7,721,632.00	7,875,934,444.13
08/12	0201	Cargo Dispersion Pago de Proveedores/Otros	Medellin	GOIA OFICIAL 141	0000000	-14,309,033.00	7,861,625,411.13
09/12	0201	Cargo Dispersion Pago de Proveedores/Otros	Medellin	GOIA OFICIAL 141	0000000	-16,162,497.00	7,845,462,914.13
09/12	0201	Cargo Dispersion Pago de Proveedores/Otros	Medellin	GOIA OFICIAL 141	0000000	-24,383,720.00	7,821,079,194.13
09/12	0201	Cargo Dispersion Pago de Proveedores/Otros	Medellin	GOIA OFICIAL 141	0000000	-25,263,468.00	7,795,815,726.13
09/12	0201	Cargo Dispersion Pago de Proveedores/Otros	Medellin	GOIA OFICIAL 141	0000000	-30,948,133.00	7,764,867,593.13
09/12	0201	Cargo Dispersion Pago de Proveedores/Otros	Medellin	GOIA OFICIAL 141	0000000	-31,499,913.00	7,733,367,680.13
09/12	0201	Cargo Dispersion Pago de Proveedores/Otros	Medellin	GOIA OFICIAL 141	0000000	-34,548,146.00	7,698,819,534.13
09/12	0201	Cargo Dispersion Pago de Proveedores/Otros	Medellin	GOIA OFICIAL 141	0000000	-47,962,058.00	7,650,857,476.13
09/12	0201	Cargo Dispersion Pago de Proveedores/Otros	Medellin	GOIA OFICIAL 141	0000000	-481,029,404.00	7,169,827,172.13
09/12	0201	Cargo Dispersion Pago de Proveedores/Otros	Medellin	GOIA OFICIAL 141	0000000	-530,323,655.00	6,639,503,517.13
09/12	0201	Cargo Dispersion Pago de Proveedores/Otros	Medellin	GOIA OFICIAL 141	0000000	-657,572,436.00	5,981,931,081.13
09/12	0201	Cargo Dispersion Pago de Proveedores/Otros	Medellin	GOIA OFICIAL 141	0000000	-813,880,158.00	5,168,050,923.13
09/12	0201	Cargo Dispersion Pago de Proveedores/Otros	Medellin	GOIA OFICIAL 141	0000000	-2,985,895,483.00	2,182,155,440.13
09/12	0593	Cr Ach Bancolombia Administradora d NIS01037916 Fac	Bogota	Gota Oper Trans		1,213,455.00	2,183,368,895.13
09/12	0593	Cr Ach Bancolombia Administradora d NIS01037916 Fac	Bogota	Gota Oper Trans		43,780,067.00	2,227,148,962.13
09/12	0593	Cr Ach Bancolombia Administradora d NIS01037916 Fac	Bogota	Gota Oper Trans		218,064,485.00	2,445,213,447.13
09/12	0201	Cargo Dispersion Pago de Proveedores/Otros	Medellin	GOIA OFICIAL 141	0000000	-211,399.00	2,445,002,048.13
09/12	0201	Cargo Dispersion Pago de Proveedores/Otros	Medellin	GOIA OFICIAL 141	0000000	-889,839.00	2,444,112,209.13
09/12	0201	Cargo Dispersion Pago de Proveedores/Otros	Medellin	GOIA OFICIAL 141	0000000	-1,748,511.00	2,442,363,698.13
09/12	0201	Cargo Dispersion Pago de Proveedores/Otros	Medellin	GOIA OFICIAL 141	0000000	-3,261,408.00	2,439,102,290.13
09/12	0201	Cargo Dispersion Pago de Proveedores/Otros	Medellin	GOIA OFICIAL 141	0000000	-4,150,880.00	2,434,951,410.13
09/12	0201	Cargo Dispersion Pago de Proveedores/Otros	Medellin	GOIA OFICIAL 141	0000000	-4,159,639.00	2,430,791,771.13
09/12	0201	Cargo Dispersion Pago de Proveedores/Otros	Medellin	GOIA OFICIAL 141	0000000	-8,842,754.00	2,421,949,017.13
09/12	0201	Cargo Dispersion Pago de Proveedores/Otros	Medellin	GOIA OFICIAL 141	0000000	-12,594,052.00	2,409,354,965.13

Notificar cualquier reparo a la Revisoría Fiscal KPMG Ltda., Apartado Aéreo No. 36700 Bogotá

CC-091-2 (Junio/2004)

Si usted desea conocer la tasa de interés que actualizamos pagamos sobre sus depósitos ingrese a www.bancodebogota.com.co o visite alguna de nuestras oficinas

Queremos siempre brindarle el mejor servicio, le recordamos que contamos con la Defensoría del Consumidor Financiero la cual podrá contactar de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. al teléfono fijo: 3320101, celular (+57) 318 373 00 77, correo electrónico defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co, o en la dirección Calle 36 No. 7-47 piso 5 en la ciudad de Bogotá D.C. Podrá ampliar la información relacionada con esta institución en www.bancodebogota.com.



Fecha	Cod Trans	Descripción del Movimiento	Ciudad	Oficina/Canal	Documento	Valor	Saldo
09/12	0201	Cargo Dispersion Pago de Proveedores/Otros	Medellin	GCIA OFICIAL 141	0000000	-14,960,800.00	2,393,224,677.13
09/12	0201	Cargo Dispersion Pago de Proveedores/Otros	Medellin	GCIA OFICIAL 141	0000000	-18,987,274.00	2,374,236,803.13
09/12	0201	Cargo Dispersion Pago de Proveedores/Otros	Medellin	GCIA OFICIAL 141	0000000	-21,336,467.00	2,352,900,336.13
09/12	0201	Cargo Dispersion Pago de Proveedores/Otros	Medellin	GCIA OFICIAL 141	0000000	-23,388,564.00	2,329,511,772.13
09/12	0201	Cargo Dispersion Pago de Proveedores/Otros	Medellin	GCIA OFICIAL 141	0000000	-27,668,034.00	2,301,843,738.13
09/12	0201	Cargo Dispersion Pago de Proveedores/Otros	Medellin	GCIA OFICIAL 141	0000000	-28,494,418.00	2,273,349,320.13
09/12	0201	Cargo Dispersion Pago de Proveedores/Otros	Medellin	GCIA OFICIAL 141	0000000	-28,533,284.00	2,244,816,036.13
09/12	0201	Cargo Dispersion Pago de Proveedores/Otros	Medellin	GCIA OFICIAL 141	0000000	-34,548,998.00	2,210,267,038.13
09/12	0201	Cargo Dispersion Pago de Proveedores/Otros	Medellin	GCIA OFICIAL 141	0000000	-34,737,372.00	2,175,529,666.13
09/12	0201	Cargo Dispersion Pago de Proveedores/Otros	Medellin	GCIA OFICIAL 141	0000000	-34,737,372.00	2,140,792,294.13
09/12	0201	Cargo Dispersion Pago de Proveedores/Otros	Medellin	GCIA OFICIAL 141	0000000	-39,832,088.00	2,100,960,206.13
09/12	0201	Cargo Dispersion Pago de Proveedores/Otros	Medellin	GCIA OFICIAL 141	0000000	-45,517,500.00	2,055,442,696.13
09/12	0201	Cargo Dispersion Pago de Proveedores/Otros	Medellin	GCIA OFICIAL 141	0000000	-45,553,409.00	2,009,889,287.13
09/12	0201	Cargo Dispersion Pago de Proveedores/Otros	Medellin	GCIA OFICIAL 141	0000000	-46,969,885.00	1,962,919,402.13
09/12	0201	Cargo Dispersion Pago de Proveedores/Otros	Medellin	GCIA OFICIAL 141	0000000	-52,106,066.00	1,910,812,336.13
09/12	0201	Cargo Dispersion Pago de Proveedores/Otros	Medellin	GCIA OFICIAL 141	0000000	-53,435,440.00	1,857,376,896.13
09/12	0201	Cargo Dispersion Pago de Proveedores/Otros	Medellin	GCIA OFICIAL 141	0000000	-57,292,178.00	1,800,084,718.13
09/12	0201	Cargo Dispersion Pago de Proveedores/Otros	Medellin	GCIA OFICIAL 141	0000000	-62,228,074.00	1,737,856,644.13
09/12	0201	Cargo Dispersion Pago de Proveedores/Otros	Medellin	GCIA OFICIAL 141	0000000	-70,926,562.00	1,666,930,082.13
09/12	0201	Cargo Dispersion Pago de Proveedores/Otros	Medellin	GCIA OFICIAL 141	0000000	-73,562,425.00	1,593,367,657.13
09/12	0201	Cargo Dispersion Pago de Proveedores/Otros	Medellin	GCIA OFICIAL 141	0000000	-78,684,329.00	1,514,683,328.13
09/12	0201	Cargo Dispersion Pago de Proveedores/Otros	Medellin	GCIA OFICIAL 141	0000000	-82,336,114.00	1,432,347,214.13
09/12	0201	Cargo Dispersion Pago de Proveedores/Otros	Medellin	GCIA OFICIAL 141	0000000	-82,321,753.00	1,350,025,461.13
09/12	0201	Cargo Dispersion Pago de Proveedores/Otros	Medellin	GCIA OFICIAL 141	0000000	-109,622,667.00	1,240,402,794.13
09/12	0201	Cargo Dispersion Pago de Proveedores/Otros	Medellin	GCIA OFICIAL 141	0000000	-128,467,827.00	1,111,934,967.13
09/12	0201	Cargo Dispersion Pago de Proveedores/Otros	Medellin	GCIA OFICIAL 141	0000000	-134,886,600.00	977,048,367.13
09/12	0201	Cargo Dispersion Pago de Proveedores/Otros	Medellin	GCIA OFICIAL 141	0000000	-173,686,863.00	793,361,504.13
10/12	0593	Cr Ach Bancolombia Administradora d N6901037916 Fac Otorgamiento Subsidio Ad	Bogota	Gcia Oper Trans		3,890,274.00	797,251,778.13
10/12	0593	Cr Ach Bancolombia Administradora d N6901037916 Fac Otorgamiento Subsidio Ad	Bogota	Gcia Oper Trans		4,640,604.00	801,892,382.13
10/12	0141	Abono de deducion dispersion pago de proveedores - otros	Bogota	Gcia Oper Trans		23,388,564.00	825,280,946.13
10/12	0201	Cargo Dispersion Pago de Proveedores/Otros	Medellin	GCIA OFICIAL 141	0000000	-38,944,298.00	786,336,648.13
11/12	0201	Cargo Dispersion Pago de Proveedores/Otros	Medellin	GCIA OFICIAL 141	0000000	-7,643,142.00	778,693,506.13
11/12	0201	Cargo Dispersion Pago de Proveedores/Otros	Medellin	GCIA OFICIAL 141	0000000	-13,558,230.00	765,135,276.13
11/12	0201	Cargo Dispersion Pago de Proveedores/Otros	Medellin	GCIA OFICIAL 141	0000000	-23,580,564.00	741,554,712.13
11/12	0201	Cargo Dispersion Pago de Proveedores/Otros	Medellin	GCIA OFICIAL 141	0000000	-23,586,853.00	717,967,859.13
11/12	0201	Cargo Dispersion Pago de Proveedores/Otros	Medellin	GCIA OFICIAL 141	0000000	-91,500,000.00	626,467,859.13
12/12	0201	Cargo Dispersion Pago de Proveedores/Otros	Medellin	GCIA OFICIAL 141	0000000	-2,230,144.00	624,237,715.13
12/12	0201	Cargo Dispersion Pago de Proveedores/Otros	Medellin	GCIA OFICIAL 141	0000000	-13,395,328.00	610,842,387.13
12/12	0201	Cargo Dispersion Pago de Proveedores/Otros	Medellin	GCIA OFICIAL 141	0000000	-51,342,895.00	559,499,492.13
12/12	0593	Cr Ach Bancolombia Administradora d N6901037916 Fac Otorgamiento Subsidio Ad	Bogota	Gcia Oper Trans		303,641,635.00	863,141,127.13
12/12	0596	Pago Automatico Cuota de Credito 5055	Medellin	GCIA OFICIAL 141	0005055	-4,835.00	863,136,292.13
12/12	0596	Pago Automatico Cuota de Credito 5055	Medellin	GCIA OFICIAL 141	0005055	-1,213,773.00	861,922,519.13
12/12	0596	Pago Automatico Cuota de Credito 5055	Medellin	GCIA OFICIAL 141	0005055	-304,656,090.00	557,266,429.13
12/12	0596	Pago Automatico Cuota de Credito 5055	Medellin	GCIA OFICIAL 141	0005055	-558,495,586.00	0.13
12/12	0397	Abono a cuenta en oficina	Medellin	GCIA OFICIAL 141		4,835.00	4,835.13
12/12	0397	Abono a cuenta en oficina	Medellin	GCIA OFICIAL 141		1,213,773.00	1,218,608.13
12/12	0397	Abono a cuenta en oficina	Medellin	GCIA OFICIAL 141		304,656,090.00	305,874,698.13
12/12	0397	Abono a cuenta en oficina	Medellin	GCIA OFICIAL 141		558,495,586.00	864,370,284.13
12/12	0394	Cargo a cuenta en oficina	Medellin	GCIA OFICIAL 141	0000001	-130,983,811.00	733,386,473.13
12/12	0201	Cargo Dispersion Pago de Proveedores/Otros	Medellin	GCIA OFICIAL 141	0000000	-152,603.00	733,233,870.13
12/12	0201	Cargo Dispersion Pago de Proveedores/Otros	Medellin	GCIA OFICIAL 141	0000000	-268,915.00	732,964,955.13
12/12	0201	Cargo Dispersion Pago de Proveedores/Otros	Medellin	GCIA OFICIAL 141	0000000	-536,218.00	732,428,737.13
12/12	0201	Cargo Dispersion Pago de Proveedores/Otros	Medellin	GCIA OFICIAL 141	0000000	-567,629.00	731,861,108.13
12/12	0201	Cargo Dispersion Pago de Proveedores/Otros	Medellin	GCIA OFICIAL 141	0000000	-870,573.00	730,990,535.13
12/12	0201	Cargo Dispersion Pago de Proveedores/Otros	Medellin	GCIA OFICIAL 141	0000000	-1,593,540.00	729,396,995.13
12/12	0201	Cargo Dispersion Pago de Proveedores/Otros	Medellin	GCIA OFICIAL 141	0000000	-2,007,594.00	727,389,401.13
12/12	0201	Cargo Dispersion Pago de Proveedores/Otros	Medellin	GCIA OFICIAL 141	0000000	-2,032,834.00	725,356,567.13
12/12	0201	Cargo Dispersion Pago de Proveedores/Otros	Medellin	GCIA OFICIAL 141	0000000	-2,942,100.00	722,414,467.13
12/12	0201	Cargo Dispersion Pago de Proveedores/Otros	Medellin	GCIA OFICIAL 141	0000000	-3,058,737.00	719,355,730.13
12/12	0201	Cargo Dispersion Pago de Proveedores/Otros	Medellin	GCIA OFICIAL 141	0000000	-3,588,267.00	715,767,463.13
12/12	0201	Cargo Dispersion Pago de Proveedores/Otros	Medellin	GCIA OFICIAL 141	0000000	-3,615,953.00	712,151,510.13
12/12	0201	Cargo Dispersion Pago de Proveedores/Otros	Medellin	GCIA OFICIAL 141	0000000	-3,648,435.00	708,503,075.13
12/12	0201	Cargo Dispersion Pago de Proveedores/Otros	Medellin	GCIA OFICIAL 141	0000000	-3,972,675.00	704,530,400.13
12/12	0201	Cargo Dispersion Pago de Proveedores/Otros	Medellin	GCIA OFICIAL 141	0000000	-4,196,887.00	699,333,513.13
12/12	0201	Cargo Dispersion Pago de Proveedores/Otros	Medellin	GCIA OFICIAL 141	0000000	-4,233,813.00	695,100,700.13
12/12	0599	Cargo Pago de Cartera	Medellin	GCIA OFICIAL 141	0002600	-6,370,882.83	688,729,817.13
12/12	0201	Cargo Dispersion Pago de Proveedores/Otros	Medellin	GCIA OFICIAL 141	0000000	-6,569,581.00	682,160,236.13
12/12	0201	Cargo Dispersion Pago de Proveedores/Otros	Medellin	GCIA OFICIAL 141	0000000	-8,730,327.00	673,429,909.13
12/12	0201	Cargo Dispersion Pago de Proveedores/Otros	Medellin	GCIA OFICIAL 141	0000000	-9,183,768.00	664,246,141.13
12/12	0201	Cargo Dispersion Pago de Proveedores/Otros	Medellin	GCIA OFICIAL 141	0000000	-9,218,639.00	655,027,502.13
12/12	0201	Cargo Dispersion Pago de Proveedores/Otros	Medellin	GCIA OFICIAL 141	0000000	-9,241,856.00	645,785,646.13
12/12	0201	Cargo Dispersion Pago de Proveedores/Otros	Medellin	GCIA OFICIAL 141	0000000	-12,584,880.00	633,200,766.13
12/12	0201	Cargo Dispersion Pago de Proveedores/Otros	Medellin	GCIA OFICIAL 141	0000000	-16,959,375.00	616,241,391.13

Fecha	Cod Trans	Descripción del Movimiento	Ciudad	Oficina/Canal	Documento	Valor	Saldo
20/12	0201	Cargo Dispersion Pago de Proveedores/Otros	Medellin	GCIA OFICIAL 141	0000000	-20,218,424.00	584,622,870.30
20/12	0201	Cargo Dispersion Pago de Proveedores/Otros	Medellin	GCIA OFICIAL 141	0000000	-21,000,000.00	573,622,870.30
20/12	0201	Cargo Dispersion Pago de Proveedores/Otros	Medellin	GCIA OFICIAL 141	0000000	-21,206,184.00	552,416,686.30
20/12	0201	Cargo Dispersion Pago de Proveedores/Otros	Medellin	GCIA OFICIAL 141	0000000	-22,639,235.00	529,777,451.30
20/12	0201	Cargo Dispersion Pago de Proveedores/Otros	Medellin	GCIA OFICIAL 141	0000000	-26,357,635.00	503,419,816.30
20/12	0201	Cargo Dispersion Pago de Proveedores/Otros	Medellin	GCIA OFICIAL 141	0000000	-26,973,105.00	476,446,711.30
20/12	0201	Cargo Dispersion Pago de Proveedores/Otros	Medellin	GCIA OFICIAL 141	0000000	-188,515,417.00	306,924,294.30
23/12	0593	Cr Ach Bancolombia Administradora d N1901037916 Fac 00reclamaciones Adminis	Bogota	Gcia Oper Trans		242.00	306,924,536.30
23/12	0593	Cr Ach Bancolombia Administradora d N1901037916 Fac 00reclamaciones Adminis	Bogota	Gcia Oper Trans		81,400.00	307,005,936.30
23/12	0593	Cr Ach Bancolombia Administradora d N1901037916 Fac 00proceso 10698 Gd e Ad	Bogota	Gcia Oper Trans		21,531,999.00	328,537,935.30
23/12	0593	Cr Ach Bancolombia Administradora d N1901037916 Fac 00proceso 10698 Gd e Ad	Bogota	Gcia Oper Trans		305,717,346.00	634,255,271.30
23/12	0201	Cargo Dispersion Pago de Proveedores/Otros	Medellin	GCIA OFICIAL 141	0000000	-3,545,564.00	630,709,707.30
24/12	0593	Cr Ach Bancolombia Administradora d N1901037916 Fac 00gira Pruebas Covid Ad	Bogota	Gcia Oper Trans		653,200.00	631,362,907.30
24/12	0593	Cr Ach Bancolombia Administradora d N1901037916 Fac 00proceso 10698 Gd e Ad	Bogota	Gcia Oper Trans		8,120,820.00	639,483,727.30
24/12	0201	Cargo Dispersion Pago de Proveedores/Otros	Medellin	GCIA OFICIAL 141	0000000	-179,883.00	639,303,844.30
24/12	0201	Cargo Dispersion Pago de Proveedores/Otros	Medellin	GCIA OFICIAL 141	0000000	-1,283,361.00	638,020,483.30
24/12	0201	Cargo Dispersion Pago de Proveedores/Otros	Medellin	GCIA OFICIAL 141	0000000	-1,928,078.00	636,112,405.30
24/12	0201	Cargo Dispersion Pago de Proveedores/Otros	Medellin	GCIA OFICIAL 141	0000000	-4,185,375.00	631,927,030.30
24/12	0201	Cargo Dispersion Pago de Proveedores/Otros	Medellin	GCIA OFICIAL 141	0000000	-5,349,840.00	626,577,190.30
24/12	0201	Cargo Dispersion Pago de Proveedores/Otros	Medellin	GCIA OFICIAL 141	0000000	-5,957,520.00	620,619,670.30
24/12	0201	Cargo Dispersion Pago de Proveedores/Otros	Medellin	GCIA OFICIAL 141	0000000	-18,759,500.00	601,860,170.30
24/12	0201	Cargo Dispersion Pago de Proveedores/Otros	Medellin	GCIA OFICIAL 141	0000000	-23,780,887.00	577,079,283.30
24/12	0201	Cargo Dispersion Pago de Proveedores/Otros	Medellin	GCIA OFICIAL 141	0000000	-3,695,904.00	573,383,379.30
27/12	0201	Cargo Dispersion Pago de Proveedores/Otros	Medellin	GCIA OFICIAL 141	0000000	-425,705.00	572,957,674.30
27/12	0201	Cargo Dispersion Pago de Proveedores/Otros	Medellin	GCIA OFICIAL 141	0000000	-1,072,436.00	571,885,238.30
27/12	0201	Cargo Dispersion Pago de Proveedores/Otros	Medellin	GCIA OFICIAL 141	0000000	-2,033,255.00	569,851,983.30
27/12	0201	Cargo Dispersion Pago de Proveedores/Otros	Medellin	GCIA OFICIAL 141	0000000	-5,448,000.00	564,403,983.30
27/12	0201	Cargo Dispersion Pago de Proveedores/Otros	Medellin	GCIA OFICIAL 141	0000000	-7,806,754.00	556,597,229.30
27/12	0201	Cargo Dispersion Pago de Proveedores/Otros	Medellin	GCIA OFICIAL 141	0000000	-22,930,663.00	533,666,566.30
27/12	0201	Cargo Dispersion Pago de Proveedores/Otros	Medellin	GCIA OFICIAL 141	0000000	-24,878,619.00	508,787,947.30
27/12	0201	Cargo Dispersion Pago de Proveedores/Otros	Medellin	GCIA OFICIAL 141	0000000	-28,494,418.00	480,293,529.30
27/12	0201	Cargo Dispersion Pago de Proveedores/Otros	Medellin	GCIA OFICIAL 141	0000000	-30,901,348.00	449,392,181.30
27/12	0201	Cargo Dispersion Pago de Proveedores/Otros	Medellin	GCIA OFICIAL 141	0000000	-31,164,835.00	418,227,346.30
27/12	0201	Cargo Dispersion Pago de Proveedores/Otros	Medellin	GCIA OFICIAL 141	0000000	-46,420,535.00	371,806,811.30
27/12	0201	Cargo Dispersion Pago de Proveedores/Otros	Medellin	GCIA OFICIAL 141	0000000	-49,925,843.00	321,880,968.30
27/12	0201	Cargo Dispersion Pago de Proveedores/Otros	Medellin	GCIA OFICIAL 141	0000000	-50,848,000.00	271,032,968.30
27/12	0201	Cargo Dispersion Pago de Proveedores/Otros	Medellin	GCIA OFICIAL 141	0000000	-56,702,409.00	214,330,559.30
27/12	0201	Cargo Dispersion Pago de Proveedores/Otros	Medellin	GCIA OFICIAL 141	0000000	-64,372,577.00	149,957,982.30
27/12	0201	Cargo Dispersion Pago de Proveedores/Otros	Medellin	GCIA OFICIAL 141	0000000	-142,150,440.00	5,807,542.30
30/12	0593	Cr Ach Bancolombia Administradora d N1901037916 Fac 00reclamaciones Adminis	Bogota	Gcia Oper Trans		6,400.00	5,813,942.30
30/12	0593	Cr Ach Bancolombia Administradora d N1901037916 Fac 00reclamaciones Adminis	Bogota	Gcia Oper Trans		33,653.00	6,016,748.30
30/12	0593	Cr Ach Bancolombia Administradora d N1901037916 Fac 00reclamaciones Adminis	Bogota	Gcia Oper Trans		117,970.00	6,134,718.30
30/12	0593	Cr Ach Bancolombia Administradora d N1901037916 Fac 00reclamaciones Adminis	Bogota	Gcia Oper Trans		162,800.00	6,297,518.30
30/12	0593	Cr Ach Bancolombia Administradora d N1901037916 Fac 00reclamaciones Adminis	Bogota	Gcia Oper Trans		415,600.00	6,713,118.30
30/12	0593	Cr Ach Bancolombia Administradora d N1901037916 Fac 00gira Pruebas Covid Ad	Bogota	Gcia Oper Trans		805,009.00	7,518,127.30
30/12	0593	Cr Ach Bancolombia Administradora d N1901037916 Fac 00presupuesto Maximo Ad	Bogota	Gcia Oper Trans		1,300,375.00	8,818,502.30
30/12	0593	Cr Ach Bancolombia Administradora d N1901037916 Fac 00gira Pruebas Covid Ad	Bogota	Gcia Oper Trans		3,422,582.00	12,241,084.30
30/12	0593	Cr Ach Bancolombia Administradora d N1901037916 Fac 00proceso 11018 Gd Mu A	Bogota	Gcia Oper Trans		12,218,055.00	24,459,139.30
30/12	0593	Cr Ach Bancolombia Administradora d N1901037916 Fac 00regimen Subsidiado Ad	Bogota	Gcia Oper Trans		34,892,893.00	59,352,032.30
30/12	0593	Cr Ach Bancolombia Administradora d N1901037916 Fac 00proceso 11018 Gd e Ad	Bogota	Gcia Oper Trans		48,527,327.00	107,879,359.30
-----	-----	----- FIN MOVIMIENTOS -----	-----	-----	-----	-----	-----

Comprar lo que quieres **sin importar el valor,**
otro motivo para querer tu Tarjeta Débito.



ESE HOSPITAL MARC FIDEL SUAREZ
CL 44 49 B 90
MANCHESTER
BELLO, ANTIOQUIA
Entrega: UR Oficina: 0178 Bello
83877

FECHA EXTRACTO
Desde: Diciembre 01
Cuenta Número:
Tipo de Cuenta:
Cod. Origen:
MEDELLIN

Diciembre - Diciembre 2024
Hasta: Diciembre 31
178524534
Superdía Oficial
1411



Resumen de la Información

Saldo Inicial:	1,384,398,133.00
Total 000004 Abonos:	2,077,694,184.00
Total 000007 Cargos:	-3,372,977,484.00
Total IVA:	0.00
Total 4x1000 GMF:	0.00
Total Retención:	0.00
Total Intereses:	76,603.00
Saldo Final:	89,191,436.00

Fecha	Cod Trans	Descripción del Movimiento	Ciudad	Oficina/Canal	Documento	Valor	Saldo
06/12	0201	Cargo Dispersion Pago de Proveedores/Otros	Medellin	GCIA OFICIAL 141	000000	-1,228,535,257.00	185,862,876.00
16/12	0106	Dispersion de fondo del Banco Occidente Numero de identificación NIT 000008909002895 por ATH	Bogota	Gcia Oper Trans	458637	807,263,903.00	963,146,379.00
17/12	0201	Cargo Dispersion Pago de Proveedores/Otros	Medellin	GCIA OFICIAL 141	000000	-20,431,104.00	942,715,275.00
17/12	0201	Cargo Dispersion Pago de Proveedores/Otros	Medellin	GCIA OFICIAL 141	000000	-556,045,172.00	386,670,103.00
18/12	0106	Dispersion de fondo del Banco Occidente Numero de identificación NIT 000008909002895 por ATH	Bogota	Gcia Oper Trans	010691	421,050,337.00	807,720,440.00
19/12	0106	Dispersion de fondo del Banco Occidente Numero de identificación NIT 000008909002895 por ATH	Bogota	Gcia Oper Trans	288685	532,461,345.00	1,340,181,785.00
19/12	0201	Cargo Dispersion Pago de Proveedores/Otros	Medellin	GCIA OFICIAL 141	000000	-386,670,103.00	953,511,682.00
20/12	0693	Cr Acti Bancolombia Departamento De N46909052895 Fac Departamento De Antioquia	Bogota	Gcia Oper Trans	000000	316,698,999.00	1,270,410,681.00
26/12	0201	Cargo Dispersion Pago de Proveedores/Otros	Medellin	GCIA OFICIAL 141	000000	-3,170,190.00	1,267,240,491.00
27/12	0201	Cargo Dispersion Pago de Proveedores/Otros	Medellin	GCIA OFICIAL 141	000000	-277,201,899.00	990,038,592.00
27/12	0201	Cargo Dispersion Pago de Proveedores/Otros	Medellin	GCIA OFICIAL 141	000000	-900,923,699.00	89,114,893.00
31/12	GT01	Intereses ganados	Medellin	GCIA OFICIAL 141		76,603.00	89,191,436.00
-----	-----	----- FIN MOVIMIENTOS -----	-----	-----	-----	-----	-----

Notificar cualquier reparo a la Revisoría Fiscal KPMG Ltda., Apartado Aéreo No. 36700 Bogotá

CC-091-2 (Junio/2004)

Si usted desea conocer la tasa de interés que actualmente pagamos sobre sus depósitos ingrese a www.bancodebogota.com.co o visite alguna de nuestras oficinas

Valor pendiente por aplicar : 0.00

Queremos siempre brindarle el mejor servicio, le recordamos que contamos con la Defensoría del Consumidor Financiero la cual podrá contactar de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. al teléfono fijo: 3320101, celular (+57) 318 373 00 77, correo electrónico defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co, o en la dirección Calle 36 No. 7-47 piso 5 en la ciudad de Bogotá D.C. Podrá ampliar la información relacionada con esta institución en www.bancodebogota.com.



ACUERDO # 5

Modificación presupuestal No.03
(25 de abril de 2025)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA ADICIÓN AL PRESUPUESTO DE
INGRESOS Y GASTOS DE LA ACTUAL VIGENCIA"**

CONSIDERANDO:

1. Que según Resolución S2024060429199 del 05 de diciembre de 2024 el Consejo Departamental de Política Fiscal (CODFIS), en uso de sus atribuciones legales, fijó el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal 2025 de la Empresa Social del Estado Hospital Marco Fidel Suárez del Municipio de Bello, en la suma de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS M/L (\$158.143.153.137)**.
2. Que, según ejecución presupuestal con corte al 31 de marzo de 2025, se ha logrado obtener un mayor valor recaudado en la vigencia anterior del régimen subsidiado código 1.1.02.05.001.09.02.01.99 por valor **SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL OCHENTA Y DOS PESOS M/L (\$6.861.221.082)**; en el código 1.1.02.05.002.07.99 Vigencia anterior Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing por valor de **DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$19.736.789)**; en el código 1.1.02.05.002.08 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción por valor de **VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS M/L (\$27.224.890)** para un total de **SEIS MIL NOVECIENTOS OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/L (\$6.908.182.761)**, recursos que se hace necesaria su incorporación para garantizar el funcionamiento y la prestación de servicios de la salud de la entidad.
3. Que, en mérito a lo expuesto,





ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar al presupuesto de ingresos de la ESE Hospital Marco Fidel Suárez para la vigencia fiscal 2025, la suma de **SEIS MIL NOVECIENTOS OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/L (\$6.908.182.761)**, discriminados así:

1	INGRESOS	\$6.908.182.761
1.1.02.05.001.09.02.01.99	Vigencia Anterior Régimen Subsidiado.	\$6.861.221.082
1.1.02.05.002.07.99	Vigencia anterior Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing.	\$19.736.789
1.1.02.05.002.08	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.	\$27.224.890

ARTÍCULO SEGUNDO: Adicionar el presupuesto de gastos de la ESE Hospital Marco Fidel Suárez para la vigencia fiscal 2025, la suma de **SEIS MIL NOVECIENTOS OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/L (\$6.908.182.761)**, discriminados así:

2.	GASTOS	\$6.908.182.761
2.1.2.02.02.009.99.01	Vigencia anterior Servicios Personales	\$2.908.182.761
2.1.2.02.02.008.99.04	Vigencia anterior servicios personales administrativos	\$20.000.000
2.1.3.13.01.002	Conciliaciones	\$500.000.000
2.1.2.02.01.003.99	Vigencia anterior mantenimiento, partes, accesorios, herramientas	\$300.000.000
2.1.8.02	Acuerdo de Estampillas	\$900.000.000



ALCALDE
MAYOR



2.4	GASTOS OPERACIÓN	
2.4.5.01.03.303	Laboratorio	\$1.400.000.000
2.4.5.02.08	Servicio de ayudas Diagnósticas	\$530.000.000
2.4.5.02.08.99	Vigencia anterior ayudas Dx.	\$350.000.000

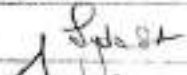
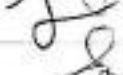
ARTÍCULO TERCERO: El siguiente proyecto rige a partir de su aprobación por Junta Directiva.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el municipio de Bello, Antioquia, a los veinticinco (25) días del mes de abril de 2025.


JUAN DAVID BERRIO VARGAS.
Presidente Junta Directiva


JOHN SEBASTIÁN HENAO G.
Secretario Junta Directiva

	NOMBRE FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyecto:	Lyda Dinorah Suárez Arredondo Técnico presupuesto		25/04/2025
Revisión jurídica:	John Sebastián Henao Gómez Asesor jurídico		25/04/2025
Revisión Financiera:	Estefanía Mosquera Montoya Directora Financiera		25/04/2025

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.





ESE Hospital

Marco Fidel Suárez

Compromiso de Vida

Bello, 24 de abril de 2025

CERTIFICACION DE DISPONIBLE

La directora financiera, actuando como jefe de Presupuesto de la ESE Hospital Marco Fidel Suárez certifica que, existe apropiación para adicionar el presupuesto de la vigencia fiscal 2025 en los siguientes rubros:

1	INGRESOS	\$6.908.182.761
1.1.02.05.001.09.02.01.99	Vigencia Anterior Régimen Subsidiado	\$6.861.221.082
1.1.02.05.002.07.99	Vigencia anterior Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	\$19.736.789
1.1.02.05.002.08	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$27.224.890

ESTEFANIA MOSQUERA MONTOYA
Directora Financiera





ESE Hospital

Marco Fidel Suárez
Compromiso de Vida

ACUERDO # 7

Modificación presupuestal No.04
(30 de abril de 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA ADICIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA ACTUAL VIGENCIA"

CONSIDERANDO:

1. Que según Resolución S2024060429199 del 05 de diciembre de 2024, el Consejo Departamental de Política Fiscal (CODFIS), en uso de sus atribuciones legales, fijó el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal 2025 de la Empresa Social del Estado Hospital Marco Fidel Suárez del Municipio de Bello, en la suma de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS M/L (\$158.143.153.137)**.
2. Que, mediante Contrato Interadministrativo No. 4600017032 del 15 de mayo de 2024, celebrado entre el Departamento de Antioquia – Secretaría Seccional de Salud y Protección Social, la Secretaría de Inclusión Social y la ESE Hospital Marco Fidel Suárez, se pactó como objeto el apoyo a la gestión administrativa y operativa del Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI), en sus componentes: programa permanente, Plan Nacional de Vacunación contra el COVID-19 y vigilancia en salud pública de eventos inmunoprevenibles.
3. Que, en virtud de las necesidades operativas del programa y en cumplimiento de las directrices impartidas por el Ministerio de Salud y Protección Social y la Superintendencia Nacional de Salud —conforme a la emisión de las Circulares Externa No. 018 de 2024 y No. 12 de 2025, además de la Resolución No. 691 de 2025— se requirió Intensificar las acciones del PAI en municipios clasificados como de alto riesgo por fiebre amarilla.
4. Que el Contrato Interadministrativo No. 4600017032 fue suscrito el 15 de mayo de 2024 entre la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia y la ESE Hospital Marco Fidel Suárez, y que, posteriormente, mediante justificación técnica y presupuestal del 25 de abril de 2025, se solicitó la Adición y Prórroga No. 2 del mencionado contrato, la cual fue



Sede Autopista: calle 44 N° 49B - 90 Bello, Antioquia
Sede Niquia: avenida 42 N° 59 - 06 Bello, Antioquia
Commutador: (57) (4) 4518000 | Línea gratuita: 01 8000 517 347
gerencia@hmfs.gov.co - NIT: 860.985.703-5
www.hmfs.gov.co | ESE Hospital Marco Fidel Suárez

suscrita el 30 de abril de 2025, con el fin de garantizar la continuidad de las actividades del Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI)..

5. Que, mediante dicha Adición y Prórroga No. 2, se adicionó al contrato la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MONEDA LEGAL (\$653.254.378)**, y se prorrogó su ejecución por un (1) mes adicional, extendiendo su plazo total a doce (12) meses, sin exceder el 31 de mayo de 2025.
6. Que, conforme a la Resolución S2024060001216 del 22 de enero de 2024, el Consejo Departamental de Política Fiscal —CODFIS— delegó en las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado del orden departamental la facultad para aprobar modificaciones a su presupuesto aprobado, sin necesidad de solicitud previa al CODFIS, siempre que no se trate de incrementos basados en proyecciones de ingresos, con el cumplimiento de la normatividad vigente que regula la materia en términos técnicos y jurídicos.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar al presupuesto de ingresos de la ESE Hospital Marco Fidel Suárez para la vigencia fiscal 2025, la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/L (\$653.254.378)**, discriminados así:

1	INGRESOS	\$653.254.378
1.1.02.05.001.08	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$653.254.378

ARTÍCULO SEGUNDO: Adicionar el presupuesto de gastos de la ESE Hospital Marco Fidel Suárez para la vigencia fiscal 2025, la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/L (\$653.254.378)**, discriminados así:

2.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$653.254.378
------------	---------------------------------	----------------------





ESE Hospital

Marco Fidel Suárez

Compromiso de Vida

2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$653.254.378
-----------------	--	----------------------

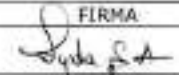
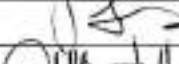
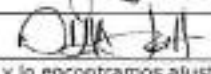
ARTÍCULO TERCERO: El siguiente acuerdo rige a partir de su aprobación por Junta Directiva.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el municipio de Bello, Antioquia, a los tres (30) días del mes de abril de 2025.


JUAN DAVID BERRIO VARGAS
Presidente Junta Directiva


JOHN SEBASTIÁN HENAO GÓMEZ
Secretario Junta Directiva

	NOMBRE FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Lyda Dinorah Suárez Arredondo Técnico presupuesto		30/04/2025
Revisión jurídica:	John Sebastián Henao Gómez Asesor jurídico		30/04/2025
Revisión Financiera:	Diana Cristina Echeverri Pérez Subgerente Administrativa Financiera		30/04/2025

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



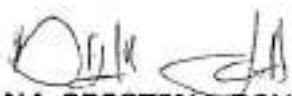
Sede Autopista: calle 44 N° 49B - 90 Bello, Antioquia
Sede Niquia: avenida 42 N° 58 - 06 Bello, Antioquia
Commutador: (57) (4) 4549000 | Línea gratuita: 01 8000 517 347
gerencia@hmfs.gov.co - NIT: 890.985.703-5
www.hmfs.gov.co | Hospital Marco Fidel Suárez

Bello, 30 de abril de 2025

CERTIFICACIÓN DE DISPONIBLE

La Subgerente Administrativa y Financiera, actuando como jefe de Presupuesto de la ESE Hospital Marco Fidel Suárez certifica que, existe apropiación para adicionar el presupuesto de la vigencia fiscal 2025 en los siguientes rubros:

1	INGRESOS	\$653.254.378
1.1.02.05.001.08	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$653.254.378



DIANA CRISTINA ECHEVERRI PÉREZ
Subgerente Administrativa y Financiera.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

ADICIÓN Y PRORROGA N°2

CONTRATO N°	4600017032
CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL
CONTRATISTA	ESE Hospital Marco Fidel Suarez
NIT	890.985.703-5
REPRESENTANTE LEGAL	JULIAN FELIPE PINEDA VELÁSQUEZ
OBJETO	Apoyar la gestión administrativa y operativa del Programa Ampliado de Inmunizaciones PAI, en sus componentes programa permanente, plan nacional de vacunación contra el COVID-19 y vigilancia en salud pública de los eventos inmunoprevenibles.
VALOR INICIAL	CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES, DOSCIENTOS DIECISIETE MIL, QUINIENTOS NOVENTA PESOS (\$5.296.217.590) EXCLUIDO DE IVA
VALOR ADICIÓN N°2	\$653.254.378
VALOR TOTAL CON ADICIONES	SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M.L. (\$7.633.482.636) EXCLUIDO DE IVA
PLAZO INICIAL	Ocho (8) meses a partir de la firma del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2024
PRORROGA N° 2	Un (1) mes
PLAZO FINAL	El plazo de ejecución total será de 12 meses calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio y sin sobrepasar el 31 de mayo de 2025.
ESTUDIOS PREVIOS	15649

Entre los suscritos a saber: **MARTA CECILIA RAMIREZ ORREGO**, mayor de edad, vecina de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número 22.059.686 de Santa Rosa de Osos, nombrada en propiedad mediante Decreto Departamental No. 2024070005184 del 31 de diciembre del 2024, facultada para la celebración de contratos mediante Decreto Departamental No. 2025070000089 del 03 de enero del 2025, previa aprobación del Comité Interno de Contratación en sesión N°24 del 28 de abril de 2025 y del Comité de Orientación y Seguimiento a la Contratación N°21 del 30 de abril de 2025, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO - SECRETARIA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL** con NIT. 890.900.286-0 de una parte y de la otra, **JUAN FELIPE PINEDA VELÁSQUEZ**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.037.570.180 de Envigado Antioquia, en su calidad de **GERENTE** de **LA ESE HOSPITAL MARCO FIDEL SUAREZ DE BELLO**, designado mediante Decreto Departamental 2024070004126 del 19 de septiembre de 2024, facultado para contratar mediante Acuerdo N° 010 del 16 de junio de 2014 emitido por la Junta Directiva y por la Resolución 049 del 14 de febrero de 2023, con NIT 890.985.703-5,



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC48371



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

ADICIÓN Y PRÓRROGA N°2 - 4600017032

es una institución sin ánimo de lucro, dedicada a prestar servicios de salud a la comunidad, de origen público, perteneciente al subsector oficial del sector salud, constituida como Empresa Social del Estado, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan suscribir **ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 2** del contrato de prestación de servicios N° **4600017032** previas las siguientes **CONSIDERACIONES**:

1. Que la Secretaría de Salud e Inclusión Social tiene suscrito el contrato N° **4600017032** del 15 de mayo de 2024, 2. Que mediante Justificación del 25 de abril de 2025, la supervisión del contrato solicito realizar **ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 2** del contrato indicado en el numeral anterior. 3. Que el 6 de diciembre de 2024, se recibe un comunicado de la Supersalud con radicado N° 20245000202723691, donde se imparten directrices ante la situación de alerta y emergencia en el territorio nacional por Fiebre Amarilla al Departamento de Antioquia e insta a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia a dar estricto cumplimiento a las directrices impartidas en la Circular Externa 018 ante situación de alerta y emergencia en todo el territorio nacional por Fiebre Amarilla, con el cumplimiento obligatorio de 13 actividades, entre ellas: 2. Garantizar la continuidad del talento humano necesario para la planificación y ejecución de los programas de Enfermedades Transmitidas por Vectores (ETV) y el Programa Ampliado de Inmunización (PAI), incluyendo la gestión de insumos, la red de frío y el sistema de información PAIWEB. 4. Realizar asistencia técnica y asesoría, capacitación y/o reinducción al talento humano de los municipios, EAPB, IPS públicas y privadas y Equipos básicos de Salud de su jurisdicción, para fortalecer la capacidad de respuesta de los actores ante la identificación de casos. 6. Intensificar estrategias y tácticas de vacunación entre los actores del SGSSS y aliados de su jurisdicción para garantizar la aplicación de la vacuna contra la FA a la población susceptible. 4. Que ante la continuidad de casos confirmados y mortalidades por Fiebre Amarilla en el país, el 3 de abril de 2025, el Ministerio de Salud y Protección Social, expide la Circular 12, cuyo asunto es impartir las directrices para la preparación, organización y respuesta ante la situación de alerta y emergencia en todo el territorio nacional por fiebre amarilla y se actualiza la circular 018 de 2017 con relación a la exigencia de certificación internacional o carne nacional de vacunación y deroga la circular 018 de 2024 y 005 de 2025. 5. Que el 16 de abril de 2025, se expide la Resolución 691, por medio de la cual se declara la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional por el brote causado por el virus de la fiebre amarilla y se adoptan medidas para su prevención y control. Para Antioquia se determinan 26 municipios que son los clasificados como de alto riesgo y en donde se deben intensificar todas las acciones relacionadas a la prevención y el control: Bajo Cauca, Urabá, Magdalena Medio, San Luis, Corregimiento de La Danta en Sonsón y Dabeiba. 6. Que el PAI de Colombia es considerado en la actualidad como uno de los más completos de la región de las Américas. Los Lineamientos para la Gestión y Administración del Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI) a partir de 12 componentes permite que las vacunas se lleven con condiciones de calidad y seguridad a todos los rincones del país. 7. Que Colombia avanza en la construcción del Modelo de Salud Preventivo y Predictivo para una



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC-2857-1



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

ADICIÓN Y PRÓRROGA N°2 - 4600017032

Colombia Potencia Mundial de la Vida con el objetivo de garantizar el goce pleno del derecho fundamental a la salud sin barreras, en todos los entornos de desarrollo cotidiano de las personas, familias y comunidades y mediante la implementación transectorial de la estrategia de Atención Primaria en Salud (APS); en el cual el PAI continuará ejerciendo el liderazgo para la igualdad en el trato con enfoque diferencial, priorizando poblaciones en condiciones de vulnerabilidad y creando oportunidades para el acceso a la vacunación. 8. Que la aplicación de las vacunas es un derecho al que puede acceder toda la población objeto del programa nacional de vacunación PAI, sin embargo, múltiples causales han generado la reducción en las coberturas de vacunación, entre las que se encuentran la situación epidemiológica y la emergencia sanitaria mundial por la COVID-19. 9. Que Colombia avanza en la construcción del Modelo de Salud Preventivo y Predictivo para una Colombia Potencia Mundial de la Vida con el objetivo de garantizar el goce pleno del derecho fundamental a la salud sin barreras, en todos los entornos de desarrollo cotidiano de las personas, familias y comunidades y mediante la implementación transectorial de la estrategia de Atención Primaria en Salud (APS); en el cual el PAI continuará ejerciendo el liderazgo para la igualdad en el trato con enfoque diferencial, priorizando poblaciones en condiciones de vulnerabilidad y creando oportunidades para el acceso a la vacunación. Por otra parte, el PAI se armoniza con los pilares del Plan Decenal de Salud Pública -PDSP 2022-2031 (Resolución 1035 de 2022) que establece en el capítulo 6, "Gestión Territorial Integral de la Salud Pública" las metas por curso de vida, en primera infancia, adolescencia y vejez. 10. Que a su vez, desde el contexto social y en respuesta del sector salud al fenómeno migratorio, el nivel nacional ha realizado adecuaciones a las políticas públicas y normas que han permitido fortalecer la gestión de la salud pública garantizando el esquema nacional de vacunación de manera gratuita a la población migrante objeto del programa, independientemente de su estatus migratorio en todo el territorio nacional, ante lo cual se requiere implementar y/o fortalecer estrategias y tácticas de vacunación con el fin de disminuir el riesgo de transmisión de enfermedades prevenibles por vacunas en la población colombiana y extranjera residente en el país. La aplicación de las vacunas es un derecho al que puede acceder toda la población objeto del programa nacional de vacunación PAI, sin embargo, múltiples causales han generado la reducción en las coberturas de vacunación, entre las que se encuentran la situación epidemiológica y la emergencia sanitaria mundial por la COVID-19. 11. Que con mediante la ejecución del contrato en mención que ha tenido una continuidad en actividades desde el año 2021 se ha impulsado el desarrollo del Plan Departamental de Vacunación contra COVID 19 en un momento crítico a nivel mundial, nacional, departamental y municipal con la declaratoria de pandemia y con el compromiso de proteger a la mayoría de la población con el fin de mitigar los efectos causados por la morbi-mortalidad causada por el virus SARS Cov 2. La ejecución de estas actividades ha permitido apoyar con herramientas administrativas y de gestión a nivel departamental buscando apoyar a los actores municipales con esfuerzos colectivos y coordinados, para abordar y dar respuesta a las realidades de cada territorio,

alc



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC 0867-1



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

ADICIÓN Y PRÓRROGA N°2 - 4600017032

orientando la intersectorialidad como estrategia fundamental que aporte a la sinergia para aumentar y consolidar unas óptimas coberturas de vacunación. Con el avance de las coberturas de vacunación contra COVID 19, el país regresa poco a la normalidad en cuanto a temas económicos, sociales y culturales lo que nuevamente exige cumplir con los esquemas adecuados de vacunación del Programa Permanente, un poco olvidado, por la premura de las acciones inmediatas derivadas de la contención de la pandemia, es por esto, que el desarrollo de este contrato continúa paralelamente el apoyo al Plan de vacunación COVID y retoma su gobernanza en cuanto al programa permanente, lo que lleva a una integralidad del programa ampliado de inmunizaciones PAI en sus tres componentes: programa permanente, vacunación contra COVID 19 y vigilancia de los eventos inmunoprevenibles de interés en salud pública, todo enmarcado en lineamientos y normatividad nacional e internacional de promoción, gestión del riesgo y gestión de la salud pública. 6. Que bajo las anteriores consideraciones, la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, quien suscribió el contrato 4600017032 con la ESE Hospital Marco Fidel Suárez, cuyo objeto consiste en "Apoyar la gestión administrativa y operativa del Programa Ampliado de Inmunizaciones PAI, en sus componentes programa permanente, plan nacional de vacunación contra el COVID-19 y vigilancia en salud pública de los eventos inmunoprevenibles", el cual tiene fecha de terminación el día 30 de abril de 2025, requiere, para el cumplimiento de sus competencias misionales previstas en la ley, lineamientos y reglamentaciones emitidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, dar continuidad al mencionado contrato, extendiendo el plazo de ejecución por un periodo de 1 mes, adicionándole al presupuesto inicial la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$653.254.378)**, con el fin de garantizar ininterrumpidamente la cobertura del Plan Ampliado de Inmunizaciones en el departamento de Antioquia. 12. Que el PAI es una estrategia conjunta de las naciones del mundo y de organismos internacionales interesados en apoyar acciones tendientes a lograr coberturas efectivas de vacunación, con el fin de disminuir las tasas de mortalidad y morbilidad causadas por las enfermedades prevenibles por vacunas y erradicar, eliminar y controlar las mismas. 13. Que, una vez analizada la solicitud de adición y prórroga se encuentra que el contrato se ha desarrollado dentro de los parámetros contractuales y jurídicos establecidos.

CLÁUSULA PRIMERA: la Cláusula segunda del contrato principal correspondiente a **VALOR**, se realiza adición N° 2ª en **SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$ 653.254.378) IVA EXCLUIDO**, quedando un valor total de **SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$7.633.482.636) IVA EXCLUIDO**.



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

ADICIÓN Y PRÓRROGA N°2 - 4600017032

CLÁUSULA SEGUNDA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL Para amparar el valor de la presente adición, **EL DEPARTAMENTO – SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL**, cuenta con la correspondiente apropiación presupuestal.

CLÁUSULA TERCERA: Modificar la cláusula quinta del contrato principal, correspondiente al plazo, prorrogando su tiempo de ejecución por un (1) mes más, quedando con un plazo de ejecución total de 12 meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio y sin sobrepasar el 31 de mayo de 2025.

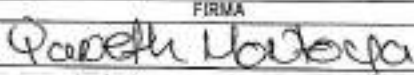
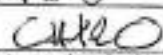
CLÁUSULA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente documento se perfecciona con la firma de las partes, registro presupuestal y ampliación de las garantías.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS. Quedan vigentes todas las cláusulas contenidas en el Contrato Principal que no sean contrarias al presente documento.

Para constancia se firma en Medellín, EL 30 DE ABRIL DE 2025


MARTA CECILIA RAMÍREZ ORREGO
Secretaría de Salud e Inclusión Social
El Departamento


JULIAN FELIPE PINEDA VELÁSQUEZ
GERENTE ESE MARCO FIDEL SUÁREZ
EL CONTRATISTA

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Yaneth Montoya Mejía Profesional Universitario CES		30/04/25
Revisó:	Manuela Daza Osorio Profesional Universitario CES	M.D.O	30/04/2025
Aprobó:	Carolina Chavarría Romero Directora Asuntos Legales- Salud		30-4-25
Los ante firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC-6227-1

ACUERDO #8
Modificación presupuestal No 5
(19 de mayo de 2025)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA ADICIÓN AL PRESUPUESTO DE
INGRESOS Y GASTOS DE LA ACTUAL VIGENCIA"**

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Resolución S2024060429199 del 05 de diciembre de 2024, el Consejo Departamental de Política Fiscal (CODFIS), en uso de sus atribuciones legales, fijó el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal 2025 de la Empresa Social del Estado Hospital Marco Fidel Suárez del Municipio de Bello, en la suma de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS M/L (\$158.143.153.137)**.
2. Que, conforme a la Resolución S2024060001216 del 22 de enero de 2024, el Consejo Departamental de Política Fiscal (CODFIS) delegó en las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado del orden departamental, entre ellas, la ESE Hospital Marco Fidel Suárez, la facultad para aprobar modificaciones a su presupuesto, sin necesidad de solicitud previa al CODFIS, siempre que no se trate de incrementos basados en proyecciones de ingresos y se cumpla la normatividad vigente.
3. Que el artículo 144 de la Ordenanza 28 de 2017, establece el Límite de delegación del (CODFIS), solo podrá ser delegada en las Juntas o Consejos Directivos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta sometidas al régimen de aquellas, la aprobación y/o modificación de sus presupuestos hasta por dos (2) años, que podrán ser prorrogados. Igualmente, para la delegación de la aprobación de vigencias futuras.
4. Que, el Decreto 115 de 1996 *"Por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de*



ESE Hospital

Marco Fidel Suárez

Compromiso de Vida

Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras”, corresponde a la norma marco presupuestal para las empresas sociales del estado y en su artículo 24 en relación con las modificaciones presupuestales entre agregados del presupuesto, definió lo siguiente:

“Artículo 24. Las adiciones, traslados o reducciones que modifiquen el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión serán aprobados por el Consejo Superior de Política Fiscal, Confis, o quien éste delegue. Para estos efectos se requiere del concepto del Ministerio respectivo. Para los gastos de inversión se requiere adicionalmente el concepto favorable del Departamento Nacional de Planeación”.

5. Que, la **UNIÓN TEMPORAL INTERVENCIONES COLECTIVAS ANTIOQUIA**—de la cual forma parte la ESE Hospital Marco Fidel Suárez—suscribió con la **Secretaría Seccional de Salud e Inclusión Social del Departamento de Antioquia** el **Contrato No. 4600017977**, cuyo objeto es *“prestar los servicios para la implementación, monitoreo y seguimiento del Plan de Intervenciones Colectivas de la Secretaría de Salud e Inclusión Social del departamento de Antioquia, mediante la realización de servicios de promoción de la salud y gestión del riesgo en el marco del Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031”*
6. Que, mediante acto de compromisos de ejecución suscrito el 12 de mayo de 2025, se asignó a la ESE Hospital Marco Fidel Suárez la ejecución de los componentes de **PAI, JORNADAS INTEGRALES DE SALUD, MATERNIDAD SEGURA Y SERVICIOS INTEGRALES AMIGABLES PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES (SIAAJOS)**, conforme a los requerimientos del anexo técnico operativo del contrato.
7. Que, en cumplimiento de las directrices de la **UT INTERVENCIONES COLECTIVAS ANTIOQUIA**, la ESE Hospital Marco Fidel Suárez ejecutará los componentes mencionados según los requerimientos y condiciones exigidas en el anexo técnico operativo y en cumplimiento del objeto del contrato No. 4600017977, por tanto, se hace necesario adicionar al presupuesto de Ingresos y gastos de la vigencia 2025 de la ESE Hospital Marco Fidel Suárez, un valor de **SIETE MIL CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/L (\$7.054.239.958)**





ESE Hospital

Marco Fidel Suárez

Compromiso de Vida

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar al presupuesto de ingresos y gastos de la ESE Hospital Marco Fidel Suárez para la vigencia fiscal 2025, la suma de **SIETE MIL CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/L (\$7.054.239.958)**, discriminados así:

1	INGRESOS	\$7.054.239.958
1.1.02.05.001.09.02.90.04	Convenios con el Departamento ligados a la venta de servicios	\$7.054.239.958

ARTÍCULO SEGUNDO: Adicionar el presupuesto de gastos de la ESE Hospital Marco Fidel Suárez para la vigencia fiscal 2025, la suma de **SIETE MIL CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/L (\$7.054.239.958)**, discriminados así:

2.3	INVERSIÓN	\$7.054.239.958
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$7.054.239.958

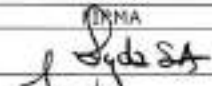
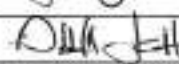
ARTÍCULO TERCERO: El siguiente acuerdo rige a partir de su aprobación por Junta Directiva.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el municipio de Bello, Antioquia, a los diecinueve (19) días del mes de mayo de 2025.


JUAN DAVID BERRIO VARGAS
Presidente Junta Directiva


JOHN SEBASTIÁN HENAO GÓMEZ
Secretario Junta Directiva

	NOMBRE FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Lyda Dinorah Suárez Arredondo Técnico presupuesto		19/05/2025
Revisión jurídica:	John Sebastián Henao Gómez Asesor jurídico		19/05/2025
Revisión Financiera:	Diana Cristina Echeverri Pérez Subgerente Administrativa Financiera		19/05/2025

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Bello, 16 de mayo de 2025

CERTIFICACION DE DISPONIBLE

La Directora Financiera, actuando como jefe de Presupuesto de la ESE Hospital Marco Fidel Suárez certifica que, según contrato 4600017977 suscrito mediante la Unión Temporal Intervenciones Colectivas Antioquia, existe apropiación para adicionar el presupuesto de la vigencia fiscal 2025 en el siguiente rubro:

1	INGRESOS	\$7.054.239.958
1.1.02.05.001.09.02.90.04	Convenios con el Departamento ligados a la venta de servicios	\$7.054.239.958



ESTEFANIA MOSQUERA MONTOYA
Directora Financiera.

COMPROMISOS DE EJECUCIÓN

UT Intervenciones Colectivas Antioquia - ESE – Hospital Marco Fidel Suárez – Bello

En la Ciudad de Medellín, República de Colombia, a los 12 días del mes de mayo de 2025, se reunieron los representantes legales abajo descritos, mayores de edad, identificados con la cédula de ciudadanía como aparece al pie de su firma, debidamente facultados para otorgar el presente acto:

JULIÁN FELIPE PINEDA VELÁSQUEZ, mayor de edad, portador de la cédula de ciudadanía número 1.037.570.180 expedida en el Municipio de Envigado-Antioquia, nombrado mediante Decreto Departamental N°D2024070004126 del 19 de septiembre de 2024, quien obra en su calidad de Representante Legal del EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO MARCO FIDEL SUÁREZ, identificado con NIT 890.985.703-5

ASTRID VIVIANA CARVAJAL ZAPATA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 43596862 expedida en el Medellín Antioquia, quien obra en su calidad de Representante Legal de la UT INTERVENCIONES COLECTIVAS ANTIOQUIA, identificada con NIT 901931124-8

CONSIDERACIONES

1. Las Empresas Sociales del Estado ESE Hospital La María, la ESE Hospital Marco Fidel Suárez, La ESE Hospital César Uribe Piedrahíta, la ESE Hospital Mental De Antioquia, la ESE Hospital San Rafael de Itagüí, la ESE Hospital San Vicente de Paúl de Caldas y la ESE Carisma; conformaron la Unión Temporal Intervenciones Colectivas Antioquia, para apoyar la gestión de la Secretaría de Salud e Inclusión Social en la ejecución de las actividades de salud pública. .
2. La UT Intervenciones Colectivas Antioquia, suscribió con la Secretaría Seccional de Salud e Inclusión Social - Departamento de Antioquia, el Contrato 4600017977 cuyo objeto es *"prestar los servicios para la implementación, monitoreo y seguimiento del Plan de las Intervenciones Colectivas de la Secretaría de Salud e Inclusión Social del departamento de Antioquia mediante la realización de servicios de promoción de la salud y gestión del riesgo en el marco del Plan Decenal de Salud Pública 2022 – 2031"*
3. En la Cláusula primera, parágrafo segundo, numeral 3 del acto de constitución de la UT se faculta a la unión temporal para definir las actividades que realizarán cada uno de los miembros de la UNIÓN TEMPORAL.
4. El día 10 de abril del año 2025 se hizo una firma de compromisos de ejecución entre las partes.
5. En reunión sostenida entre la supervisora del contrato y la representante legal de la UT

se hizo necesario ajustar la distribución de las actividades del componente maternidad segura/salud sexual y reproductiva.

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO: La ESE MARCO FIDEL SUÁREZ ejecutará los componentes de: **PAI, JORNADAS INTEGRALES DE SALUD, MATERNIDAD SEGURA y SERVICIOS INTEGRALES AMIGABLES PARA ADOLESCENTES Y JOVENES-SIAAJOS** según los requerimientos y condiciones exigidas en el anexo técnico operativo para cumplir con el objeto del contrato 4600017977 *“prestar los servicios para la implementación, monitoreo y seguimiento del Plan de las Intervenciones Colectivas de la Secretaría de Salud e Inclusión Social del departamento de Antioquia mediante la realización de servicios de promoción de la salud y gestión del riesgo en el marco del Plan Decenal de Salud Pública 2022 – 2031”*

SEGUNDA: COMPROMISOS DEL HOSPITAL MARCO FIDEL SUÁREZ:

- Garantizar la contratación por modalidad de prestación de servicios de la totalidad del personal requerido por cada componente a ejecutar y que están claramente definidos en los anexos técnicos.
- Carnetizar el personal
- Ofrecer un servicio en condiciones de calidad y oportunidad, de acuerdo con los parámetros establecidos por la Secretaría de Salud e Inclusión Social.
- Designar un coordinador interno que interactúe con el equipo técnico y de apoyo de la UT
- Participar en las reuniones de alistamiento y estandarización del personal, diseño de instrumentos, presentaciones, formatos y realización de cronograma y distribución de actividades por componente, municipio a impactar y entregables exigidos en el contrato.
- Cuando en el componente se requiera la consecución de algún bien o servicio el Hospital Unido se compromete a presentar 3 cotizaciones a la UT quién será la encargada de autorizar la adquisición.
- Llevar el soporte de todos los gastos derivados de la ejecución de los componentes enunciados, los gastos de movilidad se deben soportar CONTRA FACTURA.
- Ejecutar de manera sistemática y continua según plan y cronograma de trabajo de las actividades en campo según componentes asignados.
- Presentar mensualmente un informe que dé cuenta del avance físico, administrativo, financiero de la ejecución de los componentes asignados, con la descripción detallada de las actividades ejecutadas y con la evidencia del cumplimiento de los entregables exigidos
- Realizar (en caso que se requiera) los planes de mejoramiento necesarios para garantizar el cumplimiento de las actividades que hacen parte de los componentes que el Hospital Unido ejecuta.
- Garantizar la confidencialidad de la información generada y responsabilizarse del manejo de la misma, suministrando información veraz, completa y correcta, en desarrollo de las diferentes actuaciones.
- Garantizar la visibilidad de la vinculación y apoyo del Departamento de Antioquia, a través de la disposición de la imagen institucional en todas las estrategias de comunicación que se produzcan para el desarrollo las actividades, disponiéndolas en lugar visible y concediendo los respectivos créditos en los mensajes, regidos por el Manual de Identidad



UT
Intervenciones
Colectivas
Antioquia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

del Departamento de Antioquia. Las piezas producidas, así como cualquier información que se vaya a suministrar a la prensa hablada, escrita o un tercero, deberán contar con la autorización del Departamento, acogiéndose a los lineamientos establecidos en la Política de Comunicaciones y al Manual de Identidad Filosofía e Imagen Visual del Departamento de Antioquia.

- Garantizar que en los eventos y actividades desarrolladas se dé cumplimiento a lo estipulado en la Ordenanza N° de 01 de 2020 (prohibición del plástico de un solo uso), así como las directrices y orientaciones brindadas por el Departamento de Antioquia sobre la materia.

TERCERA: DURACIÓN: Siete (7) meses contados a partir de del 1 de abril hasta el 31 de octubre del 2025.

CUARTA: VALOR: SIETE MIL CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$ 7.054.239.958)


JULIÁN FELIPE PINEDA VELÁSQUEZ
1.037.570.480
Representante Legal Hospital MFS Bello


ASTRID VIVIANA CARVAJAL ZAPATA
CC 43596862
Representante Legal UT Intervenciones Colectivas Antioquia

	NOMBRE - CARGO	FIRMA	FECHA
PROYECTÓ	Astrid Viviana Carvajal- Representante legal UT	-	12 de abril 2025
REVISÓ	Adriana Rojas Eslava (Supervisora) directora Salud Colectiva		12 de abril 2025
APROBÓ			12 de abril 2025

Los arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



UT
Intervenciones
Colectivas
Antioquia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



ESE Hospital

Marco Fidel Suárez

Compromiso de Vida

ACUERDO # 010
Modificación presupuestal No.06
(22 de agosto de 2025)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA ADICIÓN AL PRESUPUESTO DE
INGRESOS Y GASTOS DE LA ACTUAL VIGENCIA"**

La Junta directiva de la Empresa Social del Estado Hospital Marco Fidel Suarez, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial, las conferida por los Decretos No. 1876 de 1994 y No. 780 del 6 de mayo de 2016, así como el acuerdo 010 de 2014, y,

CONSIDERANDO:

1. Que según Resolución S2024060429199 del 05 de diciembre de 2024, el Consejo Departamental de Política Fiscal (CODFIS), en uso de sus atribuciones legales, fijó el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal 2025 de la Empresa Social del Estado Hospital Marco Fidel Suárez del Municipio de Bello, en la suma de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS M/L (\$158.143.153.137)**.
2. Que, conforme a la Resolución S2024060001216 del 22 de enero de 2024, el Consejo Departamental de Política Fiscal —CODFIS— delegó en las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado del orden departamental la facultad para aprobar modificaciones a su presupuesto aprobado, sin necesidad de solicitud previa al CODFIS, siempre que no se trate de incrementos basados en proyecciones de ingresos, con el cumplimiento de la normatividad vigente que regula la materia en términos técnicos y jurídicos.
3. Que, mediante Resolución número 00001155 de 04 de junio de 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y PROTECCIÓN Social, del rubro de "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de la salud.

—



ESE Hospital

Marco Fidel Suárez

Compromiso de Vida

4. Que, en cumplimiento a la Resolución 00001155 de 2025 en su Artículo 1; le asignan recursos a la ESE Hospital Marco Fidel Suárez para el fortalecimiento de la atención primaria en salud a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud por valor de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/L (\$657.553.400)**, según los requerimientos y condiciones exigidas se hace necesario adicionar el presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia fiscal 2025 de la ESE Hospital Marco Fidel Suárez.

5. En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar al presupuesto de ingresos de la ESE Hospital Marco Fidel Suárez para la vigencia fiscal 2025, la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/L (\$657.553.400)** discriminados así:

1	INGRESOS	\$657.553.400
1.1.02.06.007.02.08	Transferencias para las Empresas Sociales de Estado	\$657.553.400

ARTÍCULO SEGUNDO: Adicionar el presupuesto de gastos de la ESE Hospital Marco Fidel Suárez para la vigencia fiscal 2025, la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/L (\$657.553.400)**, discriminados así:

2.3	INVERSION	\$657.553.400
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad sociales y personales	\$657.553.400

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de su expedición por la Junta Directiva.



HSE Hospital

Marco Fidel Suárez

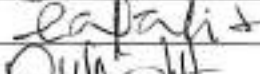
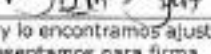
Compromiso de Vida

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el municipio de Bello, Antioquia, a los veintidós (22) días del mes de agosto de 2025.


JUAN DAVID BERRIO VARGAS
Presidente Junta Directiva


CATALINA SÁNCHEZ ÁLVAREZ
Secretaria Junta Directiva

	NOMBRE FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Estefanía Mosquera Montoya Directora Financiera		22/08/2025
Revisión jurídica:	Catalina Sánchez Álvarez Asesor jurídico (E)		22/08/2025
Aprobó	Diana Cristina Echeverri Pérez Subgerente Administrativa y Financiera		22/08/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Bello, 15 de agosto de 2025

CERTIFICACIÓN DE DISPONIBLE

La Directora Financiera, actuando como jefe de Presupuesto de la E.S.E Hospital Marco Fidel Suárez certifica que, según Resolución 0000115 de 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social, existe apropiación para adicionar el presupuesto de la vigencia fiscal 2025 en el siguiente rubro:

1	INGRESOS	\$657.553.400
1.1.02.06.007.02.08	Transferencias para Empresas Sociales del Estado	\$657.553.400



ESTEFANIA MOSQUERA MONTOYA
Directora Financiera.





MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 00001155 DE 2025

(04 JUN 2025)

Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus facultades, en especial de las conferidas en el artículo 110 del Decreto - Ley 111 de 1996, el numeral 42.2 del artículo 42 de la Ley 715 de 2001, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución y que corresponde a las autoridades de la República proteger a todas las personas residentes en el país en su vida, honra, bienes y creencias, así mismo, el artículo 7 al desarrollar el Estado Social de Derecho y el pluralismo, reconoce y da protección a la diversidad étnica y cultural de la Nación, expresando respeto de las cosmovisiones de los diferentes grupos étnicos, sus formas de gobierno y sus territorios.

Que los artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993, establecen que las Empresas Sociales del Estado - E.S.E., serán las encargadas de la prestación de servicios de salud en los territorios y que podrán ser destinatarias de transferencias directas con cargo al Presupuesto de la Nación.

Que el artículo 42 de la Ley 715 de 2001 asigna a la Nación, la dirección del Sector Salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio nacional, de acuerdo con la diversidad regional y el ejercicio de sus competencias, dentro de las cuales se encuentran las de impulsar, coordinar, financiar, cofinanciar y evaluar programas, planes y proyectos de inversión en materia de salud, con recursos diferentes a los del Sistema General de Participaciones.

Que la Ley Estatutaria 1751 de 2015, regula el derecho fundamental a la salud, estableciendo en su artículo 2 que el goce de éste se garantiza con su prestación como servicio público esencial, correspondiéndole al estado la dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y la adopción de políticas que permitan asegurar la igualdad de trato y oportunidades para acceder a sus distintos componentes.

Que mediante Resolución 555 de 2022, modificada por la Resolución 1222 de 2024, se establecieron los criterios de asignación de recursos para las entidades territoriales y para las Empresas Sociales del Estado, de los rubros: "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", "Plan Nacional de Salud Rural" y "Mejoramiento de la Red de Urgencias y Atención de Enfermedades Catastróficas y Accidentes de Tráfico", y se definió el funcionamiento del Comité Asesor para la Asignación de Recursos - CAAR.

Continuación de la resolución: "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro 'Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993', para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud".

instancia asesora que emite recomendaciones al Ministro de Salud y Protección Social en relación con la asignación de recursos de los citados rubros.

Que el artículo 12 de la Ley 1438 de 2011, adopta la Estrategia de Atención Primaria en Salud la cual se define como un ejercicio de coordinación intersectorial para garantizar la atención integral e integrada, desde la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación del paciente en todos los niveles de complejidad para lograr un mayor nivel de bienestar en los usuarios.

Que el artículo 13 de la citada ley, señala los elementos que se deben tener en cuenta para la implementación de la estrategia de Atención Primaria en Salud, entre los que se encuentra el talento humano organizado en equipos multidisciplinarios, motivado, suficiente y cualificado, como respuesta a las barreras identificadas en la operación del Sistema General de Seguridad Social en Salud -SGSSS, en procura de avanzar hacia un sistema de salud con capacidad de respuesta para abordar y asegurar la atención en salud de las personas, familias y comunidades en todos sus momentos de curso de vida.

Que el artículo 15 de la mencionada norma, dispone que los Equipos Básicos de Salud tienen la obligación de facilitar el acceso a los Servicios de Salud, en el marco de la estrategia de atención primaria en Salud; en ese sentido, la constitución de equipos básicos implica la reorganización funcional, capacitación y adecuación progresiva del talento humano y, por ende, deberán ser adaptados a las necesidades y requerimientos de la población.

Que en la prestación de los servicios de salud, son actores relevantes las Empresas Sociales del Estado, en razón a que pueden contratar recursos de salud pública en los términos establecidos en los artículos 14 y 15 de la Resolución 518 de 2015 modificada por las Resoluciones 3280 de 2018, 295 y 527 de 2023, expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, considerando que dicho acto administrativo dispone que se debe vincular prioritariamente a las Empresas Sociales del Estado ubicadas en el territorio, previa determinación de su capacidad técnica y operativa, a efectos de brindar las atenciones establecidas en el Plan de Atención en Salud Pública.

Que este Ministerio, por medio de la Resolución 737 de 2024, la cual derogó la Resolución 5514 de 2013 y modificó la Resolución 2361 de 2016, dispuso que los actos administrativos que soporten la ejecución de recursos a través del mecanismo de transferencia a entidades territoriales o sus entes adscritos o vinculados, deberán enmarcarse en los requisitos allí previstos y atender a la planeación que la dependencia responsable de la ejecución efectúe para dicha vigencia.

Que la Dirección de Promoción y Prevención del Ministerio de Salud y Protección Social, recibió propuestas de Empresas Sociales del Estado para apoyar la financiación de Equipos Básicos de Salud - EBS de los departamentos de Antioquia, Huila, Nariño y Risaralda; y el Distrito de Cartagena de Indias.

Que ante los miembros del Comité Asesor - CAAR, en sesiones del 17 y 30 de mayo de 2025, se presentaron los conceptos de viabilidad de las citadas propuestas, los cuales se evaluaron bajo la revisión técnica realizada por la Dirección de Promoción y Prevención de esta cartera ministerial, con el fin de garantizar el despliegue de equipos básicos de salud para la atención de las personas, familias y comunidades en los departamentos de Antioquia, Huila, Nariño y Risaralda; y el Distrito de Cartagena de Indias. En

Continuación de la resolución: "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro 'Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993', para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud".

instancia asesora que emite recomendaciones al Ministro de Salud y Protección Social en relación con la asignación de recursos de los citados rubros.

Que el artículo 12 de la Ley 1438 de 2011, adopta la Estrategia de Atención Primaria en Salud la cual se define como un ejercicio de coordinación intersectorial para garantizar la atención integral e integrada, desde la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación del paciente en todos los niveles de complejidad para lograr un mayor nivel de bienestar en los usuarios.

Que el artículo 13 de la citada ley, señala los elementos que se deben tener en cuenta para la implementación de la estrategia de Atención Primaria en Salud, entre los que se encuentra el talento humano organizado en equipos multidisciplinarios, motivado, suficiente y cualificado, como respuesta a las barreras identificadas en la operación del Sistema General de Seguridad Social en Salud -SGSSS, en procura de avanzar hacia un sistema de salud con capacidad de respuesta para abordar y asegurar la atención en salud de las personas, familias y comunidades en todos sus momentos de curso de vida.

Que el artículo 15 de la mencionada norma, dispone que los Equipos Básicos de Salud tienen la obligación de facilitar el acceso a los Servicios de Salud, en el marco de la estrategia de atención primaria en Salud; en ese sentido, la constitución de equipos básicos implica la reorganización funcional, capacitación y adecuación progresiva del talento humano y, por ende, deberán ser adaptados a las necesidades y requerimientos de la población.

Que en la prestación de los servicios de salud, son actores relevantes las Empresas Sociales del Estado, en razón a que pueden contratar recursos de salud pública en los términos establecidos en los artículos 14 y 15 de la Resolución 518 de 2015 modificada por las Resoluciones 3280 de 2018, 295 y 527 de 2023, expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, considerando que dicho acto administrativo dispone que se debe vincular prioritariamente a las Empresas Sociales del Estado ubicadas en el territorio, previa determinación de su capacidad técnica y operativa, a efectos de brindar las atenciones establecidas en el Plan de Atención en Salud Pública.

Que este Ministerio, por medio de la Resolución 737 de 2024, la cual derogó la Resolución 5514 de 2013 y modificó la Resolución 2361 de 2016, dispuso que los actos administrativos que soporten la ejecución de recursos a través del mecanismo de transferencia a entidades territoriales o sus entes adscritos o vinculados, deberán enmarcarse en los requisitos allí previstos y atender a la planeación que la dependencia responsable de la ejecución efectúe para dicha vigencia.

Que la Dirección de Promoción y Prevención del Ministerio de Salud y Protección Social, recibió propuestas de Empresas Sociales del Estado para apoyar la financiación de Equipos Básicos de Salud - EBS de los departamentos de Antioquia, Huila, Nariño y Risaralda; y el Distrito de Cartagena de Indias.

Que ante los miembros del Comité Asesor - CAAR, en sesiones del 17 y 30 de mayo de 2025, se presentaron los conceptos de viabilidad de las citadas propuestas, los cuales se evaluaron bajo la revisión técnica realizada por la Dirección de Promoción y Prevención de esta cartera ministerial, con el fin de garantizar el despliegue de equipos básicos de salud para la atención de las personas, familias y comunidades en los departamentos de Antioquia, Huila, Nariño y Risaralda; y el Distrito de Cartagena de Indias. En

Continuación de la resolución: "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud".

consecuencia, los integrantes del órgano asesor recomendaron mediante Actas No. 44 y 49 al señor Ministro de Salud y Protección Social, la asignación de recursos a Empresas Sociales del Estado por un valor de TREINTA MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$30.188.067.750) M/CTE, desagregados como se indicará en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que mediante Decreto 1621 de 2024, se detalló en el presupuesto de gastos de funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, en la Unidad 1901 A Funcionamiento - 01 Gestión General, Cuenta: 03 Transferencias Corrientes, Subcuenta: 03 A Entidades del Gobierno, Objeto del Gasto - 02: A Entidades Territoriales Distintas al Sistema General de Participaciones, Ordinal 002: Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993, Recurso 10: Recursos Corrientes, una partida por valor de CUATRO BILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS (\$4.311.553.053.153) M/CTE.

Que según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 178025 del 07 de marzo de 2025, expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto del Ministerio de Salud y Protección Social, existe apropiación presupuestal disponible en la Unidad/Subunidad ejecutora 19-01-01-000 Gestión General, Posición Catálogo de Gasto A-03-03-02-002 "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993".

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Asignación de recursos. Asignar recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social de la vigencia 2025, a las entidades que se señalan a continuación, para el fortalecimiento de la Atención Primaria en Salud a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud, por un valor de TREINTA MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$30.188.067.750) M/CTE, de la siguiente manera:

DEPARTAMENTO/ DISTRITO	No.	ENTIDAD - RECEPTORA DE LOS RECURSOS	MUNICIPIO/ DISTRITO BENEFICIARIO	TIPO EBS	# EBS	# MESES OPERACIÓN	RECURSOS A ASIGNAR
ANTIOQUIA	1	ESE HOSPITAL MARCO FIDEL SUAREZ	BARBOSA	ESPECIALIZADOS	1	7	5857.553.400
			BELLO				
			GIARDOTA				
			BELEN				
			DONMATIAS				
			ENTRERRIOS				
			SAN PEDRO DE LOS MILAGROS				
	2	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	COCCORNA	ESPECIALIZADOS	1	7	5857.553.400
			GRANADA				
			MARINILLA				
			SAN CARLOS				
			SAN LUIS				
			SAN FRANCISCO				
			SAN RAFAEL				
	3	ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL	TANESIS	ESPECIALIZADOS	1	7	5857.553.400
			CALDAS				
			SANTA BARBARA				
			MONTEBELLO				
			FREDONIA				

Continuación de la resolución: "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud".

consecuencia, los integrantes del órgano asesor recomendaron mediante Actas No. 44 y 49 al señor Ministro de Salud y Protección Social, la asignación de recursos a Empresas Sociales del Estado por un valor de TREINTA MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$30.188.067.750) M/CTE, desagregados como se indicará en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que mediante Decreto 1621 de 2024, se detalló en el presupuesto de gastos de funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, en la Unidad 1901 A Funcionamiento - 01 Gestión General, Cuenta: 03 Transferencias Corrientes, Subcuenta: 03 A Entidades del Gobierno, Objeto del Gasto - 02: A Entidades Territoriales Distintas al Sistema General de Participaciones, Ordinal 002: Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993, Recurso 10: Recursos Corrientes, una partida por valor de CUATRO BILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS (\$4.311.553.053.153) M/CTE.

Que según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 178025 del 07 de marzo de 2025, expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto del Ministerio de Salud y Protección Social, existe apropiación presupuestal disponible en la Unidad/Subunidad ejecutora 19-01-01-000 Gestión General, Posición Catálogo de Gasto A-03-03-02-002 "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993".

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Asignación de recursos. Asignar recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social de la vigencia 2025, a las entidades que se señalan a continuación, para el fortalecimiento de la Atención Primaria en Salud a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud, por un valor de TREINTA MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$30.188.067.750) M/CTE, de la siguiente manera:

DEPARTAMENTO/ DISTRITO	No.	ENTIDAD - RECEPTORA DE LOS RECURSOS	MUNICIPIO/ DISTRITO BENEFICIARIO	TIPO EBS	# EBS	MESES OPERACIÓN	RECURSOS A ASIGNAR
ANTIOQUIA	1	ESE HOSPITAL MARCO FIDEL SUAREZ	BARBOSA	ESPECIALIZADOS	1	7	\$657.553.400
			BELLO				
			GRARDOTA				
			BELMAR				
			DONMATIAS				
			ENTRERRIOS				
	2	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	SAN PEDRO DE LOS MILAGROS	ESPECIALIZADOS	1	7	\$657.553.400
			OCCORONA				
			GRANADA				
			MARINILLA				
			SAN CARLOS				
			SAN LUIS				
	3	ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL	SAN FRANCISCO	ESPECIALIZADOS	1	7	\$657.553.400
			SAN RAFAEL				
			TAMESIS				
			CALDAS				
			SANTA BARBARA				
			MONTESIELLO				
			FREDONIA				

Continuación de la resolución: "Por la cual se efectuó una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud".

DEPARTAMENTO/ DISTRITO	No.	ENTIDAD RECEPTORA DE LOS RECURSOS	MUNICIPIO/ DISTRITO BENEFICIARIO	TIPO EBS	# EBS	# MESES OPERACIÓN	RECURSOS A ASIGNAR
	4	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	VENECIA	ESPECIALIZADOS	1	7	3057 553 400
			LA PINTADA				
			ANZA				
			CAICEDO				
			EBEJICO				
			USORINA				
			SABANALARGA				
			SANTA FE DE ANTIOQUIA				
			SAN JERÓNIMO				
			SOPETRÁN				
			OLAYA				
			ABRIQUI				
			BUTICA	ESPECIALIZADO	1	7	3657 553 400
			CARASGORDAS				
			DABEIBA				
			FRONTINO				
			GIRALDO				
			PEQUE				
			URAMITA				
	5	ESE HOSPITAL LA MERCE	CUADRO BOLIVAR	ESPECIALIZADOS	1	7	3657 553 400
			PUEBLO RICO				
			JARDIN				
			URRAO				
			ANDES				
			BETULIA				
	6	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE YOLOMBO	SALGAR	ESPECIALIZADOS	1	7	3657 553 400
			ANORI				
			REMEDIOS				
			SANTO DOMINGO				
			SEGOVIA				
			YALÍ				
		EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE YOLOMBO	VEGACHI				
			YOLOMBO				
			PUERTO TRIUNFO				
			AMALFI				
			PUERTO BERRIO				
			PUERTO NARE				
	7	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS YARUVAL	CARDUNA	ESPECIALIZADOS	1	7	3657 553 400
			GÓMEZ PLATA				
			GUADALUPE				
			BRICEÑO				
			ITUANGO				
			CAMPAMENTO				
			VALDIVIA				
			TOLEDO				
			ANGOSTURA				
			SAN ANDRÉS DE CUCQUIA				
	8	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL FRANCISCO LUIS JIMÉNEZ MARTÍNEZ	YARUVAL	ESPECIALIZADOS	1	7	3657 553 400
			APARTADO				
			ARROLETES				
			CAREPA				
			NECOCÍ				
			SAN JUAN DE URRÚA				
			SAN PEDRO DE URRÚA				
TOTAL ANTIOQUIA	6				10		36 575 553 400
CARTAGENA DE INDIAS	9		CARTAGENA DE INDIAS	CONTINUIDAD RURAL	12	5	53 371 100 600

Continuación de la resolución. Por la cual se otorga una asignación de recursos por Presupuesto de Gastos de funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del tipo "Apoyo a Programas de Desarrollo de Salud Ley 150 de 1993", para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud.

DEPARTAMENTO	Nº. REGISTRO DE ESTADO	SECTOR	TIPO ESS	Nº. MES	RECURSOS ASIGNAR
CANTAGUA DE INDIAS	ESSE HOSPITAL LOCAL CANTAGUA DE INDIAS		LOS RECURSOS	1	JOVENES EN PAZ
				2	301.000.000
				3	AMPLIACION URBANA - POSICION DE LA PRIMARIA DE LA LIGERIA
				4	514.000.000
				5	AMPLIACION RURAL
				6	540.000.000
				7	AMPLIACION URBANA
				8	51.475.900.000
				9	CONTINUO
				10	582.775.000
HUILA	ESSE CARMEN EMMA OSPINA	HUILA	LOS RECURSOS	11	AMPLIACION RURAL
				12	500.000.000
				13	AMPLIACION URBANA
				14	574.718.750
				15	AMPLIACION RURAL
				16	500.000.000
				17	AMPLIACION RURAL
				18	500.000.000
				19	AMPLIACION URBANA
				20	51.225.137.000
CAJAMA	CENTRO DE SALUD SAN MIGUEL ARCANGEL DE OSPINA ESE	CAJAMA	LOS RECURSOS	21	AMPLIACION URBANA
				22	559.025.000
				23	AMPLIACION RURAL
				24	550.120.000
				25	AMPLIACION RURAL
				26	550.120.000
				27	AMPLIACION RURAL
				28	550.120.000
				29	AMPLIACION RURAL
				30	550.120.000
SANTANDER	EXPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSE LA CEJA	SANTANDER	LOS RECURSOS	31	AMPLIACION RURAL
				32	550.120.000
				33	AMPLIACION RURAL
				34	550.120.000
				35	AMPLIACION RURAL
				36	550.120.000
				37	AMPLIACION RURAL
				38	550.120.000
				39	AMPLIACION RURAL
				40	550.120.000
TOTAL HUILA				41	517.213.422.000
				42	517.213.422.000
				43	517.213.422.000
				44	517.213.422.000
				45	517.213.422.000
				46	517.213.422.000
				47	517.213.422.000
				48	517.213.422.000
				49	517.213.422.000
				50	517.213.422.000
TOTAL CAJAMA				51	517.213.422.000
				52	517.213.422.000
				53	517.213.422.000
				54	517.213.422.000
				55	517.213.422.000
				56	517.213.422.000
				57	517.213.422.000
				58	517.213.422.000
				59	517.213.422.000
				60	517.213.422.000
TOTAL SANTANDER				61	517.213.422.000
				62	517.213.422.000
				63	517.213.422.000
				64	517.213.422.000
				65	517.213.422.000
				66	517.213.422.000
				67	517.213.422.000
				68	517.213.422.000
				69	517.213.422.000
				70	517.213.422.000

Parágrafo. En caso de que el despliegue de los equipos básicos de salud requiera más recursos de los asignados por el Ministerio de Salud y Protección Social, el valor adicional será asumido por las entidades receptoras de los recursos.

Artículo 2. **Destinación.** Los recursos asignados en el artículo 1º de esta resolución, serán destinados exclusivamente al fortalecimiento del nivel primario, en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de Equipos Básicos de Salud en los departamentos de Antioquia, Huila, Nariño y Risaralda; y el Distrito de Cartagena de Indias.

Artículo 3. **Incorporación de recursos.** Las entidades a las que se asignen los recursos señalados en el artículo 1º del presente acto administrativo, están obligadas a incorporar los recursos en sus presupuestos de conformidad con la normatividad vigente y a remitir el soporte correspondiente a la Dirección de Promoción y Prevención de este Ministerio.

Artículo 4. **Requisitos para el giro.** El giro a las entidades receptoras de los recursos se efectuará previa entrega de los siguientes documentos a la Dirección de Promoción y Prevención de este Ministerio:

4.1. Certificación bancaria, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, emitida por la entidad financiera, que incluya el nombre completo

Continuación de la resolución: "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud".

e identificación del titular, número y estado de la cuenta, la cual deberá generar rendimientos financieros.

4.2. Copia de Registro Único Tributario (RUT).

4.3. Cargo, nombre completo, teléfono y correo electrónico del funcionario responsable de coordinar la ejecución de los recursos objeto de la presente resolución.

Parágrafo 1. La documentación referida en el presente artículo deberá ser enviada a la Dirección de Promoción y Prevención del Ministerio de Salud y Protección Social, a través del correo electrónico: direccionpyp@minsalud.gov.co, por las entidades receptoras de los recursos en un plazo máximo de tres (3) días siguientes a la comunicación de este acto administrativo, salvo disposición en contrario establecida mediante oficio por el área técnica competente. El incumplimiento de la remisión de la documentación dentro del término precitado, determina el desistimiento de la asignación dispuesta en el artículo 1° de esta resolución, procediéndose a la liberación de los recursos por parte de la Subdirección Financiera de esta cartera ministerial.

Parágrafo 2. El giro de los recursos asignados mediante el presente acto administrativo se realizará con sujeción al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, por lo tanto, el presente acto administrativo no genera ninguna expectativa, y en efecto, no crea confianza legítima.

Parágrafo 3. Para realizar el giro efectivo de los recursos de transferencia a la entidad beneficiaria o receptora esta deberá:

1. Haber cumplido con la adecuada ejecución de los recursos asignados mediante Resoluciones expedidas entre diciembre de 2022 y diciembre de 2024, para la conformación y operación de Equipos Básicos de Salud.
2. Realizar el cargue de la información en los aplicativos establecidos para el seguimiento de la ejecución de recursos asignados (PISIS-SISPRO) mediante resoluciones de vigencias 2022, 2023 o 2024, de acuerdo con las disposiciones de la Resolución 2361 de 2016 modificada por la Resolución 737 de 2024, o aquella que la adicione, modifique o sustituya.

Artículo 5. *Obligaciones de las entidades a las que se asignan recursos.* Las entidades receptoras de los recursos señaladas en el artículo 1° de la presente resolución tendrán a su cargo el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- 5.1. No adelantar ningún proceso contractual relacionado con los EBS asignados a través la presente resolución, hasta tanto se haga efectivo el giro de los recursos desde el Ministerio de Salud y Protección Social.
- 5.2. Velar por la adecuada ejecución de los recursos.
- 5.3. Confirmar la transferencia de los recursos a la cuenta reportada.
- 5.4. Presentar los informes de ejecución técnica y financiera a la Dirección de Promoción y Prevención de este Ministerio.
- 5.5. Garantizar la ejecución técnica y financiera de los proyectos aprobados por la Dirección de Promoción y Prevención de esta cartera ministerial, según corresponda.
- 5.6. Remitir a la Dirección de Promoción y Prevención de este Ministerio, en medio físico o magnético los soportes de incorporación y ejecución idónea de estos recursos.

Continuación de la resolución: "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud".

- 5.7. Realizar el cargue y reporte de información de la ejecución de los recursos aquí asignados, en el aplicativo dispuesto por este Ministerio, de conformidad con la Resolución 2361 de 2016 modificada por la Resolución 737 de 2024, o aquella que la adicione, modifique o sustituya.
- 5.8. Suministrar información oportunamente a los organismos de control y demás autoridades nacionales.
- 5.9. Definir los territorios y microterritorios en salud a intervenir, priorizando los asentamientos indígenas en zonas rurales y periurbanas.
- 5.10. Tanto el talento humano como los vehículos que transportan al personal, según sea el caso, deberán estar adecuadamente identificados con el logotipo del Ministerio de Salud y Protección Social, el cual será suministrado por el área responsable del seguimiento de esta cartera ministerial. Así mismo, deberán portar la insignia de la Misión Médica de acuerdo a lo estipulado en la Resolución 4481 de 2012. En todo caso la entidad receptora de los recursos deberá remitir la respectiva evidencia del cumplimiento de esta obligación, a través de medio fotográfico o filmico.
- 5.11. Garantizar la conservación y custodia de los archivos documentales relacionados con los conceptos pagados, para lo cual deberá tener en cuenta la normativa sobre la materia expedida por el Archivo General de la Nación.

Parágrafo. Sin perjuicio de los anteriores deberes, las entidades receptoras de los recursos señaladas en el artículo 1° de la presente resolución, deberán:

- Respetar los principios y las normas que rigen la ejecución del presupuesto público.
- Dar estricta aplicación a los principios que rigen en materia de Contratación Pública, en especial, aquellos que garantizan la transparencia en la selección de los contratistas.

Artículo 6. Reintegro de recursos y rendimientos. Las entidades receptoras de los recursos asignados mediante la presente resolución deberán:

- 6.1. Reintegrar mensualmente los rendimientos financieros generados por los recursos asignados.
- 6.2. Reintegrar los recursos girados por este Ministerio, así como sus rendimientos financieros, cuando dentro de los tres (3) meses siguientes al giro de los mismos no se haya iniciado el respectivo proceso de contratación, salvo disposición en contrario establecida mediante oficio por parte de la Dirección de Promoción y Prevención de esta cartera ministerial.
- 6.3. Reintegrar los saldos remanentes de los recursos girados por este Ministerio, que al finalizar la ejecución del proyecto existan.

Los recursos deberán ser reintegrados a las cuentas que comunique por escrito este Ministerio, dentro los treinta (30) días calendario siguientes a que se materialicen las condiciones definidas en el presente artículo.

Parágrafo. Cuando la Dirección de Promoción y Prevención de esta cartera ministerial evidencie que los recursos asignados en el presente acto administrativo no hayan sido comprometidos de manera oportuna por parte de las entidades receptoras de los recursos aun cuando exista la necesidad de inversión de los mismos, o cuando estas no ejecuten el proyecto de acuerdo a los parámetros impartidos por este Ministerio, este podrá solicitar el reintegro de los recursos en cualquier momento, así como sus rendimientos financieros.

Continuación de la resolución: "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del ítem: "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud".

Artículo 7. Seguimiento. La Dirección de Promoción y Prevención del Ministerio de Salud y Protección Social realizará el seguimiento a la ejecución de los recursos asignados a las entidades receptoras de los recursos señaladas en el artículo 1° de la presente resolución, y sin perjuicio de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 737 de 2024 o aquella que la modifique o sustituya, y a la Circular 00012 del 27 de mayo de 2025, deberá ejecutar las siguientes actividades de seguimiento:

1. Programar y tramitar ante la Subdirección Financiera de este Ministerio, los manejos presupuestales y de PAC para el desarrollo del proyecto.
2. Verificar la adecuada ejecución de los recursos.
3. Verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones establecidas para las entidades receptoras de los recursos, en los términos del artículo 5° de la presente resolución, y de los lineamientos técnicos a que haya lugar.
4. Requerir a las entidades receptoras de los recursos, el reporte de información que permita realizar el seguimiento al estado de avance y ejecución de estos. En caso de que se presenten negaciones a las solicitudes de información o falta de respuesta a los requerimientos, deben poner en conocimiento tal situación para dar inicio a las acciones legales, administrativas y/o judiciales a que haya lugar.
5. Verificar el cargue y reporte de información de la ejecución de los recursos aquí asignados, en el aplicativo dispuesto por este Ministerio, de conformidad con la Resolución 2361 de 2016 modificada por la Resolución 737 de 2024, o aquella que la adicione, modifique o sustituya.
6. Analizar los soportes entregados por las entidades receptoras y/o beneficiarias, que informen el avance de la ejecución de los recursos y realizar las observaciones frente al mismo, determinando los compromisos a que haya lugar.
7. Determinar la presunta existencia de circunstancias para el reintegro bien sea por hallazgos de recursos ejecutados, o no ejecutados en las condiciones establecidas en el acto administrativo de asignación de recursos y de rendimientos financieros que no hayan sido registrado o reintegrados.
8. Suscribir un informe final, que dé cuenta del estado de la ejecución de los recursos transferidos a las entidades receptoras y/o beneficiarias en los términos de artículo 13 de la Resolución 737 de 2024.
9. Correr traslado de las eventuales inconsistencias, incumplimientos e irregularidades a los entes de control, para lo de su competencia.

Parágrafo 1. La Dirección de Promoción y Prevención de esta cartera ministerial deberá adelantar todas las actuaciones tendientes a garantizar la ejecución adecuada de los recursos, de manera diligente y eficiente, propendiendo por la prevención del daño antijurídico, con el objetivo de garantizar una adecuada y eficiente gestión fiscal de los recursos, so pena de que sean considerados responsables de carácter fiscal, disciplinario y demás a que haya lugar.

Parágrafo 2. En caso de que la precluida dependencia requiera la elaboración de lineamientos técnicos para la ejecución de los recursos asignados a través del presente acto administrativo, los mismos atenderán a las disposiciones previstas en el artículo 7° de la Resolución 737 de 2024, o aquella que la modifique, adicione o sustituya, así como las establecidas en la Circular 00012 del 27 de mayo de 2025.

Parágrafo 3. En el evento de presentarse un incumplimiento en las condiciones de ejecución de recursos conforme a la asignación realizada o una presunta apropiación sin justa causa por parte de las entidades beneficiarias y/o receptoras de los recursos, la citada dependencia responsable del seguimiento deberá constituir el título que ordena el

Continuación de la resolución: "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro 'Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993', para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud".

reintegro de los recursos como resultado de aplicar el procedimiento administrativo consagrado en el Resolución 1716 de 2019, modificada por la Resolución 995 de 2022, con el propósito de poder iniciar el cobro coactivo a instancia de la coordinación correspondiente, garantizando, en todo caso, el cumplimiento del derecho al debido proceso, el derecho de defensa y de contradicción y la eficiencia en el recobro de dichos recursos.

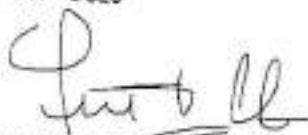
Parágrafo 4. Las Secretarías de Salud de los departamentos de Antioquia, Huila, Nariño y Risaralda, y del Distrito de Cartagena de Indias, o las entidades que hagan sus veces según su jurisdicción, deberán efectuar el seguimiento a la ejecución de los recursos asignados y remitirán oficiosamente o cuando sean requeridas, de manera oportuna y eficaz la información a la Dirección de Promoción y Prevención del Ministerio de Salud y Protección Social y, de ser necesario informarán a las entidades de vigilancia y control, para lo de su competencia.

Artículo 8. *Comunicación.* Comuníquese la presente resolución a las entidades receptoras de los recursos señaladas en el artículo 1° de este acto administrativo, y a las Secretarías de Salud referidas en el artículo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 9. *Vigencia.* La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., 4 JUN 2025



GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO MARTÍNEZ
Ministro de Salud y Protección Social

Aprobó:
Director de Promoción y Prevención (E), 
Director de Prestación de Servicios y Atención Primaria
Director Jurídico (E), Rodolfo Salas Figueroa.



ACUERDO # 011
Modificación presupuestal No.07
(22 de agosto de 2025)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA ADICIÓN AL PRESUPUESTO DE
INGRESOS Y GASTOS DE LA ACTUAL VIGENCIA"**

La Junta directiva de la Empresa Social del Estado Hospital Marco Fidel Suárez, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial, las conferida por los Decretos No. 1876 de 1994 y No. 780 del 6 de mayo de 2016, así como el acuerdo 010 de 2014, y,

CONSIDERANDO:

1. Que según Resolución S2024060429199 del 05 de diciembre de 2024, el Consejo Departamental de Política Fiscal (CODFIS), en uso de sus atribuciones legales, fijó el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal 2025 de la Empresa Social del Estado Hospital Marco Fidel Suárez del Municipio de Bello, en la suma de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS M/L (\$158.143.153.137)**.
2. Que, conforme a la Resolución S2024060001216 del 22 de enero de 2024, el Consejo Departamental de Política Fiscal —CODFIS— delegó en las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado del orden departamental la facultad para aprobar modificaciones a su presupuesto aprobado, sin necesidad de solicitud previa al CODFIS, siempre que no se trate de incrementos basados en proyecciones de ingresos, con el cumplimiento de la normatividad vigente que regula la materia en términos técnicos y jurídicos.
3. Que, según ejecución presupuestal con corte al 31 de julio de 2025, se ha logrado obtener un mayor valor recaudado en la vigencia anterior del régimen contributivo código 1.1.02.05.001.09.02.01.99 por valor **SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO DIECISIETE PESOS M/L (\$6.782.368.117)**; y régimen subsidiado código 1.1.02.05.001.09.02.01.99 por valor de **DOCE MIL QUINIENTOS TRECE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS (\$12.513.897.566)**; en el recursos

que se hace necesaria su incorporación para garantizar el funcionamiento y la prestación de servicios de la salud de la entidad.

4. En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar al presupuesto de ingresos de la E.S.E Hospital Marco Fidel Suárez para la vigencia fiscal 2025, la suma de **DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/L (\$19.296.265.683)** discriminados así:

1	INGRESOS	\$19.296.265.683
1.1.02.05.001.09.02.02.99	Vigencia anterior régimen contributivo	\$6.782.368.117
1.1.02.05.001.09.02.01.99	Vigencia anterior régimen subsidiado	\$12.513.897.566

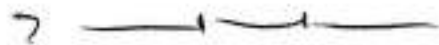
ARTÍCULO SEGUNDO: Adicionar el presupuesto de gastos de la ESE Hospital Marco Fidel Suárez para la vigencia fiscal 2025, la suma de **DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/L**, discriminados así:

2.	INVERSION	\$19.296.265.683
2.4.5.01.03.301	Medicamentos	\$ 2.500.000.000
2.4.5.01.03.302	Material médico quirúrgico	\$ 4.500.000.000
2.4.5.01.03.303	Material de Laboratorio	\$ 1.200.000.000
2.4.5.02.09.901	Servicios de lavandería	\$ 345.000.000
2.4.5.01.03.305	Sangre	\$ 409.000.000
2.4.5.02.08	Servicio de ayudas diagnosticas	\$ 2.000.000.000
2.4.5.02.06.601	Servicio de alimentación	\$ 1.950.000.000
2.1.2.02.02.009.902	Servicios de agremiación	\$ 865.000.000
2.1.2.02.02.009.902	Servicios personales (personal asistencial)	\$ 4.562.452.399
2.1.2.02.01.003.305	Mantenimiento partes, accesorios.	\$ 964.813.284

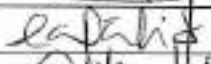
ARTÍCULO TERCERO: El siguiente Acuerdo rige a partir de su expedición por Junta Directiva.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el municipio de Bello, Antioquia, a los veintidós (22) días del mes de agosto de 2025.


JUAN DAVID BERRIO VARGAS
Presidente Junta Directiva


CATALINA SÁNCHEZ ÁLVAREZ
Secretaria Junta Directiva

	NOMBRE FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Estefanía Mosquera Montoya Directora Financiera		22/08/2025
Revisión jurídica:	Catalina Sánchez Álvarez Asesora Jurídica (E)		22/08/2025
Aprobó:	Diana Cristina Echeverri Pérez Subgerente Administrativa y Financiera		22/08/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



Bello, 15 de agosto de 2025

CERTIFICACIÓN DE DISPONIBLE

La Directora Financiera, actuando como jefe de Presupuesto de la E.S.E Hospital Marco Fidel Suárez certifica que, según ejecución presupuestal con corte al 31 de julio de 2025, se ha logrado obtener un mayor valor recaudado en la vigencia anterior del régimen contributivo código 1.1.02.05.001.09.02.01.99 por valor **SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO DIECISIETE PESOS M/L (\$6.782.368.117)**; y régimen subsidiado código 1.1.02.05.001.09.02.01.99 por valor de **DOCE MIL QUINIENTOS TRECE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS (\$12.513.897.566)**; existe apropiación para adicionar el presupuesto de la vigencia fiscal 2025 en el siguiente rubro:

1	INGRESOS	\$19.296.265.683
1.1.02.05.001.09.02.02.99	Vigencia anterior régimen contributivo	\$6.782.368.117
1.1.02.05.001.09.02.01.99	Vigencia anterior régimen subsidiado	\$12.513.897.566


ESTEFANIA MOSQUERA MONTOYA
Directora Financiera,



 **Unidad de Gestión**



ESE Hospital

Marco Fidel Suárez

Compromiso de Vida

ACUERDO # 012

Modificación presupuestal No.08

(08 de octubre de 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA ADICIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA ACTUAL VIGENCIA"

CONSIDERANDO:

1. Que según Resolución S2024060429199 del 05 de diciembre de 2024, el Consejo Departamental de Política Fiscal (CODFIS), en uso de sus atribuciones legales, fijó el presupuesto de Ingresos y gastos para la vigencia fiscal 2025 de la Empresa Social del Estado Hospital Marco Fidel Suárez del Municipio de Bello, en la suma de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS M/L (\$158.143.153.137)**.
2. Que, conforme a la Resolución S2024060001216 del 22 de enero de 2024, el Consejo Departamental de Política Fiscal —CODFIS— delegó en las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado del orden departamental la facultad para aprobar modificaciones a su presupuesto aprobado, sin necesidad de solicitud previa al CODFIS, siempre que no se trate de incrementos basados en proyecciones de ingresos, con el cumplimiento de la normatividad vigente que regula la materia en términos técnicos y jurídicos.
3. Que, mediante Resolución S 2025060193696 del 15 de agosto de 2025 de la Gobernación de Antioquia, por medio de la cual se distribuyen, asignan y transfieren unos recursos de funcionamiento e inversión provenientes de la "estampilla Pro-hospitales públicos" incluidos en el presupuesto de la Secretaría de Salud e Inclusión Social, a la ESE Hospital Marco Fidel Suárez le asignan la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/L (\$291.155.253)**.





ESE Hospital

Marco Fidel Suárez

Compromiso de Vida

4. Que en el presupuesto de Ingresos de la vigencia fiscal 2025 de la ESE Hospital Marco Fidel Suárez fueron proyectados en el rubro 1.1.02.06.006.07 recursos de estampillas Pro-hospitales SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$650.000.000) de los cuales se han ejecutado QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$565.171.384), suma que con la transferencia de los nuevos recursos superaría el valor presupuestado por lo tanto se hace necesario adicionar el presupuesto de ingresos y gastos de la ESE Hospital Marco Fidel Suárez en la suma de **DOSCIENTOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/L (\$206.326.637)**.

5. En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar al presupuesto de ingresos de la ESE Hospital Marco Fidel Suárez para la vigencia fiscal 2025, la suma de **DOSCIENTOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/L (\$206.326.637)**, discriminados así:

1	INGRESOS	\$206.326.637
1.1.02.05.001.09.02.90.04	Estampilla pro-hospitales	\$206.326.637

ARTÍCULO SEGUNDO: Adicionar el presupuesto de gastos de la ESE Hospital Marco Fidel Suárez para la vigencia fiscal 2025, la suma de **DOSCIENTOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/L (\$206.326.637)**, discriminados así:

2.3	GASTOS	\$206.326.637
2.4.5.01.03.301	Medicamentos	\$206.326.637





ESE Hospital

Marco Fidel Suárez

Compromiso de Vida

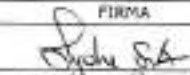
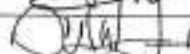
ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de su aprobación por Junta Directiva.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el municipio de Bello, Antioquia, a los ocho (08) días del mes de octubre de 2025.


JUAN DAVID BERRÍO VARGAS
Presidente Junta Directiva


CATALINA SÁNCHEZ ÁLVAREZ
Secretaria Junta Directiva

	NOMBRE FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Lyda Dinorah Suárez Arredondo Técnico presupuesto		08/10/2025
Revisión jurídica:	Catalina Sánchez Álvarez Asesora jurídica(E)		08/10/2025
Revisión Financiera:	Estefanía Montoya Mosquera Directora Financiera		08/10/2025
Aprobó:	Diana Cristina Echeverri Pérez Subgerente Administrativa y Financiera		08/10/2025



Sede Autopista: calle 44 N° 49B - 90 Bello, Antioquia
Sede Niquia: avenida 42 N° 59 - 06 Bello, Antioquia
Conmutador: (57) (4) 4549000 | Línea gratuita: 01 8000 517 347
gerencia@hmfs.gov.co - NIT: 890.985.703-5
www.hmfs.gov.co | Hospital Marco Fidel Suárez

Bello, 07 de octubre de 2025

CERTIFICACION DE DISPONIBLE

La Directora Financiera, actuando como jefe de Presupuesto de la ESE Hospital Marco Fidel Suárez certifica que, existe apropiación para adicionar el presupuesto de la vigencia fiscal 2025 en el siguiente rubro:

1	INGRESOS	\$206.326.637
1.1.02.06.006.07	Estampillas pro-hospitales	\$206.326.637



ESTEFANIA MOSQUERA MONTOYA
Directora Financiera.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCIÓN

"Por la cual se distribuyen, asignan y transfieren unos recursos de funcionamiento e inversión provenientes de la **"estampilla pro-hospitales públicos"** incluidos en el presupuesto de la Secretaría de Salud e Inclusión Social"

LA SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL (E), en ejercicio de sus funciones y facultades legales, y en especial de las conferidas por Ley 2028 de 24 de julio de 2020, la Ordenanza 41 del 16 de diciembre de 2020, modificada en lo pertinente por la ordenanza 020 de 2022 y los Decretos Departamentales N°2021070001187 del 23 de marzo de 2021 y D 2024070005139 de diciembre 27 de 2024, y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 2028 del día 24 de julio de 2020 autorizó a la Asamblea del Departamento de Antioquia para que ordenara la emisión de la Estampilla Pro-Hospitales Públicos del Departamento de Antioquia, hasta por la suma de Cuatrocientos Mil Millones de Pesos M.L (\$400.000.000.000), a precios constantes del año 1999. La suma recaudada será asignada por la Asamblea Departamental, de acuerdo a las necesidades que presenten los hospitales públicos de los diferentes niveles.

Que la Asamblea Departamental mediante el artículo 305 de la Ordenanza N°41 del 16 de diciembre de 2020, facultó al Gobernador de Antioquia para la distribución de lo recaudado por concepto de la Estampilla Pro-Hospitales Públicos y las fechas en las que deba realizar los traslados a las Empresas Sociales del Estado, de acuerdo con las necesidades que presenten los Hospitales Públicos de los diferentes niveles

Que en consonancia con lo anterior, el Gobernador de Antioquia expidió el Decreto 2021070001187 de marzo 23 de 2021, disponiendo en sus artículos 1° y 2° la forma en que deben ser distribuidos los recursos recaudados por concepto de Estampilla Pro-Hospitales Públicos del Departamento de Antioquia, así:

"Artículo 1°. Acorde con el párrafo del artículo 2 de la Ley 2028 de 2020 y el artículo 47 de la Ley 863 de 2003, los ingresos que en el Departamento de Antioquia perciban las entidades territoriales por concepto de Estampillas, serán objeto de una retención equivalente al veinte por ciento (20%) con destino a los fondos de pensiones de la entidad destinataria de dichos recaudos. En caso de no existir pasivo pensional en dicha entidad, esta podrá destinar los recursos de acuerdo a los mencionados artículos. (Negrillas y subrayas fuera de texto)

"Artículo 2°. Una vez realizada la retención del 20% para los fondos de pensiones de la entidad destinataria, la asignación y distribución de los recaudos por concepto de la Estampilla Pro-Hospitales Públicos en el Departamento de Antioquia, de

"Por la cual se distribuyen, asignan y transfieren unos recursos de funcionamiento e inversión provenientes de la "estampilla pro-hospitales públicos" incluidos en el presupuesto de la Secretaría de Salud e Inclusión Social"

conformidad con la Ley 2028 de 2020 y el Estatuto de Rentas del Departamento de Antioquia, se realizará en el orden y porcentaje establecido en el siguiente cuadro:

Empresas Sociales del Estado de Primer Nivel de Atención	40%
Empresas Sociales del Estado de Segundo Nivel de Atención	30%
Empresas Sociales del Estado de Tercer Nivel de Atención	30%

Que el Gobernador de Antioquia de conformidad con el Decreto N°111 de 1996 y la Ordenanza N°28 de agosto 31 de 2017 "Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Antioquia y de sus Entidades Descentralizadas", profirió el Decreto D 2024070005139 de diciembre 27 de 2024, "Sobre liquidación previa del presupuesto general del Departamento de Antioquia para vigencia fiscal del año 2025", disponiendo: "Artículo 33. Distribución de partidas globales. El gobernador y en quien este delegue la ordenación del gasto de las diferentes dependencias de la Gobernación de Antioquia, distribuirán mediante resolución las partidas globales apropiadas en el presupuesto, cuando se requiera, antes de efectuar el trámite de solicitud de la respectiva disponibilidad presupuestal (...)."

Que el recaudo bruto por concepto de Estampilla Pro-hospitales Públicos del Departamento de Antioquia, correspondiente a los meses de abril, mayo y junio de 2025, ascendió a la suma de **Diez mil setecientos veintitrés millones setecientos cuarenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos (\$10.723.746.456)**, según certificación de la Contadora General del Departamento de Antioquia, bajo radicados 2025020024401 del 20/06/2025, 2025020024398 del 20/06/2025 y 2025020029424 del 23/07/2025.

Que del gran total recaudado en el trimestre abril, mayo y junio de 2025, **no se distribuye la suma de \$75.694.865**, lo anterior según oficio con radicado N.2025020031954 del 12 de agosto de 2025 de la Directora Técnica de la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Salud e Inclusión Social de Antioquia.

Que del recaudo bruto durante los meses de **abril, mayo y junio de 2025** certificado por la Contadora General del Departamento de Antioquia por concepto de "Estampilla Pro-Hospitales Públicos del Departamento de Antioquia", ha de ser distribuida, la suma de **Diez mil seiscientos cuarenta y ocho millones cincuenta y un mil quinientos noventa y un pesos (\$10.648.051.591)**.

Que de conformidad con la Ley 2028 de julio 24 de 2020, la Ordenanza Departamental N°41 de diciembre 16 de 2020, el Decreto 2021070001187 de marzo 23 de 2021, y la metodología de distribución establecida por la Secretaría de Salud e Inclusión Social de Antioquia, el valor recaudado se distribuye de la siguiente manera:

20% Pasivos Pensionales – Prestacionales	\$ 2.129.610.318
80% Proyectos de Inversión	\$ 8.518.441.273
Total, Distribución	\$ 10.648.051.591

Distribución 80% Proyectos de Inversión	
30% Nivel III de Atención	\$ 2.555.532.382
30% Nivel II de Atención	\$ 2.555.532.382
40% Nivel I de Atención	\$ 3.407.376.509
Total, Distribución Proyectos de Inversión	\$ 8.518.441.273

1085

"Por la cual se distribuyen, asignan y transfieren unos recursos de funcionamiento e inversión provenientes de la "estampilla pro-hospitales públicos" incluidos en el presupuesto de la Secretaría de Salud e Inclusión Social"

Que los recursos objeto de transferencia, se encuentran aprobados en el actual presupuesto de la Secretaría de Salud e Inclusión Social de Antioquia, según Rubro presupuestal 2-3-2-02-02-009/131D/0-OI2630/C19061/010106 proyecto 01-0106/006>009 por valor de \$8.518.441.273 y 2-1-3-11-02-001-02/131D-0-OF2471/C por valor de \$2.129.610.318.

Que para lo anterior, la Dirección Administrativa y Financiera – Salud de la Secretaría de Salud e Inclusión Social de Antioquia, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 3300031037 del 13 de agosto de 2025 por valor de \$8.518.441.273, que avala la transferencia de los recursos equivalentes al 80%, destinado a los proyectos de inversión de los hospitales públicos (ESE) beneficiarios de la presente Resolución y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.3300031038 del 13 de agosto de 2025 por valor de \$2.129.610.318 que avala el traslado a patrimonio autónomo de la Secretaría de Salud e Inclusión Social de Antioquia, equivalente al 20% destinado a pasivo pensional.

En mérito de lo expuesto, la **Secretaría de Salud e Inclusión Social (E)**,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Distribuir y transferir entre los Hospitales Públicos (ESE) del Departamento de Antioquia que se relacionan a continuación, la suma de **OCHO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ML (\$8.518.441.273)**, equivalente al 80% del total recaudado para los meses de abril, mayo y junio de 2025, por concepto de **Estampilla Pro-Hospitales Públicos del Departamento de Antioquia**, que hacen parte del Presupuesto de la Secretaría de Salud e Inclusión Social de Antioquia de los recursos de funcionamiento e inversión.

DISTRIBUCIÓN PROYECTOS DE INVERSIÓN 80%:

NIT	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN	VALOR
PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN			
890980643	ABEJÓRRAL	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	\$16,440,166
800029509	ALEJANDRÍA	HOSPITAL FELIPE ARBELÁEZ	\$8,408,050
890906346	AMAGÁ	HOSPITAL SAN FERNANDO	\$23,604,965
890982101	AMALFI	HOSPITAL EL CARMEN	\$19,531,182
890980814	ANDES	HOSPITAL SAN RAFAEL	\$62,191,108
890980959	ANGELOPOLIS	HOSPITAL LA MISERICORDIA	\$4,719,485
890982183	ANGOSTURA	HOSPITAL SAN RAFAEL	\$7,439,437
890982138	ANDOL	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	\$7,767,570
890397282	ANZÁ	HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASÍS	\$24,239,644
890982134	ARBOLETES	ESE HOSPITAL PEDRO NEL CARDONA	\$37,605,428

"Por la cual se distribuyen, asignan y transfieren unos recursos de funcionamiento e inversión provenientes de la "retemplosa pro-hospitales públicos" incluidos en el presupuesto de la Secretaría de Salud e Inclusión Social"

890981851	ARGELIA	HOSPITAL SAN JULIÁN	\$8,945,265
890982153	ARMENIA	HOSPITAL SAN MARTÍN DE PORRES	\$4,789,102
890905193	BARBOSA	HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL	\$18,069,215
890982065	BELMIRA	HOSPITAL NTRA. SRA. DEL ROSARIO	\$24,205,218
890981494	BETANIA	HOSPITAL SAN ANTONIO	\$10,501,796
890982116	BETULIA	HOSPITAL GERMÁN VÉLEZ GUTIÉRREZ	\$13,896,228
800044320	BRICEÑO	HOSPITAL EL SAGRADO CORAZÓN	\$24,565,458
890983843	BURITICA	HOSPITAL SAN ANTONIO	\$9,971,750
800037244	CAICEDO	HOSPITAL GUILLERMO GAVIRIA CORREA	\$10,640,451
890985457	CAMPAMENTO	HOSPITAL LA SAGRADA FAMILIA	\$7,661,983
890980784	CAÑASGORDAS	HOSPITAL SAN CARLOS	\$17,502,993
890981266	CARACOLÍ	HOSPITAL SAN PIO X	\$31,455,764
890981163	CARAMANTA	HOSPITAL SAN ANTONIO	\$6,502,119
800127877	CAREPA	HOSPITAL FCO LUIS JIMÉNEZ MARTÍNEZ	\$55,574,469
890906344	CARDOLINA	HOSPITAL SAN RAFAEL	\$11,761,292
890980997	CHIGORODO	HOSPITAL Ma. AUXILIADORA	\$49,631,457
890980444	CISNEROS	HOSPITAL SAN ANTONIO	\$20,351,462
890981108	COCORNA	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	\$19,022,394
890980512	CONCEPCIÓN	HOSPITAL JOSÉ Ma. CORDOBA	\$21,171,254
890907297	CONCORDIA	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	\$10,765,762
890980949	COPACABANA	HOSPITAL SANTA MARGARITA	\$29,677,349
890984670	DABEIBA	HOSPITAL Ntra. Sra. DEL P. SOCORRO	\$32,025,198
890905097	DÓN MATÍAS	HOSPITAL FCO ELADIO BARRERA	\$67,713,005
890982370	EBÉJICO	HOSPITAL SAN RAFAEL	\$5,955,195
800138311	EL BAGRE	HOSPITAL Ntra. Sra. DEL CARMEN	\$403,776,439
890907279	EL CARMEN DE VIBORAL	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	\$71,353,081
890980486	EL PEÑOL	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	\$16,394,915
890980326	EL SANTUARIO	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	\$41,843,582
890984779	ENTRERRIOS	HOSPITAL PBRO EMIDGIO PALACIO	\$19,276,346
890980181	FREDONIA	HOSPITAL SANTA LUCÍA	\$12,439,482
890906991	FRONTINO	HOSPITAL Ma. ANTONIA TORO DE E.	\$54,716,811
800193392	GIRALDO	HOSPITAL SAN ISIDRO	\$18,734,631
890980727	GIRARDOTA	HOSPITAL SAN RAFAEL	\$67,513,865
890902151	GÓMEZ PLATA	HOSPITAL SANTA ISABEL	\$13,587,590
890981182	GRANADA	HOSPITAL PADRE CLEMENTE GIRALDO	\$9,158,179
890981690	GUADALUPE	HOSPITAL Ntra. Sra. DE GUADALUPE	\$25,242,454
890981719	GUARNE	HOSPITAL LA CANDELARIA	\$100,637,279
890981817	GUATAPÉ	HOSPITAL LA INMACULADA	\$145,388,376
890981074	HEUCONIA	HOSPITAL SAN RAFAEL	\$125,311
800068653	HISPANIA	HOSPITAL SAN JUAN DEL SUROESTE	\$4,751,393
890980840	ITUANGO	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	\$27,503,543
890980732	JARDÍN	HOSPITAL GABRIEL PELÁEZ MONTOYA	\$7,757,707
890980765	JERICÓ	HOSPITAL SAN RAFAEL	\$7,869,603
890980758	LA CEJA	HOSPITAL LA CEJA	\$164,763,885
800138968	LA ESTRELLA	HOSPITAL LA ESTRELLA	\$43,293,934
811013792	LA PINTADA	HOSPITAL ANTONIO ROLDÁN B.	\$1,653,995
890980866	LA UNIÓN	HOSPITAL SAN ROQUE	\$27,950,255
890982139	LIBORINA	HOSPITAL SAN LORENZO	\$13,299,969
890906966	MACEO	HOSPITAL MARCO A. CARDONA	\$14,823,881
890980752	MARINILLA	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	\$85,829,062
890981096	MONTEBELLO	HOSPITAL SAN ANTONIO	\$6,789,444
890981268	MUTATÁ	HOSPITAL LA ANUNCIACIÓN	\$83,220,882
890981652	NARIÑO	HOSPITAL SAN JOAQUÍN	\$10,360,820
890985603	NECOCLÍ	HOSPITAL SAN SEBASTIÁN DE URABÁ	\$44,238,424
800202398	OLAYA	HOSPITAL SAN MIGUEL	\$7,709,555

Por la cual se distribuyen, asignan y transfieren unos recursos de funcionamiento e inversión provenientes de la "estampilla pro-hospitales públicos" incluidos en el presupuesto de la Secretaría de Salud e Inclusión Social"

890983675	PEQUE	HOSPITAL SAN FRANCISCO	\$19,426,756
890981532	PUEBLORRICO	HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL	\$18,314,617
890985092	REMEDIOS	HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL	\$84,015,331
890982140	SABANALARGA	HOSPITAL SAN PEDRO	\$55,242,800
800123106	SABANETA	HOSPITAL VENANCIO DÍAZ DÍAZ	\$100,318,779
890981424	SALGAR	HOSPITAL SAN JOSÉ	\$14,474,633
	SAN ANDRÉS DE CUEQUÍA	HOSPITAL GUSTAVO GONZÁLEZ O.	\$8,112,756
890981561	SAN CARLOS	HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL	\$40,741,306
800133887	SAN FRANCISCO	HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASÍS	\$10,994,305
890981848	SAN JERÓNIMO	HOSPITAL SAN LUIS BELTRÁN	\$133,493,106
	SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA	HOSPITAL LAUREANO PINO	\$3,030,101
890984427	SAN JUAN DE URABÁ	HOSPITAL HÉCTOR ABAD GÓMEZ	\$27,686,914
890982091	SAN LUIS	HOSPITAL SAN RAFAEL	\$11,904,035
	SAN PEDRO DE LOS MILAGROS	HOSPITAL SANTA ISABEL	\$19,667,516
890985660	SAN PEDRO URABÁ	HOSPITAL OSCAR VERGARA CRUZ	\$28,036,697
891982128	SAN RAFAEL	HOSPITAL PBRO. ALONSO Ma. GIRALDO	\$13,054,176
890906211	SAN ROQUE	HOSPITAL SAN ROQUE	\$12,833,008
890905198	SANTA BÁRBARA	HOSPITAL SANTAMA.	\$18,284,911
890906560	SANTO DOMINGO	HOSPITAL SAN RAFAEL	\$12,838,274
800080586	SEGOVIA	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	\$69,302,686
890980003	SONSÓN	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	\$47,028,404
890982184	SOPETRÁN	HOSPITAL HORACIO MUÑOZ SUESCÚN	\$23,289,365
890984696	TARAZÁ	HOSPITAL SAN ANTONIO	\$18,723,042
890982182	TARSO	HOSPITAL SAN PABLO	\$51,713,851
890980346	TITIRIBÍ	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	\$4,466,541
800139704	TOLEDO	HOSPITAL PEDRO CLAVER AGUIRRE	\$11,338,816
800065395	URAMITA	HOSPITAL TOBIÁS PUERTA	\$10,843,502
890980971	URRAO	HOSPITAL IVÁN RESTREPO GÓMEZ	\$24,916,094
891982129	VALDIVIA	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	\$53,598,778
890980328	VALPARAISO	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	\$7,153,776
800114286	VEGACHI	HOSPITAL SAN CAMILO DE LELIS	\$14,847,087
890980367	VENECIA	HOSPITAL SAN RAFAEL	\$13,497,088
811020943	VIGÍA DEL FUERTE	HOSPITAL ATRATO MEDIO ANT.	\$63,265,459
890982162	YALI	HOSPITAL LA MISERICORDIA	\$15,556,733
800014884	YONDÓ	HOSPITAL HÉCTOR ABAD GÓMEZ	\$69,077,359
Subtotal Primer Nivel de Atención			\$3,407,376,509
SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN			
890980066	ITAGÜÍ	HOSPITAL SAN RAFAEL	\$140,560,253
890905166	BELLO	HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA	\$252,143,253
890985703	BELLO	HOSPITAL MARCO FIDEL SUÁREZ	\$291,155,253
890985405	MEDELLÍN	CARISMA	\$142,783,253
890907215	CALDAS	HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL	\$174,042,253
890980757	CAUCASIA	HOSPITAL CÉSAR URIBE PIEDRAHITA	\$221,206,253
890907241	CIUDAD BOLÍVAR	HOSPITAL LA MERCED	\$203,059,098
890907254	RIONEGRO	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	\$172,489,253
	SANTA FÉ DE ANTIOQUIA	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	\$346,701,253
890981137	TURBO	HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA	\$133,035,754
890981726	YARUMAL	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	\$261,326,253
890981536	YOLOMBÓ	HOSPITAL SAN RAFAEL	\$217,030,253
Subtotal Segundo Nivel de Atención			\$2,555,532,382
TERCER NIVEL DE ATENCIÓN			

"Por la cual se distribuyen, asignan y transfieren unos recursos de funcionamiento e inversión provenientes de la "estampilla pro-hospitales públicos" incluidos en el presupuesto de la Secretaría de Salud e Inclusión Social"

890905177	MEDELLÍN	HOSPITAL LA MARÍA	\$2,555,532,382
Subtotal Tercer Nivel de Atención			\$2,555,532,382
TOTAL 80% INVERSIÓN			\$8,518,441,273

PARAGRAFO: los recursos asignados y transferidos mediante el presente acto, solo podrán ser destinados de acuerdo con lo indicado en el artículo segundo de la ley 2028 de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar al fondo de prestaciones de la Secretaría de Salud e Inclusión Social del Departamento de Antioquia, la suma de **DOS MIL CIENTO VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS ML (\$2.129.610.318)**, equivalente al 20% del total recaudado durante los meses de abril, mayo y junio de 2025, por concepto de "Estampilla Pro-Hospitales Públicos del Departamento de Antioquia", cuyos recursos hacen parte del presupuesto de la Secretaría de Salud e Inclusión Social – funcionamiento e inversión, con destino al pasivo pensional de los Hospitales Públicos (ESE) del Departamento que a continuación se relacionan:

DISTRIBUCIÓN PASIVO PENSIONAL 20%:

NIT	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN	VALOR
PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN			
890980543	ABEJORRAL	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	\$ 5,667,600
890929505	ALEJANDRÍA	HOSPITAL FELIPE ARBELÁEZ	\$ 2,898,600
890906346	AMAGÁ	HOSPITAL SAN FERNANDO	\$ 8,137,600
890982101	AMALFI	HOSPITAL EL CARMEN	\$ 6,733,200
890980814	ANDES	HOSPITAL SAN RAFAEL	\$ 21,439,827
890980999	ANGELOPOLIS	HOSPITAL LA MISERICORDIA	\$ 1,627,000
890982183	ANGOSTURA	HOSPITAL SAN RAFAEL	\$ 2,564,679
890982138	ANORÍ	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	\$ 2,677,800
890397282	ANZÁ	HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASÍS	\$ 8,356,400
890982134	ARBOLETES	ESE HOSPITAL PEDRO NEL CARDONA	\$ 12,964,134
890981851	ARGELIA	HOSPITAL SAN JULIÁN	\$ 3,083,800
890982153	ARMENIA	HOSPITAL SAN MARTÍN DE PORRES	\$ 1,651,000
890905193	BARBOSA	HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL	\$ 6,229,200
890982065	BELMIRA	HOSPITAL NTRA. SRA. DEL ROSARIO	\$ 8,344,532
890981494	BETANIA	HOSPITAL SAN ANTONIO	\$ 3,620,400
890982116	BETULIA	HOSPITAL GERMÁN VÉLEZ GUTIÉRREZ	\$ 4,790,600
890944320	BRICEÑO	HOSPITAL EL SAGRADO CORAZÓN	\$ 8,468,722
890983843	BURITICA	HOSPITAL SAN ANTONIO	\$ 3,437,671
890937244	CAICEDO	HOSPITAL GUILLERMO GAVIRIA CORREA	\$ 3,668,200
890985457	CAMPAMENTO	HOSPITAL LA SAGRADA FAMILIA	\$ 2,641,400
890980784	CAÑASGORDAS	HOSPITAL SAN CARLOS	\$ 6,034,000
890981266	CARACOLÍ	HOSPITAL SAN PIO X	\$ 10,844,093
890981163	CARAMANTA	HOSPITAL SAN ANTONIO	\$ 2,241,547
890227877	CAREPA	HOSPITAL FCO LUIS JIMÉNEZ MARTÍNEZ	\$ 19,158,800

"Por la cual se distribuyen, asignan y transfieren unos recursos de funcionamiento e inversión provenientes de la "estampilla pro-hospitales públicos" incluidos en el presupuesto de la Secretaría de Salud e Inclusión Social"

890906344	CAROLINA	HOSPITAL SAN RAFAEL	\$ 4,054,600
890980997	CHIGORODO	HOSPITAL Ma. AUXILIADORA	\$ 17,110,000
890980444	CISNEROS	HOSPITAL SAN ANTONIO	\$ 7,035,984
890981108	COCORNA	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	\$ 6,557,800
890980512	CONCEPCIÓN	HOSPITAL JOSÉ Ma. CORDOBA	\$ 7,298,600
890907297	CONCORDIA	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	\$ 3,711,400
890980949	COPACABANA	HOSPITAL SANTA MARGARITA	\$ 10,231,000
890984670	DABEIBA	HOSPITAL Ntra. Sra. DEL P. SOCORRO	\$ 11,040,400
890905087	DON MATÍAS	HOSPITAL FCO ELADIO BARRERA	\$ 23,343,452
890982370	EBEJICO	HOSPITAL SAN RAFAEL	\$ 2,053,000
800138311	EL BAGRE	HOSPITAL Ntra. Sra. DEL CARMEN	\$ 139,198,308
	EL CARMEN DE		
890907279	VIBORAL	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	\$ 24,598,335
890980486	EL PEÑOL	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	\$ 5,652,000
890980326	EL SANTUARIO	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	\$ 14,425,200
890984779	ENTRERRIOS	HOSPITAL PBRO EMIGDIO PALACIO	\$ 6,645,348
890980181	FREDONIA	HOSPITAL SANTA LUCIA	\$ 4,288,400
890906991	FRONTINO	HOSPITAL Ma. ANTONIA TORO DE E.	\$ 18,863,130
800193392	GIRALDO	HOSPITAL SAN ISIDRO	\$ 6,458,596
890980727	GIRARDOTA	HOSPITAL SAN RAFAEL	\$ 23,274,800
890902151	GÓMEZ PLATA	HOSPITAL SANTA ISABEL	\$ 4,684,200
890981182	GRANADA	HOSPITAL PADRE CLEMENTE GIRALDO	\$ 3,157,200
890981690	GUADALUPE	HOSPITAL Ntra. Sra. DE GUADALUPE	\$ 8,702,110
890981719	GUARNE	HOSPITAL LA CANDELARIA	\$ 34,693,800
890981817	GUATAPE	HOSPITAL LA INMACULADA	\$ 50,121,339
890981074	HELICONIA	HOSPITAL SAN RAFAEL	\$ 43,200
800068653	HISPANIA	HOSPITAL SAN JUAN DEL SUROESTE	\$ 1,638,000
890980840	ITUANGO	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	\$ 9,481,600
890980732	JARDÍN	HOSPITAL GABRIEL PELÁEZ MONTOYA	\$ 2,674,400
890980765	JERICÓ	HOSPITAL SAN RAFAEL	\$ 2,712,975
890980758	LA CEJA	HOSPITAL LA CEJA	\$ 56,800,873
800138968	LA ESTRELLA	HOSPITAL LA ESTRELLA	\$ 14,925,196
811013792	LA PINTADA	HOSPITAL ANTONIO ROLDÁN B.	\$ 570,200
890980866	LA UNIÓN	HOSPITAL SAN ROQUE	\$ 9,635,600
890982139	LIBORINA	HOSPITAL SAN LORENZO	\$ 4,585,045
890906966	MACEO	HOSPITAL MARCO A. CARDONA	\$ 5,110,400
890980752	MARINILLA	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	\$ 29,588,800
890981096	MONTEBELLO	HOSPITAL SAN ANTONIO	\$ 2,340,600
890981268	MUTATÁ	HOSPITAL LA ANUNCIACIÓN	\$ 28,689,653
890981652	NARIÑO	HOSPITAL SAN JOAQUÍN	\$ 3,571,800
890985603	NECOCLÍ	HOSPITAL SAN SEBASTIÁN DE URABÁ	\$ 15,250,800
800202398	OLAYA	HOSPITAL SAN MIGUEL	\$ 2,657,800
890983675	PEQUE	HOSPITAL SAN FRANCISCO	\$ 6,697,200
890981532	PUEBLORRICO	HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL	\$ 6,313,800
890985092	REMEDIOS	HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL	\$ 28,963,532
890982140	SABANALARGA	HOSPITAL SAN PEDRO	\$ 19,044,460
800123106	SABANETA	HOSPITAL VENANCIO DÍAZ DÍAZ	\$ 34,584,000
890981424	SALGAR	HOSPITAL SAN JOSÉ	\$ 4,990,000
	SAN ANDRÉS DE		
890982113	CUERQUIA	HOSPITAL GUSTAVO GONZÁLEZ O.	\$ 2,796,800
890981561	SAN CARLOS	HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL	\$ 14,045,200
800133887	SAN FRANCISCO	HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASÍS	\$ 3,790,188
890981848	SAN JERÓNIMO	HOSPITAL SAN LUIS BELTRÁN	\$ 46,020,552
	SAN JOSE DE LA		
890984427	MONTAÑA	HOSPITAL LAUREANO PINO	\$ 1,044,600
800143438	SAN JUAN DE URABÁ	HOSPITAL HÉCTOR ABAD GÓMEZ	\$ 9,544,816

APC

"Por la cual se distribuyen, asignan y transfieren unos recursos de funcionamiento e inversión provenientes de la "estampilla pro-hospitales públicos" incluidos en el presupuesto de la Secretaría de Salud e Inclusión Social"

890982091	SAN LUIS	HOSPITAL SAN RAFAEL	\$ 4,103,809
800014405	SAN PEDRO DE LOS MILAGROS	HOSPITAL SANTA ISABEL	\$ 6,780,200
890985660	SAN PEDRO URABÁ	HOSPITAL OSCAR VERGARA CRUZ	\$ 9,665,400
891982128	SAN RAFAEL	HOSPITAL PBRD. ALONSO MA. GIRALDO	\$ 4,500,310
890986311	SAN ROQUE	HOSPITAL SAN ROQUE	\$ 4,417,170
890905198	SANTA BÁRBARA	HOSPITAL SANTAMA.	\$ 6,303,559
890906560	SANTO DOMINGO	HOSPITAL SAN RAFAEL	\$ 4,425,880
800080586	SEGOVIA	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	\$ 23,891,480
890980003	SONSÓN	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	\$ 16,212,621
890982184	SOPESTRÁN	HOSPITAL HORACIO MUÑOZ SUESCÚN	\$ 8,028,800
890984696	TARAZÁ	HOSPITAL SAN ANTONIO	\$ 6,454,601
890982182	TARSO	HOSPITAL SAN PABLO	\$ 17,827,887
890980346	TITIRIBÍ	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	\$ 1,539,800
800139704	TOLEDO	HOSPITAL PEDRO CLAVER AGUIRRE	\$ 3,908,955
800065395	URAMITA	HOSPITAL TOBIAS PUERTA	\$ 3,738,200
890980971	URRABO	HOSPITAL IVÁN RESTREPO GÓMEZ	\$ 8,589,600
891982129	VALDIVIA	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	\$ 18,477,698
890980828	VALPARAÍSO	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	\$ 2,466,200
800114286	VEGACHÍ	HOSPITAL SAN CAMILO DE LELIS	\$ 5,118,400
890980367	VENECIA	HOSPITAL SAN RAFAEL	\$ 4,653,000
811070943	VIGÍA DEL FUERTE	HOSPITAL ATRATO MEDIO ANT.	\$ 21,810,200
890982162	VALU	HOSPITAL LA MISERICORDIA	\$ 5,363,044
800014884	YONDÓ	HOSPITAL HÉCTOR ABAD GÓMEZ	\$ 23,813,800
Subtotal Primer Nivel de Atención			\$ 1,174,662,511
SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN			
890980056	ITAGUÍ	HOSPITAL SAN RAFAEL	\$ 2,010,000
890905168	BELLÓ	HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA	\$ 24,326,600
890985703	BELLÓ	HOSPITAL MARCO FIDEL SUÁREZ	\$ 32,129,000
890985405	MEDELLÍN	CARISMA	\$ 2,454,600
890907215	CALDAS	HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL	\$ 8,706,400
890980757	CAUCASIA	HOSPITAL CÉSAR URIBE PIEDRAHITA	\$ 18,139,200
890907241	CIUDAD BOLÍVAR	HOSPITAL LA MERCED	\$ 14,509,769
890907254	RIONEGRO	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	\$ 8,395,800
890982264	SANTA FE DE ANTIOQUIA	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	\$ 43,238,200
890981137	TURBO	HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA	\$ 505,101
890981726	YARUMAL	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	\$ 26,163,200
890981536	YOLOMBÓ	HOSPITAL SAN RAFAEL	\$ 17,304,000
Subtotal Segundo Nivel de Atención			\$ 197,881,870
TERCER NIVEL DE ATENCIÓN			
890905177	MEDELLÍN	HOSPITAL LA MARÍA	\$ 34,679,000
Subtotal Tercer Nivel de Atención			\$ 34,679,000
Fondo Prestaciones Sociales Gobernación de Antioquia			\$ 722,386,938
TOTAL 20% PASIVO PENSIONAL			\$ 2,129,610,318

ARTÍCULO TERCERO: Para que las Empresas Sociales del Estado puedan acceder al porcentaje de inversión (80%) distribuido mediante este acto administrativo, es necesario que acrediten ante la Dirección de Calidad y Red de Servicios el informe de ejecución de los recursos transferidos en el trimestre anterior, en el que se evidencie su destinación, el manejo presupuestal y administrativo.

APC

"Por la cual se distribuyen, asignan y transfieren unos recursos de funcionamiento e inversión provenientes de la "estampilla pro-hospitales públicos" incluidos en el presupuesto de la Secretaría de Salud e Inclusión Social"

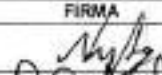
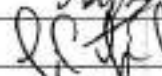
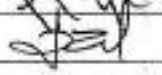
ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ADRIANA PATRICIA ROJAS ESLAVA

Secretaría de Salud e Inclusión Social de Antioquia (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Nidia Yancetty Aristizábal Giraldo Profesional Universitario		14/08/25
Revisó:	Juan Carlos Jiménez Profesional Universitario M.O.		14/08/25
Aprobó:	Diego Alejandro Villa Valderrama Director Calidad y Redes de Servicios		14/08/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			

ACUERDO # 013
Modificación presupuestal No.09
(08 de octubre de 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA ADICION AL PRESUPUESTO DE
INGRESOS Y GASTOS DE LA ACTUAL VIGENCIA"

CONSIDERANDO:

1. Que según Resolución S2024060429199 del 05 de diciembre de 2024 el Consejo Departamental de Política Fiscal (CODFIS), en uso de sus atribuciones legales, fijó el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal 2025 de la Empresa Social del Estado Hospital Marco Fidel Suárez del Municipio de Bello, en la suma de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS M/L (\$158.143.153.137).
2. Que, conforme a la Resolución S2024060001216 del 22 de enero de 2024, el Consejo Departamental de Política Fiscal —CODFIS— delegó en las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado del orden departamental la facultad para aprobar modificaciones a su presupuesto aprobado, sin necesidad de solicitud previa al CODFIS, siempre que no se trate de incrementos basados en proyecciones de ingresos, con el cumplimiento de la normatividad vigente que regula la materia en términos técnicos y jurídicos.
3. Que según otrosí número 01 del contrato interadministrativo número 2239 del municipio de Bello y la ESE Hospital Marco Fidel Suárez cuyo objeto es para ejecutar las acciones del proceso de vigilancia epidemiológica del municipio de Bello, se requiere adicionar el presupuesto de ingresos y gastos de la ESE Hospital Marco Fidel Suárez por la suma de **CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/L (\$146.439.829)** por un plazo de 12 meses o hasta agotar presupuesto sin superar el 30 de diciembre de 2025.
4. Que, con el fin de ejecutar los recursos destinados en este contrato y cumplir oportunamente el objeto acordado, se requiere hacer una adición en el presupuesto de ingresos y gastos de la ESE para la vigencia 2025.

En mérito a lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar al presupuesto de ingresos de la ESE Hospital Marco Fidel Suárez para la vigencia fiscal 2025, la suma de **CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/L (\$146.439.829)**, discriminados así:

1	INGRESOS	\$146.439.829
1.1.02.05.001.09.02.18.03	Otros Convenios de Salud Municipales	\$146.439.829

ARTÍCULO SEGUNDO: Adicionar el presupuesto de gastos de la ESE Hospital Marco Fidel Suárez para la vigencia fiscal 2025, la suma de **CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/L (\$146.439.829)**, discriminados así:

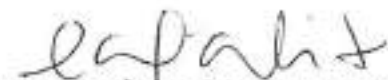
2.	GASTOS	\$146.439.829
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$146.439.829

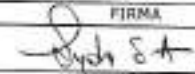
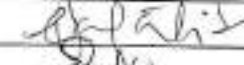
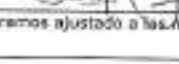
ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de su aprobación por Junta Directiva.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el municipio de Bello, Antioquia, a los ocho (08) días del mes de octubre de 2025.


JUAN DAVID BERRÍO VARGAS
Presidente Junta Directiva


CATALINA SÁNCHEZ ÁLVAREZ
Secretaria Junta Directiva

	NOMBRE FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Lydia Dinorah Suárez Arredondo Técnico presupuesto		08/10/2025
Revisión jurídica:	Catalina Sánchez Álvarez Asesora jurídica(E)		08/10/2025
Revisión Financiera:	Estefanía Montoya Mosquera Directora Financiera		08/10/2025
Aprobó:	Diana Cristina Echeverri Pérez Subgerente Administrativa y Financiera		08/10/2025

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Bello, 07 de octubre de 2025

CERTIFICACION DE DISPONIBLE

La Directora Financiera, actuando como jefe de Presupuesto de la ESE Hospital Marco Fidel Suárez certifica que, existe apropiación para adicionar el presupuesto de la vigencia fiscal 2025 en el siguiente rubro:

1	INGRESOS	\$146.439.829
1.1.02.05.001.09.02.18.03	Otros Convenios de Salud Municipios	\$146.439.829



ESTEFANIA MOSQUERA MONTOYA
Directora Financiera







**OTROSI NRO. 01 AL CONTRATO N°
2239 DE 2024**



Jurídica la etapa precontractual y contractual, y demás disposiciones legales a la celebración del mismo; y a las que se expidan durante su vigencia, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE BELLO, con NIT 890.980.112-1, quien, en adelante y para los efectos jurídicos del presente contrato, se denominará **EL MUNICIPIO o EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **JULIÁN FELIPE PINEDA VELÁSQUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.037.570.180, quien funge en calidad de Gerente, según Decreto Departamental 02624070004126 del 19 de septiembre de 2024 y acta de posesión del 25 de septiembre de 2024, y haciendo las veces de Representante Legal de **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO – HOSPITAL MARCO FIDEL SUAREZ**, identificada con NIT 890985703-5, quien en adelante y para los efectos jurídicos del presente acto se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.4. Y las demás normas vigentes en materia contractual, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA EJECUTAR LAS ACCIONES DEL PROCESO DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DEL MUNICIPIO DE BELLO"

CLAUSULA SEGUNDA. ADICIÓN a la Cláusula Tercera del contrato No. 2239-2024 la suma de **CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M.L.V. (\$146.439.829)**.

La adición se pagará por parte del municipio de la siguiente manera: un (01) pago contra entrega de equipos y mobiliario a satisfacción valor de previa presentación del informe de actividades con sus respectivas evidencias y demás documentos requeridos para la ejecución del pago por valor de **CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M.L.V. (\$146.439.829)**.

PARÁGRAFO: EL MUNICIPIO deducirá de dicho valor los impuestos de ley a que hubiere lugar, lo cual será determinado por la Secretaría de Hacienda.

Los pagos que deba efectuar **EL MUNICIPIO** en razón la presente adición al contrato interadministrativo se imputará al certificado de disponibilidad presupuestal No. 710 del 09 de julio de 2025, discriminados así:

CDP	RUBRO LARGO	NOMBRE RUBRO	CDP	VALOR	VALOR A AFECTAR
01	91 12 03 037 220 005 000 000 000 000 04 47 2 2 2 2 02 02 000 01 0 1 0000 0001127	RS SGP OEP Salario de la administración pública relacionados con la salud	710 DEL 09/07/2025	\$ 146.439.814	\$146.439.829
				\$ 146.439.814	\$146.439.829

CLAUSULA TERCERA. ADICIÓN a la cláusula Decimo Primera del contrato No.2239-2024 la siguiente fuente de recursos para la ejecución de las actividades:

CDP	RUBRO LARGO	NOMBRE RUBRO	CDP	VALOR	VALOR A AFECTAR
-----	-------------	--------------	-----	-------	-----------------



OTROSI NRO. 01 AL CONTRATO N°
2239 DE 2024



01.18.20.207.2024.0008 0000.000.04.93.2.9.2.02 02.008.01.01.0007.00011 22	SGP OBP Servicio de la administración pública relacionada con la salud	472 DO. 19403.0026	199.999.960	199.999.960
			199.999.960	199.999.960

Se hace necesario realizar sustitución de la fuente de los recursos destinados a la ejecución del contrato dada la liberación de uno de los CDP que correspondió al contrato 2293-2024, contrato que aún se encuentra vigente y se deberá sustituir con el recurso del balance por un valor total de \$ 199.999.960 para equilibrar así el valor del contrato, esta sustitución se realizará con la apropiación presupuestal relacionada.

CLAUSULA CUARTA. ADICIONESE a la cláusula segunda del contrato 2239-2024 la siguiente obligación específica:

Las especificaciones técnicas que deberá cumplir el contratista en el ítem talento humano serán las siguientes:

TALENTO HUMANO	CONTRATO					REDISTRIBUCIÓN		ADICIÓN		REDISTRIBUCIÓN + ADICIÓN (R + A)	
	CANT	DÍAS CT INICIAL	COSTO TOTAL TH	HONORARIO MES	HONORARIO DIA	DÍAS REDIST.	VALOR REDIST.	DÍAS ADICIÓN	VALOR ADICIÓN	DÍAS R + A	VALOR R + A
Médicos	4	240	62.720.000	7.840.000	261.333	33	8.623.989	64	15.725.312	97	25.349.301
Epiteliocelular	1	240	58.240.000	7.280.000	242.667	39	8.208.611	65	15.773.355	98	24.781.366
Enfermeros	4	240	40.320.000	5.040.000	168.000	35	5.880.000	64	10.752.000	99	16.632.000
Enfermeras	1	240	40.320.000	5.040.000	168.000	34	5.712.000	64	10.752.000	98	16.464.000
Enfermeras	1	240	40.320.000	5.040.000	168.000	34	5.712.000	64	10.752.000	98	16.464.000
Enfermeras	1	240	40.320.000	5.040.000	168.000	34	5.712.000	64	10.752.000	98	16.464.000
Enfermeras	1	240	40.320.000	5.040.000	168.000	34	5.712.000	64	10.752.000	98	16.464.000
Tratamiento social	1	240	25.840.000	4.480.000	149.333	34	5.077.322	64	9.557.312	98	14.634.634
Auxiliares de Enfermería	1	240	25.088.000	3.136.000	104.533	33	3.449.589	65	6.794.645	98	10.244.234
Auxiliares de Enfermería	1	240	25.088.000	3.136.000	104.533	33	3.449.589	65	6.794.645	98	10.244.234
Auxiliares de Enfermería	1	240	25.088.000	3.136.000	104.533	33	3.449.589	64	6.690.112	97	10.139.701
Auxiliares de Enfermería	1	240	25.088.000	3.136.000	104.533	33	3.449.589	64	6.690.112	97	10.139.701
Auxiliares de Enfermería	1	240	25.088.000	3.136.000	104.533	33	3.449.589	64	6.690.112	97	10.139.701
Auxiliares de Enfermería	1	240	25.088.000	3.136.000	104.533	33	3.449.589	64	6.690.112	97	10.139.701
Auxiliares de Enfermería	1	240	25.088.000	3.136.000	104.533	33	3.449.589	64	6.690.112	97	10.139.701
Auxiliares de Enfermería	1	240	25.088.000	3.136.000	104.533	33	3.449.589	64	6.690.112	97	10.139.701
Receptor de llamadas	1	240	23.672.000	3.584.000	119.467	33	3.942.411	64	7.545.888	97	11.588.299
TOTAL	16		547.456.000	68.432.000	2.281.064		76.284.445		146.439.829		221.794.274

Las especificaciones técnicas que deberá cumplir el contratista en el ítem transporte serán las siguientes:



**OTROSI NRO. 01 AL CONTRATO N°
2239 DE 2024**



TRANSPORTE	Valor máximo hora	Cantidad vehículos	Cantidad horas	Presupuesto a ejecutar	Presupuesto total
Vehículo camión 4x4 para desplazamiento en área Metropolitana y Municipio de Bello (mínimo 8 horas por día de lunes a viernes, sábados, domingos y festivos a solicitud de la Secretaría de Salud).	\$ 44.240	2	3.944	174.482.560	174.580.054
SUBTOTAL TRANSPORTE				174.482.560	174.580.054

CLÁUSULA QUINTA. PUBLICACIÓN. El presente oficio al contrato 2239 del 2024, será publicada en la página web <https://colombiacompra.gov.co/secop-ii> una vez sea legalizado, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO. El presente oficio al contrato 2239 del 2024 contrato quedará perfeccionado con la aprobación de las partes, en el SECOP II.

CLÁUSULA SEPTIMA. CONDICIONES: Las demás obligaciones y condiciones del Contrato 2239 del 2024, conservan su vigencia.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben esta modificación al Contrato en la ciudad de Bello en la fecha


CARMEN CECILIA ESCOBAR DAVID
Secretaría Jurídica
Municipio de Bello


JULIAN FELIPE PINEDA VELASQUEZ
Representante legal E.S.E Hospital Marco
Fidel Suarez



Andrés Felipe Botero, Abogado contratado, Secretario de Salud

ACUERDO # 014

Modificación presupuestal No.10
(8 de octubre de 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA ADICION AL PRESUPUESTO DE
INGRESOS Y GASTOS DE LA ACTUAL VIGENCIA"

CONSIDERANDO:

1. Que según Resolución S2024060429199 del 05 de diciembre de 2024 el Consejo Departamental de Política Fiscal (CODFIS), en uso de sus atribuciones legales, fijó el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal 2025 de la Empresa Social del Estado Hospital Marco Fidel Suárez del Municipio de Bello, en la suma de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS M/L (\$158.143.153.137).
2. Que, conforme a la Resolución S2024060001216 del 22 de enero de 2024, el Consejo Departamental de Política Fiscal —CODFIS— delegó en las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado del orden departamental la facultad para aprobar modificaciones a su presupuesto aprobado, sin necesidad de solicitud previa al CODFIS, siempre que no se trate de incrementos basados en proyecciones de ingresos, con el cumplimiento de la normatividad vigente que regula la materia en términos técnicos y jurídicos.
3. Que la E.S.E Hospital Marco Fidel Suárez presentó a la Gobernación de Antioquia el proyecto de "construcción de la Unidad de Cuidados Intensivos Neonatal Bello" el cual tiene como objetivo principal mejorar la capacidad instalada de la entidad permitiendo garantizar un acceso oportuno y de calidad a los servicios de UCI Neonatal, dicho proyecto fue viabilizado por la Dirección de Calidad y Redes de Servicios de la Secretaría de Salud e inclusión Social mediante radicado 2025010132049 del 18/03/2025 ID1107539.
4. Que según Resolución S2025060948580 del 24 de septiembre de 2025 de la Gobernación de Antioquia, la Secretaría de Salud e inclusión Social le asigna y le transfiere recursos financieros con destinación específica para concurrir con el fortalecimiento de la infraestructura física de la Empresa Social del Estado Hospital Marco Fidel Suárez, en consecuencia se requiere adicionar el presupuesto de ingresos y gastos de la ESE Hospital Marco Fidel Suárez por la suma de **MIL TRESCIENTOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MILCUATROCIENTOS OCHO PESOS M/L (\$1.306.632.408).**

5. Que, en mérito a lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar al presupuesto de ingresos de la ESE Hospital Marco Fidel Suárez para la vigencia fiscal 2025, la suma de **MIL TRESCIENTOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS M/L (\$1.306.632.408)**, discriminados así:

1	INGRESOS	\$1.306.632.408
1.1.02.06.007.02.08	Transferencias para Empresas Sociales del Estado.	\$1.306.632.408

ARTÍCULO SEGUNDO: Adicionar al presupuesto de gastos de la ESE Hospital Marco Fidel Suárez para la vigencia fiscal 2025, la suma de **MIL TRESCIENTOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS M/L (\$1.306.632.408)**, discriminados así:

2.	GASTOS	\$1.306.632.408
2.3.2.01.01	Activos Fijos	\$1.306.632.408

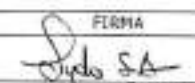
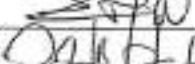
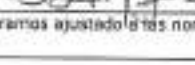
ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de su aprobación por Junta Directiva.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el municipio de Bello, Antioquia, a los ocho (08) días del mes de octubre de 2025.


JUAN DAVID BERRÍO VARGAS
Presidente Junta Directiva


CATALINA SÁNCHEZ ÁLVAREZ
Secretaria Junta Directiva

	NOMBRE FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyecto:	Lyda Dinerah Suárez Arredondo Técnico presupuesto		08/10/2025
Revisión jurídica:	Catalina Sánchez Álvarez Asesora jurídica(E)		08/10/2025
Revisión Financiera:	Estefanía Montoya Mosquera Directora Financiera		08/10/2025
Aprobó	Diana Cristina Echeverri Pérez Subgerente Administrativa y Financiera		08/10/2025

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Bello, 7 de octubre de 2025

CERTIFICACION DE DISPONIBLE

La Directora Financiera, actuando como jefe de Presupuesto de la ESE Hospital Marco Fidel Suárez certifica que, existe apropiación para adiconar el presupuesto de la vigencia fiscal 2025 en el siguiente rubro:

1	INGRESOS	\$1.306.632.408
1.1.02.06.007.02.08	Transferencias para Empresas Sociales del Estado.	\$1.306.632.408



ESTEFANIA MOSQUERA MONTOYA
Directora Financiera

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCIÓN

"Por la cual se asignan y transfieren recursos financieros con destinación específica para concurrir con el fortalecimiento de la infraestructura física de la Empresa Social del Estado Hospital Marco Fidel Suárez"

LA SECRETARIA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, en ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial, las que le confiere la Constitución Política, las leyes, 715 del 2001, 1122 de 2007 y 1438 de 2011 sus decretos reglamentarios, el Decreto Departamental D2024070003913 del 5 de septiembre de 2024 y conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza 51 del 16 de diciembre de 2024 y,

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de Colombia estipula en su artículo 49 que la atención en salud es un servicio público a cargo del Estado, correspondiéndole a éste, además de organizar, dirigir y reglamentar la atención en salud conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, la obligación de garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud, en el marco de la colaboración armónica que deben observar las Entidades Públicas en el cumplimiento de sus funciones de acuerdo a lo previsto en el artículo 113 ibidem
2. Que el inciso segundo del artículo 288 de la Carta Política prescribe que *"Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley"*
3. Que el artículo 298 de la Constitución Política, dispone que *"Los Departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los Departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y las Empresas Sociales del Estado y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes"*
4. Que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, preceptúa el artículo 366 de la Constitución, son finalidades sociales del Estado, constituyéndose en objetivo fundamental de su actividad, la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable
5. Que el literal a) del artículo 6º de la Ley 1751 de 2015 señala que el Estado deberá garantizar la existencia de servicios y tecnologías e instituciones de salud, así como de programas de salud y personal médico y profesional competente, brindando disponibilidad del servicio.
6. Que el literal c) del artículo 6º de la Ley 1751 de 2015 señala que los servicios y tecnologías de salud deben ser accesibles a todos, en condiciones de

- igualdad, dentro del respeto a las especificidades de los diversos grupos vulnerables y al pluralismo cultural. La accesibilidad comprende la no discriminación, la accesibilidad física, la asequibilidad económica y el acceso a la información.
7. Que el literal g) del artículo 6º de la Ley 1751 de 2015 señala que al Estado, en virtud del principio de progresividad del derecho fundamental a la salud, le asiste la obligación de promover la correspondiente ampliación gradual y continua del acceso a los servicios y tecnologías de salud, la mejora en su prestación, la ampliación de capacidad instalada del sistema de salud y el mejoramiento del talento humano, así como la reducción gradual y continua de barreras culturales, económicas, geográficas administrativas y tecnológicas que impiden el goce efectivo del derecho fundamental a la salud.
 8. Que el artículo 24 de la Ley 1751 de 2015 ordena al Estado *"garantizar la disponibilidad de los servicios de salud para toda la población en el territorio nacional, en especial, en las zonas marginadas o de baja densidad poblacional. La extensión de la red pública hospitalaria no depende de la rentabilidad económica, sino de la rentabilidad social. En zonas dispersas, el Estado deberá adoptar medidas razonables y eficaces, progresivas y continuas, para garantizar opciones con el fin de que sus habitantes accedan oportunamente a los servicios de salud que requieran con necesidad"*.
 9. Que el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 preceptúa: *"La prestación de servicios de salud en forma directa por la nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo"*.
 10. Que el artículo 195 de la referida ley, "Régimen jurídico. Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico:" determina en el numeral 8 "Por tratarse de una entidad pública podrá recibir transferencias directas de los presupuestos de la nación o de las entidades territoriales."
 11. Que el artículo 43 de la Ley 715 de 2001 atribuye a los Departamentos en el sector salud, entre otras competencias, las siguientes: i) Formular planes, programas y proyectos para el desarrollo del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud, en armonía con las disposiciones del orden nacional; ii) Adoptar, difundir, implantar, ejecutar y evaluar en el ámbito departamental, las normas, políticas, estrategias, planes, programas y proyectos del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud, que formule y expida la Nación, en armonía con éstas; iii) Concurrir en la financiación de las inversiones necesarias para la organización funcional y administrativa de la red de instituciones prestadoras de servicios de salud de su jurisdicción, iv) Promover planes, programas, estrategias y proyectos en salud para su inclusión en los planes y programas nacionales, v) Avalar el plan bienal de inversiones públicas en salud, en el cual se incluirán las destinadas a infraestructura, dotación y equipos, de acuerdo con la Política de Prestación de Servicios de Salud.
 12. Que con el fin de impulsar los programas, proyectos y actividades de interés público acordes con las metas de la Gobernación de Antioquia en el Plan de Desarrollo "ANTIOQUIA FIRME 2024-2027, indica que: *"De acuerdo con el*

diagnóstico que se tiene en la Secretaría de Salud e Inclusión Social, la mayoría de las Empresas Sociales del Estado (ESE) cuentan con una infraestructura física obsoleta que no cumple con el estándar de Infraestructura Física del Sistema Único de Habitación (Decreto 780 de 2016, Resolución 2003 de 2014 y Resolución 3100 de 2019). Actualmente, el Hospital Marco Fidel Suárez no cuenta con una Unidad de Cuidados Intensivos Neonatal, lo que limita su capacidad de respuesta ante casos críticos en recién nacidos. Esta carencia ha generado un aumento en las remisiones a otras instituciones, con los consecuentes riesgos de traslado, demoras en la atención y aumento en la mortalidad neonatal. El análisis del REPS (Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud) confirma que la ESE está habilitada para ofrecer servicios de segundo nivel, pero carece de infraestructura para UCIN. Además, el norte del Valle de Aburrá no dispone de unidades neonatales en ninguno de sus niveles de complejidad, lo que agrava la problemática regional. La situación financiera de la ESE es estable, sin riesgo financiero según la Resolución 1122 de mayo de 2025, lo que respalda su capacidad para ejecutar el proyecto. La propuesta de construcción ha sido formulada con base en estudios técnicos, diseños arquitectónicos y presupuestos detallados, cumpliendo con los requisitos normativos y de planeación territorial.

13. Que, en cumplimiento y ejercicio de las disposiciones indicadas en precedencia, se justifica que la Secretaría de Salud e Inclusión Social concorra administrativa y presupuestalmente con el fin de fortalecer la red pública hospitalaria, para garantizar progresivamente una oferta de servicios de salud en condiciones de disponibilidad, equidad, calidad e igualdad, fortaleciendo la infraestructura física de los Hospitales públicos del Departamento de Antioquia.
14. Que mediante decreto N° 2024070004003 del 11 de septiembre de 2024 se precisaron los criterios para la ejecución de recursos a través de transferencias por acto Administrativo en el Departamento de Antioquia, estableciéndose:
- "Artículo 1: Se podrá realizar la ejecución de recursos a través de transferencias por Acto Administrativo en la gobernación de Antioquia con estricta sujeción al ordenamiento jurídico y en los siguientes supuestos: (...)

C. SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA. Transferencias para concurrir en la financiación de las inversiones necesarias para la organización funcional y administrativa de la red de instituciones prestadoras de servicios de salud a su cargo en virtud de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 288 de la C.P., numeral 8 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, artículo 43, numeral 43.2, subnumeral 43.2.5 de la Ley 715 de 2001 y literal c del artículo 27 de la Ley 1122 de 2007; transferencias de los recursos provenientes de la Estampilla Pro- Hospitales Públicos (Ley 2028 de 24/2020, la Ordenanza 41 de 2020, modificada por la Ordenanza 020 de 2022 y el Decreto Departamental N° 2021070001187 del 23 de 2021 y el artículo 47 de la Ley 863 de 2003), y transferencias para financiar el funcionamiento de los tribunales de ética médica, odontológica y de enfermería existentes en el departamento (Ley 715 de 2001, artículo 43, numeral 43.1.8)"

- "Artículo 2: El acto Administrativo que ordene la ejecución de recursos a través de transferencia directa, deberá determinar claros y precisos mecanismos de control y seguimiento orientados a garantizar la correcta

WJA

ejecución de los recursos de conformidad con las disposiciones legales vigentes aplicables a cada caso particular."

15. Que de conformidad con el Decreto N°111 de 1996 y la Ordenanza 51 del 16 de diciembre de 2024 "por medio de la cual se establece el Presupuesto General del Departamento de Antioquia para la vigencia fiscal 2025", contempla en el artículo 33 la: ***"Distribución de partidas globales. El gobernador y en quien este delegue la ordenación del gasto de las diferentes dependencias de la Gobernación de Antioquia, distribuirán mediante resolución las partidas globales apropiadas en el presupuesto, cuando se requiera, antes de efectuar el trámite de solicitud de la respectiva disponibilidad presupuestal (...)."***
16. Que la E.S.E. HOSPITAL MARCO FIDEL SUÁREZ, presento proyecto de "Construcción de la Unidad de Cuidados Intensivos Neonatal Bello". Radicado. 2025010132049 del 18/03/2025 ID1107539, con un tiempo de ejecución de seis (6) meses, el cual tiene como objetivo principal mejorar la capacidad instalada del Hospital Marco Fidel Suárez, permitiendo garantizar un acceso oportuno y de calidad a los servicios de UCI Neonatal. Esta unidad estará destinada a la atención de recién nacidos críticamente enfermos, desde el nacimiento hasta los 30 días de vida o 44 semanas de edad corregida. La intervención contempla la construcción de una infraestructura hospitalaria especializada, cumpliendo con los estándares normativos vigentes (Resoluciones 4445 de 1996 y 3100 de 2019), y está alineada con el Plan Bienal de Inversiones en Salud 2024-2025. El proyecto incluye actividades como movimiento de tierras, cimentaciones, estructuras en concreto, instalaciones eléctricas, hidrosanitarias, redes contra incendios, gases medicinales, aire acondicionado, entre otras. El valor total del proyecto asciende a la suma de MIL TRESCIENTOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS M.L. (\$1.306.632.408), financiado en su totalidad por la Gobernación de Antioquia.
17. Que mediante concepto favorable de viabilidad técnica del primero (1) de agosto de 2025, con radicado N°2025030223193, la Dirección de Calidad y Redes de Servicios de la Secretaría de Salud e Inclusión Social, viabilizó el proyecto presentado por la E.S.E. HOSPITAL MARCO FIDEL SUÁREZ, consistente en la "Construcción de la Unidad de Cuidados Intensivos Neonatal Bello". Radicado. 2025010132049 del 18/03/2025 ID1107539, con un tiempo de ejecución de 6 meses; proyecto viabilizado que soporta que el departamento de Antioquia la Secretaría Salud e inclusión Social concorra financieramente con la suma de MIL TRESCIENTOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS M.L. (\$1.306.632.408).
18. Que la E.S.E. Hospital Marco Fidel Suárez es una entidad descentralizada del orden Departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico previsto en la ley 100 de 1993.
19. Que se verificó por parte de la Secretaria de Salud e Inclusión Social que el proyecto presentado por la E.S.E. HOSPITAL MARCO FIDEL SUÁREZ está en consonancia con el Plan de Desarrollo "ANTIOQUIA FIRME 2024-2027, Línea 2: Cohesión desde lo social; Componente 2.1: Bien-estar Salud Integral Programa. Acceso con calidad a la red prestadora de servicios de salud. Indicador Instituciones fortalecidas técnica, administrativa y

financieramente para garantizar la sostenibilidad y resolutiveidad en la atención Integral en salud; Proyecto: Consolidación de redes resolutiveas y sostenibles, a través del fortalecimiento y seguimiento técnico, administrativo y financiero de la red pública y cumplimiento del SOGCS por parte de los prestadores de servicios de salud del departamento Antioquia. Elemento PEP 01-0106/005>009 de la Secretaría de Salud e Inclusión Social, emitió la certificación correspondiente

20. Que los recursos objeto de la concurrencia se encuentran aprobados en el actual presupuesto de la Secretaría de Salud e Inclusión Social, según Rubros Presupuestales 2320202009/131D/4-OI3142/C19061/010106. Proyecto 01-0106/005>009. Valor de \$1.189.048.907 y 2320202009/131D/0-OI2643/C19061/010106. Proyecto 01-0106/005>009. Valor de \$117.583.501.
21. Que la Dirección Administrativa y Financiera – Salud, de la Secretaría de Salud e Inclusión Social, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 3300031031 del 11 de agosto de 2025 por valor de \$1.306.632.408, previa verificación de que la fuente de los recursos permite efectivamente concurrir en el proyecto denominado: "Construcción de la Unidad de Cuidados Intensivos Neonatal Bello". Radicado. 2025010132049 del 18/03/2025 ID1107539.
22. La presente transferencia por acto administrativo fue aprobada por el Comité de Orientación y Seguimiento en la sesión Nro. 49 desarrollada el día 18 de septiembre de 2025

Por lo expuesto, la Secretaría de Salud e Inclusión Social,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ASIGNAR de los recursos financieros del presupuesto global del Departamento de Antioquia - Secretaría de Salud e Inclusión Social de la vigencia 2025, la suma de **MIL TRESCIENTOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS M.L. (\$1.306.632.408)**, para concurrir con el fortalecimiento de la red pública prestadora de servicios de salud del Departamento de Antioquia en el proyecto denominado: "*Construcción de la Unidad de Cuidados Intensivos Neonatal Bello*". Radicado. 2025010132049 del 18/03/2025 ID1107539.

ARTÍCULO SEGUNDO: TRANSFERIR la suma de **MIL TRESCIENTOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS M.L. (\$1.306.632.408)**, a la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MARCO FIDEL SUÁREZ** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 3300031031 del 11 de agosto de 2025 por valor de \$1.306.632.408, según Rubros Presupuestales 2320202009/131D/4-OI3142/C19061/010106. Proyecto 01-0106/005>009. Valor de \$1.189.048.907 y 2320202009/131D/0-OI2643/C19061/010106. Proyecto 01-0106/005>009. Valor de \$117.583.501.

ARTÍCULO TERCERO: DESTINACIÓN. Los recursos transferidos tendrán destinación exclusiva para concurrir con el fortalecimiento de la red pública prestadora de servicios de salud del Departamento de Antioquia en el proyecto denominado "*Construcción de la Unidad de Cuidados Intensivos Neonatal Bello*". Radicado. 2025010132049 del 18/03/2025 ID1107539.

PARÁGRAFO: Dado que los recursos que se transfieren con la presente resolución tienen destinación específica, los mismos no podrán invertirse en conceptos diferentes a los señalados. El incumplimiento de esta disposición implicará las acciones administrativas y disciplinarias que corresponda.

ARTICULO CUARTO: GIRO. Los recursos transferidos mediante la presente resolución serán girados a nombre de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MARCO FIDEL SUÁREZ mediante un único desembolso mediante una cuenta de ahorros supervisada con doble firma en el Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA

Una de las firmas estará a cargo de la funcionaria Adriana Patricia Gaviria Monsalve, Directora Administrativa y Financiera a cargo de realizar los trámites financieros y la otra corresponderá a la persona que el ejecutor del proyecto designe como responsable y tendrá destinación exclusiva al manejo de los recursos transferidos mediante esta resolución

ARTÍCULO QUINTO: COMPROMISOS. LA E.S.E. HOSPITAL MARCO FIDEL SUÁREZ, ANTIOQUIA, destinataria de la transferencia de recursos financieros entregados a través del presente acto administrativo, deberá dar cumplimiento a las siguientes condiciones:

- 5.1 Incorporar los recursos transferidos en el presupuesto de la Empresa Social del Estado en la presente vigencia, con destinación específica.
- 5.2 Será responsabilidad de la ESE realizar los procesos administrativos y contractuales para el cumplimiento del proyecto presentado, por su propia cuenta y riesgo, dando cumplimiento cabal a los procesos técnicos, administrativos, contables, presupuestales y las especificaciones del anexo técnico y financiero viabilizado, que hacen parte integral de la presente Resolución.
- 5.3 Deberá contratar una interventoría idónea, lo cual debe garantizar un acompañamiento permanente a la obra y su correcta ejecución.
- 5.4 La ESE Hospital exigirá al contratista de obra la instalación de una valla en el lugar de la obra y durante la ejecución con la información y especificaciones que el Departamento le indique.
- 5.5 Asumir, por su propia cuenta y riesgo, los mayores valores que se generen durante la ejecución del contrato, derivados de variaciones en los costos o de los reajustes ocasionados por diferencias en las cantidades finalmente ejecutadas, sean estas mayores o menores a las inicialmente previstas
- 5.6 Entregar a la Dirección de Calidad y Redes de Servicios de la Secretaría de Salud e Inclusión Social, los documentos que soportan la ejecución de los recursos conforme al proyecto presentado, los avances en la contratación, así como las inversiones y pagos ejecutados en razón de la misma.
- 5.7 La ESE Hospital deberá exigirle al contratista el Manual de Manejo Social, Ambiental, de Seguridad y Salud en el Trabajo, además de cumplir con la guía de Manejo Social, Ambiental, de Seguridad y Salud en el Trabajo para proyectos de Infraestructura de la Gobernación de Antioquia
- 5.8 Las modificaciones contractuales que contengan prórrogas, suspensiones y adiciones de recursos y/o de tiempo a los contratos de obra e interventoría celebrados por la E.S.E. HOSPITAL MARCO FIDEL SUÁREZ, ANTIOQUIA son de responsabilidad exclusiva de ésta
- 5.9 Ejecutar los recursos en el término definido en el artículo octavo de la presente resolución.
- 5.10 Garantizar la conservación y custodia de los archivos documentales relacionados con la ejecución del proyecto.

- 5.11 Garantizar el suministro de información oportuno a las autoridades locales así como a los organismos de control cuando lo requieran.

ARTÍCULO SEXTO: SEGUIMIENTO. EL DEPARTAMENTO- Secretaría de Salud e Inclusión Social designará al Dr. Diego Alejandro Villa Valderrama, Director de Calidad y Redes de Servicio, para la vigilancia y seguimiento a la ejecución de los recursos asignados, en virtud de los principios que corresponden a la función pública y este deberá:

- 6.1 Revisar cumplimiento de los compromisos indicados en la resolución.
- 6.2 Conservar archivo documental y digital de los documentos que hacen parte de la vigilancia y seguimiento.
- 6.3 Informar oportunamente al ordenador del gasto sobre anomalías en la ejecución y/o destinación de los recursos asignados.
- 6.4 Presentar informes mensuales donde se pueda identificar la ejecución de los recursos asignados con sus respectivos soportes.
- 6.5 Actualizar mensualmente, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, el informe de seguimiento a la transferencia de resoluciones, en lo correspondiente a la resolución asignada bajo su vigilancia. El archivo estará disponible y compartido en el OneDrive asociado al correo institucional, y deberá ser diligenciado conforme a los lineamientos establecidos por la Secretaría.

PARÁGRAFO PRIMERO. Si al realizar el seguimiento a la ejecución del proyecto se determina que la **E.S.E. HOSPITAL MARCO FIDEL SUÁREZ** no cumple con las especificaciones técnicas establecidas en el Concepto de Viabilidad Técnica o que los cambios no fueron aprobados por la Dirección de Calidad y Redes de Servicio, se procederá por la Secretaría de Salud e Inclusión Social a solicitar el reintegro de los recursos previo el cumplimiento del trámite correspondiente, indicando el término para proceder con la devolución.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Cuando se estime necesario se deberá informar a la Procuraduría Regional de Antioquia y a la Contraloría Departamental de Antioquia, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEPTIMO: RENDIMIENTOS FINANCIEROS. LA **E.S.E. HOSPITAL MARCO FIDEL SUÁREZ** deberá consignar en los cinco (5) primeros días de cada mes, a nombre del Departamento de Antioquia - Secretaría de Salud e Inclusión Social, los rendimientos financieros generados desde la entrega efectiva de los mismos y hasta el momento en que se hayan ejecutado. Consignación que deberá efectuarse a partir del mes siguiente a la transferencia de los recursos a la Cuenta de Ahorros de Bancolombia No 01451677264 de la Secretaría de Salud e Inclusión Social, allegando el comprobante al correo electrónico gestiondocumental@antioquia.gov.co dirigida a la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Salud e Inclusión Social para efectos de legalización, con copia al Director de Calidad y Redes de Servicios, quien es el designado para realizar el monitoreo y garantía de la legalización al correo electrónico que le corresponda.

ARTÍCULO OCTAVO: PLAZO DE EJECUCION DEL PROYECTO. El plazo para ejecutar el proyecto objeto de asignación mediante la presente resolución es de seis (06) meses, contados a partir del giro de los recursos a la **E.S.E. HOSPITAL**

WPH

MARCO FIDEL SUÁREZ, departamento de Antioquia. Si cumplidos 30 días hábiles siguientes al vencimiento del plazo anterior, quedasen en la cuenta de ahorros constituida por la **E.S.E. HOSPITAL MARCO FIDEL SUÁREZ** en cumplimiento del artículo cuarto de la presente resolución, saldos de recursos sin ejecutar, los mismos así como sus rendimientos financieros deberán ser devueltos dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a dicha fecha, a la cuenta de Ahorros de Bancolombia No 01451677264 de la Secretaría de Salud e Inclusión Social, allegando el comprobante al correo electrónico gestiondocumental@antioquia.gov.co dirigida a la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Salud e Inclusión Social para efectos de legalización, con copia al Director de Calidad y Redes de Servicio, quien es el designado para realizar el monitoreo y garantía de la legalización al correo electrónico que le corresponda.

ARTICULO NOVENO: CIERRE. El cierre de la resolución se efectuará en los tres (3) meses siguientes al vencimiento de los plazos definido en el artículo octavo de la presente resolución. En esta etapa se revisará la ejecución, los rendimientos y/o la devolución de los valores no ejecutados a que haya lugar. Las partes firmarán un acta de cierre en la cual conste la declaratoria de paz y salvo por los compromisos adquiridos en desarrollo de esta resolución.

ARTÍCULO DECIMO: SOPORTES. LA **E.S.E. HOSPITAL MARCO FIDEL SUÁREZ** deberá entregar a la Secretaría de Salud e Inclusión Social, a través de la Dirección de Calidad y Redes de Servicios, los documentos que respalden la ejecución de los recursos transferidos, incluyendo las constancias de los rendimientos financieros generados, así como cualquier otra documentación que sea requerida en el marco del seguimiento del proyecto.

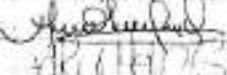
La Dirección de Calidad y Redes de Servicio deberá conservar copia de todos los documentos recibidos y de aquellos que se generen en desarrollo de la ejecución del proyecto, garantizando su adecuada custodia y archivo.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: COMUNICACIÓN. El presente acto administrativo se comunicará a la **E.S.E. HOSPITAL MARCO FIDEL SUÁREZ** objeto de asignación.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


MARTA CECILIA RAMÍREZ ORREGO
 Secretaria de Salud e Inclusión Social

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	García Andrés, Marín Pineda Profesional Universitario Asuntos Legales		21-09-2025
Revisó	Diego Alejandro Villa Vardanama Director - Calidad y Redes de Servicio		23-09-2025
Revisó	Azupara Patricia Gaitana Monsalve Directora Administrativa y Financiera		23-09-2025
Revisó	Enke Hernández Brito Directora Asuntos Legales		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

ACUERDO # 015
Modificación presupuestal No.11
(8 de octubre de 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA ADICION AL PRESUPUESTO DE
INGRESOS Y GASTOS DE LA ACTUAL VIGENCIA"

CONSIDERANDO:

1. Que según Resolución S2024060429199 del 05 de diciembre de 2024 el Consejo Departamental de Política Fiscal (CODFIS), en uso de sus atribuciones legales, fijó el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal 2025 de la Empresa Social del Estado Hospital Marco Fidel Suárez del Municipio de Bello, en la suma de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS M/L (\$158.143.153.137).
2. Que, conforme a la Resolución S2024060001216 del 22 de enero de 2024, el Consejo Departamental de Política Fiscal —CODFIS— delegó en las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado del orden departamental la facultad para aprobar modificaciones a su presupuesto aprobado, sin necesidad de solicitud previa al CODFIS, siempre que no se trate de incrementos basados en proyecciones de ingresos, con el cumplimiento de la normatividad vigente que regula la materia en términos técnicos y jurídicos.
3. Que entre el Departamento de Antioquia - Secretaría e Inclusión Social y la ESE Hospital Marco Fidel Suárez fue suscrito el contrato número 4600018469 del 02 de octubre de 2025, cuyo objeto es realizar las actividades de encuesta de coberturas de vacunación (ECV), búsqueda activa comunitaria y consolidación de los monitoreos rápidos de coberturas de vacunación de trazadores (MRCV), de acuerdo con los lineamientos Nacionales del Programa Ampliado de Inmunizaciones PAI del Departamento de Antioquia- 2025, se requiere adicionar el presupuesto de Ingresos y gastos de la vigencia fiscal 2025 en la suma de **MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$1.700.000.000)** con un plazo de tres meses y 15 días contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 30 de diciembre de 2025.
4. Que, con el fin de ejecutar los recursos destinados en este contrato y cumplir oportunamente el objeto acordado, se requiere hacer una adición en el presupuesto de ingresos y gastos de la ESE para la vigencia 2025.

En mérito a lo expuesto,



ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar al presupuesto de ingresos de la ESE Hospital Marco Fidel Suárez para la vigencia fiscal 2025, la suma de **MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$1.700.000.000)**, discriminados así:

1	INGRESOS	\$1.700.000.000
1.1.02.06.007.02.08	Transferencias para Empresas Sociales del Estado.	\$1.700.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Adicionar el presupuesto de gastos de la ESE Hospital Marco Fidel Suárez para la vigencia fiscal 2025, la suma de **MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$1.700.000.000)**, discriminados así:

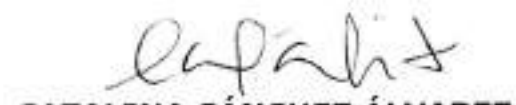
2.	GASTOS	\$1.700.000.000
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad Sociales y personales	\$1.700.000.000

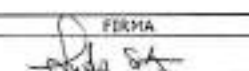
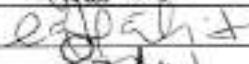
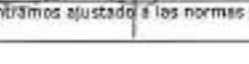
ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de su aprobación por Junta Directiva.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el municipio de Bello, Antioquia, a los ocho (08) días del mes de octubre de 2025.


JUAN DAVID BERRÍO VARGAS
Presidente Junta Directiva


CATALINA SÁNCHEZ ÁLVAREZ
Secretaria Junta Directiva

	NOMBRE FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Lyda Ginorah Suárez Arredondo Técnico presupuesto		08/10/2025
Revisión jurídica:	Catalina Sánchez Álvarez Asesora jurídica(E)		08/10/2025
Revisión Financiera:	Estefanía Montoya Mosquera Directora Financiera		08/10/2025
Aprobó:	Diana Cristina Echeverri Pérez Subgerente Administrativa y Financiera		08/10/2025

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Bello, 07 de octubre de 2025

CERTIFICACION DE DISPONIBLE

La Directora Financiera, actuando como jefe de Presupuesto de la ESE Hospital Marco Fidel Suárez certifica que, existe apropiación para adicionar el presupuesto de la vigencia fiscal 2025 en el siguiente rubro:

1	INGRESOS	\$1.700.000.000
1.1.02.06.007.02.08	Transferencias para Empresas Sociales del Estado.	\$1.700.000.000



ESTEFANIA MOSQUERA MONTOYA
Directora Financiera



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

CONTRATO N°	4600018469
CONTRATISTA	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO MARCO FIDEL SUÁREZ NIT 890.985.703-5
CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARIA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL
OBJETO	REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE ENCUESTA DE COBERTURAS DE VACUNACIÓN (ECV), BÚSQUEDA ACTIVA COMUNITARIA Y CONSOLIDACIÓN DE LOS MONITOREOS RÁPIDOS DE COBERTURAS DE VACUNACIÓN DE TRAZADORES (MRCV), DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS NACIONALES DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES -PAI- EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA 2025.
VALOR	\$ 1.700.000.000 IVA EXCLUIDO.
PLAZO	TRES MESES Y QUINCE DÍAS (3.5) CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR EL 30 DE DICIEMBRE DE 2025.
ESTUDIOS PREVIOS	16739

Entre los suscritos a saber: MARTA CECILIA RAMÍREZ ORREGO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 22.059.686 de Santa Rosa de Osos, actuando en calidad de SECRETARIA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, nombrada en propiedad mediante Decreto Departamental N°2024070005184 del 31 de diciembre de 2024, facultada para la celebración de contratos mediante Decreto Departamental N°2025070000089 del 03 de enero del 2025, previa aprobación del Comité Interno de Contratación celebrado el día 28/08/2025 según acta número 47, y del Comité de Orientación y Seguimiento celebrado el 04/09/2025, según acta número 47, quien para los efectos de este contrato se denominará EL DEPARTAMENTO - SECRETARIA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, de una parte y de la otra, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO MARCO FIDEL SUÁREZ con NIT. 890.985.703-5, representada legalmente por JULIAN FELIPE PINEDA VELÁSQUEZ, identificado con la C.C. 1.037.570.180 de Envigado, de conformidad con acta de posesión del 25/09/2024, facultado para contratar mediante Acuerdo 010 del 16/06/2014, quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, se acuerda celebrar el presente CONTRATO, cuyas cláusulas se consignan a continuación: CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. Realizar las actividades de encuesta de coberturas de vacunación (ECV), búsqueda activa comunitaria y consolidación de los monitoreos rápidos de coberturas de vacunación de trazadores (MRCV), de acuerdo con los Lineamientos Nacionales del Programa Ampliado de Inmunizaciones -PAI- el Departamento de Antioquia 2025. CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR: MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$1.700.000.000) EXCLUIDO DE IVA. CLÁUSULA TERCERA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Para amparar el valor del presente contrato, EL DEPARTAMENTO - SECRETARIA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, cuenta con la siguiente apropiación presupuestal: CDP 3500056036 del 10/07/2025. Y Registro Presupuestal 4500065484 Fecha de impresión: 30/09/2025 Valor: \$1.700.000.000. CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO: El Departamento de Antioquia - Secretaría de Salud e Inclusión Social cancelará el valor del contrato así: Con la firma de acta de inicio el contratista deberá entregar la póliza, presentar cronograma de actividades, plan de trabajo y soportes de cumplimiento de las actividades establecidas en el anexo técnico y el cronograma pactado. Para cada pago, el contratista deberá presentar los respectivos soportes que evidencien la ejecución efectiva de las actividades, los cuales deberán contar con la validación y conformidad de la supervisión del contrato. El desembolso estará



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



20-4699-1



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

sujeto a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC). **PARÁGRAFO 1:** La forma de pago establecida para el presente contrato se justifica en la naturaleza del objeto a contratar, en la medida en que el rubro asignado corresponde a un esquema tipo bolsa, lo que permite una distribución flexible y eficiente de los recursos conforme a las necesidades que se presenten durante la ejecución. En este sentido, los pagos se realizarán únicamente por las actividades efectivamente ejecutadas y verificadas, garantizando así que la remuneración se ajuste al cumplimiento real de las obligaciones contractuales y asegurando un manejo transparente y adecuado de los recursos públicos. **PARÁGRAFO 2:** Para efectos de pago de la factura el contratista deberá anexar la siguiente documentación: • Informe de Seguimiento de la Supervisión a la Contratación Estatal, en el cual conste el recibo del servicio a satisfacción • Certificado de estar a paz y salvo con los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, Caja de Compensación Familiar, ICBF y Sena, expedido por el representante legal o Revisor Fiscal. • Fotocopia de la cédula de revisor fiscal. • Tarjeta profesional del revisor fiscal. • Fotocopia de la cédula de ciudadanía • Planilla (PILA), con fecha correspondiente al mes facturado. **PARÁGRAFO 3:** El contratista deberá presentar en debida forma la factura correspondiente a la prestación del bien, obra o servicio. En caso de estar obligado a expedir factura electrónica, deberá presentar ante el Departamento la factura electrónica debidamente validada por la DIAN, como requisito indispensable para el trámite de pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme a las instrucciones y directrices establecidas por dicha entidad. **PARÁGRAFO 4:** Los pagos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad del PAC. **PARÁGRAFO 5:** De conformidad con la normatividad vigente, al contratista se le aplicará la deducción correspondiente a la Tasa Pro Deporte y Recreación, equivalente al 2.5% del valor de cada factura presentada, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 181 de 1995 y demás normas que regulan la materia. **PARÁGRAFO 6:** Cuando por motivos de orden público, situación de caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificadas, no se pueda cumplir con el número completo de encuestas, de la ECV establecidas por el Ministerio de Salud para la vigencia 2025, siendo para este año un total de 14.770 el número de niños a encuestar, se le reconocerá al contratista el total del valor pactado, teniendo en cuenta que este habrá tenido los gastos logísticos y de personal correspondientes a haber realizado el total de las encuestas establecidas. Esto aplicará cuando se realice al menos el 90% de las encuestas, en caso contrario, el pago se hará de manera proporcional a las encuestas de la ECV realizadas. **PARÁGRAFO 7:** Cuando algún municipio no entregue el MRC completo y en los tiempos estipulados en los oficios de la Secretaría de Salud Departamental los cuales son emitidos de acuerdo a las fechas establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, al contratista se le reconocerá el 50% del valor total pactado por cada monitoreo, por su gestión administrativa documentada. **PARÁGRAFO 8:** El valor pagado por cada informe de monitoreo recibido o cada encuesta realizada monitoreo y encuesta será el mismo para cada uno de los 125 municipios. **PARÁGRAFO 9:** Debe tenerse en cuenta, que los salarios u honorarios del personal no deben superar los establecidos para la Gobernación del Departamento de Antioquia (Decreto 242 de 2014). No se hará pago alguno que no esté debidamente soportado, en el caso específico del personal, este debe haber sido contratado y pagado para los propósitos del proyecto, en consecuencia, no deberá ser personal que ya se encuentre en la nómina del Hospital, sino que haya sido contratado para este proyecto en particular. Igualmente ocurrirá para otros componentes del costo que deben ser verificables dentro de la supervisión del contrato. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO:** Tres meses y quince días (3.5) contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 30 de diciembre de 2025. **CLÁUSULA SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y ENTREGA** Lugar de ejecución: los 124 municipios de las nueve (9) subregiones que integran el Departamento de Antioquia y en el distrito de Medellín. Lugar de entrega de documentos: La entrega de los productos se realizará en la Dirección de Salud Colectiva de la Secretaría de Salud e Inclusión Social, ubicada en el CAD José María Córdoba carrera 42 B



Centro Administrativo Departamental José María Córdoba (1.a Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



80-4987-1



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

52-106, piso 08 - oficina 809. **CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:** 1. Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato, acta de inicio, suspensiones o prórrogas, actas en desarrollo del contrato a que haya lugar, y acta de liquidación. 2. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato. 3. Realizar las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato. 4. Designar un enlace o supervisor que realice el seguimiento, control y vigilancia de las actividades que se desarrollen en cumplimiento del objeto del contrato. 5. Propender por el logro de los productos pactados. 6. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante la ejecución y liquidación del contrato. 7. Asistir a las reuniones programadas para el seguimiento y correcta ejecución del contrato. 8. Coordinar conjuntamente, la realización de visitas técnicas de campo y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto; entre otros. **CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Garantizar el cumplimiento del objeto del contrato de conformidad con el alcance y especificaciones técnicas del estudio previo y la propuesta presentada. 2. Cumplir con las actividades y entregables descritos en el anexo técnico (Anexo 1º) de conformidad con las condiciones técnicas y financieras presentadas en la propuesta. 3. Ofrecer un servicio en condiciones de calidad y oportunidad, de acuerdo con los parámetros establecidos por la Secretaría de Salud e Inclusión Social. 4. Presentar a la supervisión del contrato el plan de trabajo con su respectivo cronograma de actividades previo a la firma del acta de inicio. El cronograma y/o plan de trabajo deberá cumplirse en su totalidad, si es necesario alguna modificación, debe ser informada, justificada y coordinada con la supervisión del contrato, quien decidirá si se justifica o no el cambio. 5. Contratar el personal requerido para dar cumplimiento al objeto del contrato, para lo cual deberá aportar las respectivas titulaciones en las áreas de su conocimiento dependiendo de su perfil, así como las tarjetas profesionales en los casos en que aplique y los certificados de experiencia del personal de acuerdo al anexo técnico. 6. Designar un coordinador técnico del contrato quien será el enlace entre contratante y contratista. 7. Entregar un informe final en medio físico y magnético, donde se realice un balance del total de las actividades ejecutadas y entregar todos los soportes y evidencias de la ejecución de las actividades que componen el anexo técnico. 8. Presentar los certificados y titulaciones requeridos para el personal que así lo requiere de acuerdo con el Manual Técnico Administrativo del PAI y el Ministerio de Salud. 9. Las demás obligaciones previstas en los estudios previos y en la propuesta presentada, los cuales hacen parte integrante del contrato. **CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS, LEGALES Y FINANCIERAS DEL CONTRATISTA.** 1. Desarrollar las actividades necesarias para dar cabal cumplimiento al objeto del contrato con todas las especificaciones y requerimientos jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y administrativos, descritos en los requerimientos establecidos en el proceso precontractual, en los Estudios y Documentos Previos, en el Proyecto Pliego de Condiciones, en el Pliego de Condiciones y Adendas si las hubiere. 2. Allegar la Garantía con la cual se amparen los riesgos previstos del proyecto para el inicio del plazo contractual, así como las requeridas de acuerdo con el inicio del contrato, las prórrogas, las adiciones, modificaciones o restablecimiento de las mismas de conformidad con el plazo establecido. 3. Suministrar todos los equipos y herramientas, personal e instrumentos de trabajo que requiera para la ejecución adecuada de las labores contratadas dentro del plazo contractualmente establecido. 4. Presentar de acuerdo con el plan de pagos definido, informes de avance físico y financiero del contrato. 5. Previo a la suscripción del Acta de Inicio, y durante el plazo contractual, estará a cargo del contratista el pago mensual de salarios, prestaciones sociales, parafiscales, riesgos laborales, dotación, elementos de protección personal, herramientas de trabajo, según las actividades a desempeñar y cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). Para el efecto el Contratista debe presentar al supervisor/interventor del contrato, dentro del término establecido, la



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4807-1



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

documentación que acredite el cumplimiento del pago de estas obligaciones. 6. No podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en los Estudios y Documentos Previos, Pliego de Condiciones y Adendas si las hubiere. En caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones contenidas en los Estudios y documentos previos, Pliego de Condiciones y Adendas si las hubiere. 7. Disponer de los medios necesarios para la ejecución del contrato, conforme a lo estipulado en los pliegos. 8. Atender en forma oportuna las instrucciones del supervisor del contrato. 9. Pagar de manera oportuna al personal contratista el salario y los viáticos generados. 10. Conocer y dar cumplimiento a la normatividad ambiental aplicable para la ejecución del proyecto. 11. Informar a la supervisión sobre cualquier anomalía, inconveniente o dificultad relacionado con los aspectos sociales y ambientales durante la ejecución de las actividades objeto del contrato, y las posibles soluciones para la resolución de los mismos. 12. Garantizar que el servicio sea de óptima calidad y que cumpla con todas las características y especificaciones técnicas requeridas. 13. Disponer de un profesional para coordinar el proyecto y ser el enlace entre el contratista y el supervisor del contrato de la Secretaría Salud e Inclusión Social. 14. La información entregada durante la ejecución del contrato goza de confidencialidad. El contratista manifiesta que es jurídicamente capaz de salvaguardar la información recolectada y suministrada, obligándose a. Guardar confidencialidad sobre los mecanismos y sistemas de información que se le brinda. b. Reconocer y dar manejo adecuado a la información recolectada en desarrollo del objeto contractual; c. Responsabilizarse por la información suministrada. 15. Los informes, recolección de información, resultado y demás actividades asociadas a la ejecución del presente contrato, son de uso exclusivo y propiedad al 100% del Departamento de Antioquia, razón por la cual el contratista debe facilitar todos los documentos, estudios, bases de datos, resultados y demás relacionados al objeto del presente contrato o bien para reportes y análisis propios del Departamento o bien para patente de registro a nombre del Departamento, en los formatos solicitados y sin perjuicio de los derechos de autor que para el caso correspondan. 16. Suministrar información veraz, completa y correcta, en desarrollo de las diferentes actuaciones. 17. Atender en forma oportuna las instrucciones del supervisor que será designado antes de suscribir el acta de inicio. 18. Cumplir con las obligaciones contempladas en la propuesta entregada. 19. Acatar estrictamente los perfiles técnicos y profesionales establecidos en los estudios previos y en la propuesta. 20. Realizar de manera oportuna los pagos de viáticos para que las actividades puedan ejecutarse en debida forma. 21. Velar por la correcta ejecución y cumplimiento de las medidas y actividades de prevención y mitigación socio-ambiental del proyecto. 22. Garantizar la implementación de las medidas necesarias para prevenir la ocurrencia de posibles accidentes no solo para trabajadores sino para la comunidad en general. 23. Cumplir con las obligaciones respecto del Sistema de Seguridad Social Integral y pagos de Parafiscales que trata el Artículo 50 de la ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003. 24. Garantizar la visibilidad de la vinculación y apoyo del Departamento de Antioquia, a través de la disposición de la imagen institucional en todas las estrategias de comunicación que se produzcan para el desarrollo las actividades, disponiéndolas en lugar visible y reconociendo los respectivos créditos en los mensajes, regidos por el Manual de Identidad del Departamento de Antioquia. Las piezas producidas, así como cualquier información que se vaya a suministrar a la prensa hablada, escrita o un tercero, deberán contar con la autorización del Departamento, acogiéndose a los lineamientos establecidos en la Política de Comunicaciones y al Manual de Identidad Filosofía e imagen Visual del Departamento de Antioquia. 25. Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los proveedores de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia. 26. Garantizar que en los eventos y actividades desarrollados en el marco de la ejecución del contrato se dé



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC-400A-1



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

cumplimiento a lo estipulado en la Ordenanza N° de 01 de 2020 (prohibición plástico de un solo uso), así como las directrices y orientaciones brindadas por el Departamento de Antioquia sobre la materia. 27. Presentar en debida forma la factura correspondiente a la prestación del bien, obra o servicio. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar al Departamento la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, de acuerdo con las instrucciones y directrices de la DIAN. 28. Estarán a cargo del Contratista y de acuerdo al régimen tributario los IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales. 29. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** 1. Realizar las gestiones administrativas y presupuestales que sean de su competencia, para la apropiación y traslado de los recursos del contrato. 2. Aportar al contrato, los recursos para la realización del objeto. 3. Ejercer el seguimiento, control, vigilancia, verificación, asesoría al contrato, por medio de la Supervisión/Interventoría externo (según el caso), de acuerdo con la Ley 80 de 1993, III. DEL CONTRATO ESTATAL, en el Artículo 32. 4. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 5. Pagar el presente contrato en la forma prevista, previa presentación de los informes de la supervisión y soportes de ejecución por parte del contratista. 6. Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata al CONTRATISTA las posibles irregularidades encontradas durante el desarrollo del contrato. 7. Verificar la efectiva prestación del servicio y el cumplimiento de todos los compromisos adquiridos por parte del Contratista, entre otras. 8. Asignar un supervisor por parte de la entidad contratante Departamento de Antioquia, para que ejerza las respectivas funciones. 9. Velar porque el contratista cumpla con los requisitos normativos y el Manual de seguridad y Salud en el Trabajo Dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia. 10. Verificar previo a la realización del pago que el contratista se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales y el sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN: EL DEPARTAMENTO – SECRETARIA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL** designará los responsables de realizar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto contractual de acuerdo con la cuantía de la contratación y el conocimiento requerido para la ejecución del mismo, los cuales actuarán en calidad de supervisores. Serán obligaciones de la supervisión: 1) Remitir periódicamente todos los documentos originales que soporten la ejecución del presente contrato a EL DEPARTAMENTO. 2) Cumplir con las actividades establecidas en el Procedimiento y Manual de Supervisión e Interventoría para el Departamento de Antioquia. 3) Antes de la suscripción del acta de inicio deberá verificar el cumplimiento de la inscripción del contratista en el Registro que llevan las Oficinas de Industria y Comercio del Municipio donde se ejecutará el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍAS:** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con el análisis del riesgo efectuado en los estudios y documentos previos para la contratación a realizarse. EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del Departamento- SECRETARIA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL de acuerdo con todas las obligaciones previstas en los estudios previos, los cuales hacen parte integrante del presente contrato estipulado en el Decreto 1082 de 2015: La Garantía Única que debe cubrir los siguientes amparos: a) Cumplimiento: En cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato con una vigencia igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más. b) Calidad del servicio: En cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. c) Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnización del personal: En cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato con una vigencia igual a la del plazo del contrato y tres (3) años más. Y póliza de Responsabilidad civil extracontractual: En cuantía equivalente a 200 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y una



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

vigencia igual al plazo del contrato. **PARÁGRAFO:** Dicha garantía deberá ser constituida por el contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** EL CONTRATISTA en el momento de la suscripción del contrato, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. Lo anterior deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato y deberá ser verificado previamente por el supervisor del contrato. El incumplimiento de esta obligación por parte del servidor público será causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá en ningún evento ceder el contrato, sin previo consentimiento escrito del Departamento de Antioquia, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política de Colombia, en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 numeral 3º de la Ley 80 de 1993, El DEPARTAMENTO no contrae obligación laboral alguna con EL CONTRATISTA ni con las personas que éste emplee o contrate para el desarrollo del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** EL CONTRATISTA se obliga para con el DEPARTAMENTO a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO 1:** El procedimiento para hacer efectiva la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. **PARÁGRAFO 2:** EL CONTRATISTA autoriza expresamente al DEPARTAMENTO con la simple suscripción del presente anexo, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida si se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. MULTAS:** Por el incumplimiento de cualquier obligación contractual, EL CONTRATISTA se hará acreedor a una multa equivalente hasta por el cinco por ciento (5%) del valor básico del contrato. En el caso de que EL CONTRATISTA se haga acreedor a cualquiera de las multas por incumplimiento. Para la imposición de las multas de manera unilateral, EL DEPARTAMENTO, dará aplicación al debido proceso de acuerdo con el procedimiento previsto por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que la adicionen o complementen. Una vez impuesta la declaratoria de incumplimiento por parte de EL DEPARTAMENTO, EL CONTRATISTA autoriza a EL DEPARTAMENTO para que descuente el valor de las multas directamente de cualquier suma que le adeude, si la hubiere, o de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. La imposición de multas no libera al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.**



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia



50-1007-1



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RETENCIONES: En caso de servicios defectuosos, no corregidos, de garantías no cumplidas o de multas impuestas no pagadas, el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA- SECRETARIA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, podrá retener, de las sumas que adeude al contratista las cantidades necesarias para responder por estos conceptos. Dichas retenciones se llevarán a cabo hasta que se efectúen los pagos que adeuda el contratista, sin que en ningún caso la retención pueda ser por un valor superior al valor del contrato. Lo anterior sin perjuicio de que el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA- SECRETARIA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL realice las retenciones a que por ley esté obligado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. CONTROL FISCAL Y DISCIPLINARIO:** Corresponde a los organismos de control ejercer el control fiscal y disciplinario del presente contrato **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN:** El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, sucesos por los cuales se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde conste tales hechos, que deberá ser suscrita por EL DEPARTAMENTO y EL CONTRATISTA. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado y durante ella no existirá contraprestación alguna entre las partes. Cuando se reanuden las actividades se elaborará un acta de reanudación del plazo suscrita por quienes firmaron la de suspensión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN:** El presente contrato terminará en forma normal por el vencimiento del plazo para su ejecución y en forma anticipada por las siguientes causas: a) Por mutuo acuerdo entre las partes, b) Por el incumplimiento injustificado de EL CONTRATISTA, de sus obligaciones. c) Por las demás causales que consagra la Ley. **PARÁGRAFO:** Si el contrato se da por terminado de forma anticipada tal hecho deberá constar por escrito y EL CONTRATISTA, deberá presentar un informe detallado del desarrollo del mismo hasta la fecha en la cual se pretende dar por terminado el presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN:** Se procederá a la liquidación del Contrato de común acuerdo entre las partes dentro de los seis meses siguientes a su terminación. En esta etapa se acordarán los ajustes, revisiones, reconocimientos y transacciones a que haya lugar. Las partes firmarán un acta de liquidación o de finiquito en la cual conste la declaratoria de paz y salvo entre sí por las obligaciones adquiridas en desarrollo del Contrato. **PARÁGRAFO:** Si las partes no se presentan a la liquidación o no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma será practicada directa y unilateralmente por EL DEPARTAMENTO, en todo caso dentro de los plazos establecidos por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá libre al DEPARTAMENTO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se generen de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, derivadas del objeto y cumplimiento las obligaciones contenidas en la presente comunicación de aceptación de oferta. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. MANIFESTACIÓN:** EL CONTRATISTA, manifiesta que presentó oferta de manera voluntaria, libre, transparente sin recibir ningún tipo de ayuda ni beneficios por parte de algún funcionario público o de terceras personas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** 1) Estudios previos y anexos, 2) La oferta presentada por el contratista, 3) Certificado de disponibilidad presupuestal y Registro presupuestal, 4) La Resolución de justificación de Contratación Directa, 5) Todos los demás documentos que se generen durante el desarrollo del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes en la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requiere, la aprobación de las garantías a cargo del CONTRATISTA, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. GASTOS E IMPUESTOS:** Todos los gastos e impuestos que se causen por el presente Contrato, correrán por cuenta del CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos pertinentes en el desarrollo del presente contrato, se fija como domicilio la ciudad de



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



20240713



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Medellín, el contrato se registrará por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, su legislación complementaria y normatividad civil y comercial aplicable. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. PUBLICACIÓN.** El presente contrato se publicará en el portal único de contratación SECOP II, de conformidad con los artículos 223 del Decreto Ley 019 del 2012 y 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Nota: El presente contrato se encuentra suscrito mediante la plataforma SECOP II, donde puede ser consultado y este documento hace parte integral de él. La firma electrónica utilizada cumple con los requisitos de autenticidad e integridad establecidos en el Decreto 2364 de 2012 y la Ley 527 de 1999.

	NOMBRE	FIRMA
Proyecto	Yesica Oñe Holguín Álvarez Profesional Universitario CES	
Revisó	Erika Hernández Bolívar Directora Asuntos Legales	
Aprobó	Maria Cecilia Ramírez Orengo Secretaría de Salud e Inclusión Social	



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia



ACUERDO # 017

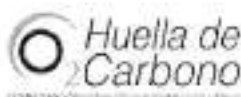
Modificación presupuestal No.12

(29 de octubre de 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA ADICION AL PRESUPUESTO DE
INGRESOS Y GASTOS DE LA ACTUAL VIGENCIA"

CONSIDERANDO:

1. Que según Resolución S2024060429199 del 05 de diciembre de 2024 el Consejo Departamental de Política Fiscal (CODFIS), en uso de sus atribuciones legales, fijó el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal 2025 de la Empresa Social del Estado Hospital Marco Fidel Suárez del Municipio de Bello, en la suma de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS M/L (\$158.143.153.137).
2. Que, conforme a la Resolución S2024060001216 del 22 de enero de 2024, el Consejo Departamental de Política Fiscal —CODFIS— delegó en las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado del orden departamental la facultad para aprobar modificaciones a su presupuesto aprobado, sin necesidad de solicitud previa al CODFIS, siempre que no se trate de incrementos basados en proyecciones de ingresos, con el cumplimiento de la normatividad vigente que regula la materia en términos técnicos y jurídicos.
3. Que entre el Departamento de Antioquia - Secretaría de Salud e Inclusión Social y la ESE Hospital Marco Fidel Suárez fue suscrito el contrato número 4600018523 del 22 de octubre de 2025, cuyo objeto es realizar las acciones de fortalecimiento de capacidades y estrategias efectivas de prevención,



manejo y control de la infección respiratoria aguda (IRA) y la enfermedad diarreica aguda (EDA) en niños y niñas menores de 5 años y en personas adultas mayores de 60 años, con el propósito de reducir la morbilidad grave y la mortalidad en el Departamento de Antioquia, se requiere adicionar el presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia fiscal 2025 en la suma de **MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO DIECISIETE PESOS M/L (\$1.486.332.117)** con un plazo de dos meses y 15 días contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 26 de diciembre de 2025.

4. Que, con el fin de ejecutar los recursos destinados en este contrato y cumplir oportunamente el objeto acordado, se requiere hacer una adición en el presupuesto de ingresos y gastos de la ESE para la vigencia 2025.

En mérito a lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar al presupuesto de Ingresos de la ESE Hospital Marco Fidel Suárez para la vigencia fiscal 2025, la suma de **MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO DIECISIETE PESOS M/L (\$1.486.332.117)**, discriminados así:

1	INGRESOS	\$1.486.332.117
1.1.02.06.007.02.08	Transferencias para Empresas Sociales del Estado.	\$1.486.332.117

ARTÍCULO SEGUNDO: Adicionar el presupuesto de gastos de la ESE Hospital Marco Fidel Suárez para la vigencia fiscal 2025, la suma de **MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y**



ESE Hospital

Marco Fidel Suárez

Compromiso de Vida

DOS MIL CIENTO DIECISIETE PESOS M/L (\$1.486.332.117),
discriminados así:

2.	GASTOS	\$1.486.332.117
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad Sociales y personales	\$1.486.332.117

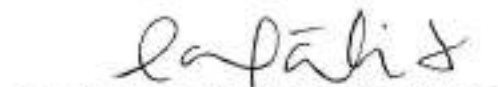
ARTÍCULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de su aprobación por Junta Directiva.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

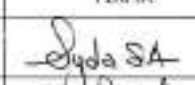
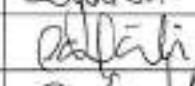
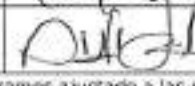
Dado en el municipio de Bello, Antioquia, a los veintinueve (29) días del mes de octubre de 2025.


JUAN DAVID BERRIO VARGAS

Presidente Junta Directiva


CATALINA SÁNCHEZ ÁLVAREZ

Secretaria Junta Directiva

	NOMBRE FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyectó	Lyda Dinorah Suárez Arredondo - Técnico presupuesto		29/10/2025
Revisión jurídica	Catalina Sánchez Álvarez - Asesora jurídica(E)		29/10/2025
Revisión Financiera	Diana Cristina Echeverri Pérez - Subgerente Administrativa y Financiera		29/10/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



Sede Autopista: calle 44 N° 496 - 90 Bello, Antioquia
Sede Niquel: avenida 42 N° 59 - 06 Bello, Antioquia
Commutador: (57) (4) 45-49000 | Línea gratuita: 01 8000 517 347
gerencia@hmf.gov.co - NIT: 890.985.703-5
www.hmf.gov.co | Hospital Marco Fidel Suárez



Bello, 22 de octubre de 2025

CERTIFICACION DE DISPONIBLE

La Directora Financiera, actuando como jefe de Presupuesto de la ESE Hospital Marco Fidel Suárez certifica que, existe apropiación para adicionar el presupuesto de la vigencia fiscal 2025 en el siguiente rubro:

1	INGRESOS	\$1.486.332.117
1.1.02.06.007.02.08	Transferencias para Empresas Sociales del Estado.	\$1.486.332.117

ESTEFANIA MOSQUERA MONTOYA.
Directora Financiera.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

CONTRATO N°	4600018523
CONTRATISTA	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO MARCO FIDEL SUÁREZ NIT 890.985.703-5
CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARIA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL
OBJETO	REALIZAR ACCIONES DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES Y ESTRATEGIAS EFECTIVAS DE PREVENCIÓN, MANEJO Y CONTROL DE LA INFECCIÓN RESPIRATORIA AGUDA (IRA) Y LA ENFERMEDAD DIARREICA AGUDA (EDA) EN NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 5 AÑOS Y EN PERSONAS ADULTAS MAYORES DE 60 AÑOS, CON EL PROPÓSITO DE REDUCIR LA MORBILIDAD GRAVE Y MORTALIDAD EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.
VALOR	\$ 1.486.332.117 IVA EXCLUIDO
PLAZO	DOS MESES Y MEDIO (2.5) CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR EL 26 DE DICIEMBRE DE 2025.
ESTUDIOS PREVIOS	16784

Entre los suscritos a saber: MARTA CECILIA RAMÍREZ ORREGO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 22.059.686 de Santa Rosa de Osos, actuando en calidad de SECRETARIA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, nombrada en propiedad mediante Decreto Departamental N°2024070005184 del 31 de diciembre de 2024, facultada para la celebración de contratos mediante Decreto Departamental N°2025070000089 del 03 de enero del 2025, previa aprobación del Comité Interno de Contratación celebrado el día 03/09/2025 según acta número 48, y del Comité de Orientación y Seguimiento celebrado el 25/09/2025, según acta número 50, y Resolución de Justificación de Contratación Directa 2025060951231 del 09/10/2025, quien para los efectos de este contrato se denominará EL DEPARTAMENTO – SECRETARIA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, de una parte y de la otra, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO MARCO FIDEL SUÁREZ con NIT. 890.985.703-5, representada legalmente por JULIAN FELIPE PINEDA VELÁSQUEZ, identificado con la C.C. 1.037.570.180 de Envigado, de conformidad con acta de posesión del 25/09/2024, facultado para contratar mediante Acuerdo 010 del 16/06/2014, quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, se acuerda celebrar el presente CONTRATO, cuyas cláusulas se consignan a continuación: CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. Realizar acciones de fortalecimiento de capacidades y estrategias efectivas de prevención, manejo y control de la Infección Respiratoria Aguda (IRA) y la Enfermedad Diarreica Aguda (EDA) en niños y niñas menores de 5 años y en personas adultas mayores de 60 años, con el propósito de reducir la morbilidad grave y mortalidad en el departamento de Antioquia. CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR: MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO DIECISIETE PESOS (\$1.486.332.117) IVA EXCLUIDO CLÁUSULA TERCERA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Para amparar el valor del presente contrato. EL DEPARTAMENTO – SECRETARIA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, cuenta con la siguiente apropiación presupuestal: CDP 3500056196 del 20/08/2025. Y Registro Presupuestal 4500065605 Fecha de impresión: 15/10/2025 Valor: \$1.486.332.117 CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO: La Secretaria de Salud e Inclusión Social pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato de la siguiente forma: Se realizarán pagos mensuales al finalizar cada mes de ejecución por valor correspondiente a las actividades y entregables ejecutados en el mes correspondiente, contra la entrega de los respectivos soportes de avance avalados por la supervisión del contrato. PARÁGRAFO 1: Para cada pago, se debe presentar la siguiente documentación: a. Informe de Seguimiento de la Supervisión a la Contratación Estatal, en el cual conste el recibo a satisfacción. b. Certificado de estar a paz y salvo con los aportes relativos al



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia



LA SECRETARÍA



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Sistema de Seguridad Social Integral, Caja de Compensación Familiar, ICBF y Sena, expedido por el representante legal o Revisor Fiscal. c. Fotocopia de la cédula de revisor fiscal. d. Tarjeta profesional del revisor fiscal. e. Fotocopia de la cédula de ciudadanía. f. Planilla (PILA), con fecha correspondiente al mes facturado. En el evento en que el contratista se encuentre exento de realizar el pago de aportes parafiscales al SENA e ICBF, deberá realizar y presentar una manifestación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, que acredite su condición de beneficiario de dicha exoneración al cumplir con los presupuestos normativos del artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y Decreto Nacional 862 de 2013. **PARÁGRAFO 2:** El contratista deberá presentar en debida forma la factura correspondiente a la prestación del bien, obra o servicio. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar al Departamento la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, de acuerdo con las instrucciones y directrices de la DIAN. **PARÁGRAFO 3:** De las facturas que se originen en el presente contrato, al contratista se le harán las siguientes deducciones: Deducciones y Retenciones: Se debe tener en cuenta que el contrato que se suscriba será sujeto de las siguientes retenciones de Ley: 2.5 % Tasa Pro Deporte y Recreación. **PARÁGRAFO 4:** Reconocimiento de rubros tipo bolsa: Los rubros clasificados como tipo bolsa serán reconocidos únicamente previa aprobación del supervisor del contrato, con base en los tarifarios vigentes adoptados por la Gobernación de Antioquia "o establecidos en los presupuestos" y/o en las cotizaciones presentadas por el contratista, siempre que estas hayan sido previamente autorizadas por el supervisor. En todo caso, dichos valores no podrán superar los topes establecidos en los tarifarios institucionales ni en las normas que regulan los gastos de viaje, viáticos, transporte, alojamiento u otros conceptos aplicables, según corresponda. **PARÁGRAFO 5:** El pago se realizará dentro del plazo pactado, de acuerdo a la disponibilidad del PAC. **IMPUESTO RETEICA:** Es responsabilidad del contratista, estar a Paz y Salvo por concepto de Industria y Comercio en el municipio donde ejerce sus labores. Para el municipio de Itagüí, el Departamento de Antioquia fue declarado Agente Retenedor, por lo que es deber del contratista y del supervisor, discriminar e indicar en el informe de supervisión o de interventoría y en la factura, los valores por las actividades comerciales realizadas en este municipio. **PARÁGRAFO 6:** El contratista será responsable de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable y el Departamento no aceptará reclamación alguna por estos conceptos. Al formular la oferta, el contratista acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, gravámenes, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades Nacionales, Departamentales o Municipales o los que se llegaran a establecer y le fueren aplicables. Por lo tanto, al preparar su oferta el proponente deberá tener en cuenta todos los tributos que puedan afectar su precio y así como con la suscripción, legalización y ejecución del contrato. Igualmente, todos los gastos directos e indirectos, tales como el valor de las primas, la constitución de pólizas y demás emolumentos que impliquen el perfeccionamiento del contrato. Es entendido que La Secretaría de Salud e Inclusión Social de Antioquia no está obligada a expedir ningún certificado o a suscribir cualquier otro documento destinado a que el arrendador obtenga exención del pago de impuesto o derechos a su cargo y derivados del contrato. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO:** Dos meses y medio (2.5) contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 26 de diciembre de 2025. **CLÁUSULA SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y ENTREGA** Lugar de ejecución: El contrato que se suscriba se ejecutará en 61 municipios priorizados del Departamento de Antioquia que incluye comunidades indígenas dispersa. Lugar de entrega de documentos: La entrega de los productos se realizará en la Gerencia de Salud Pública de la Secretaría de Salud e Inclusión Social ubicada en el CAD José María Córdoba Carrera 42 B 52-106 Piso 08. **CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:** 1. Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio, suspensiones o



Centro Administrativo Departamental José María Córdoba (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



50-1697-1



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

prórrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato incluyendo acta de liquidación. 2. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato. 3. Apoyar técnicamente el desarrollo del contrato. 4. Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera. 5. Coordinar conjuntamente, la realización de visitas técnicas de campo y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto. 6. Propender por el logro de los productos pactados. 7. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante ejecución y liquidación del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATISTA: 1. Desarrollar las actividades necesarias para dar cabal cumplimiento al objeto del contrato con todas las especificaciones y requerimientos jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y administrativos, descritos en los requerimientos establecidos en el proceso precontractual, en los Estudios y Documentos Previos. 2. Cumplir a cabalidad con las especificaciones técnicas contenidas en el estudio previo y la propuesta presentada. 3. Ofrecer un servicio en condiciones de calidad y oportunidad, de acuerdo a los parámetros establecidos por la Secretaría de Salud e Inclusión Social. 4. Presentar a la supervisión del contrato el plan de trabajo con su respectivo cronograma de actividades previo a la firma del acta de inicio. El cronograma y/o plan de trabajo deberá cumplirse en su totalidad, si es necesario alguna modificación, debe ser informada, justificada y coordinada con la supervisión del contrato, quien decidirá si se justifica o no el cambio. 5. Contratar el personal requerido para dar cumplimiento al objeto del contrato, el cual deberá aportar las respectivas titulaciones en las áreas de su conocimiento dependiendo de su perfil, así como las tarjetas profesionales en los casos en que aplique. 6. Las demás obligaciones previstas en los estudios previos y en la propuesta presentada, los cuales hacen parte integrante del contrato. 7. La ESE deberá acogerse a lo establecido en el Decreto Departamental No D 2025070003579 de 2025 y será de estricto cumplimiento para aquellas en las actividades que aplique. 8. El contratista designará un coordinador responsable del servicio para el seguimiento y articulación institucional durante la planeación, la ejecución y la evaluación de la actividad. 9. Elaborar registro fotográfico de cada actividad e informe detallado de logros y dificultades. 10. Las convocatorias que se deban realizar con ocasión de las ejecuciones de los productos contratados se deberán llevar a cabo por la ESE, a través de medios digitales, llamadas telefónicas, mensajes de texto entre otros y la priorización en la asistencia se llevará a cabo en caso de ser necesario a través de orden en tiempo en la inscripción. 11. Evaluación del servicio: al finalizar cada evento, el supervisor en caso de considerarlo necesario podrá convocar a una reunión de evaluación al coordinador de la actividad y en caso de ser necesario también citar al representante legal del contratista para analizar y evaluar conjuntamente el resultado de éste. El contratista deberá ejecutar las acciones de mejoramiento pactadas en las reuniones de seguimiento, para las posteriores actividades de acuerdo con los resultados de la evaluación. 12. Dar los créditos pertinentes a la Secretaría de Salud e Inclusión Social en todo escrito, documento y publicidad usada en virtud de la ejecución del contrato, acatando las directrices establecidas por la Oficina de Comunicaciones de la Secretaría de Salud e Inclusión Social respecto al manejo de formatos, imagen y logos institucionales durante su desarrollo. 13. Generación de capacidades en el Talento Humano en salud, evaluación de adherencia a las Guías de Práctica Clínica (GPC) e implementación técnica de salas Unidad de Atención Integral Comunitaria (UAIC). Para su desarrollo, se deberán tener en cuenta los lineamientos técnicos y operativos del Programa Nacional de Prevención, Manejo y Control de la Infección Respiratoria Aguda (IRA) y de la Enfermedad Diarrea Aguda (EDA), así como las Guías de Práctica Clínica del Ministerio de Salud y Protección Social. 14. Todos los requerimientos técnicos están detallados en el documento Anexo 1 Especificaciones Técnicas que hace parte integral del presente Estudio Previo. 15. Acatar estrictamente los perfiles técnicos y profesionales establecidos en los estudios previos y en la propuesta. 16. Brindar a cada profesional los elementos de protección personal necesarios para el desarrollo de su actividad.



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía, 604 409 9000
Medellín - Colombia



DL 40071



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

17. Las descritas en el numeral 2.2 y anexo técnico. **CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS, LEGALES Y FINANCIERAS DEL CONTRATISTA.** 1. Presentar de acuerdo con el plan de pagos definido, informes de avance físico, administrativo y financiero de la ejecución del contrato. 2. Mantener en el sitio de los trabajos el personal requerido para cumplir el objeto del contrato. 3. Disponer de los medios necesarios para la ejecución del contrato, conforme a lo estipulado en los estudios previos y sus anexos. 4. Contar con el personal y los recursos físicos y financieros necesarios para la realización de cada actividad en todas sus etapas. 5. Atender en forma oportuna las instrucciones del supervisor del contrato. 6. Pagar de acuerdo con lo planteado en los contratos de manera oportuna al personal contratado. 7. Conocer y dar cumplimiento a la normatividad ambiental aplicable para la ejecución del proyecto. 8. No adelantar ninguna clase de compromiso o gasto que no esté aprobado previamente por el supervisor, e informar oportunamente al contratante acerca de los pormenores de cada actividad. 9. Se descontará el impuesto de timbre que corresponda. 10. Las comunicaciones sostenidas por las partes involucradas se realizarán vía correo electrónico o cualquier medio escrito y de las mismas se dejará constancia en los informes de supervisión. 11. Informar a la supervisión sobre cualquier anomalía, inconveniente o dificultad relacionado con los aspectos sociales y ambientales durante la ejecución de las actividades objeto del contrato, y las posibles soluciones para la resolución de estos. 12. Garantizar la implementación de las medidas necesarias para prevenir la ocurrencia de posibles accidentes no solo para trabajadores sino para la comunidad en general. 13. Garantizar que el servicio sea de óptima calidad y que cumpla con todas las características y especificaciones técnicas requeridas. 14. Disponer de un profesional para coordinar el proyecto y ser el enlace entre el contratista y el supervisor del contrato de la Secretaría de Salud e Inclusión Social. 15. Manejar cada uno de los pagos realizados por el Departamento de Antioquia – Secretaría de Salud e Inclusión Social, en la forma prevista en el Contrato o de acuerdo con la normatividad vigente. 16. Allegar la Garantía Única con la cual se amparan los riesgos previstos del proyecto para el inicio del plazo contractual. 17. Suministrará todos los equipos y herramientas, personal e instrumentos de trabajo que requiera para la ejecución adecuada de las labores contratadas dentro del plazo contractualmente establecido. 18. Previo a la suscripción del acta de inicio y durante el plazo contractual, estará a cargo del contratista, el pago mensual de salarios, prestaciones sociales, parafiscales, riesgos laborales, dotación, elementos de protección personal, herramientas de trabajo, pago de los desplazamientos, según las actividades a desempeñar y cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y pagos de Parafiscales que trata el Artículo 50 de la ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003. Para el efecto el Contratista debe presentar al supervisor del contrato, dentro del término establecido, la documentación que acredite el cumplimiento del pago de estas obligaciones. 19. No podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en los estudios y documentos previos. En caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones contenidas en los Estudios y documentos previos. 20. Abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución a personal no autorizado por el Departamento y a terceros en general. 21. Atender en forma oportuna las instrucciones del supervisor que será designado antes de suscribir el acta de inicio. 22. Cumplir con las obligaciones contempladas en la propuesta entregada. 23. Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los subcontratistas de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia. 24. El Contratista se obliga a mantener al Departamento de Antioquia, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. 25. La información entregada durante la ejecución del contrato goza de confidencialidad. El



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia



2019022-1



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

contratista manifiesta que es jurídicamente capaz de salvaguardar la información recolectada y suministrada, obligándose a: 1. Guardar confidencialidad sobre los mecanismos y sistemas de información que se le brinda. 2. Reconocer y dar manejo adecuado a la información recolectada en desarrollo del objeto contractual. 3. Responsabilizarse por la información suministrada. 4. Suministrar información veraz, completa y correcta, en desarrollo de las diferentes actuaciones. 26. Presentar en debida forma la factura correspondiente a la prestación del servicio. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar al Departamento la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los servicios contratados, de acuerdo con las instrucciones y directrices de la DIAN. 27. Los informes, recolección de información, resultado y demás actividades asociadas a la ejecución del presente contrato, son de uso exclusivo y propiedad al 100% del Departamento de Antioquia, razón por la cual el contratista debe facilitar todos los documentos, estudios, bases de datos, resultados y demás relacionados al objeto del presente contrato o bien para reportes y análisis propios del Departamento o bien para patente de registro a nombre del Departamento, en los formatos solicitados y sin perjuicio de los derechos de autor que para el caso correspondan. 28. Garantizar la visibilidad de la vinculación y apoyo del Departamento de Antioquia, a través de la disposición de la imagen institucional en todas las estrategias de comunicación que se produzcan para el desarrollo las actividades, disponiéndolas en lugar visible y concediendo los respectivos créditos en los mensajes, regidos por el Manual de Identidad del Departamento de Antioquia. Las piezas producidas, así como cualquier información que se vaya a suministrar a la prensa hablada, escrita o un tercero, deberán contar con la autorización del Departamento, acogiéndose a los lineamientos establecidos en la Política de Comunicaciones y al Manual de Identidad Filosofía e imagen Visual del Departamento de Antioquia. 29. Hacer uso de las marcas y demás signos distintivos de acuerdo con el Manual de Identidad Gráfica del Departamento de Antioquia, la Ley 2345 del 30 de diciembre de 2023 y la Ordenanza 7 del 11 de marzo de 2021. 30. Se recomienda agregar la siguiente cláusula para el componente 5: PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS PATRIMONIALES. Cada una de las partes conservará en su totalidad los derechos de propiedad intelectual que puedan recaer sobre los bienes intangibles que pongan a disposición de la otra parte para la ejecución del objeto del presente contrato, y en consecuencia, garantizarán el sometimiento y acatamiento a las disposiciones legales referentes al Derecho de Propiedad intelectual. Todos los derechos patrimoniales de autor y conexos derivados de los descubrimientos, invenciones, desarrollos de obras, imágenes, bases de datos, estrategias, informes, signos distintivos, nuevas creaciones y en general las obras elaboradas por EL CONTRATISTA, mejoras en los procedimientos, lo mismo que todos los trabajos y consecución de resultados de las actividades de EL CONTRATISTA, relacionados con el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA en desarrollo del presente contrato, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 se entienden del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y son transferidos a ésta por parte DEL CONTRATISTA en virtud del presente contrato. Como consecuencia de lo anterior, EL CONTRATISTA entregará toda la información, imágenes, diseños, obras, desarrollos y demás a las que haya lugar, en todas sus versiones a EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, bien al momento de su elaboración o a la terminación del presente contrato, por cualquier causa. Asimismo, EL CONTRATISTA no podrá vender, licenciar, ceder, donar, arrendar ni reutilizar ninguna de las obras o desarrollos realizados, y que son propiedad DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. Por tanto se entiende que EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA podrá disponer entre otros de los derechos de reproducción, comunicación pública (incluida la transmisión digital), transformación, distribución, y en general cualquier forma de explotación, usos y utilización de los signos distintivos y nuevas creaciones en cualquier medio conocido o por conocer (audiovisual, electrónico, impreso, internet, etc.) y en cualquier medio de fijación (medio magnético, óptico, electrónico, digital, impreso y cualesquiera otros). EL



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía. 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SA 0000-1



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA podrá disponer de los escenarios de protección legal que estime pertinentes, por lo que las obras y creaciones podrán ser explotadas por este en cualquier país y en cualquier tiempo. EL CONTRATISTA declara y reconoce que ha sido advertido por EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA sobre el respeto que debe dar a obras y creaciones de terceros y la prohibición de utilizar obras creaciones, contenidos o textos de terceros sin su debida autorización, en especial la propiedad intelectual en cabeza de DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA asume la obligación de suscribir los documentos que se hagan necesarios para asegurar la titularidad de los derechos de autor patrimoniales en cabeza DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, con diligencias y formalidades indicadas por ésta y en el momento señalado por la entidad. Esta obligación de hacer sobrevivirá aún la terminación del contrato para todos los efectos legales este documento presta mérito ejecutivo frente a dicha obligación." 31. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** 1. Realizar las gestiones administrativas y presupuestales que sean de su competencia, para la apropiación y traslado de los recursos del contrato. 2. Ejercer el seguimiento, control, vigilancia, verificación, asesoría al contrato, por medio de la Supervisión, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, III. DEL CONTRATO ESTATAL, en el Artículo 32. 3. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 4. Pagar el presente contrato en la forma prevista, previa presentación de los informes de la supervisión y soportes de ejecución por parte del contratista. 5. Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata al Contratista las posibles irregularidades encontradas durante el desarrollo del contrato. 6. Verificar la efectiva prestación del servicio y el cumplimiento de todos los compromisos adquiridos por parte del Contratista. 7. Velar porque el contratista cumpla con los requisitos normativos y el Manual de seguridad y salud en el trabajo dirigido a contratistas del Departamento de Antioquia. 8. Verificar previo a la realización del pago, que el contratista se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales y el sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. 9. Presentar informes sobre el desarrollo del contrato y en conjunto evaluar el funcionamiento de la Red de Servicios. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN:** EL DEPARTAMENTO – SECRETARIA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL designará los responsables de realizar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto contractual de acuerdo con la cuantía de la contratación y el conocimiento requerido para la ejecución del mismo, los cuales actuarán en calidad de supervisores. Serán obligaciones de la supervisión: 1) Remitir periódicamente todos los documentos originales que soporten la ejecución del presente contrato a EL DEPARTAMENTO. 2) Cumplir con las actividades establecidas en el Procedimiento y Manual de Supervisión e Interventoría para el Departamento de Antioquia. 3) Antes de la suscripción del acta de inicio deberá verificar el cumplimiento de la inscripción del contratista en el Registro que llevan las Oficinas de Industria y Comercio del Municipio donde se ejecutará el contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. GARANTÍAS:** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con el análisis del riesgo efectuado en los estudios y documentos previos para la contratación a realizarse, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del Departamento- SECRETARIA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL de acuerdo con todas las obligaciones previstas en los estudios previos, los cuales hacen parte integrante del presente contrato estipulado en el Decreto 1082 de 2015: La Garantía Única que debe cubrir los siguientes amparos: a) Cumplimiento: En cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato con una vigencia igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más. b) Calidad del servicio: En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. c) Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnización del personal: En cuantía equivalente al diez



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



EC-4097-1



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

por ciento (10%) del valor total del contrato con una vigencia igual a la del plazo del contrato y tres (3) años más. Y póliza de Responsabilidad civil extracontractual: En cuantía equivalente a 200 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes por todo el período de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** Dichas garantía deberán ser constituidas por el contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** EL CONTRATISTA en el momento de la suscripción del contrato, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. Lo anterior deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato y deberá ser verificado previamente por el supervisor del contrato. El incumplimiento de esta obligación por parte del servidor público será causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá en ningún evento ceder el contrato, sin previo consentimiento escrito del Departamento de Antioquia, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política de Colombia, en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 numeral 3º de la Ley 80 de 1993, EL DEPARTAMENTO no contrae obligación laboral alguna con EL CONTRATISTA ni con las personas que éste emplee o contrate para el desarrollo del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** EL CONTRATISTA se obliga para con el DEPARTAMENTO a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO 1:** El procedimiento para hacer efectiva la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. **PARÁGRAFO 2:** EL CONTRATISTA autoriza expresamente al DEPARTAMENTO con la simple suscripción del presente anexo, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida si se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. MULTAS:** Por el incumplimiento de cualquier obligación contractual, EL CONTRATISTA se hará acreedor a una multa equivalente hasta por el cinco por ciento (5%) del valor básico del contrato. En el caso de que EL CONTRATISTA se haga acreedor a cualquiera de las multas por incumplimiento. Para la imposición de las multas de manera unilateral, EL DEPARTAMENTO, dará aplicación al debido proceso de acuerdo con el procedimiento previsto por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que la adicionen o complementen. Una vez impuesta la declaratoria de incumplimiento por parte de EL DEPARTAMENTO, EL CONTRATISTA autoriza a EL DEPARTAMENTO para que descuente el valor de las multas directamente de cualquier suma que le adeude, si la hubiere, o de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. La imposición



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia



SC-4607-1



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Contrato, correrán por cuenta del CONTRATISTA. CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. DOMICILIO Y LEYES: Para todos los efectos pertinentes en el desarrollo del presente contrato, se fija como domicilio la ciudad de Medellín, el contrato se registrará por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, su legislación complementaria y normalidad civil y comercial aplicable. CLÁUSULA TRIGÉSIMA. PUBLICACIÓN. El presente contrato se publicará en el portal único de contratación SECOP II, de conformidad con los artículos 223 del Decreto Ley 019 del 2012 y 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Nota: El presente contrato se encuentra suscrito mediante la plataforma SECOP II, donde puede ser consultado y este documento hace parte integral de él. La firma electrónica utilizada cumple con los requisitos de autenticidad e integridad establecidos en el Decreto 2364 de 2012 y la Ley 527 de 1999.

	NOVARE	FIRMA
Proyectó	Yessica Ochoa Holguin Alvarez Profesional Universitario CES	
Revisó	Enia Hernández Bolívar Directora Asuntos Legales (E) M.D.O	
Aprobó	Maria Cecilia Ramirez Orrego Secretaria de Salud e Inclusión Social	



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia



SC-4607-1

ACUERDO # 18

Modificación presupuestal No.13
(13 de noviembre de 2025)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA ADICIÓN AL PRESUPUESTO DE
INGRESOS Y GASTOS DE LA ACTUAL VIGENCIA"**

CONSIDERANDO:

1. Que según Resolución S2024060429199 del 05 de diciembre de 2024 el Consejo Departamental de Política Fiscal (CODFIS), en uso de sus atribuciones legales, fijó el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal 2025 de la Empresa Social del Estado Hospital Marco Fidel Suárez del Municipio de Bello, en la suma de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS M/L (\$158.143.153.137).
2. Que, conforme a la Resolución S2024060001216 del 22 de enero de 2024, el Consejo Departamental de Política Fiscal —CODFIS— delegó en las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado del orden departamental la facultad para aprobar modificaciones a su presupuesto aprobado, sin necesidad de solicitud previa al CODFIS, siempre que no se trate de incrementos basados en proyecciones de ingresos, con el cumplimiento de la normatividad vigente que regula la materia en términos técnicos y jurídicos.
3. Que entre el Departamento de Antioquia - Secretaría de Salud e Inclusión Social y la ESE Hospital Marco Fidel Suárez fue suscrito el contrato número 4600018787 del 07 de noviembre de 2025, cuyo objeto es ejecutar actividades de estilo de vida saludables, en los municipios de las subregiones con enfoque en los principales factores de riesgo causante de la morbilidad por enfermedades crónicas no transmisibles, en el Departamento de Antioquia, se requiere adicionar el presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia fiscal 2025 en la suma de **MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS M/L (\$1.996.205.405)**.



4. Que, con el fin de ejecutar los recursos destinados en este contrato y cumplir oportunamente el objeto acordado, se requiere hacer una adición en el presupuesto de ingresos y gastos de la ESE para la vigencia 2025.

En mérito a lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar al presupuesto de ingresos de la ESE Hospital Marco Fidel Suárez para la vigencia fiscal 2025, la suma de de **MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS M/L (\$1.996.205.405)**, discriminados así:

1	INGRESOS	\$1.996.205.405
1.1.02.06.007.02.08	Transferencias para Empresas Sociales del Estado.	\$1.996.205.405

ARTÍCULO SEGUNDO: Adicionar el presupuesto de gastos de la ESE Hospital Marco Fidel Suárez para la vigencia fiscal 2025, la suma de **MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS M/L (\$1.996.205.405)**, discriminados así:

2.	GASTOS	\$1.996.205.405
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad Sociales y personales	\$1.996.205.405

ARTÍCULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de su aprobación por Junta Directiva.

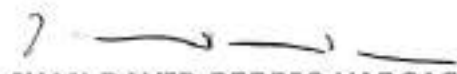


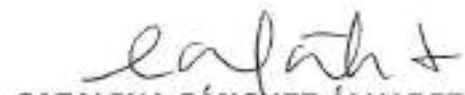
ESE Hospital

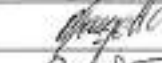
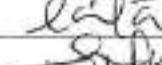
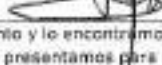
Marco Fidel Suárez
Compromiso de Vida

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el municipio de Bello, Antioquia, a los trece (13) días del mes de noviembre de 2025.


JUAN DAVID BERRIO VARGAS
Presidente Junta Directiva


CATALINA SÁNCHEZ ÁLVAREZ
Secretaria Junta Directiva

	NOMBRE FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyecto:	Margoth Vázquez Muñoz Técnica Presupuesto (E)		13/11/2025
Revisión jurídica:	Catalina Sánchez Álvarez Asesora jurídica		13/11/2025
Revisión Financiera:	Estefanía Nentoya Mosquera Directora Financiera		13/11/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



Sede Antioquia: calle 44 N° 480 - 90 Bello, Antioquia
Sede Nariño: avenida 42 N° 59 - 68 Bello, Antioquia
Contactador: (57) (4) 4549000 | Línea gratuita: 01 8000 957 347
gerencia@hms.gov.co - NIT: 890.095.707-5
www.hms.gov.co | ESE Hospital Marco Fidel Suárez

Bello, 11 de noviembre de 2025

CERTIFICACION DE DISPONIBLE

La Directora Financiera, actuando como jefe de Presupuesto de la ESE Hospital Marco Fidel Suárez certifica que, existe apropiación para adicionar el presupuesto de la vigencia fiscal 2025 en el siguiente rubro:

1	INGRESOS	\$1.996.205.405
1.1.02.06.007.02.08	Transferencias para Empresas Sociales del Estado.	\$1.996.205.405



ESTEFANIA MOSQUERA MONTOYA.
Directora Financiera.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

CONTRATO N°:	1600-1187-7
CONTRATANTE:	Departamento de Antioquia - Secretaría de Salud e Inclusión Social de Antioquia
NIT:	890.900.286-0
CONTRATISTA:	E.S.E Hospital Marco Fidel Suarez
NIT / CC N°:	890.985.703-5
OBJETO:	Ejecutar actividades de promoción de estilos de vida saludable, en los municipios de las subregiones, con enfoque en los principales factores de riesgo causante de la morbi mortalidad por Enfermedades Crónicas No Transmisibles en el departamento de Antioquia
VALOR:	\$1.903.200,05 Excluido de IVA
PLAZO:	7 meses a partir de la suscripción del Acta de Inicio, sin que supere el 30 de junio de 2026.
ESTUDIO PREVIO N°	16946

Entre los suscritos a saber, MARTA CECILIA RAMÍREZ ORREGO, mayor de edad y vecino (a) de MEDELLÍN, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía N° 22.059.885 en su calidad de Secretario (a) de SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, nombrado (a) mediante Decreto N° 20240700005164 del 31 de diciembre de 2024 facultado para la celebración de contratos mediante Decreto Departamental N° 2025070000089 del 3 de enero del 2025 con fundamento en la Ley 80 de 1983, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás Decretos Reglamentarios, y en especial las facultades y competencias contenidas en el Decreto departamental Nro. 2025070000089 del 03/01/2025 en concordancia con el Decreto con fuerza de ordenanza N° 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024, actuando en nombre y representación del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, Ente Territorial identificado con NIT 890.900.286-0, de una parte, y que en adelante se denominará, EL CONTRATANTE o DEPARTAMENTO, y de la otra, JULIAN FELIPE PINEDA VELASQUEZ, mayor de edad, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía N° 1.037.570.180 actuando en nombre y representación legal de la E.S.E Hospital Marco Fidel Suarez de Bello identificado con NIT 890.985.703-5, de conformidad con acta de posesión del 25/09/2024, facultado para contratar mediante Acuerdo (110 del 16/06/2014, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, se ha acordado celebrar el presente contrato interadministrativo, conforme a los principios de colaboración armónica entre entidades públicas y en ejercicio de sus funciones misionales, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que mediante Decreto departamental Nro. 2025070000089 del 03/01/2025 el Gobernador del Departamento de Antioquia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, delegó la función para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del Departamento de Antioquia, así como la función para ordenar el gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar contratos o convenios sin consideración a su cuantía en cada uno de los Secretarios (as) de Despacho Misionales y de Apoyo Transversal, Directores (as) de los Departamentos Administrativos, Gerente de Auditoría Interna y Jefe de Oficina Próraca, con relación a su misión, objetivos y funciones

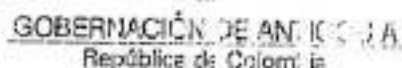
Página 1 de 24



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC-0007-1



3. Que el departamento tiene la necesidad de priorizar en sus programas y proyectos, acciones educativas en salud, orientadas a hábitos alimentarios saludables y a campañas para reducir el consumo de licor y tabaco, así como para promover la actividad física.
4. Que este programa integral consta de tamizajes con pruebas rápidas POCT (Point Of Care Testing o pruebas en el punto de atención) para evaluar el control metabólico de los participantes en tres momentos diferentes: al inicio, a los 3 meses y al final del periodo de tiempo delinido. Estas POCT son necesarias para la clasificación del riesgo cardiovascular. Para aquellos pacientes con diagnóstico de hipertensión y diabetes, pero con factores de riesgo para EPOC (aspiradores de humo y fumadores), se les realizará una espirometría diagnóstica. De igual manera, se realizará un taller de salud mental y uno de nutrición cada mes, práctica de actividad física 3 veces a la semana y seguimiento mensual de todos los pacientes lo que permitirá el monitoreo de su condición de salud y la remisión si es necesaria.
5. Que el programa integral está destinado a favorecer la reducción de los factores de riesgo modificables vinculados a las enfermedades cardiovasculares, principal causa de muerte en Antioquia y de esta forma, mitigar la tasa de muertes prematuras por esta enfermedad en el departamento, con acciones enfocadas en hábitos de vida saludable, lo que constituye un factor protector para la población con diagnóstico de diabetes, hipertensión,
6. Que la estrategia (programa integral) se ejecutará en los 20 primeros municipios que según el tablero de mando en el indicador de mortalidad prematura por enfermedades cardiovasculares en el departamento de Antioquia año 2024 (<https://app.powerbi.com/view?r=eyJrJm9iNTQ2ZDEiVzQZTjQ2LS00ODUkLWJhMm9mNjNjMjczOWM1ODhkIiwidCI6IjY0MmYxNTU1ThmMTiNjMwCS1iQDdJL1JlZjQwMzIYzY5MSIsImMiOiR9>) están en riesgo muy alto, los municipios son: Carolina del Príncipe, Tarsó, Heliconia, Toledo, Vegachi, Chigorodó, Yarumal, Cisneros, Santa Bárbara, Envigado, Don Matías, Maceo, Segovia, Peque, Cáceres, Amalfi, San Roque, Turbo, Angostura y San Carlos.
7. Que las acciones propuestas para la ejecución contractual deberán ser realizadas por una institución idónea, con experiencia en procesos de mantenimiento de la salud y en enfermedades crónicas no transmisibles, con capacidad técnica y operativa para el oportuno cumplimiento del objeto contractual y el desarrollo peritaje y profesional de los diferentes procesos técnicos requeridos.
8. Que en este marco técnico y normativo el Departamento de Antioquia requiere la contratación de un proponente idóneo, experto y capaz de *"Ejecutar actividades de promoción de estilos de vida saludable, en los municipios de las subregiones, con enfoque en los principales factores de riesgo causante de la morbi mortalidad por Enfermedades Crónicas No Transmisibles en el departamento de Antioquia"*
9. Que La ESE Hospital Marco Fidel Suárez es una entidad que ha demostrado una amplia idoneidad y experiencia en la prestación de servicios de salud, destacándose especialmente en el área de salud pública, atención en salud, y estrategias de prevención y promoción de la salud. A lo largo de los años, ha ejecutado con éxito varios contratos interadministrativos y ha liderado programas de gran impacto social que integran un enfoque integral territorial para garantizar la accesibilidad y continuidad de los servicios de salud en la comunidad. Su experiencia se apoya en un enfoque diverso, multicultural y participativo.
10. Que, por ende, y dada la naturaleza jurídica, la idoneidad y experiencia del contratista, el proceso de selección se realizará mediante la modalidad de selección de contratación directa de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, que establece que *"La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. (...)*





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales."

11. Que a su turno la Ley 1150 de 2007 establece en el literal c) del numeral 4° del artículo 2° que la modalidad de selección de contratación directa procederá en los siguientes casos: "(...) c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. (...) Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo. (...)"
12. Que la celebración del presente contrato fue aprobada Acta CAE N°5 del 31 de octubre de 2025 y recomendada en Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación N°65 del 07 de noviembre de 2025.
13. Que no existiendo inhabilidades o incompatibilidades o conflicto de intereses que puedan viciar el presente contrato, es viable la contratación entre el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y la E.S.E Hospital Marco Fidel Suarez en calidad de CONTRATISTA.
14. Que mediante Resolución N° 2025061007649 del 07 de noviembre de 2025 se declaró justificada la celebración del contrato bajo la modalidad de contratación directa – contrato interadministrativo –, de conformidad con lo consagrado en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.
15. Que en el expediente contractual reposan los estudios y documentos previos que permiten señalar que este corresponde a una contratación directa, documentos que podrán ser consultados en el Centro Administrativo Departamental, así mismo podrán consultarse a través del Sistema Electrónico de Compras Públicas SECOPII en la página <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>.
16. Que acorde con lo expuesto, el contrato se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:	Ejecutar actividades de promoción de estilos de vida saludable, en los municipios de las subregiones, con enfoque en los principales factores de riesgo causante de la morbi mortalidad por Enfermedades Crónicas No Transmisibles en el departamento de Antioquia
CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE:	Para la ejecución del objeto contractual se realizará un programa integral de salud a la población con diagnóstico de enfermedad cardiovascular (hipertensión y diabetes) Este programa integral consta de tamizajes con pruebas rápidas POCT (Point Of Care Testing o pruebas en el punto de atención) para evaluar el control metabólico de los participantes en tres momentos diferentes: al inicio, a los 3 meses y al final del periodo de tiempo definido. Estas POCT son necesarias para la clasificación del riesgo cardiovascular.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Diseñar la metodología tipo taller con enfoque diferencial, con frecuencia de un taller mensual de una (1) hora en cada municipio, de manera presencial, hacer la convocatoria a las 40 personas que se encuentran en el programa integral. Realizar informe mensual de la actividad con todas las evidencias descritas en el anexo N. 2 Especificaciones técnicas. Procurar la adherencia de cada paciente al programa integral.

Los temas para los talleres son:

1. Dificultades en la adherencia a los estilos de vida saludable (templanza, disciplina, procrastinación)
2. Los beneficios emocionales del ejercicio
3. La importancia de la red de apoyo para los pacientes.
4. El aprendizaje vicario y su impacto en las nuevas generaciones.
5. El manejo del estrés y su impacto en la salud física.
6. Manejo de situaciones emocionales en pacientes con diagnóstico de hipertensión y/o diabetes.
7. Estrategias de Cesación tabáquica

Talleres de Nutrición: Perfil Nutricionista/Dietista

Buscan promover la importancia de la alimentación saludable en los pacientes con diagnóstico de hipertensión y diabetes.

Funciones: Diseñar la metodología tipo taller con enfoque diferencial, con frecuencia de un taller mensual de una (1) hora en cada municipio, de manera presencial, hacer la convocatoria a las 40 personas que se encuentran en el programa integral. Promover la adherencia terapéutica y alimentaria.

Realizar informe mensual de la actividad con todas las evidencias descritas en el anexo N. 2 Especificaciones técnicas. Procurar la adherencia de cada paciente al programa integral.

Los temas para los talleres son:

1. Alimentación saludable para adultos mayores
2. Nutrición en el paciente hipertenso y diabético
3. Planificación de menús balanceados en el hogar
4. Prevención de enfermedades crónicas a través de la dieta
5. Nutrición y actividad física: el dúo perfecto
6. Recetas saludables
7. Reducción de azúcar y sal en la alimentación diaria

Actividad física: Perfil Tecnólogo en actividad física y deporte

Buscan sensibilizar sobre la importancia de hacer actividad física en la práctica diaria





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Funciones: Realizar actividad física 3 veces a la semana a 2 grupos de riesgo cardiovascular diferentes. Diseñar la metodología activa y participativa, en espacios seguros, utilizando herramientas que normalmente tengan en sus hogares. Se debe tener 2 grupos de riesgo cardiovascular de mínimo 20 personas cada uno. Realizar 3 jornadas de actividad física semanales con duración de una (1) hora, para cada grupo. Total, de actividades físicas: 3280.

La intervención debe incluir una combinación de actividades enfocadas en: ejercicios de flexibilidad y equilibrio que permitan recuperación de la capacidad de estiramiento; ejercicios cardiovasculares encaminados a mejorar su condición de salud caminar a paso ligero, bailar, nadar, montar en bicicleta, ejercicios de fuerza y resistencia, acordes a su capacidad física, ejercicios que permitan recuperar movilidad, fuerza y autonomía. Orientar la actividad física utilizando espacios del hogar y herramientas de fácil acceso para los usuarios en su hogar.

Realizar informe mensual de la actividad con todas las evidencias descritas en el anexo N. 2 Especificaciones técnicas. Procurar la adherencia de cada paciente al programa integral. Presentar informe final consolidado.

Seguimiento a usuarios: Perfil Auxiliar de enfermería #1

Funciones: Contactar a los usuarios para incentivar la retoma de las actividades. Realizar seguimiento mensual a los usuarios con el formato diseñado por la Secretaría de Salud e Inclusión Social (talla, peso, control metabólico, signos vitales, adherencia al tratamiento). Proceder con la remisión para los pacientes que la requieran. Realizar informe mensual de la actividad con todas las evidencias descritas en el anexo N. 2 Especificaciones técnicas. Procurar la adherencia de cada paciente al programa integral. Presentar informe final consolidado.

Realización de pruebas: POCT: Perfil Auxiliar de enfermería #2

Funciones: Realizar una jornada comunal en cada municipio de toma de pruebas POCT (Point Of Care Testing o pruebas en el punto de atención) para los usuarios participantes (40 por municipio), en 3 momentos, la primera prueba se realizará en el primer mes de iniciadas las actividades; la segunda prueba se realizará a los 3 meses de realizada la primera prueba; y la tercera prueba se realizará a los 6 meses de realizada la primera prueba o al finalizar el programa. Diligenciar el formato de registro de las pruebas POCT proporcionado por la Secretaría de salud e Inclusión Social. Realizar pruebas de espirometría a aquellos pacientes (con hipertensión y diabetes) que presenten alto riesgo de EPOC según el Cuestionario "Could it be COPD". La espirometría se realizará solo una vez por participante.

Las pruebas FOCT a cada participante son:





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Colesterol Total, Triglicéridos, colesterol HDL, Glucosa, Creatinina, BUN, ácido úrico, Hb glicosilada. Estas pruebas permiten la clasificación del riesgo cardiovascular de sufrir un infarto a 10 años, el control metabólico de las patologías de base y el estadio de la función renal que son las principales causas de muerte prematura en pacientes con enfermedades cardiovasculares.

Realizar informe mensual de la actividad con todas las evidencias descritas en el anexo N. 2 Especificaciones técnicas.

Procurar la adherencia de cada paciente al programa integral.
Presentar informe final consolidado.

Coordinación del proyecto: Perfil Profesional en enfermería

Funciones: Coordinar la logística del proyecto para la adecuada realización de las actividades necesarias que darán cumplimiento a las exigencias contractuales. Cada mes el coordinador(a) deberá diseñar el cronograma con las actividades que se realizarán en cada municipio, el cual debe ser compartido con los profesionales encargados de convocar a los usuarios. Adicionalmente será responsable de vigilar y dar cumplimiento a los compromisos adquiridos.

El coordinador del programa deberá articularse con la ESE municipal y las entidades necesarias para difundir la información entre los habitantes con diagnóstico de diabetes e hipertensión arterial, además para reservar los espacios y equipos necesarios para llevar a cabo las actividades.

Realizar el informe mensual consolidado con todas las actividades de cada uno de los productos mencionados, con todas las evidencias descritas en el anexo en el anexo N. 2 Especificaciones técnicas.
Procurar la adherencia de cada paciente al programa integral.
Presentar informe final consolidado.

Generación de la información y de alertas de los distintos grupos evaluados: Perfil Gerente de Sistemas de Información en salud (GESIS)

Funciones: consolidará las distintas de bases de datos y generará los informes para el análisis y seguimiento comparativo de toda la información tomada durante las actividades grupales, entregará los reportes de manera oportuna a la enfermera profesional.

Diligenciar en el sistema de información alertas tempranas la novedad que detecte o informe oro de los perfiles (parámetros muy por fuera de meta).

Compilar la información del formato de seguimiento realizado en cada uno de los municipios de manera mensual, organizar esta información para su visualización en power BI





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

	Compilar la información del formato de POCT y organizar esta información para su visualización en power BI. Diseño de información del Programa en Power BI de tal manera que se tenga en tiempo real y de fácil consulta (asistencia a actividades, pruebas practicadas, resultado de pruebas, seguimiento, remisión) Realizar los tutoriales y capacitaciones necesarias para el uso adecuado del aplicativo. Envío de mensajes masivos a la población objeto del programa integral para la convocatoria a talleres, actividad física, pruebas y seguimiento. Presentar informe final consolidado.
CLÁUSULA CUARTA. AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS:	La realización de pruebas, tamizaje y seguimiento se realizará conforme a los lineamientos y procedimientos del Instituto Nacional de Salud. La ESE contratada debe diseñar y entregar la escarapola que identifique el personal que desarrollará las actividades, con el logo de la Gobernación de Antioquia y su propio logo. Las piezas que resulten de la ejecución del contrato, deberán ser originales y en caso de presentarse la necesidad de utilizar imágenes gráficas o audiovisuales, audio de autores externos, el contratista se encargará de gestionar los permisos debidos para hacer uso de dichos materiales y dado el caso conseguir los permisos de derecho de autor en caso de ser requeridos, así mismo con los permisos en espacios para el desarrollo de eventos, o cualquier otro tipo de solicitud que requiera licencia.
CLÁUSULA QUINTA. PLAZO:	7 meses a partir de la suscripción del Acta de Inicio, sin que supere el 30 de junio de 2026.
CLÁUSULA SEXTA. VALOR:	MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS MIL (\$1.996.205.405) IVA incluido.
CLÁUSULA SÉPTIMA. FONDOS Y APROPiación PRESUPUESTAL:	El valor del contrato está soportado en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal N° 3700014585 del 07/11/2025 por valor de \$212.500.000, 3500056426 del 17/10/2025 por valor de \$500.000.000, y Certificado Vigencia futura No. 5000003599 del 29/10/2025 por valor de \$2.000.000.000 y Registro Presupuestal de Compromiso N° 4500065910 creado e impreso el 07/11/2025 por valor de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000.000), 4500065911 creado e impreso el 07/11/2025, por valor de DOSCIENTOS DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MIL (\$212.500.000); expedidos por la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia.
CLÁUSULA OCTAVA. FORMA DE PAGO:	El valor del contrato que se pacta suscribir será cancelado por el Departamento de Antioquia – Secretaría de Salud e Inclusión Social al contratista en pagos parciales por facturas causadas de acuerdo con la entrega de los respectivos informes de avance en las actividades con relación al cronograma de actividades, luego de la entrega de las actividades e intervenciones presentadas en la oferta económica.





GOBIERNO DE ANTIOQUIA
República de Colombia

cumpliendo con las necesidades expuestas en este Estudio Previo dentro de los 30 días siguientes a la presentación de la factura y visto bueno por parte del supervisor del recibo a satisfacción.

PARÁGRAFO 1: Para cada pago, se debe presentar la siguiente documentación, cada pago se realizará contra entrega de los resultados de los análisis realizados y todos los informes que sean requeridos por el supervisor a entera satisfacción.

Informe de Seguimiento de la Supervisión a la Contratación Estatal, en el cual conste el recibo del servicio a satisfacción.

Certificado de estar a paz y salvo con los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, Caja de Compensación Familiar, ICBF y Sena, expedido por el representante legal o Revisor Fiscal.

Fotocopia de la cédula de revisor fiscal.

Tarjeta profesional del revisor fiscal.

Fotocopia de la cédula de ciudadanía.

Planilla (PILA), con fecha correspondiente al mes facturado.

En el evento en que el contratista se encuentre en proceso de realizar el pago de aportes parafiscales al SENA e ICBF, deberá realizar y presentar una manifestación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, que acredite su condición de beneficiario de dicha exoneración al cumplir con los presupuestos normativos del artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y Decreto Nacional 862 de 2013.

PARÁGRAFO 2: El contratista deberá presentar en debida forma la factura correspondiente a la prestación del bien, obra o servicio. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar al Departamento la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, de acuerdo con las instrucciones y directrices de la DIAN.

Para el desarrollo del presente contrato no se contempla la entrega de anticipos o pagos anticipados.

PARÁGRAFO 3: Los pagos se realizarán de acuerdo con la disponibilidad del PAC, en proporción a lo efectivamente suministrado por el contratista.

De conformidad con lo establecido por la Asamblea Departamental de Antioquia, mediante Ordenanzas 46 y 62 de 2014, se establece a través de estas como responsables de su aplicación al Departamento de Antioquia y sus entes descentralizados y como hecho generador que la retención por estampillas se aplica a toda cuenta u orden de pago a favor de persona natural o jurídica o cualquier otra forma de asociación jurídica que efectúe el Departamento de Antioquia y sus entes descentralizados.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

	Deducciones Y Retenciones De conformidad con la Ordenanza 41 del 27 de noviembre de 2020, Asamblea de Antioquia: La entidad efectuará al contratista deducción por concepto de estampillas antes de IVA, las cuales corresponden a Tasa Pro-Deporte y Recreación 2.5% Adicionalmente tendrá la retención en la fuente de acuerdo a la normatividad vigente según el tipo de contribuyente, para lo que se deberá tomar en cuenta el RUT del contratista. El contratista deberá verificar e inscribirse como proveedor en los municipios de Antioquia que ejecute actividades del presente contrato y cancelar el concepto de Industria y Comercio respectivo. Además, el proponente deberá tener en cuenta las retenciones a que haya lugar conforme a la normatividad y en los casos que aplica si es sujeto al impuesto de Industria y Comercio ICA, el cual es de exclusiva responsabilidad del contratista. Impuesto Reteica: Es responsabilidad del contratista, retar a Paz y Salvo por concepto de Industria y Comercio en el municipio donde ejerce sus labores. Para el municipio de Itagüí, el Departamento de Antioquia fue declarado Agente Retenedor, por lo que es deber del contratista y del supervisor, discriminar e indicar en el informe de supervisión o de interventoría y en la factura, los valores por las actividades comerciales realizadas en este municipio. El contratista será responsable de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable y el Departamento no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.
CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:	1. Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio, suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato incluyendo acta de liquidación 2. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato. 3. Apoyar técnicamente el desarrollo del contrato. 4. Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera 5. Coordinar conjuntamente el seguimiento a las actividades que consideren necesarias en cumplimiento del objeto.

Página 10 de 24



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 0000
Medellín - Colombia





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

	6. Propender por el logro de los productos pactados. 7. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante ejecución y liquidación del contrato; entre otras.
CLÁUSULA DÉC-MA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	Obligaciones Técnicas 1. Desarrollar las actividades necesarias para dar cabal cumplimiento al objeto del contrato con todas las especificaciones y requerimientos jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y administrativos, descritos en los requerimientos establecidos en el proceso precontractual, en los Estudios y Documentos Previos. 2. Cumplir a cabalidad con las especificaciones técnicas contenidos en el estudio previo y la propuesta presentada. 3. Ofrecer un servicio en condiciones de calidad y oportunidad, de acuerdo con los parámetros establecidos por la Secretaría de Salud e Inclusión Social. 4. Presentar a la supervisión del contrato un informe inicial que contenga el plan de trabajo con su respectivo cronograma de actividades por municipio previo a la firma de acta de inicio con fechas, horario, lugar, público a intervenir e insumos y hojas de vida del personal requerido. 5. El cronograma y/o plan de trabajo deberá cumplirse en su totalidad; si es necesario alguna modificación, debe ser informada, justificada y coordinada con la supervisión del contrato, quien decidirá si se justifica o no el cambio. 6. Contratar el personal idóneo y requerido para dar cumplimiento al objeto del contrato, el cual deberá aportar las respectivas titulaciones en las áreas de su conocimiento dependiendo de su perfil, así como las tarjetas profesionales en los casos en que aplique. Las hojas de vida del personal deberán ser entregadas al supervisor del contrato una vez sea firmada el acta de inicio. 7. Presentar Informe parcial de ejecución técnica de los municipios intervenidos conforme al cronograma, que contenga los avances de las actividades realizadas de cada uno de los componentes de acuerdo con el Anexo No. 2 Especificaciones técnicas. 8. Informe final, en medio físico y digital en un drive que será otorgado por el Supervisor del contrato, que dé cuenta de toda la ejecución técnica y financiera de los componentes establecidos en las especificaciones técnicas del contrato, por municipio con sus respectivas evidencias y soportes de las actividades realizadas, con los logros y dificultades de la ejecución, acorde con los requerimientos de la Secretaría de Salud y Protección Social de Antioquia, ajustados a las directrices que de manera específica propendan para el alcance de la ejecución técnica y financiera del contrato. 9. Realizar un aplicativo en Power BI que recoleccione la información obtenida durante el seguimiento a los grupos de interés y permita una visualización dinámica de los datos. Este aplicativo deberá ser





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

entregado oportunamente por el contratista, con los tutoriales y/o capacitaciones que se consideren necesarias para el uso adecuado del aplicativo. Las funciones de este tipo de archivos, las deberá definir previamente la Dirección de Informática del Departamento de Antioquia.

10. Las demás obligaciones previstas en los estudios previos y en la propuesta presentada, los cuales hacen parte integral del contrato.
11. Remitir a los pacientes con diagnóstico de hipertensión y/o diabetes y que sean diagnosticados con EPOC a la IPS de atención.

Obligaciones Administrativas, Legales y Financieras

1. Presentar mensualmente un informe que dé cuenta del avance técnico y financiero de la ejecución del contrato.
2. Suministrar todos los equipos y herramientas, personal e instrumentos de trabajo que requiera para la ejecución adecuada de las labores contratadas dentro del plazo contractualmente establecido.
3. Disponer de los medios necesarios para la ejecución del contrato, conforme a lo estipulado en los pliegos.
4. Allegar la Garantía con la cual se amparen los riesgos previstos del contrato para el inicio del plazo contractual, así como las requeridas de acuerdo con el inicio del contrato, las prórrogas, las adiciones, modificaciones o establecimiento de las mismas de conformidad con el plazo establecido.
5. Presentar de manera oportuna los documentos necesarios para el pago de conformidad con la forma de pago establecida en el presente documento.
6. Previo a la suscripción del Acta de Inicio, y durante el plazo contractual, estará a cargo del contratista el pago mensual de salarios, prestaciones sociales, parafiscales, riesgos laborales, dotación, elementos de protección personal, herramientas de trabajo, según las actividades a desempeñar y cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). Para el efecto el Contratista debe presentar al supervisor/interventor del contrato, dentro del término establecido, la documentación que acredite el cumplimiento del pago de estas obligaciones.
7. Atender en forma oportuna las instrucciones del interventor/supervisor del contrato.
8. Informar a la Interventoría/supervisión sobre cualquier anomalía, inconveniente o dificultad relacionado con los aspectos sociales y ambientales durante la ejecución de las actividades objeto del contrato, y las posibles soluciones para la resolución de los mismos.
9. Velar por la correcta ejecución y cumplimiento de las medidas y actividades de prevención y mitigación socioambiental.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

10. Garantizar la implementación de las medidas necesarias para prevenir la ocurrencia de posibles accidentes no solo para trabajadores sino para la comunidad en general.
11. Los informes, recolección de información, resultado y demás actividades asociadas a la ejecución del presente contrato, son de uso exclusivo y propiedad al 100% del Departamento de Antioquia, razón por la cual el contratista debe facilitar todos los documentos, estudios, bases de datos, resultados y demás relacionados al objeto del presente contrato o bien para reportes y análisis propios del Departamento o bien para patente de registro a nombre del Departamento, en los formatos solicitados y sin perjuicio de los derechos de autor que para el caso correspondan.
12. Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los proveedores de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia.
13. La información entregada durante la ejecución del contrato goza de confidencialidad. El contratista manifiesta que es jurídicamente capaz de salvaguardar la información recolectada y suministrada, obligándose a: 1. Guardar confidencialidad sobre los mecanismos y sistemas de información que se le brinda. 2. Reconocer y dar manejo adecuado a la información recolectada en desarrollo del objeto contractual; 3. Responsabilizarse por la información suministrada; 4. Suministrar información veraz, completa y correcta, en desarrollo de las diferentes actuaciones.
14. Presentar en debida forma la factura correspondiente a la prestación del bien, obra o servicio. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar al Departamento la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, de acuerdo con las instrucciones y directrices de la DIAN.
15. Estarán a cargo del Contratista y de acuerdo al régimen tributario los IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.
16. El Contratista, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: i). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjero de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin; ii). Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

	17. Garantizar la visibilidad de la vinculación y apoyo del Departamento de Antioquia, a través de la disposición de la imagen institucional en todas las estrategias de comunicación que se produzcan para el desarrollo de las actividades, disponiéndolas en lugar visible y concediendo los respectivos créditos en los mensajes, regidos por el Manual de Identidad del Departamento de Antioquia. Las piezas producidas, así como cualquier información que se vaya a suministrar a la prensa hablada, escrita o un tercero, deberán contar con la autorización del Departamento, acogiéndose a los lineamientos establecidos en la Política de Comunicaciones y el Manual de Identidad Corporativa impartidos por la Oficina de Comunicaciones del Departamento de Antioquia. 18. De acuerdo al régimen tributario aplicable al caso concreto, el contratista debe inscribirse en la Oficina de Industria y Comercio de los municipios donde se presta el servicio (en caso de que aplique). 19. Garantizar que en los eventos y actividades desarrollados en el marco de la ejecución del contrato se dé cumplimiento a lo estipulado en la Ordenanza N° de 01 de 2020 (prohibición plástica de un solo uso), así como los directrices y orientaciones brindadas por el Departamento de Antioquia sobre la materia. 20. Hacer uso de las marcas y demás signos distintivos de acuerdo con el manual de identidad gráfica del Departamento de Antioquia, la Ley 2345 del 30 de diciembre de 2023 y la Ordenanza 7 del 11 de marzo de 2021. 21. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato
CLÁUSULA UNDÉCIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.	La Secretaría de Salud e Inclusión Social tendrá las siguientes obligaciones: 1. Realizar las gestiones administrativas y presupuestales que sean de su competencia, para la apropiación y traslado de los recursos del contrato. 2. Asignar por parte de la Secretaría de Salud e Inclusión Social de Antioquia Supervisor para el contrato para que ejerza las respectivas funciones. 3. Ejercer la supervisión de la ejecución del contrato y realizar seguimiento y acompañamiento al proceso de ejecución de las actividades objeto de este contrato y toma de decisiones que tengan incidencia en la ejecución de este. 4. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 5. Pagar el valor del contrato de acuerdo con la forma de pago estipulada previa presentación de los informes de la supervisión/interventoría y soportes de ejecución por parte del contratista. 6. Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata al CONTRATISTA las posibles irregularidades encontradas durante el desarrollo del contrato.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

	7. Verificar la efectiva prestación del servicio y el cumplimiento de todos los compromisos adquiridos por parte del Contratista, entre otras. 8. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato
CLÁUSULA DUODÉCIMA. SUPERVISIÓN:	Según el Manual de Supervisión e Interventoría del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, la supervisión del presente contrato será TIPO C, para realizar el seguimiento administrativo, técnico, contable, financiero y jurídico, entre otros, desde que se inicia EL CONTRATO, previo cumplimiento de los requisitos legales, hasta su finalización, en caso de incumplimiento deberá informarlo. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y al Supervisor del contrato. En el ejercicio de sus funciones el supervisor del contrato deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor, que se encuentran establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad, así mismo deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. PARÁGRAFO 1º. OBLIGACIONES DE LA SUPERVISIÓN: Será obligación de los funcionarios que ejerzan la Supervisión: 1. Formular por escrito las recomendaciones u observaciones necesarias para la debida ejecución del contrato, de manera oportuna, clara y fundamentada, con el fin de prevenir desviaciones o incumplimientos. 2. Elaborar los informes de supervisión periódicos y el informe final del contrato, conforme a los lineamientos del Manual de Supervisión e Interventoría, registrándolos en los sistemas de gestión documental establecidos por la Entidad. 3. Emitir la certificación de cumplimiento y/o el recibo a satisfacción del objeto contractual, de conformidad con lo ejecutado por el contratista, como requisito para tramitar los pagos respectivos. 4. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista con el Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, en los términos previstos en el artículo 23, parágrafo 1º, de la Ley 1150 de 2007, so pena de incurrir en falta disciplinaria. 5. Verificar que el contratista haya constituido y mantenga vigentes las pólizas o garantías exigidas en el contrato, así como cualquier otra cobertura que se requiera durante su ejecución. 6. Gestionar el trámite del pago a favor del contratista, una vez se hayan cumplido los requisitos contractuales, legales y administrativos, dentro de los plazos establecidos.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

	7. Informar de manera inmediata y por escrito a la Entidad contratante sobre cualquier incumplimiento, anomalía o situación irregular que se presente en el marco de la ejecución contractual. 8. Suscribir todas las actas contractuales que correspondan, incluidas las de inicio, suspensión, prórroga, modificación, reinicio, recibo parcial, recibo final y liquidación del contrato. 9. Solicitar, cuando sea procedente y con la debida justificación técnica o jurídica, las ediciones, modificaciones o ajustes al contrato, con el fin de garantizar su correcta ejecución. 10. Vigilar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, trabajo en alturas, bioseguridad, y manejo ambiental, conforme a la normativa vigente y las condiciones del contrato. 11. Garantizar la publicación oportuna en el SECOP II de los documentos inherentes al contrato, así como su inclusión en los sistemas internos de Gestión Transparente y archivo contractual, conforme a los plazos legales. 12. Revisar la evaluación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) realizada por la ARL correspondiente, conforme a la Resolución 0312 de 2019, e informar a la Entidad sobre sus resultados. 13. Cumplir con las obligaciones establecidas en los numerales 12 y 13 del Manual de Supervisión e Interventoría del Departamento de Antioquia, y abstenerse de incurrir en las prohibiciones previstas en el numeral 16 del mismo. 14. Ejecutar sus funciones con diligencia, imparcialidad y objetividad, actuando en todo momento conforme a los principios de transparencia, responsabilidad y eficiencia que rigen la contratación estatal.
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. APORTES Y CONTROL A LA EVASIÓN Y ELUSIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y DE LOS APORTES PARAFISCALES.	Las partes manifiestan bajo gravedad de juramento que han cumplido y continuarán cumpliendo con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud, riesgos laborales, pensiones y aportes parafiscales. EL CONTRATISTA en el momento de la suscripción del contrato, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales (si aplica) y relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. Lo anterior deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato y deberá ser verificado previamente por el (los) Supervisor (es) del contrato. El incumplimiento de esta obligación por parte del servidor público será causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, cuando se trate de personas jurídicas, se deberá certificar que se han efectuado los pagos dentro de los último ses (6) meses anteriores a la firma del contrato.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

	PARÁGRAFO: Para la suscripción, ejecución y liquidación del contrato, la Supervisión deberá solicitar al contratista que acredite que se encuentra al día con el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral y parafiscal para la realización del pago, so pena de incurrir en causal de mala conducta, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Si el CONTRATISTA se encuentre exento de realizar el pago de aportes a parafiscales, deberá también realizar una manifestación suscrita por el representante legal y/o contador público, que acredite su condición de beneficiario de dicha exoneración.
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:	Para los efectos de los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las obligaciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7, 44 y 52 de la misma norma, declaran por el presente documento, bajo gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades. PARÁGRAFO 1°: EL DEPARTAMENTO, verificó antes de la celebración del contrato que EL CONTRATISTA no aparece en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República (Art.60 Ley 610 del 2000) ni en el SIRI de la Procuraduría General de la Nación. PARÁGRAFO 2°: Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en EL CONTRATISTA, este cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993.
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:	El presente contrato se rige por los postulados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios y como tal no genera relación laboral alguna entre las partes contratantes, por consiguiente, el CONTRATISTA no podrá exigir el pago de prestaciones sociales, indemnizaciones, primas o pagos de carácter laboral en razón del servicio aquí contratado. Además de la suscripción del presente contrato no surge ninguna relación laboral con el personal que el CONTRATISTA destine para la ejecución de las actividades contractuales. PARÁGRAFO: Será por cuenta del CONTRATISTA el cumplimiento de todas las obligaciones por concepto de prestaciones sociales que se causen con el personal que el mismo designe para el desarrollo de las actividades objeto del contrato con fundamento en las normas legales vigentes en el momento de celebración del contrato y de las que expidan durante su vigencia, además deberá certificar el pago de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de



Página 17 de 24



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



5043871



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

	conformidad con lo establecido en la Ley 828 de 2003 "Por la cual se expiden normas para el Control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social."
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. GASTOS E IMPUESTOS:	Todos los gastos, impuestos y/o tributos que se causen con ocasión de la suscripción del presente contrato, y los demás que puedan derivarse correrán por cuenta de EL CONTRATISTA. Es responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA establecer, calcular y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gastos impositivos y aduaneros a que haya lugar, y/o de cualquiera de otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato.
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD	EL CONTRATISTA será responsable por todos los daños que ocasione al DEPARTAMENTO o terceros por motivo de la ejecución del objeto del presente contrato, así las cosas, EL CONTRATISTA mantendrá indemne al DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA de cualquier tipo de reclamo o demanda y en general de cualquier acción legal a que pueda verse sometido, incluyendo reclamaciones o demandas por incumplimiento de obligaciones laborales en los términos establecidos en el presente documento y contrato. En consecuencia en cualquier costo en que incurra el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA para la defensa de sus intereses o que deba cancelar como consecuencia de la situaciones derivadas del presente contrato o por cualquier otra derivada del incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA repetirá por las sumas que tenga que pagar en virtud de dicha condena y cobrará además cualquier perjuicio adicional que le sea causado, incluidas las costas judiciales o extra judiciales que demanden la solución de la controversia, reclamación o demanda; las anteriores obligaciones estarán vigentes más allá del término de ejecución y vigencia del contrato, es decir durante todo el tiempo en que el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA pueda ser requerido, demandado o reclamado, con ocasión de la ejecución del objeto, sin limitar a términos prescriptivos o de caducidad de la acción.
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	En todo caso, las partes acuerdan que en el evento de presentarse diferencias en razón de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente contrato procederán a ejecutar la conciliación prejudicial, antes de iniciar cualquier medio de control cuando sea requisito de conformidad con la normatividad legal vigente aplicable.
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:	El CONTRATISTA no podrá ceder a terceros el presente contrato, ni los derechos y obligaciones que del mismo se derivan, sin previa y expresa autorización por parte del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. En el evento de que el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA autorice la cesión, el CONTRATISTA responderá solidariamente con el cesionario de los compromisos derivados del presente contrato. El DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA por su parte se reserva la facultad de ceder los derechos y obligaciones derivados del contrato, sin que tenga que mediar autorización del CONTRATISTA.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

CLÁUSULA. VIGÉSIMA. MULTAS:

Por el incumplimiento de cualquier obligación contractual, EL CONTRATISTA se hará acreedor a una multa equivalente hasta por el diez por ciento (10%) del valor básico del contrato. En el caso de que EL CONTRATISTA se haga acreedor a cualquiera de las multas por incumplimiento, Para la imposición de las multas de manera unilateral, EL DEPARTAMENTO, dará aplicación al debido proceso de acuerdo con el procedimiento previsto por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que la adicionen o complementen. Una vez impuesta la declaratoria de incumplimiento por parte de EL DEPARTAMENTO, EL CONTRATISTA autoriza a EL DEPARTAMENTO para que descuente el valor de las multas directamente de cualquier suma que le adeude, si la hubiere. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. La imposición de multas no libera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

Causales específicas de imposición de multas:

- a) Mora o incumplimiento en la legalización del contrato, incluyendo la constitución, prórroga o renovación oportuna de las garantías exigidas.
- b) No iniciar o reanudar el contrato en la fecha pactada, o suspenderlo sin justificación.
- c) No acatar las órdenes impartidas por el supervisor para corregir productos o servicios defectuosos.
- d) No presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato dentro del plazo establecido.
- e) Incumplimiento en el pago de salarios, honorarios o aportes al sistema de seguridad social y parafiscales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones técnicas o especificaciones del contrato que afecten su ejecución.
- g) No entregar los documentos requeridos para el inicio del contrato en el término estipulado.

La imposición de multas procederá por el solo hecho del incumplimiento, sin que sea necesario demostrar perjuicio, y no exime al CONTRATISTA del cumplimiento de las demás obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO: Las multas son medidas de apremio para garantizar el cumplimiento del contrato y no constituyen estimación anticipada de perjuicios. Su imposición no excluye la posibilidad de exigir indemnización por los daños causados.

El CONTRATISTA autoriza expresamente a la Entidad para descontar el valor de las multas de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía única.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

	El pago de la multa, en cualquiera de sus formas, no exime al CONTRATISTA de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades derivadas del mismo. La reincidencia en el incumplimiento de una o varias obligaciones dará lugar a la imposición de nuevas multas. Los procedimientos internos para la imposición de multas serán los establecidos por el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. La aplicación de una multa no impide que la misma obligación sea nuevamente objeto de sanción si se presenta nuevo incumplimiento.
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:	En caso de incumplimiento grave o mora en el cumplimiento del objeto contractual, el CONTRATISTA deberá pagar al DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, a título de pena, una suma equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato. Este valor se entenderá como una indemnización parcial por los perjuicios ocasionados, sin que exime al CONTRATISTA del cumplimiento de la obligación principal ni impida que la Entidad reclame judicial o extrajudicialmente los perjuicios no cubiertos por esta penalidad, conforme al debido proceso y lo previsto en la Ley 1150 de 2007. La cláusula penal podrá hacerse efectiva sin necesidad de declaración judicial, y su valor podrá ser descontado directamente de cualquier suma que el DEPARTAMENTO adeude al CONTRATISTA, o, en su defecto, exigido mediante la garantía única de cumplimiento.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. RETENCIONES:	En caso de servicios defectuosos, no corregidos, de garantías no cumplidas o de multas impuestas o no pagadas, el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, podrá retener, de las sumas que adeude al CONTRATISTA las cantidades necesarias para responder por estos conceptos. Dichas retenciones se llevarán a cabo hasta que se efectúen los pagos que adeuda el CONTRATISTA, sin que en ningún caso la retención pueda ser por un valor superior al valor del contrato. Lo anterior sin perjuicio de que el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, realice las retenciones a que por Ley esté obligado.
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. GARANTÍAS:	Por tratarse de un contrato interadministrativo no es obligatoria la constitución de la Garantía Única acorde con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, no obstante, teniendo en cuenta la cuantía del contrato, y con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto y su cabal ejecución y la calidad del servicio exigirá la constitución de las siguientes garantías: a) CUMPLIMIENTO: En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

	b) CALIDAD DEL SERVICIO: En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. c) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIÓN DEL PERSONAL: En cuantía equivalente al cinco por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y 3 años más. d) RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL: Equivalente a 200 SMMLV al momento de la expedición de la póliza vigente por todo el período de ejecución del contrato. Esta garantía deberá constituirse por el contratista dentro de los tres (3) días hábiles a la suscripción del contrato y es un requisito para el perfeccionamiento del mismo y la firma del acta de inicio.
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SUSPENSIÓN:	El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, sucesos por los cuales se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde conste tales hechos, que deberá ser suscrita por EL DEPARTAMENTO y CONTRATISTA. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado y durante ella no existirá contraprestación alguna entre las partes. Cuando se reanuden las actividades se elaborará un acta de reanudación del plazo suscrita por quienes firmaron el acta de suspensión.
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:	El contrato podrá darse por terminado por la ocurrencia de alguna de las siguientes causales: 1. Por vencimiento del plazo pactado. 2. Por ejecución del objeto del contrato y que se defina que no se requiere continuidad. 3. Por el incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes que intervienen. 4. Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del contrato. 5. Por mutuo acuerdo entre las partes. PARÁGRAFO: Si el contrato se da por terminado de forma anticipada tal hecho deberá constar por escrito y CONTRATISTA, deberá presentar un informe detallado del desarrollo del mismo hasta la fecha en la cual se pretende dar por terminado el presente contrato.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN:	Se procederá a la liquidación del contrato de común acuerdo entre las partes dentro de los CUATRO (4) meses siguientes a su terminación. En todo caso dentro de los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En esta etapa se acordarán los ajustes, revisiones,



Página 21 de 24



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
 Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
 Medellín - Colombia.



ISO 9001

ISO 14001



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

	reconocimientos y transacciones a que haya lugar. Las partes firmarán un acta de liquidación o de finiquito en la cual conste la declaratoria de paz y salvo entre sí por las obligaciones adquiridas en desarrollo del Contrato. PARÁGRAFO: Si las partes no se presentan a la liquidación o no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma será practicada directamente dentro de los DOS (2) meses siguientes a la finalización del plazo para la liquidación bilateral por EL DEPARTAMENTO, en todo caso dentro de los plazos establecidos por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:	Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato: a. Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal de Compromiso. b. El estudio previo y sus anexos. c. Certificados de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, de boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, de medidas correctivas de la Policía Nacional, de antecedentes judiciales de la Policía Nacional, de inhabilidades por delitos sexuales en contra de menores de la Policía Nacional, de REDAM. d. Paz y salvo de aportes al Sistema de la Seguridad Social y parafiscales. e. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal del contratista. f. Registro Único Tributario. g. La propuesta presentada y demás documentos presentados por el contratista. h. Actas del Comité Interno y de Orientación y Seguimiento a la contratación respectivamente. i. Certificado de existencia y representación legal. j. Acto justificación de la contratación Directa. Todos los demás documentos que se suscriban durante la suscripción y ejecución del contrato. PARÁGRAFO. Para todos los efectos contractuales, prevalecerán los contenidos del estudio previo, sus anexos, la minuta contractual y el anexo técnico elaborados por la entidad contratante, sobre la propuesta presentada por el contratista o cualquier otro documento incorporado al contrato. Estos documentos reflejan las condiciones esenciales, los criterios técnicos, jurídicos y financieros definidos por la entidad para la ejecución del objeto contractual, y constituyen el marco obligatorio de interpretación y cumplimiento del contrato.



**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**

República de Colombia

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. MANIFESTACIÓN:	El CONTRATISTA manifiesta que presentó invitación/propuesta de manera voluntaria, libre, transparente sin recibir ningún tipo de ayudas ni beneficios por parte de algún funcionario público o de terceras personas.
CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. ENTENDIMIENTOS MUTUOS	Se establecen los siguientes entendimientos mutuos: 1. El presente contrato no origina una nueva persona jurídica. 2. La suscripción del presente contrato no genera solidaridad y las responsabilidades serán individuales de cada una de las partes. 3. Las obligaciones de las partes se limitan a las descritas en este contrato. 4. Conforme se establece por parte del Departamento de Antioquia la necesidad de la publicación en las diferentes plataformas, el CONTRATISTA autoriza la publicación de todos los documentos que conforman el presente contrato (de existir documentos que se consideren reservados, el CONTRATISTA deberá manifestarlo por escrito, indicando de manera clara y expresa cuales no se publicarán).
CLÁUSULA TRIGÉSIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN	Los servicios objeto de esta contratación serán desarrollados en el Departamento de Antioquia: Municipios: Cáceres, Maceo, Amalfi, Cisneros, San Roque, Sagovia, Vegachí, Angostura, Briceño, Carolina del Príncipe, Don Matías, Toledo, Yarumal, Heliconia, Peque, San Carlos, Santa Bárbara, Tarso, Chigorodó, Turbo.
CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA SU EJECUCIÓN	El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo y el acuerdo de las partes sobre su objeto y contraprestación, y para su ejecución se deberá contar con los siguientes requisitos: a) Registro Presupuestal de Compromiso. b) Aprobación de garantías. c) Suscripción del Acta de Inicio.
CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO Y LEYES.	Para todos los efectos pertinentes en el desarrollo del presente contrato, se fija como domicilio la ciudad de Medellín, y el contrato se registrará por lo dispuesto en la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás Decretos Reglamentarios, normas que los complementen y/o modifiquen.
CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. PUBLICACIÓN:	El presente contrato se publicará en el portal único de contratación SECOP II, de conformidad con los artículos 223 del Decreto Ley 019 del 2012 y 2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Nota: El presente contrato / convenio se encuentra suscrito mediante la plataforma SECOP II, donde puede ser consultado y este hace parte de aquel. La firma electrónica utilizada cumple con los requisitos de autenticidad e integridad establecidos en el Decreto 2364 de 2012 y la Ley 527 de 1999.

	NOMBRE	Firma	Fecha
Proyectó	Yésica Olid Holguín Alvaraz Profesional Universitario CES		07-11-2021
Revisó	Erika Hernández Bolívar Directora Asuntos Legales		





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Aprobó	Marta Cecilia Ramírez Orrego Secretaria de Salud e Inclusión Social	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		



ACUERDO # 19

Modificación presupuestal No.14
(13 de noviembre de 2025)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA ADICIÓN AL PRESUPUESTO DE
INGRESOS Y GASTOS DE LA ACTUAL VIGENCIA"**

CONSIDERANDO:

1. Que según Resolución S2024060429199 del 05 de diciembre de 2024 el Consejo Departamental de Política Fiscal (CODFIS), en uso de sus atribuciones legales, fijó el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal 2025 de la Empresa Social del Estado Hospital Marco Fidel Suárez del Municipio de Bello, en la suma de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS M/L (\$158.143.153.137).
2. Que, conforme a la Resolución S2024060001216 del 22 de enero de 2024, el Consejo Departamental de Política Fiscal —CODFIS— delegó en las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado del orden departamental la facultad para aprobar modificaciones a su presupuesto aprobado, sin necesidad de solicitud previa al CODFIS, siempre que no se trate de incrementos basados en proyecciones de ingresos, con el cumplimiento de la normatividad vigente que regula la materia en términos técnicos y jurídicos.
3. Que entre el Departamento de Antioquia - Secretaría de Salud e Inclusión Social y la ESE Hospital Marco Fidel Suárez fue suscrito el contrato número 4600018717 del 07 de noviembre de 2025, cuyo objeto es realizar acciones de apoyo para la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, cuidado integral, gestión de la vigilancia en salud pública, monitoreo y evaluación para la maternidad segura en el marco de atención de la ruta perinatal y el plan decenal de salud pública 2022-2031 en el Departamento de Antioquia, se requiere adicionar el presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia fiscal 2025 en la suma de OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINCE PESOS M/L (\$8.962.327.015).



4. Que, con el fin de ejecutar los recursos destinados en este contrato y cumplir oportunamente el objeto acordado, se requiere hacer una adición en el presupuesto de ingresos y gastos de la ESE para la vigencia 2025.

En mérito a lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar al presupuesto de ingresos de la ESE Hospital Marco Fidel Suárez para la vigencia fiscal 2025, la suma de **OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINCE PESOS M/L (\$8.962.327.015)**, discriminados así:

1	INGRESOS	\$8.962.327.015
1.1.02.06.007.02.08	Transferencias para Empresas Sociales del Estado.	\$8.962.327.015

ARTÍCULO SEGUNDO: Adicionar el presupuesto de gastos de la ESE Hospital Marco Fidel Suárez para la vigencia fiscal 2025, la suma de **OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINCE PESOS M/L (\$8.962.327.015)**, discriminados así:

2.	GASTOS	\$8.962.327.015
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad Sociales y personales	\$8.962.327.015

ARTÍCULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de su aprobación por Junta Directiva.



ESE Hospital

Marco Fidel Suárez
Compromiso de Vida

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el municipio de Bello, Antioquia, a los trece (13) días del mes de noviembre de 2025.

JUAN DAVID BERRIO VARGAS
Presidente Junta Directiva

CATALINA SÁNCHEZ ÁLVAREZ
Secretaria Junta Directiva

	NOMBRE FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Mercoth Vázquez Muñoz Técnica Presupuesto (E)		13/11/2025
Revisión jurídica:	Catalina Sánchez Álvarez Asesora jurídica		13/11/2025
Revisión Financiera:	Estefanía Montoya Mosquera Directora Financiera		13/11/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



Huella de
Carbono

Sede Autopista: calle 44 N° 493 - 80 Bello, Antioquia
Sede Riquia: avenida 42 N° 58 - 08 Bello, Antioquia
Commutador: (57) (4) 4549000 | Línea gratuita: 01 8000 517 347
gerencia@hms.gov.co - NIT: 800.985.703-5
www.hms.gov.co | ESE Hospital Marco Fidel Suárez



ESE Hospital

Marco Fidel Suárez
Compromiso de Vida

Bello, 11 de noviembre de 2025

CERTIFICACION DE DISPONIBLE

La Directora Financiera, actuando como jefe de Presupuesto de la ESE Hospital Marco Fidel Suárez certifica que, existe apropiación para adicionar el presupuesto de la vigencia fiscal 2025 en el siguiente rubro:

1	INGRESOS	\$8.962.327.015
1.1.02.06.007.02.08	Transferencias para Empresas Sociales del Estado.	\$8.962.327.015

ESTEFANIA MOSQUERA MONTOYA.
Directora Financiera.



*Huella de
Carbono*

www.hmf.gov.co

Sede Autopista: calle 44 N° 400 - 90 Bello, Antioquia
Sede Niquir: avenida 42 N° 98 - 06 Bello, Antioquia
Corrutador: (57) (4) 4540000 | Línea gratuita: 01 8000 517 447
gerencia@hmf.gov.co - NIT: 890.965.703-6
www.hmf.gov.co | ESE Hospital Marco Fidel Suárez



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

CONTRATO N°:	4600013717
CONTRATANTE:	Departamento de Antioquia - Secretaría de Salud e Inclusión Social de Antioquia
NIT:	890.900.286-0
CONTRATISTA:	E. S. E. Hospital Marco Fidel Suarez
NIT / CC N°:	890.985.703-5
OBJETO:	Realizar acciones de apoyo para la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, cuidado integral, gestión de la Vigilancia en Salud Pública, monitoreo y evaluación para la Maternidad segura en el marco de la Ruta de Atención Materno Perinatal y el plan decenal de salud pública 2022-2031, en el Departamento de Antioquia
VALOR:	(\$8.962.327.015) Excluido IVA
PLAZO:	Catorce (14) meses a partir de la suscripción del acta de Inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2026
ESTUDIO PREVIO N°	16935

Entre los suscritos a saber, **MARTA CECILIA RAMÍREZ ORREGO**, mayor de edad y vecino (a) de MEDELLÍN, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía N° 22.059.686 en su calidad de Secretario (a) de **SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL** del **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, nombrado (a) mediante Decreto N°D20240700005184 del 31 de diciembre de 2024 facultada para la celebración de contratos mediante Decreto Departamental N°D2025070000089 del 3 de enero del 2025 con fundamento en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás Decretos Reglamentarios, y en especial las facultades y competencias contenidas en el Decreto departamental Nro. 2025070000089 del 03/01/2025 en concordancia con el Decreto con fuerza de ordenanza N° 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, Ente Territorial identificado con NIT 890.900.286-0, de una parte, y que en adelante se denominará, **EL CONTRATANTE** o **DEPARTAMENTO**, y de la otra, **JULIAN FELIPE PINEDA VELASQUEZ** mayor de edad, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía N° 1.037.570.180 actuando en nombre y representación legal de la E.S.E Hospital Marco Fidel Suarez con NIT 890.985.703-5 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha acordado celebrar el presente contrato interadministrativo, conforme a los principios de colaboración armónica entre entidades públicas y en ejercicio de sus funciones misionales, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa esté al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que mediante Decreto departamental Nro. 2025070000089 del 03/01/2025 el Gobernador del Departamento de Antioquia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, delegó la función para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del Departamento de Antioquia, así como la función para ordenar el gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar contratos o convenios sin consideración a la cuantía en cada uno de los Secretarios (as) de Despacho Misionales y de Apoyo Transversal, Directores (as) de los Departamentos Administrativos, Gerente de Auditoría Interna y Jefe de Oficina Privada, con relación a su misión, objetivos y funciones



alc



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

establecidos en el Decreto con fuerza de Ordenanza N° 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024 y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen.

3. Que se requiere fortalecer las acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, cuidado integral y gestión de la vigilancia en salud pública en el componente de *Maternidad Segura* en el Departamento de Antioquia, en el marco de la *Ruta de Atención Materno Perinatal (RIAMP)* y del *Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031* y acciones orientadas al monitoreo, vigilancia y evaluación de los eventos materno-perinatales en articulación con las IPS, EAPB y entes territoriales, promoviendo el fortalecimiento de los programas de nutrición y lactancia materna, así como la implementación y expansión del *Programa Madre Canguro*, conforme a lo dispuesto en la Ley 2433 de 2024.

4. Que en este marco fáctico y normativo el Departamento de Antioquia requiere la contratación de un proponente idóneo, experto y capaz de *"Realizar acciones de apoyo para la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, cuidado integral, gestión de la Vigilancia en Salud Pública, monitoreo y evaluación para la Maternidad segura en el marco de la Ruta de Atención Materno Perinatal y el plan decenal de salud pública 2022-2031; en el Departamento de Antioquia"*.

5. Que La ESE Hospital Marco Fidel Suárez es una entidad que ha demostrado una amplia idoneidad y experiencia en la prestación de servicios de salud, destacándose especialmente en el área de salud pública, atención en salud, y estrategias de prevención y promoción de la salud. A lo largo de los años, ha ejecutado con éxito varios contratos interadministrativos y ha liderado programas de gran impacto social, que integran un enfoque integral territorial para garantizar la accesibilidad y continuidad de los servicios de salud en la comunidad. Su experiencia se apoya en un enfoque diverso, multicultural y participativo.

6. Que, por ende, y dada la naturaleza jurídica, la idoneidad y experiencia del contratista, el proceso de selección se realizará mediante la modalidad de selección de contratación directa de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.4, del Decreto 1082 de 2015, que establece que *"La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. (...) Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales."*

7. Que a su turno la Ley 1150 de 2007 establece en el literal c) del numeral 4° del artículo 2° que la modalidad de selección de contratación directa procederá en los siguientes casos: *"(...) c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. (...) Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciaros y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo. (...)"*

8. Que la celebración del presente contrato fue aprobada Acta CAE N°6 del 4 de noviembre de 2025 y recomendada en Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación N°64 del 6 de noviembre de 2025.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

9. Que no existiendo inhabilidades o incompatibilidades o conflicto de intereses que puedan viciar el presente contrato, es viable la contratación entre el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y la E.S.E Hospital Marco Fidel Suarez en calidad de CONTRATISTA.

10. Que mediante Resolución N° S2025061007607 del 07 de noviembre de 2025 se declaró justificada la celebración del contrato bajo la modalidad de contratación directa - contrato interadministrativo -, de conformidad con lo consagrado en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que en el expediente contractual reposan los estudios y documentos previos que permiten señalar que este corresponde a una contratación directa, documentos que podrán ser consultados en el Centro Administrativo Departamental; así mismo podrán consultarse a través del Sistema Electrónico de Compras Públicas SECOP II en la página <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>

11. Que acorde con lo expuesto, el contrato se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:	Realizar acciones de apoyo para la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, cuidado integral, gestión de la Vigilancia en Salud Pública, monitoreo y evaluación para la Maternidad segura en el marco de la Ruta de Atención Materno Perinatal y el plan decenal de salud pública 2022-2031, en el Departamento de Antioquia.
CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE:	El presente contrato, impactará los 125 municipios del Departamento de Antioquia mediante el desarrollo de acciones de fortalecimiento de la salud pública desde la maternidad segura en sus componentes básicos: atención preconcepcional, atención de la infertilidad, control prenatal, IVE y control prenatal de alto riesgo dirigida a los diferentes actores del SGSSS como: Direcciones Locales y Secretarías de Salud, Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) públicas y privadas priorizando en las Empresas Sociales del Estado (ESE), Empresas Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB), regímenes especiales (ejército, policía), regímenes adaptados, actores institucionales y comunitarios que trabajan en la Promoción de la Salud, Prevención de la Enfermedad, Vigilancia Epidemiológica, seguimiento, monitoreo, gestión e intervención de los componentes para generar procesos articulados e integrales en Salud. Los componentes y productos del contrato deben estar ajustados a la implementación de las Políticas Públicas como son: la Política de Atención Integral en Salud - PAIS - la Política Nacional de Sexualidad, derechos sexuales y derechos reproductivos para la respuesta efectiva y oportuna a las necesidades de las comunidades antioqueñas, así como al PDSP 2022-2031. Actividades a desarrollar: 1.1 Asesoría y Acompañamiento técnico presencial a los Médicos de las ESE de los Municipios ternas de: mortalidad materna, morbilidad materna extrema, mortalidad Perinatal y lineamientos nacionales de Salud sexual y reproductiva. 1.2 Encuentros pedagógicos para prevención de Alteraciones materno perinatal y en Salud sexual y reproductiva. 1.3 Fortalecimiento de la atención integral en Salud sexual y reproductiva



Página 3 de 25



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 105 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC 4387-1



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

- 1.4 Talleres de fortalecimiento en atención materno perinatal y en salud sexual y reproductiva para personal médico.
- 1.5 Talleres de fortalecimiento en atención materno perinatal y en salud sexual y reproductiva componente asistencial y apoyo.
- 1.6 Talleres de fortalecimiento en atención materno perinatal y en salud sexual y reproductiva componente comunitario.
- 1.7 Apoyo en la aplicación de la estrategia de servicios amigables para adolescentes y jóvenes en los municipios implementados, bajo el modelo departamental.
- 1.8 Simposio Departamental de manejo y control de Atención Materno Perinatal, Enfermedades de Transmisión Sexual, abuso Sexual, Anticoncepción, Interrupción Voluntaria del embarazo, Agresiones por condición de género.
- 1.9 Fortalecimiento de capacidades técnicas en el Método Madre Canguro.
- 1.10 Entrenamiento en el Método Madre Canguro.
- 2.1 Evaluación de los procesos asistenciales y técnicos en maternidad segura y salud sexual y reproductiva.
- 2.2 Evaluación técnica de la implementación de atención de la Ruta de Atención Materno Perinatal y atención de salud sexual y reproductiva.
- 2.3 Evaluación y seguimiento de la implementación del Método Madre Canguro.
- 3.1 Monitoreo nominal de casos de Morbilidad Materna Extrema (MME), Sífilis y VIH gestacional.
- 3.2 Elaboración y Seguimiento a los planes de acción posteriores a los análisis de morbilidad materna perinatal.
- 4.1 Operativizar el Plan de reducción de la Mortalidad materna (PARE MM) de Antioquia 2025.

Población beneficiaria: Direcciones y Secretarías Locales de Salud, equipos de atención Primaria en Salud, equipos de Plan de Intervenciones colectivas, Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) públicas y privadas priorizando en las Empresas Sociales del Estado (ESE), UPGD unidad primaria generadora de datos y Empresas Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB) y regímenes especiales (ejército, policía). Otras Instituciones: actores institucionales y comunitarios tipo líderes y organizaciones, Comisarias de Familia, ICBF, ONG, Personería, Policía Infancia y Adolescencia, entre otros.

Propósito: Fortalecimiento en la garantía del derecho a la Salud sexual y Reproductiva con los enfoques diferenciales y sociales del PDSP 2022-2031, RIAMP implementada y funcionando en el departamento, estrategias aplicadas para una maternidad segura y PARE MM – Antioquia.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

Meta esperada:

Nacionales desde el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031.

- A 2031 reducir a 32 x 100.000 nacidos vivos la razón de mortalidad materna. Línea de Base: 50.7 año 2019.
- A 2031 reducir a 13.5 x 1.000 nacidos vivos la tasa de mortalidad perinatal. Línea de Base: 15.0 año 2020.
- A 2031 reducir la tasa de incidencia de sífilis congénita (incluidos los mortinatos) a 0.5 caso o menos x 1.000 nacidos vivos. Línea de Base: 2.8 x 1.000 nacidos vivos incluyendo los mortinatos, año 2020.
- A 2031 se logra mantener el porcentaje de transmisión materno infantil del VIH al 2% o menos. Línea de Base: 2% año 2018.
- A 2031 la prevalencia de uso actual de métodos anticonceptivos de larga duración reversible en mujeres de 13 a 49 años será superior al 25%. Línea de Base: 14% año 2015.
- A 2031 el 15% de municipios logran condiciones de eliminación de enfermedad de Chagas congénito acorde a los lineamientos emitidos por la OPS. Línea de Base: 0 año 2021.
- A 2031 mantener la tasa de mortalidad de suicidio por debajo de 5. Línea de Base: 5.5 x 100.000 habitantes, año 2020.

Metas Plan de desarrollo departamental 2024-2027:

- Al 2027 disminuir la tasa de mortalidad perinatal de 12.9 a 12,6 por 1.000 Nacidos vivos. Línea de Base: 12.9, año 2022.
- Al 2027, disminuir razón de la mortalidad materna de 34,4 a 28,5 por 100.000 nacidos vivos Línea de Base: 34,4, año 2022.
- Al 2027, implementar 36 campañas de gestión del riesgo en temas de salud sexual y salud reproductiva, Fortalecimiento de las redes de prestadores de servicios de salud de manera integral e integrada en el marco de las Rutas Integrales de Atención en Salud-RIAS, Ruta Integral de Atención para la Promoción y el Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención Materno-Perinatal.

CLÁUSULA TERCERA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

En el desarrollo del objeto del contrato, el contratista debe realizar las siguientes actividades para lo cual deberá dar cumplimiento a los lineamientos nacionales departamentales vigentes a la fecha, los protocolos del Instituto Nacional de Salud (INS), las alertas identificadas de superintendencia delegada para entidades territoriales y generadores, recaudadores y administradores de recursos del sistema general de seguridad social en salud, las guías de práctica clínica del Ministerio de Salud y Protección Social y la normatividad que a la fecha se halla promulgado, para los servicios de salud en general, salud sexual reproductiva, maternidad segura.



Página 5 de 25



ur



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

PRODUCTO 1: Generación de capacidades en el Talento Humano.
Subproductos

- 1.1: Asesoría y Acompañamiento técnico presencial a los Médicos de las E.S.E. de los Municipios temas de mortalidad materna, morbilidad materna extrema, mortalidad perinatal y lineamientos nacionales de Salud sexual y reproductiva
- 1.2: Encuentros pedagógicos para prevención de Alteraciones materno perinatal y en Salud sexual y reproductiva.
- 1.3: Fortalecimiento de la atención integral en Salud sexual y reproductiva
- 1.4: Talleres de fortalecimiento en atención materno perinatal y en salud sexual y reproductiva para personal médico.
- 1.5: Talleres de fortalecimiento en atención materno perinatal y en salud sexual y reproductiva componente asistencial y apoyo.
- 1.6: Talleres de fortalecimiento en atención materno perinatal y en salud sexual y reproductiva componente comunitario.
- 1.7: Desarrollo de capacidades y acompañamiento a las IPS del departamento equipos (EBS-APS) en los cursos de vida de adolescencia y juventud para la implementación de la IRPMS (Res. 3280 del 2018), modelo de servicios amigables para adolescentes y jóvenes, y seguimiento al indicador de embarazo en adolescentes de 12-17 años y los subindicadores relacionados.
- 1.8: Simposio Departamental de manejo y control de Atención Materno Perinatal, Enfermedades de Transmisión Sexual, abuso Sexual, Anticoncepción, interrupción Voluntaria del embarazo, Agresiones por condición de género
- 1.9: Fortalecimiento de capacidades técnicas en el Método Madre Canguro.
- 1.10: Entrenamiento en el Método Madre Canguro.

PRODUCTO 2: Gestión del conocimiento/ Evaluación de adherencia a las GPC

Subproductos

- 2.1: Evaluación de los procesos asistenciales y técnicos en maternidad segura y salud sexual y reproductiva
- 2.2: Evaluación técnica de la implementación de atención de la Ruta de Atención Materno Perinatal y atención de salud sexual y reproductiva
- 2.3: Evaluación y seguimiento de la implementación del Método Madre Canguro

PRODUCTO 3: Monitoreo nominal de casos de alteraciones en el embarazo y de alto riesgo de morbilidad detectados

Subproductos

- 3.1: Monitoreo nominal de casos de Morbilidad Materna Extrema (MME), Sífilis y VIH gestacional.
- 3.2: Elaboración y Seguimiento a los planes de acción posteriores a los análisis de morbilidad materna perinatal.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

	PRODUCTO 4: Fortalecimiento Intersectorial Subproductos 4.1: Operativizar el Plan de reducción de la Mortalidad materna (PARE MM) de Antioquia 2025
CLÁUSULA CUARTA. AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS:	Dar cumplimiento a protocolos y lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, así como los indicados para Salud Sexual y Reproductiva e infancia establecidos por la OMS Así mismo se dará cumplimiento, a los lineamientos, protocolos, guías de práctica clínica y demás documentos publicados en la página del Ministerio de Salud y Protección Social y el Instituto Nacional de Salud, así como algunos documentos de la OPS y OMS, que pudiesen hacer parte de los productos y subproductos pactados entre ellos: Enlace de los protocolos, lineamientos, guías de práctica clínica y demás documentos del Ministerio de Salud y Protección Social y el Instituto Nacional de Salud. https://www.ins.gov.co/Paginas/search.aspx?k=protocolos https://www.ins.gov.co/Paginas/search.aspx?k=lineamientos https://www.ins.gov.co/Paginas/search.aspx?k=lineamientos#k=documentos%20maternidad%20segura https://www.ins.gov.co/Paginas/search.aspx?k=guias%20de%20practica%20clinica https://www.minsalud.gov.co/salud/publica/SSR/Paginas/home-salud-sexual.aspx https://www.minsalud.gov.co/salud/publica/ssr/Paginas/salud-materna.aspx https://www.minsalud.gov.co/salud/publica/ssr/Paginas/anticoncepcion.aspx https://www.minsalud.gov.co/salud/publica/ssr/Paginas/infecciones-transmision-sexual-vih-sida.aspx https://www.minsalud.gov.co/salud/publica/ssr/Paginas/interrupcion-voluntaria-embarazo.aspx https://www.minsalud.gov.co/salud/publica/ssr/Paginas/sexualidad-derechos-sexuales-y-derechos-reproductivos.aspx https://www.minsalud.gov.co/salud/publica/poblaciones-vulnerables/Paginas/poblaciones-vulnerables.aspx https://www.minsalud.gov.co/plandecenal/Paginas/home2013.aspx Eventos que aplican al objeto del contrato: • Mortalidad Materna = MM • Morbilidad Materna Extrema = MME • Morbilidad Materna Extrema sistema de alerta temprana (SAT) = MME-SAT • Mortalidad Perinatal y Neonatal Tardía = MPNT



AK



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

	• Morbi-mortalidad por sífilis congénita = MM POR SC • Morbilidad por sífilis Gestacional = MM POR SG • Transmisión materno infantil de VIH = TMI VIH • VIH Gestacional. • Transmisión materna infantil Hepatitis B y C = TMI HB y HC • Hepatitis B y C, Gestacional. • Defectos congénitos y ZIKA = DC + ZIKA • Hipotiroidismo congénito = HC Prematurez - Bajo peso al Nacer
CLAUSULA QUINTA. PLAZO:	Catorce (14) meses a partir de la suscripción del acta de Inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2026
CLÁUSULA SEXTA. VALOR:	OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINCE PESOS (\$8.962.327.015) Excluido IVA
CLÁUSULA SÉPTIMA. FONDOS Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:	El valor del contrato esta soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 3500056475 creado e impreso el 31/10/2025 por valor de MIL DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/L (\$1.280.333.232), Y N°3700014563 creado e impreso el 07/11/2025 por valor de SETECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/L (761.797.796). Vigencia Futura N°6000003607 del 31/10/2025 por valor de CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (4.481.093.452) y N°6000003608 del 31/10/2025 por valor de TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (3.240.906.547) y Registro Presupuestal de Compromiso N° 4500065830 creado e impreso el 07/11/2025, por valor de MIL DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/L (\$1.280.333.232) y N°4500065831 creado e impreso el 07/11/2025, por valor de SETECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$761.797.796) expedidos por la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia.
CLÁUSULA OCTAVA. FORMA DE PAGO:	La Secretaría de Salud e Inclusión Social pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato de la siguiente forma: El Departamento de Antioquia- Secretaría de Salud e Inclusión Social efectuará pagos mensuales, de acuerdo con la facturación del Contratista. El pago de los bienes y/o servicios prestados se realizará contra los efectivamente entregados y debidamente aprobados por la supervisión del contrato. La liquidación de cada pago se realizará con base en la tabla de precios presentada por el contratista en su propuesta económica. El Departamento de Antioquia cancelará el valor de la factura dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al ingreso de esta a la





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

Secretaría de Salud e Inclusión Social. Sólo serán pagadas las facturas presentadas dentro de la vigencia del contrato. Si se llegare a presentar facturas de cobro posterior al vencimiento de este, el Departamento de Antioquia, no estará en la obligación de cancelarlas.

Si el Contratista no se encuentra a paz y salvo con el Departamento de Antioquia, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Secretaría de Hacienda, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

El valor total del contrato corresponderá a las actividades realizadas y productos efectivamente entregados a la supervisión del contrato.

Parágrafo 1: Reconocimiento de rubros tipo bolsa: Los rubros clasificados como tipo bolsa serán reconocidos únicamente previa aprobación del supervisor del contrato, con base en los tarifarios vigentes adoptados por la Gobernación de Antioquia o establecidos en los presupuestos y/o en las cotizaciones presentadas por el contratista, siempre que estas hayan sido previamente autorizadas por el supervisor. En todo caso, dichos valores no podrán superar los topes establecidos en los tarifarios institucionales ni en las normas que regulan los gastos de viaje, viáticos, transporte, alojamiento u otros conceptos aplicables, según corresponda.

PARÁGRAFO 2: Para cada pago, se debe presentar la siguiente documentación:

- Informe de Seguimiento de la Supervisión a la Contratación Estatal, en el cual conste el recibo a satisfacción.
- Certificado de estar a paz y salvo con los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, expedido por el representante legal o Revisor Fiscal
- Fotocopia de la cédula de revisor fiscal
- Tarjeta profesional del revisor fiscal.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía
- Planilla (PILA), con fecha correspondiente al mes facturado.

En el evento en que el contratista se encuentre exento de realizar el pago de aportes parafiscales al SENA e ICBF, deberá realizar y presentar una manifestación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, que acredite su condición de beneficiario de dicha exoneración al cumplir con los presupuestos normativos del artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y Decreto Nacional 862 de 2013.



WUP



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

PARÁGRAFO 3: El contratista deberá presentar en debida forma la factura correspondiente a la prestación del bien, obra o servicio. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar al Departamento la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, de acuerdo con las instrucciones y directrices de la DIAN.

PARÁGRAFO 4: El pago se realizará dentro del plazo pactado, de acuerdo con la disponibilidad del PAC.

PARÁGRAFO 5: Los gastos de movilidad y otros gastos operativos serán reconocidos contra factura, para la adquisición de los insumos, se validará con los precios del mercado al momento del respectivo pago previa presentación de las respectivas cotizaciones.

IMPUESTO RETEICA:

Es responsabilidad del contratista, estar a Paz y Salvo por concepto de Industria y Comercio en el municipio donde ejerce sus labores.

Para el municipio de Itagüí, el Departamento de Antioquia fue declarado Agente Retenedor, por lo que es deber del contratista y del supervisor, discriminar e indicar en el informe de supervisión o de interventoría y en la factura, los valores por las actividades comerciales realizadas en este municipio.

El contratista será responsable de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable y el Departamento no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

Al formular la oferta, el contratista acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, gravámenes, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades Nacionales, Departamentales o Municipales o los que se llegaran a establecer y le fueren aplicables. Por lo tanto, al preparar su oferta el proponente deberá tener en cuenta todos los tributos que puedan afectar su precio y así como con la suscripción, legalización y ejecución del contrato. Igualmente, todos los gastos directos e indirectos, tales como el valor de las primas, la constitución de pólizas y demás emolumentos que impliquen el perfeccionamiento del contrato.

El contratista será responsable de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable, y el Departamento no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

Se realizarán pagos mensuales al finalizar cada mes de ejecución por valor correspondiente a las actividades y entregables relacionados en el **Anexo 1. Especificaciones técnicas**, y ejecutados en el mes correspondiente, contra la entrega de los respectivos soportes de avance avalados por la supervisión del contrato.

PARÁGRAFO 1: Para cada pago, se debe presentar la siguiente documentación:

- Informe de Seguimiento de la Supervisión a la Contratación Estatal, en el cual conste el recibo a satisfacción.
- Certificado de estar a paz y salvo con los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, Caja de Compensación Familiar, ICBF y Sena, expedido por el representante legal o Revisor Fiscal.
- Fotocopia de la cedula de revisor fiscal.
- Tarjeta profesional del revisor fiscal.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Planilla (PILA), con fecha correspondiente al mes facturado.

En el evento en que el proponente se encuentre exento de realizar el pago de aportes parafiscales al SENA e ICBF, deberá realizar y presentar una manifestación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, que acredite su condición de beneficiario de dicha exoneración al cumplir con los presupuestos normativos del artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y Decreto Nacional 862 de 2013.

PARÁGRAFO 2: El contratista deberá presentar en debida forma la factura correspondiente a la prestación del bien, obra o servicio. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar al Departamento la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, de acuerdo con las instrucciones y directrices de la DIAN.

PARÁGRAFO 3: De las facturas que se originen en el presente contrato, al contratista se le harán las siguientes deducciones:

Deducciones y Retenciones

Se debe tener en cuenta que el contrato que se suscriba será sujeto de las siguientes retenciones de Ley:

2.5% Tasa Pro Deporte y Recreación

El pago se realizará de acuerdo a la disponibilidad del PAC.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, gravámenes, tasas y contribuciones establecidos por las



MR



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

	<i>diferentes autoridades Nacionales, Departamentales o Municipales o los que se llegaran a establecer y le fueren aplicables. Por lo tanto, al preparar su oferta el proponente deberá tener en cuenta todos los tributos que puedan afectar su precio y así como con la suscripción, legalización y ejecución del contrato. Igualmente, todos los gastos directos e indirectos, tales como el valor de las primas, la constitución de pólizas y demás emolumentos que impliquen el perfeccionamiento del contrato.</i> <i>Es entendido que La Secretaría de Los factores de selección para la presente contratación se establecen en consideración del artículo 4 literal C, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, que posibilita la celebración de contratos interadministrativos de manera directa entre entidades públicas siempre y cuando las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus reglamentos.</i>
CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:	1. Suscribir la minuta, el acta de inicio, las actas de suspensión, prórroga, modificación, liquidación y demás que se generen durante la ejecución del contrato. 2. Proporcionar de manera oportuna la información disponible que sea necesaria para la correcta ejecución del contrato. 3. Prestar el apoyo técnico requerido para el desarrollo adecuado del objeto contractual, en el marco de sus respectivas competencias. 4. Asistir a las reuniones programadas relacionadas con el contrato y suministrar la información que sea requerida para el seguimiento y evaluación de su ejecución. 5. Coordinar conjuntamente la realización de visitas técnicas de campo y demás actividades que se consideren necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. 6. Propender por el cumplimiento efectivo de los productos y entregables pactados en el contrato. 7. Garantizar un flujo constante y eficaz de información durante la ejecución y liquidación del contrato. 8. Elaborar y remitir mensualmente un informe cada una de las partes, que dé cuenta del cumplimiento del objeto contractual, las obligaciones asumidas y el estado de avance de los productos. 9. Mantener actualizado el Registro en el SECOP II, en lo que respecta a las obligaciones contractuales a cargo de cada parte.
CLÁUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	A. OBLIGACIONES TÉCNICAS: Además de aquellas obligaciones inherentes al desarrollo del objeto contratista deberá: 1. Suscribir la minuta, el acta de inicio, las actas de suspensión, prórroga, modificación, liquidación y demás que se generen durante la ejecución del contrato.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

2. Proporcionar de manera oportuna la información disponible que sea necesaria para la correcta ejecución del contrato.
3. Prestar el apoyo técnico requerido para el desarrollo adecuado del objeto contractual, en el marco de sus respectivas competencias.
4. Asistir a las reuniones programadas relacionadas con el contrato y suministrar la información que sea requerida para el seguimiento y evaluación de su ejecución.
5. Coordinar conjuntamente la realización de visitas técnicas de campo y demás actividades que se consideren necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.
6. Propender por el cumplimiento efectivo de los productos y entregables pactados en el contrato.
7. Garantizar un flujo constante y eficaz de información durante la ejecución y liquidación del contrato.
8. Elaborar y remitir mensualmente un informe cada una de las partes, que dé cuenta del cumplimiento del objeto contractual, las obligaciones asumidas y el estado de avance de los productos.
9. Mantener actualizado el Registro en el SECOP II, en lo que respecta a las obligaciones contractuales a cargo de cada parte.
10. Apoyar a la Secretaría de Salud e Inclusión Social en las diferentes instancias en donde se trate de asuntos relacionados con Método Madre Canguro y Maternidad Segura como componente de Salud Sexual y Reproductiva y de la infancia (mesas departamentales, foros, COVE Departamental, encuentros e invitaciones que surjan del nivel departamental).

B. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS, LEGALES Y FINANCIERAS:

1. Gestionar los recursos asignados en el marco del contrato conforme a los principios de eficiencia, economía, eficacia, transparencia y responsabilidad, asegurando el uso adecuado y legal de los mismos en concordancia con lo establecido en los estudios previos, el anexo técnico y las instrucciones del supervisor designado.
2. Asumir, de manera directa, el pago completo y oportuno de los salarios, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (SENA, ICBF, cajas de compensación), respecto del personal que intervenga en la ejecución del contrato, sea vinculado directamente o a través de terceros contratados.
3. Presentar al supervisor del contrato los documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social dentro de los plazos establecidos por el Departamento, incluyendo paz y salvos o certificaciones previas a la liquidación del contrato.



SCA000-1



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

4. Mantenerse al día en el cumplimiento de las obligaciones legales, laborales y tributarias durante toda la ejecución contractual, presentando las certificaciones respectivas cuando lo solicite el supervisor o como requisito previo para los pagos contractuales.
5. Afiliar al personal asignado a la ejecución del contrato a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) correspondiente y asumir las consecuencias legales y económicas derivadas de accidentes laborales o del incumplimiento en esta materia.
6. Expedir y presentar las facturas por los pagos que se generen en virtud del contrato, cumpliendo con los requisitos fiscales y contractuales, debidamente validadas por la DIAN cuando aplique.
7. Asumir los costos y trámites necesarios para la legalización, ejecución y cierre del contrato, así como el pago de tributos, tasas, contribuciones, estampillas y demás cargas aplicables conforme al régimen legal vigente, sin que puedan ser trasladados al Departamento.
8. Llevar una adecuada organización administrativa y contable del proyecto o actividad contratada, aplicando las normas de contabilidad pública, cuando sean obligatorias, y asegurando la trazabilidad y disponibilidad de los recursos gestionados.
9. Rendir informes financieros, administrativos y técnicos de forma periódica al Departamento, conforme a las instrucciones del supervisor del contrato, incluyendo la relación detallada de gastos, actividades ejecutadas y estado del cumplimiento de metas.
10. Conservar en medio físico o digital los documentos soporte de la ejecución contractual, tales como contratos, órdenes de compra, facturas, actas, certificaciones, cotizaciones, pagos y demás evidencias que permitan su verificación, supervisión y auditoría.
11. Atender con oportunidad y diligencia los requerimientos de información formulados por el supervisor del contrato o por los órganos de control, suministrando la documentación necesaria para verificar el cumplimiento del objeto contractual.
12. Acreditar, cuando aplique, el registro en la oficina de Industria y Comercio del municipio donde se ejecuten las actividades contractuales, conforme a lo previsto en la normativa tributaria vigente.
13. Utilizar los logos, distintivos y demás elementos de imagen institucional del Departamento únicamente cuando cuente con autorización expresa, y conforme a lo establecido en el Manual de Identidad Gráfica, la Ley 2345 de 2023 y la Ordenanza 7 de 2021.
14. Garantizar el cumplimiento de la normativa sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios, cuando se trate de tratamiento de



SC4027-1





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

	información sensible, reservada o confidencial del Departamento. 15. Mantener la confidencialidad sobre la información suministrada o generada durante la ejecución del contrato, absteniéndose de divulgarla sin autorización previa, salvo mandato legal o judicial. 16. Manifestar bajo la gravedad de juramento que no existen causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, tanto por parte de la entidad como de su personal vinculado a la ejecución del contrato, informando de inmediato al Departamento si llegaren a configurarse. 17. Velar por la correcta ejecución técnica, jurídica y financiera de las actividades contratadas, cumpliendo las orientaciones del supervisor del contrato y asegurando el cumplimiento de los principios que rigen la contratación pública. 18. Cumplir con todas las demás obligaciones administrativas, legales y financieras que se deriven del presente contrato interadministrativo, conforme a lo previsto en los documentos contractuales, la normativa vigente y las instrucciones del Departamento de Antioquia. 19. Manejar cada uno de los pagos realizados por el Departamento de Antioquia - Secretaría de Salud e Inclusión Social, en la forma prevista en el Contrato o de acuerdo a la normatividad vigente. 20. Hacer uso de las marcas y demás signos distintivos de acuerdo con el Manual de Identidad Gráfica del Departamento de Antioquia, la Ley 2345 del 30 de diciembre de 2023 y la Ordenanza 7 del 11 de marzo de 2021. 21. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato.
CLÁUSULA UNDÉCIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:	La Secretaría de Salud e Inclusión Social tendrá las siguientes obligaciones: 1. Realizar el pago de las obligaciones contractuales, conforme a la forma y plazos establecidos en el contrato, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales, técnicos y contractuales exigidos, así como adelantar las gestiones administrativas y presupuestales necesarias para la disponibilidad, apropiación y traslado de los recursos. 2. Suministrar al contratista, de manera oportuna, la información, documentación e insumos que sean necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades previstas en el objeto contractual. 3. Designar un supervisor del contrato, quien ejercerá las funciones de seguimiento y control sobre la ejecución técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica del contrato, conforme al Manual de Supervisión e Interventoría del Departamento de Antioquia y a la normativa vigente. 4. Verificar la efectiva recepción de los suministros contratados y el cumplimiento integral de las obligaciones a cargo del contratista.



Página 15 de 25



SC 4092-1

alc



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

	incluyendo la calidad de los productos entregables y el cumplimiento del cronograma de ejecución. 5. Canalizar todas las comunicaciones formales al contratista por escrito, incluyendo solicitudes de servicios, observaciones, requerimientos, quejas o reclamos relacionados con la ejecución del contrato. 6. Velar por el cumplimiento normativo del contratista, en especial lo relacionado con el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a contratistas del Departamento de Antioquia y demás disposiciones en materia de riesgos laborales. 7. Verificar el cumplimiento del pago de salarios, honorarios y demás obligaciones laborales por parte del contratista, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos previstos en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y sus disposiciones reglamentarias. 8. Elaborar y conservar los informes de supervisión del contrato, en los cuales se evidencie el seguimiento periódico a la ejecución contractual, el cumplimiento del objeto contratado y los resultados obtenidos, de acuerdo con la periodicidad exigida. 9. Mantener actualizado el SECOP II, en lo relacionado con el contrato, garantizando la transparencia y la publicidad de la información, conforme a la normatividad vigente en materia de contratación pública. Adoptar las demás medidas necesarias que permitan facilitar la labor de supervisión y asegurar el cumplimiento del objeto contractual, incluyendo las actuaciones que correspondan para prevenir o corregir desviaciones en la ejecución.
CLÁUSULA DUODÉCIMA. SUPERVISIÓN:	Según el Manual de Supervisión e Interventoría del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, la supervisión del presente contrato será TIPO C, para realizar el seguimiento administrativo, técnico, contable, financiero y jurídico, entre otros, desde que se inicia EL CONTRATO, previo cumplimiento de los requisitos legales, hasta su finalización, en caso de incumplimiento deberá informarlo. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y al Supervisor del contrato. En el ejercicio de sus funciones el supervisor del contrato deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor, que se encuentran establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad, así mismo deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. PARÁGRAFO 1°. OBLIGACIONES DE LA SUPERVISIÓN: Será obligación de los funcionarios que ejerzan la Supervisión: 1. Formular por escrito las recomendaciones u observaciones necesarias para la debida ejecución del contrato, de manera oportuna.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

clara y fundamentada, con el fin de prevenir desviaciones o incumplimientos.

2. Elaborar los informes de supervisión periódicos y el informe final del contrato, conforme a los lineamientos del Manual de Supervisión e Interventoría, registrándolos en los sistemas de gestión documental establecidos por la Entidad.

3. Emitir la certificación de cumplimiento y/o el recibo a satisfacción del objeto contractual, de conformidad con lo ejecutado por el contratista, como requisito para tramitar los pagos respectivos.

4. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista con el Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, en los términos previstos en el artículo 23, parágrafo 1º, de la Ley 1150 de 2007, so pena de incurrir en falta disciplinaria.

5. Verificar que el contratista haya constituido y mantenga vigentes las pólizas o garantías exigidas en el contrato, así como cualquier otra cobertura que se requiera durante su ejecución.

6. Gestionar el trámite del pago a favor del contratista, una vez se hayan cumplido los requisitos contractuales, legales y administrativos, dentro de los plazos establecidos.

7. Informar de manera inmediata y por escrito a la Entidad contratante sobre cualquier incumplimiento, anomalía o situación irregular que se presente en el marco de la ejecución contractual.

8. Suscribir todas las actas contractuales que correspondan, incluidas las de inicio, suspensión, prórroga, modificación, reinicio, recibo parcial, recibo final y liquidación del contrato.

9. Solicitar, cuando sea procedente y con la debida justificación técnica o jurídica, las adiciones, modificaciones o ajustes al contrato, con el fin de garantizar su correcta ejecución.

10. Vigilar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, trabajo en alturas, bioseguridad, y manejo ambiental, conforme a la normativa vigente y las condiciones del contrato.

11. Garantizar la publicación oportuna en el SECOP II de los documentos inherentes al contrato, así como su inclusión en los sistemas internos de Gestión Transparente y archivo contractual, conforme a los plazos legales.

12. Revisar la evaluación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) realizada por la ARL correspondiente, conforme a la Resolución 0312 de 2019, e informar a la Entidad sobre sus resultados.

13. Cumplir con las obligaciones establecidas en los numerales 12 y 13 del Manual de Supervisión e Interventoría del Departamento de Antioquia, y abstenerse de incurrir en las prohibiciones previstas en el numeral 16 del mismo.

14. Ejecutar sus funciones con diligencia, imparcialidad y objetividad, actuando en todo momento conforme a los principios de





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

	transparencia, responsabilidad y eficiencia que rigen la contratación estatal.
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. APORTES Y CONTROL A LA EVASIÓN Y ELUSIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y DE LOS APORTES PARAFISCALES:	Las partes manifiestan bajo gravedad de juramento que han cumplido y continuarán cumpliendo con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud, riesgos laborales, pensiones y aportes parafiscales. EL CONTRATISTA en el momento de la suscripción del contrato, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales (si aplica) y relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. Lo anterior deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato y deberá ser verificado previamente por el (los) Supervisor (es) del contrato. El incumplimiento de esta obligación por parte del servidor público será causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, cuando se trate de personas jurídicas, se deberá certificar que se han efectuado los pagos dentro de los último seis (6) meses anteriores a la firma del contrato. PARÁGRAFO: Para la suscripción, ejecución y liquidación del contrato, la Supervisión deberá solicitar al contratista que acredite que se encuentra al día con el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral y parafiscal para la realización del pago, so pena de incurrir en causal de mala conducta, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Si el CONTRATISTA se encuentre exento de realizar el pago de aportes a parafiscales, deberá también realizar una manifestación suscrita por el representante legal y/o contador público, que acredite su condición de beneficiario de dicha exoneración.
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:	Para los efectos de los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las obligaciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7, 44 y 52 de la misma norma, declaran por el presente documento, bajo gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades. PARÁGRAFO 1°: EL DEPARTAMENTO, verificó antes de la celebración del contrato que EL CONTRATISTA no aparece en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República (Art.60 Ley 610 del 2000) ni en el SIRI de la Procuraduría General de la Nación. PARÁGRAFO 2°: Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en EL CONTRATISTA, este cederá el contrato previa autorización

Página 18 de 26



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

	escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993.
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:	El presente contrato se rige por los postulados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios y como tal no genera relación laboral alguna entre las partes contratantes, por consiguiente, el CONTRATISTA no podrá exigir el pago de prestaciones sociales, indemnizaciones, primas o pagos de carácter laboral en razón del servicio aquí contratado. Además de la suscripción del presente contrato no surge ninguna relación laboral con el personal que el CONTRATISTA destine para la ejecución de las actividades contractuales. PARÁGRAFO: Será por cuenta del CONTRATISTA el cumplimiento de todas las obligaciones por concepto de prestaciones sociales que se causen con el personal que el mismo designe para el desarrollo de las actividades objeto del contrato con fundamento en las normas legales vigentes en el momento de celebración del contrato y de las que expidan durante su vigencia, además deberá certificar el pago de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con lo establecido en la Ley 828 de 2003 "Por la cual se expiden normas para el Control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social."
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. GASTOS E IMPUESTOS:	Todos los gastos, impuestos y/o tributos que se causen con ocasión de la suscripción del presente contrato, y los demás que puedan derivarse correrán por cuenta de EL CONTRATISTA. Es responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA establecer, calcular y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gastos impositivos y aduaneros a que haya lugar, y/o de cualquiera de otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato.
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD	El CONTRATISTA será responsable por todos los daños que ocasione al DEPARTAMENTO o terceros por motivo de la ejecución del objeto del presente contrato, así las cosas, EL CONTRATISTA mantendrá indemne al DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA de cualquier tipo de reclamo o demanda y en general de cualquier acción legal a que pueda verse sometido, incluyendo reclamaciones o demandas por incumplimiento de obligaciones laborales en los términos establecidos en el presente documento y contrato. En consecuencia en cualquier costo en que incurra el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA para la defensa de sus intereses o que deba cancelar como consecuencia de la situaciones derivadas del presente contrato o por cualquier otra derivada del incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA repetirá por las sumas que tenga que pagar en virtud de dicha condena y cobrará además cualquier perjuicio adicional que le sea causado, incluidas las costas judiciales o extra judiciales que demanden



all



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

	la solución de la controversia, reclamación o demanda; las anteriores obligaciones estarán vigentes más allá del término de ejecución y vigencia del contrato, es decir durante todo el tiempo en que el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA pueda ser requerido, demandado o reclamado, con ocasión de la ejecución del objeto, sin limitar a términos prescriptivos o de caducidad de la acción.
CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	En todo caso, las partes acuerdan que en el evento de presentarse diferencias en razón de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente contrato procederán a ejecutar la conciliación prejudicial, antes de iniciar cualquier medio de control cuando sea requisito de conformidad con la normatividad legal vigente aplicable.
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:	El CONTRATISTA no podrá ceder a terceros el presente contrato, ni los derechos y obligaciones que del mismo se derivan, sin previa y expresa autorización por parte del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. En el evento de que el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA autorice la cesión, el CONTRATISTA responderá solidariamente con el cesionario de los compromisos derivados del presente contrato. El DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA por su parte se reserva la facultad de ceder los derechos y obligaciones derivados del contrato, sin que tenga que mediar autorización del CONTRATISTA.
CLÁUSULA VIGÉSIMA. MULTAS:	Por el incumplimiento de cualquier obligación contractual, EL CONTRATISTA se hará acreedor a una multa equivalente hasta por el diez por ciento (10%) del valor básico del contrato. En el caso de que EL CONTRATISTA se haga acreedor a cualquiera de las multas por incumplimiento. Para la imposición de las multas de manera unilateral, EL DEPARTAMENTO, dará aplicación al debido proceso de acuerdo con el procedimiento previsto por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que la adicionan o complementen. Una vez impuesta la declaratoria de incumplimiento por parte de EL DEPARTAMENTO, EL CONTRATISTA autoriza a EL DEPARTAMENTO para que descuente el valor de las multas directamente de cualquier suma que le adeude, si la hubiere. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. La imposición de multas no libera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. Causales específicas de imposición de multas: a) Mora o incumplimiento en la legalización del contrato, incluyendo la constitución, prórroga o renovación oportuna de las garantías exigidas. b) No iniciar o reanudar el contrato en la fecha pactada, o suspenderlo sin justificación. c) No acatar las órdenes impartidas por el supervisor para corregir productos o servicios defectuosos.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

- d) No presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato dentro del plazo establecido.
- e) Incumplimiento en el pago de salarios, honorarios o aportes al sistema de seguridad social y parafiscales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones técnicas o especificaciones del contrato que afecten su ejecución.
- g) No entregar los documentos requeridos para el inicio del contrato en el término estipulado.

La imposición de multas procederá por el solo hecho del incumplimiento, sin que sea necesario demostrar perjuicio, y no exime al CONTRATISTA del cumplimiento de las demás obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO: Las multas son medidas de apremio para garantizar el cumplimiento del contrato y no constituyen estimación anticipada de perjuicios. Su imposición no excluye la posibilidad de exigir indemnización por los daños causados.

El CONTRATISTA autoriza expresamente a la Entidad para descontar el valor de las multas de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía única.

El pago de la multa, en cualquiera de sus formas, no exime al CONTRATISTA de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades derivadas del mismo.

La reincidencia en el incumplimiento de una o varias obligaciones dará lugar a la imposición de nuevas multas.

Los procedimientos internos para la imposición de multas serán los establecidos por el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

La aplicación de una multa no impide que la misma obligación sea nuevamente objeto de sanción si se presenta nuevo incumplimiento.

En caso de incumplimiento grave o mora en el cumplimiento del objeto contractual, el CONTRATISTA deberá pagar al DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, a título de pena, una suma equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.
CLÁUSULA PENAL
PECUNIARIA:**

Este valor se entenderá como una indemnización parcial por los perjuicios ocasionados, sin que exima al CONTRATISTA del cumplimiento de la obligación principal ni impida que la Entidad reclame judicial o extrajudicialmente los perjuicios no cubiertos por esta penalidad, conforme al debido proceso y lo previsto en la Ley 1150 de 2007.

La cláusula penal podrá hacerse efectiva sin necesidad de declaración judicial, y su valor podrá ser descontado directamente de cualquier suma

Página 21 de 25



me



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

	que el DEPARTAMENTO adeude al CONTRATISTA, o, en su defecto, exigido mediante la garantía única de cumplimiento.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. RETENCIONES:	En caso de servicios defectuosos, no corregidos, de garantías no cumplidas o de multas impuestas o no pagadas, el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, podrá retener, de las sumas que adeude al CONTRATISTA las cantidades necesarias para responder por estos conceptos. Dichas retenciones se llevarán a cabo hasta que se efectúen los pagos que adeuda el CONTRATISTA, sin que en ningún caso la retención pueda ser por un valor superior al valor del contrato. Lo anterior sin perjuicio de que el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, realice las retenciones a que por Ley esté obligado.
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. GARANTÍAS:	Por tratarse de un contrato interadministrativo no es obligatoria la constitución de la Garantía Única acorde con lo establecido en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, no obstante, teniendo en cuenta la cuantía del contrato, y con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto y su cabal ejecución y la calidad del servicio exigirá la constitución de las siguientes garantías: a) CUMPLIMIENTO: En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más. b) CALIDAD DEL SERVICIO: En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. c) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIÓN DEL PERSONAL: En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y 3 años más. d) RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL: Equivalente a 400 SMMLV al momento de la expedición de la póliza vigente por todo el periodo de ejecución del contrato. Esta garantía deberá constituirse por el contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la entrega del formulario que para el efecto suministre la Dirección de asuntos legales de la Secretaría de Salud e Inclusión Social. Estas garantías deberán constituirse por el contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y es un requisito para el perfeccionamiento del mismo y la firma del acta de inicio.
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SUSPENSIÓN:	El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, sucesos por los cuales se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde conste tales hechos, que





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

	deberá ser suscrita por EL DEPARTAMENTO y CONTRATISTA. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado y durante ella no existirá contraprestación alguna entre las partes. Cuando se reanuden las actividades se elaborará un acta de reanudación del plazo suscrita por quienes firmaron el acta de suspensión.
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:	El contrato podrá darse por terminado por la ocurrencia de alguna de las siguientes causales: 1. Por vencimiento del plazo pactado. 2. Por ejecución del objeto del contrato y que se defina que no se requiere continuidad. 3. Por el incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes que intervienen. 4. Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del contrato. 5. Por mutuo acuerdo entre las partes. PARÁGRAFO: Si el contrato se da por terminado de forma anticipada tal hecho deberá constar por escrito y CONTRATISTA, deberá presentar un informe detallado del desarrollo del mismo hasta la fecha en la cual se pretende dar por terminado el presente contrato.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN:	Se procederá a la liquidación del contrato de común acuerdo entre las partes dentro de los CUATRO (4) meses siguientes a su terminación. En todo caso dentro de los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En esta etapa se acordarán los ajustes, revisiones, reconocimientos y transacciones a que haya lugar. Las partes firmarán un acta de liquidación o de finiquito en la cual conste la declaratoria de paz y salvo entre sí por las obligaciones adquiridas en desarrollo del Contrato. PARÁGRAFO: Si las partes no se presentan a la liquidación o no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma será practicada directamente dentro de los DOS (2) meses siguientes a la finalización del plazo para la liquidación bilateral por EL DEPARTAMENTO, en todo caso dentro de los plazos establecidos por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:	Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal de Compromiso, b) El estudio previo y sus anexos, c) Certificados de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, de boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, de medidas correctivas de la





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

	Policia Nacional, de antecedentes judiciales de la Policia Nacional, de inhabilidades por delitos sexuales en contra de menores de la Policia Nacional, de REDAM. d) Paz y salvo de aportes al Sistema de la Seguridad Social y parafiscales. e) Fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal del contratista f) Registro Único Tributario. g) La propuesta presentada y demás documentos presentados por el contratista. h) Actas del Comité Interno y de Orientación y Seguimiento a la contratación respectivamente. i) Certificado de existencia y representación legal j) Acto justificación de la contratación Directa. Todos los demás documentos que se suscriban durante la suscripción y ejecución del contrato. PARÁGRAFO. Para todos los efectos contractuales, prevalecerán los contenidos del estudio previo, sus anexos, la minuta contractual y el anexo técnico elaborados por la entidad contratante, sobre la propuesta presentada por el contratista o cualquier otro documento incorporado al contrato. Estos documentos reflejan las condiciones esenciales, los criterios técnicos, jurídicos y financieros definidos por la entidad para la ejecución del objeto contractual, y constituyen el marco obligatorio de interpretación y cumplimiento del contrato.
CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. MANIFESTACIÓN:	El CONTRATISTA manifiesta que presentó invitación/propuesta de manera voluntaria, libre, transparente sin recibir ningún tipo de ayudas ni beneficios por parte de algún funcionario público o de terceras personas.
CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. ENTENDIMIENTOS MUTUOS	Se establecen los siguientes entendimientos mutuos: 1. El presente contrato no origina una nueva persona jurídica. 2. La suscripción del presente contrato no genera solidaridad y las responsabilidades serán individuales de cada una de las partes. 3. Las obligaciones de las partes se limitan a las descritas en este contrato. 4. Conforme se establece por parte del Departamento de Antioquia la necesidad de la publicación en las diferentes plataformas, el CONTRATISTA autoriza la publicación de todos los documentos que conforman el presente contrato (de existir documentos que se consideren reservados, el CONTRATISTA deberá manifestarlo por escrito, indicando de manera clara y expresa cuales no se publicarán).
CLÁUSULA TRIGÉSIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN	Los servicios objeto de esta contratación serán desarrollados en el Departamento de Antioquia.
CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO	El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo y el acuerdo de las partes sobre su objeto y contraprestación, y para su ejecución se deberá contar con los siguientes requisitos:





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

O Y REQUISITOS PARA SU EJECUCIÓN	a) Registro Presupuestal de Compromiso. b) Aprobación de garantías. c) Suscripción del Acta de Inicio.
CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO Y LEYES:	Para todos los efectos pertinentes en el desarrollo del presente contrato, se fija como domicilio la ciudad de Medellín, y el contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás Decretos Reglamentarios, normas que los complementen y/o modifiquen.
CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. PUBLICACIÓN:	El presente contrato se publicará en el portal único de contratación SECOP II, de conformidad con los artículos 223 del Decreto Ley 019 del 2012 y 2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Nota: El presente contrato / convenio se encuentra suscrito mediante la plataforma SECOP II, donde puede ser consultado y este hace parte de aquel. La firma electrónica utilizada cumple con los requisitos de autenticidad e integridad establecidos en el Decreto 2364 de 2012 y la Ley 527 de 1999.

	NOMBRE	Firma	Fecha
Proyectó	Maria Camila Saldarriaga Bedoya Profesional Universitaria CES		
Revisó	Enka Hernandez Bolivar Directora Asuntos Legales		
Aprobó	Maria Cecilia Ramirez Orrego Secretaria de Salud e Inclusión Social		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



ACUERDO # 20

Modificación presupuestal No.15
(13 de noviembre de 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA ADICION AL PRESUPUESTO DE
INGRESOS Y GASTOS DE LA ACTUAL VIGENCIA"

CONSIDERANDO:

1. Que según Resolución S2024060429199 del 05 de diciembre de 2024 el Consejo Departamental de Política Fiscal (CODFIS), en uso de sus atribuciones legales, fijó el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal 2025 de la Empresa Social del Estado Hospital Marco Fidel Suárez del Municipio de Bello, en la suma de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS M/L (\$158.143.153.137).
2. Que, conforme a la Resolución S2024060001216 del 22 de enero de 2024, el Consejo Departamental de Política Fiscal —CODFIS— delegó en las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado del orden departamental la facultad para aprobar modificaciones a su presupuesto aprobado, sin necesidad de solicitud previa al CODFIS, siempre que no se trate de incrementos basados en proyecciones de ingresos, con el cumplimiento de la normatividad vigente que regula la materia en términos técnicos y jurídicos.
3. Que mediante Resolución 2025061007317 del 7 de noviembre de 2025 de la Secretaría de Salud e Inclusión Social del Departamento de Antioquia asignó y ordenó la transferencia de recursos financieros a esta entidad por valor de **SEISCIENTOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/L (\$600.189.450)** para para el fortalecimiento de la red pública prestadora del servicio de salud del Departamento de Antioquia en el proyecto denominado "SERVICIO DE RELEVO A CUIDADORAS DE PERSONAS QUE REQUIEREN CUIDADO ESPECIAL EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.
4. Que, con el fin de ejecutar los recursos destinados en este contrato y cumplir oportunamente el objeto acordado, se requiere hacer una adición en el presupuesto de ingresos y gastos de la ESE para la vigencia 2025.





ESE Hospital
Marco Fidel Suárez
Compromiso de Vida

En mérito a lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar al presupuesto de ingresos de la ESE Hospital Marco Fidel Suárez para la vigencia fiscal 2025, la suma de **SEISCIENTOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/L (\$600.189.450)**, discriminados así:

1	INGRESOS	\$600.189.450
1.1.02.06.007.02.08	Transferencias para Empresas Sociales del Estado.	\$600.189.450

ARTÍCULO SEGUNDO: Adicionar el presupuesto de gastos de la ESE Hospital Marco Fidel Suárez para la vigencia fiscal 2025, la suma de **SEISCIENTOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/L (\$600.189.450)**, discriminados así:

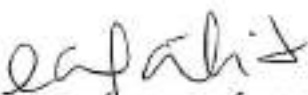
2.	GASTOS	\$600.189.450
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad Sociales y personales	\$600.189.450

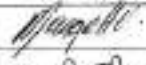
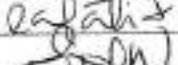
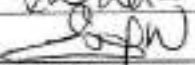
ARTÍCULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de su aprobación por Junta Directiva.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el municipio de Bello, Antioquia, a los trece (13) días del mes de noviembre de 2025.


JUAN DAVID BERRIO VARGAS
Presidente Junta Directiva


CATALINA SÁNCHEZ ÁLVAREZ
Secretaria Junta Directiva

	NOMBRE FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Margoth Vázquez Muñoz Técnica Presupuesto (E)		13/11/2025
Revisión jurídica:	Catalina Sánchez Álvarez Asesora jurídica		13/11/2025
Revisión Financiera:	Estefanía Montoya Mosquera Directora Financiera		13/11/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



 **Huella de Carbono**
CONTRIBUYENDO A LA SOSTENIBILIDAD

Sede: Autopista: calle 44 N° 49B - 00 Bello, Antioquia
Sede: Aguila: avenida 42 N° 32 - 00 Bello, Antioquia
Comunicador: (57) (4) 4549000 | Línea gratuita: 01 8000 517 347
gerencia@hmf.gov.co - NIT: 890.985.703-5
www.hmf.gov.co | ESE Hospital Marco Fidel Suárez



ESE Hospital

Marco Fidel Suárez

Compromiso de Vida

Bello, 11 de noviembre de 2025

CERTIFICACION DE DISPONIBLE

La Directora Financiera, actuando como jefe de Presupuesto de la ESE Hospital Marco Fidel Suárez certifica que, existe apropiación para adicionar el presupuesto de la vigencia fiscal 2025 en el siguiente rubro;

1	INGRESOS	\$600.189.450
1.1.02.06.007.02.08	Transferencias para Empresas Sociales del Estado.	\$600.189.450

ESTEFANIA MOSQUERA MONTOYA.

Directora Financiera.



Sede Autopsia: calle 44 N° 49B - 90 Bello, Antioquia
Sede Niquía: avenida 42 N° 59 - 08 Bello, Antioquia
Commutador: (57) (4) 4549000 | Línea gratuita: 01 8000 517 347
gerencia@hmf.gov.co - NIT: 890.985.703-5
www.hmf.gov.co | Hospital Marco Fidel Suárez



RESOLUCIÓN

Por la cual se asignan y transfieren recursos financieros para "fortalecer la red prestadora de servicios de salud del Departamento de Antioquia concurriendo con recursos de destinación específica denominado: "Servicios de relevo a cuidadoras de personas que requieren cuidado especial en el Departamento de Antioquia"

LA SECRETARÍA SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, en ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial, las que le confiere la Constitución Política, las Leyes, 715 del 2001, 1122 de 2007 y 1438 de 2011 sus decretos reglamentarios, el Decreto Departamental D2024070003913 del 5 de septiembre de 2024 y conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza 51 del 16 de diciembre de 2024 y,

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de Colombia estipula en su artículo 49 que *"La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. (...) Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley"*.
2. Que el inciso segundo del artículo 288 de la Carta Política prescribe que *"(...) Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, conurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley"*. Subrayado fuera de texto.
3. Que el artículo 298 de la Constitución Política, dispone que *"Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución"*.
4. Que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, preceptúa el artículo 366 de la Constitución Política, son finalidades sociales del Estado, constituyéndose en objetivo fundamental de su actividad, la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.
5. Que el artículo 49 de la Constitución Política de Colombia consagra la atención de la salud como un servicio público a cargo del Estado, y el artículo 366 la define como finalidad social del Estado para garantizar el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida.
6. Que la Ley 715 de 2001 establece las competencias de los departamentos en materia de dirección, planeación y financiación del sector salud, incluyendo la conurrencia en la financiación de inversiones necesarias para la organización de la red pública prestadora de servicios de salud.

7. Que el Plan de Desarrollo Departamental "Por Antioquia Firme 2024-2027", en su Línea Estratégica Cohesión desde lo Social, componente Inclusión Social: curso de vida, familia y diversidad, programa Sistema Departamental del Cuidado, prioriza el fortalecimiento de políticas y servicios que reduzcan la sobrecarga de las mujeres cuidadoras mediante estrategias de corresponsabilidad y bienestar.
8. Que en desarrollo de dichas metas se formuló, bajo la Metodología General Ajustada (MGA), el proyecto denominado "Servicios de relevo a cuidadoras de personas que requieren cuidado especial en el Departamento de Antioquia", cuyo propósito es ampliar la disponibilidad de tiempo personal de las mujeres cuidadoras para fortalecer su autocuidado, autonomía y bienestar físico, mental y emocional, implementando un modelo domiciliario y comunitario de servicios de relevo en los municipios de Yarumal, Támesis y Jericó.
9. Que el proyecto se articula con las políticas nacionales de equidad de género, economía del cuidado y salud pública, y contribuye al cumplimiento del Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 y de los lineamientos del CONPES 4143 de 2021, promoviendo la redistribución social del cuidado y la equidad territorial.
10. Que, mediante Certificado de Viabilidad expedido por la Secretaría de Salud e Inclusión Social, se emitió concepto favorable a la propuesta presentada por la ESE Hospital Marco Fidel Suárez, entidad ejecutora del proyecto, por considerarse viable técnica, social y financieramente, con un presupuesto total de SEISCIENTOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M.L. (\$600.189.450).
11. Que los recursos se financiarán con cargo a la fuente Sistema General de Participaciones – SGP Salud Pública, apropiados en el presupuesto de la Secretaría de Salud e Inclusión Social para la vigencia fiscal 2025, garantizando su disponibilidad conforme a las normas vigentes.
12. Que la E.S.E. Hospital Marco Fidel Suárez, en articulación con los municipios de Yarumal, Támesis y Jericó, y la Secretaría de mujeres departamental será responsable de la ejecución del proyecto, orientado a la prestación del servicio de relevo, la formación y acompañamiento psicosocial del personal cuidador, y la articulación con redes locales de apoyo y corresponsabilidad social.
13. Que la Subsecretaría de Salud pública verificó que la iniciativa cumple con los criterios de pertinencia, eficiencia, sostenibilidad y alineación con los objetivos del Sistema Departamental del Cuidado.

Que el artículo 43 de la Ley 715 de 2001 Competencias de los departamentos en salud (...)

43.1. De dirección del sector salud en el ámbito departamental.

43.1.1. Formular planes, programas y proyectos para el desarrollo del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud en armonía con las disposiciones del orden nacional.

43.1.2. Adoptar, difundir, implantar, ejecutar y evaluar, en el ámbito departamental las normas, políticas, estrategias, planes, programas y proyectos del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud, que formule y expida la Nación o en armonía con éstas.

(...)

43.2. De prestación de servicios de salud

(...)

ARTÍCULO 44. Competencias de los municipios. *Corresponde a los municipios dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción, para lo cual cumplirán las siguientes funciones, sin perjuicio de las asignadas en otras disposiciones:*

44.1.1. Promover planes, programas, estrategias y proyectos en salud y seguridad social en salud para su inclusión en los planes y programas departamentales y nacionales.

14. Que el literal c del artículo 27 de la Ley 1122 de 2007 contempla que la legislación establecerá "Las condiciones y requisitos para que la Nación y las entidades territoriales puedan transferir a las Empresas Sociales del Estado (ESE), recursos cuando por las condiciones del mercado las ESE, en condiciones de eficiencia, no sean sostenibles". Subrayado fuera de texto.
15. Que mediante Decreto 2024070003913 de 2024 se adoptó la estructura de la administración departamental, disponiendo en el artículo 162, numeral 10. "Realizar la administración, vigilancia y control de la gestión financiera y del régimen de contratación de los diferentes actores del sistema de salud (entidades territoriales, IPS, entidades responsables de pago, entre otros), con el fin de mejorar el flujo de los recursos, la liquidez y la sostenibilidad del sistema.
16. Que de conformidad con el Decreto N°111 de 1996 y la Ordenanza 51 del 16 de diciembre de 2024 "por medio de la cual se establece el Presupuesto General del Departamento de Antioquia para la vigencia fiscal 2025", contempla en el artículo 33 la: **"Distribución de partidas globales. El gobernador y en quien este delegue la ordenación del gasto de las diferentes dependencias de la Gobernación de Antioquia, distribuirán mediante resolución las partidas globales apropiadas en el presupuesto, cuando se requiera, antes de efectuar el trámite de solicitud de la respectiva disponibilidad presupuestal (...)."**
17. Que la ESE HOSPITAL MARCO FIDEL SUAREZ, presentó a la Secretaría de Salud e Inclusión Social el proyecto "SERVICIOS DE RELEVO A CUIDADORAS DE PERSONAS QUE REQUIEREN CUIDADO ESPECIAL EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" en el marco del Modelo Preventivo, Predictivo y Resolutivo, como entidad de la red pública hospitalaria, requiere fortalecimiento para cumplir con su misionalidad y apoyar a los municipios vecinos Yarumal, Támesis y Jericó y así mismo aportar como uno de los actores del sistema con las estrategias planteadas en el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 y en el Plan Territorial de Salud "POR ANTIOQUIA FIRME 2024-2027 en su Línea Estratégica Cohesión desde lo Social, componente Inclusión Social: curso de vida, familia y diversidad, programa Sistema Departamental del Cuidado, prioriza el fortalecimiento de políticas y servicios que reduzcan la sobrecarga de las mujeres cuidadoras mediante estrategias de corresponsabilidad y bienestar.
18. Que la Subsecretaría de Salud Pública, verificó que el proyecto presentado por ESE Hospital ESE HOSPITAL MARCO FIDEL SUAREZ, está en consonancia con el Plan de Desarrollo "POR ANTIOQUIA FIRME 2024 – 2027", Línea 52: Cohesión desde lo social, componente: 5201 Bien- Estar: Salud Integral para Antioquia, PROGRAMA: 520103. Acceso con calidad a la red prestadora de servicios de salud. Proyecto ID 1471334 "SERVICIOS DE RELEVO A CUIDADORAS DE PERSONAS QUE REQUIEREN CUIDADO ESPECIAL EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"
19. Que los recursos objeto de la concurrencia se encuentran aprobados en el actual presupuesto de la Secretaría de Salud e Inclusión Social, según Rubros Presupuestales: 2320202009131D10-SP3033/C19063/010100 SGP-SALUD-SALUD PÚBLICA Compromiso por el cuidado integral con enfoque diferencial y curso de vida Antioquia Proyecto 01-0100/008-006, por Valor de SEISCIENTOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M.L. (\$ 600.189.450).

20. Que la Dirección Administrativa y Financiera – Salud, de la Secretaría de Salud e Inclusión Social, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°3300031097 del 28 de octubre de 2025 por valor de \$600.189.450, previa verificación de que la fuente de los recursos permite efectivamente concurrir en el proyecto denominado: "SERVICIOS DE RELEVO A CUIDADORAS DE PERSONAS QUE REQUIEREN CUIDADO ESPECIAL EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

Por lo expuesto, la Secretaría de Salud e Inclusión Social,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ASIGNAR de los recursos financieros del presupuesto global del Departamento de Antioquia - Secretaría de Salud e Inclusión Social de la vigencia 2025, la suma de **SEISCIENTOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/L (\$600.189.450)** a la **E.S.E. HOSPITAL MARCO FIDEL SUAREZ**, para concurrir con el fortalecimiento de la red pública prestadora de servicios de salud del Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS. Transferir la suma de **SEISCIENTOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/L (\$600.189.450)**, a la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO MARCO FIDEL SUAREZ**, con cargo a la disponibilidad presupuestal N°3300031097 del 28 de octubre de 2025. Rubros Presupuestales: 2320202009/131D/D-SP3033/C19053/D10100 SGP-SALUD-SALUD PÚBLICA Compromiso por el cuidado integral con enfoque diferencial y curso de vida Antioquia Proyecto 01-0100/008>006 Determinantes curso vida y enfoque diferencial.

ARTÍCULO TERCERO: DESTINACIÓN. Los recursos transferidos tendrán destinación exclusiva para concurrir con el fortalecimiento de la red pública prestadora de servicios de salud del Departamento de Antioquia en el proyecto denominado "SERVICIOS DE RELEVO A CUIDADORAS DE PERSONAS QUE REQUIEREN CUIDADO ESPECIAL EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA", por parte de la **E.S.E. HOSPITAL MARCO FIDEL SUAREZ** para el desarrollo y articulación en los municipios de Yarumal, Támesis y Jericó de acuerdo con el documento técnico, avalado por la Secretaría de Salud e Inclusión Social.

ARTICULO CUARTO: GIRO. El giro de los recursos asignados a la ESE HOSPITAL MARCO FIDEL SUAREZ se realizará mediante un único desembolso a una cuenta de ahorros que estas deberán aperturar en el Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA, la cual tendrá destinación exclusiva para el manejo de los recursos transferidos

ARTÍCULO QUINTO: COMPROMISOS. LA E.S.E. HOSPITAL MARCO FIDEL SUAREZ, destinatario de la transferencia de recursos financieros entregados a través del presente acto administrativo, deberá dar cumplimiento a las siguientes condiciones:

- 5.1 Incorporar los recursos transferidos en el presupuesto de la E.S.E. HOSPITAL MARCO FIDEL SUAREZ en la presente vigencia.
- 5.2 Destinar el 100% de los recursos transferidos a la ESE, para lo cual fueron programados y ningún caso se destinarán recursos para el pago de hechos cumplidos, anteriores al presente acto administrativo.
- 5.3 El proyecto a ejecutarse viabilizado por la Dirección de Salud colectiva de la Secretaría de Salud e Inclusión Social y será indispensable para el desembolso.
- 5.4 Adelantar los procesos contractuales de conformidad con el manual de contratación de la Empresa Social del Estado y la normatividad vigente aplicable, con el propósito de asegurar una

selección objetiva del contratista y garantizar la ejecución del objeto del proyecto presentado y aprobado, en concordancia con el documento técnico y anexo técnico, el cual forma parte integral de la presente Resolución.

- 5.5 Con el personal profesional, la E.S.E. Hospital Marco Fidel Suárez, deberá garantizar la vinculación de talento humano idóneo, con formación y experiencia acorde a los perfiles definidos en el documento técnico del proyecto, asegurar su disponibilidad durante la ejecución del contrato, y realizar la respectiva inducción y capacitación en los lineamientos operativos, técnicos y normativos establecidos por la E.S.E. Marco Fidel Suárez. De igual forma, deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social y de salud en el trabajo, así como la continuidad del servicio mediante el reemplazo oportuno del personal cuando sea necesario, sin afectar el desarrollo de las actividades programadas.
- 5.6 La supervisión técnica permanente estará a cargo de la Secretaría de las Mujeres del Departamento de Antioquia, quien realizará el acompañamiento, orientación y verificación del cumplimiento de las acciones definidas en el proyecto. Por su parte, la E.S.E. Hospital Marco Fidel Suárez, será responsable de la entrega de las evidencias de trabajo en campo, informes de gestión y demás soportes que den cuenta del cumplimiento de las actividades, metas y resultados acordados, conforme a los lineamientos establecidos por la supervisión técnica. Dentro del contrato que suscriba la E.S.E. deberá contemplar el transporte, instalación, puesta en funcionamiento y la capacitación al personal técnico de la institución. Conforme con el artículo 2 del Decreto Departamental 2024070004003 del 11/09/2024, deben determinarse mecanismos claros de control y seguimiento, al acto administrativo que ordena la ejecución de recursos a través de transferencia directa.
- 5.7 Asumir por propia cuenta y riesgo de la E.S.E. Hospital Marco Fidel Suárez, los mayores valores que se generen en la ejecución del contrato que suscriba, que surjan por variaciones en costos o mayor valor por reajustes entre años, o por otros conceptos.
- 5.8 Entregar a la Dirección de Salud Colectiva de la Secretaría de Salud y Protección Social de Antioquia, los documentos que soportan la ejecución de los recursos conforme al proyecto presentado, los avances en la contratación, así como las inversiones y pagos ejecutados en razón de la misma.
- 5.9 Ejecutar los recursos en el término definido en el artículo octavo de la presente resolución.
- 5.10 Garantizar la conservación y custodia de los archivos documentales relacionados con la ejecución del proyecto.
- 5.11 Será responsabilidad de la E.S.E. Hospital Marco Fidel Suárez entregar un informe de ejecución de productos y financiero, los primeros 10 días de cada mes con los respectivos soportes, al Director(a) de Salud colectiva.
- 5.12 La ESE se compromete a mantener indemne al Departamento de Antioquia – Secretaría de Salud e Inclusión Social.
- 5.13 La ESE se compromete a hacer uso de las marcas y demás signos distintivos de acuerdo con el Manual de Identidad Gráfica del Departamento de Antioquia, la Ley 2345 del 30 de diciembre de 2023 y la Ordenanza 7 del 11 de marzo de 2021.

ARTÍCULO SEXTO: SEGUIMIENTO. EL DEPARTAMENTO- Secretaría de Salud e Inclusión Social designará al Director (a) de Salud Colectiva para la vigilancia y seguimiento a la ejecución de los recursos asignados, en virtud de los principios que corresponden a la función pública y este deberá:

- 6.1 Revisar cumplimiento de los compromisos indicados en la resolución.

- 6.2 Conservar archivo documental y digital de los documentos que hacen parte de la vigilancia y seguimiento.
- 6.3 Informar oportunamente al ordenador del gasto sobre anomalías en la ejecución y/o destinación de los recursos asignados.
- 6.4 Presentar informes mensuales donde se pueda identificar la ejecución de los recursos asignados con sus respectivos soportes.
- 6.5 Actualizar mensualmente, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, el informe de seguimiento a la transferencia de resoluciones, en lo correspondiente a la resolución asignada bajo su vigilancia. El archivo estará disponible y compartido en el OneDrive asociado al correo institucional, y deberá ser diligenciado conforme a los lineamientos establecidos por la Secretaría

PARÁGRAFO PRIMERO. Si al realizar el seguimiento a la ejecución del proyecto se determina que la **ESE HOSPITAL MARCO FIDEL SUAREZ** no cumple con las especificaciones técnicas establecidas en el Documento Técnico o que los cambios no fueron aprobados por la Dirección de Salud Colectiva, se procederá por la Secretaría de Salud e Inclusión Social a solicitar el reintegro de los recursos previo el cumplimiento del trámite correspondiente, indicando el término para proceder con la devolución.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Cuando se estime necesario se deberá informar a la Procuraduría Regional de Antioquia y a la Contraloría Departamental de Antioquia, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: RENDIMIENTOS FINANCIEROS. LA **ESE HOSPITAL MARCO FIDEL SUAREZ** deberá consignar en los cinco (5) primeros días de cada mes, a nombre del Departamento de Antioquia - Secretaría de Salud e Inclusión Social, los rendimientos financieros generados desde la entrega efectiva de los mismos y hasta el momento en que se hayan ejecutado. Consignación que deberá efectuarse a partir del mes siguiente a la transferencia de los recursos a la Cuenta de Ahorros de Banco de Occidente No 430-816074 de la Secretaría de Salud e Inclusión Social, allegando el comprobante al correo electrónico gestiondocumental@antioquia.gov.co dirigida a la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Salud e Inclusión Social para efectos de legalización, con copia al director(a) del área Salud Colectiva, quien es el designado para realizar el monitoreo y garantía de la legalización al correo electrónico que corresponda.

ARTÍCULO OCTAVO: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO. El plazo para ejecutar el proyecto objeto de asignación mediante la presente resolución es de cinco (5) meses contados a partir del giro de los recursos a la **ESE LA ESE HOSPITAL MARCO FIDEL SUAREZ**. Vencido este término, si transcurridos treinta (30) días hábiles aún permanecen en la cuenta de ahorros constituida por el municipio saldos de recursos sin ejecutar, dichos valores, junto con sus rendimientos financieros, deberán ser reintegrados dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la Cuenta de Ahorros de Banco de Occidente No 430-816074, a nombre de la Secretaría de Salud e Inclusión Social. El comprobante de devolución deberá remitirse al correo electrónico gestiondocumental@antioquia.gov.co, dirigido a la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Salud e Inclusión Social, con copia al director(a) del área Salud Colectiva, quien es el designado para realizar el monitoreo y garantía de la legalización al correo electrónico que corresponda.

ARTÍCULO NOVENO: CIERRE. El cierre de la resolución se efectuará en los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los plazos definido en el artículo octavo de la presente resolución. En esta etapa se revisará la ejecución, los rendimientos y/o la devolución de los valores no ejecutados a que haya lugar. Las partes firmarán un acta de cierre en la cual conste la declaratoria de paz y salvo por los compromisos adquiridos en desarrollo de esta resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO: SOPORTES. LA **E.S.E. HOSPITAL MARCO FIDEL SUAREZ** deberá entregar a la Secretaría de Salud e Inclusión Social a través del Director(a) de Salud Colectiva de Salud

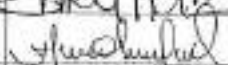
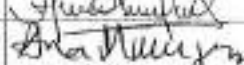
Colectiva o al servidor público que se designe, los documentos que soportan la ejecución de los recursos, además de las constancias de los rendimientos generados por dichos recursos, y todos los demás documentos que se requieran. La Secretaría de Salud e Inclusión Social - Dirección de Salud Colectiva, deberá conservar copia de todos los documentos remitidos que soporten la ejecución y que se generen en desarrollo de la misma.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: COMUNICACIÓN. El presente acto administrativo se comunicará a la Empresa Social del Estado objeto de asignación.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


MARTA CECILIA RAMÍREZ ORREGO
Secretaría de Salud e Inclusión Social

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Camilo Andrés Martínez Pineda Profesional Asuntos Legales Salud		
Revisó:	Érika Hernández Bolívar Directora de Asuntos Legales Salud		
Revisó:	Achiana Patricia Gavina Monsalve Directora Administrativo y Financiero		06-11-2025
Aprobó:	Ana María Gómez Cadavid Directora de Salud Colectiva		7-11-2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



ESE Hospital

Marco Fidel Suárez

Compromiso de Vida

ACUERDO # 22

Modificación presupuestal No. 17

(13 de noviembre de 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA ADICIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA ACTUAL VIGENCIA"

CONSIDERANDO:

1. Que según Resolución S2024060429199 del 05 de diciembre de 2024, el Consejo Departamental de Política Fiscal (CODFIS), en uso de sus atribuciones legales, fijó el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal 2025 de la Empresa Social del Estado Hospital Marco Fidel Suárez del Municipio de Bello, en la suma de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS M/L (\$158.143.153.137)**.
2. Que, conforme a la Resolución S2024060001216 del 22 de enero de 2024, el Consejo Departamental de Política Fiscal —CODFIS— delegó en las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado del orden departamental la facultad para aprobar modificaciones a su presupuesto aprobado, sin necesidad de solicitud previa al CODFIS, siempre que no se trate de incrementos basados en proyecciones de ingresos, con el cumplimiento de la normatividad vigente que regula la materia en términos técnicos y jurídicos.
3. Que, mediante Contrato Interadministrativo No. 2231 -2024, celebrado entre el Municipio de Bello y la ESE. Hospital Marco Fidel Suárez, se pactó como objeto el desarrollo, operación y funcionamiento del centro regulador de urgencias, emergencias y desastres (CRUE) y el sistema de emergencias médicas (SEM) del municipio de Bello, en el marco de lo establecido en las resoluciones 1220 de 2010 y 926 de 2017.
4. Que la Secretaría de Salud del municipio de Bello, mediante justificación técnica y presupuestal solicitó la Adición y Prórroga No.2 al Contrato Interadministrativo No. 2231 - 2024, con el fin de garantizar la continuidad en la operación y funcionamiento del Centro Regulador de Urgencias,

Sede Autopsia: Calle 44 N° 499 - 80 Bello, Antioquia

Sede Necropsia: Avenida 42 N° 59 - 06 Bello, Antioquia

Commutador: (57) (4) 4549000 | Línea gratuita: 01 8000 517 347

gerencia@hmfis.gov.co - NIT: 090.985.703-5

www.hmfis.gov.co | Hospital Marco Fidel Suárez



ESE Hospital

Marco Fidel Suárez

Compromiso de Vida

Emergencias y Desastres (CRUE) y el Sistema de Emergencias Médicas (SEM).

5. Que, con la referida adición y prórroga No. 2, se deberá adicionar al contrato interadministrativo 2231 - 2024 la suma de **CIENTO OCHO MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS PESOS M.L. (\$108.401.926)**, y prorrogar su ejecución por (15) días.
6. Que, se hace necesario adicionar al presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2025 de la ESE, en cumplimiento del principio de legalidad del gasto y de lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y las normas que lo desarrollan.
7. En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar al presupuesto de Ingresos de la ESE Hospital Marco Fidel Suárez para la vigencia fiscal 2025, la suma de **CIENTO OCHO MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS PESOS M.L. (\$108.401.926)**, discriminados así:

1	INGRESOS	\$108.404.926
1.1.02.05.001.09.02.18.03	Otros convenios de salud municipales.	\$108.401.926

ARTÍCULO SEGUNDO: Adicionar el presupuesto de gastos de la ESE Hospital Marco Fidel Suárez para la vigencia fiscal 2025, la suma de **CIENTO OCHO MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS PESOS M.L. (\$108.401.926)**, discriminados así:

2.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$108.404.926
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$108.404.926



ESE Hospital

Marco Fidel Suárez
Compromiso de Vida

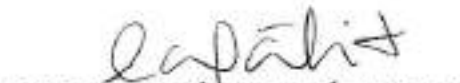
ARTÍCULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de su aprobación por Junta Directiva.

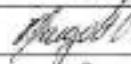
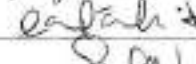
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el municipio de Bello, Antioquia, a los trece (13) días del mes de noviembre de 2025.



JUAN DAVID BERRIO VARGAS
Presidente Junta Directiva


CATALINA SÁNCHEZ ÁLVAREZ
Secretaria Junta Directiva

	NOMBRE FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Margoth Vázquez Muñoz Técnica Presupuesto (E)		13/11/2025
Revisión jurídica:	Catalina Sánchez Álvarez Asesora jurídica		13/11/2025
Revisión Financiera:	Estefanía Montoya Mosquera Directora Financiera		13/11/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



ESE Hospital

Marco Fidel Suárez

Compromiso de Vida

Bello, 11 de noviembre de 2025

CERTIFICACION DE DISPONIBLE

La Directora Financiera, actuando como jefe de Presupuesto de la ESE Hospital Marco Fidel Suárez certifica que, existe apropiación para adicionar el presupuesto de la vigencia fiscal 2025 en el siguiente rubro:

1	INGRESOS	\$108.404.926
1.1.02.05.001.09.02.18.03	Otros convenios de salud municipales	\$108.404.926


ESTEFANIA MOSQUERA MONTOYA.
Directora Financiera.



**JUSTIFICACIÓN OTROSI N°2 - ADICIÓN Y
PRÓRROGA AL CONTRATO
Nro. 2231-2024**



**ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE JUSTIFICACIÓN PARA ADICIÓN Y PRÓRROGA DEL
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 2231 -2024**

**DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007, EL DECRETO
1075 DE 2015 Y EL DECRETO 1082 DE 2015.**

**OBJETO DEL PROCESO: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA EL DESARROLLO, OPERACIÓN Y
FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS, EMERGENCIAS Y DESASTRES (CRUE) Y
EL SISTEMA DE EMERGENCIAS MÉDICAS (SEM) DEL MUNICIPIO DE BELLO, EN EL MARCO DE LO
ESTABLECIDO EN LAS RESOLUCIONES 1220 DE 2010 Y 926 DE 2017.**

ELKIN DARIO LÓPEZ CASTRILLÓN
Secretario de Salud - Municipio de Bello

Este estudio de conveniencia y oportunidad se hace de conformidad con los mandatos del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, en cuanto a que los fines de la contratación son buscar el cumplimiento de los cometidos estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellos en la consecución de dichos fines, e igualmente bajo los lineamientos de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. En el mismo sentido, se encuentra dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015; Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021, que imponen la obligación a cargo de las entidades estatales, de efectuar estudios previos a la suscripción de los contratos, con el fin de comprobar la necesidad de contratar bienes o servicios, obra o labor, ajustados al plan de desarrollo Municipal y los principios que rigen las actuaciones administrativas.

1. JUSTIFICACIÓN PARA LA ADICIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO

La operatividad de la salud pública se rige por el mandato constitucional y legal, reforzada por las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, estos cuerpos normativos reafirman la salud pública, según lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 1122 de 2007, como un deber primario de todas las instancias del país y un instrumento cardinal de la política sanitaria a nivel territorial. La no observancia de estos mandatos deriva en responsabilidad institucional.

El Centro Regulador de Urgencias, Emergencias y Desastres (CRUE), componente vital de la Red Nacional de Urgencias (reglamentado en la Resolución 1220 de 2010) y soporte esencial del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (SINGRD), encuentra su génesis en el Decreto 919 de 1969. Su finalidad es integrar recursos públicos y privados para ofrecer soluciones de seguridad y respuesta ante riesgos naturales y antrópicos, respetando siempre la autonomía territorial.

A través del artículo 87 de la Ley 1438 de 2011 se ordenó la reglamentación del Sistema de Emergencias Médicas (SEM) Este modelo integrado tiene la finalidad crítica de garantizar una respuesta inmediata y efectiva a los ciudadanos que, por enfermedad, trauma o paro cardiorrespiratorio, demanden atención médica de urgencia. El



**JUSTIFICACIÓN OTROSI N°2 -
ADICIÓN Y PRÓRROGA AL
CONTRATO
Nro. 2231-2024**



SEM cohesiona los mecanismos de notificación, la atención prehospitalaria, el transporte básico y medicalizado, la gestión hospitalaria, y la función primordial de los CRUE.

La Ley Estatutaria 1751 de 2015 es la norma en Colombia que regula el derecho fundamental a la salud y establece sus mecanismos de protección. Su objetivo principal es garantizar el acceso oportuno, eficaz y con calidad a los servicios de salud para todas las personas, asegurando que el Estado cumpla con su obligación de promover, prevenir, diagnosticar, tratar, rehabilitar y paliar enfermedades, en sus Artículos 10, 14 y 15 confiere a la salud su carácter de derecho fundamental e irrenunciable, el cual enfatiza la necesidad de una accesibilidad plena a los servicios para una atención integral y de alta calidad. Lo más relevante es que impone la obligación ineludible de la atención de urgencias sin sujeción a trámites de autorización administrativa entre los actores del sistema. La suspensión del SEM violaría directamente este principio y tendría consecuencias legales incalculables.

Las Entidades Territoriales de Salud tienen responsabilidades taxativas sobre la operación y organización del CRUE, como se estipula en los artículos 2.5.3.2.2 y 2.5.3.2.1 del Decreto 780 de 2016. Esta función se ha fortalecido con la Resolución 2335 de 2023, cuyo artículo 11 establece la potestad de remisión al CRUE (o a la Secretaría de Salud) para la asignación de prestador receptor y transporte asistencial, en caso de que las entidades de pago incumplan los términos de respuesta en urgencias. Este mecanismo subraya la posición nodal y crítica de la CRUE para garantizar la referencia y contrareferencia.

Que la Resolución 926 de 2017 el Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia reglamenta el desarrollo y operación del Sistema de Emergencias Médicas (SEM) en el país. Su objetivo es articular y estandarizar la respuesta a emergencias médicas, garantizando que sea oportuna y efectiva a través de la coordinación de diferentes actores como los Centros Reguladores de Urgencias y Emergencias (CRUE), ambulancias y hospitales. Esta normativa también establece las responsabilidades de las entidades territoriales, como los municipios y distritos, para implementar el SEM en su jurisdicción.

Que la línea estratégica 1: "JUNTOS CONSTRUIMOS EL TEJIDO SOCIAL BELLANITA" se compone de varios programas, entre ellos está el Programa: 1.2.2: "Gestión de la salud colectiva en el municipio de Bello" que contiene el Proyecto: Prevención, promoción de la salud pública: - que a su vez contienen los indicadores: Centros reguladores de urgencias, emergencias y desastres adecuados

INDICADOR	PROYECTO	MODALIDAD DEL PRODUCTO	SEÑALACIÓN	MEDIO A TRAVÉS DEL CUAL SE LOGRA	UNIDAD DE MEDIDA	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO	TIPO DE META	INDICADOR DE MONITOREO	INDICADOR DE EVALUACIÓN	INDICADOR DE SEGUIMIENTO	INDICADOR DE RESULTADO
Prevención, promoción, protección de la salud colectiva	Centros reguladores de urgencias, emergencias y desastres adecuados	Centros reguladores de urgencias, emergencias y desastres adecuados	Hecho referencia a la adecuación del Centro Regulador de Urgencias y Emergencias y Desastres del municipio	Número de centros	2	1	Mantenimiento	1	1	1	1	1

El fin último del SEM, como lo define la Resolución 926 de 2017 es salvaguardar la vida mediante una respuesta ininterrumpida (24/7), eficaz y oportuna, ante cualquier evento de salud que ponga en riesgo la integridad de la población, desde accidentes de tránsito hasta paros cardiorrespiratorios. La no continuidad del servicio implicaría un incumplimiento flagrante de este mandato, lo cual constituye una grave amenaza para la salud pública.



**JUSTIFICACIÓN OTROSI N°2 -
ADICIÓN Y PRÓRROGA AL
CONTRATO
Nro. 2231-2024**



En el contexto municipal, el CRUE de Bello se erige como la columna vertebral de la respuesta sanitaria, asumiendo la responsabilidad indelegable de la coordinación no asistencial del SEM. Sus funciones esenciales incluyen: la recepción y gestión de notificaciones de eventos urgentes; la articulación sectorial con la NUSE; la gestión de solicitudes, y el direccionamiento técnico de los traslados y la atención prehospitalaria. La parálisis de estas funciones representa un vacío institucional inmediato en la cadena de atención vital, con consecuencias potencialmente fatales.

Que el marco del contrato interadministrativo suscrito entre la Secretaría de Salud y el Hospital Marco Fidel Suárez, cuyo objeto es **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA EL DESARROLLO, OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS, EMERGENCIAS Y DESASTRES (CRUE) Y EL SISTEMA DE EMERGENCIAS MÉDICAS (SEM) DEL MUNICIPIO DE BELLO, EN EL MARCO DE LO ESTABLECIDO EN LAS RESOLUCIONES 1220 DE 2010 y 926 DE 2017** fue pactado inicialmente con una duración de **DIEZ (10) MESES O HASTA AGOTAR RECURSOS**. Su plazo de ejecución inició el 01 de enero de 2025 hasta el 30 de octubre de 2025.

Adicional a ello, se realizó una prórroga al contrato 2231-2024 comenzando el 30 de octubre hasta el 14 de noviembre de la presente anualidad.

Que, para impedir la suspensión abrupta e inmediata de este servicio público esencial, se hace necesaria la suscripción de **UN OTROSI N° 2 DE ADICIÓN Y PRÓRROGA**, con el fin de garantizar la continuidad del servicio y el cumplimiento cabal de las obligaciones contractuales aún en ejecución. Esta medida se justifica en la necesidad de garantizar la continuidad ininterrumpida del servicio durante este lapso, con el fin de evitar consecuencias fatales para la comunidad y un grave detrimento del sistema de respuesta a urgencias.

La presente modificación contractual mediante otrosi de adición y prórroga implica adición de recursos económicos, por la suma de **CIENTO OCHO MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS PESOS M.L.V. (\$108.401.926)** los cuales permiten cubrir la ejecución del contrato durante el término de quince (15) días calendario y la prórroga por **QUINCE (15) días más** del plazo pactado en el otrosi de prórroga N° 1.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos estatales pueden ser modificados por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que las modificaciones no alteren el objeto ni el equilibrio económico del contrato y cuenten con la debida justificación. En este caso, la prórroga corresponde únicamente a una extensión temporal del plazo de ejecución, sin que se afecten las condiciones económicas originalmente pactadas ni se generen obligaciones financieras adicionales para la entidad contratante.

Así mismo, el artículo 16 de la Ley 1150 de 2007 faculta la administración para introducir modificaciones necesarias a los contratos en ejecución cuando se requiera garantizar la continuidad del servicio público, siempre que estas se sustenten en razones de conveniencia y legalidad debidamente justificadas.

En este sentido, dado que persisten recursos disponibles dentro del valor contractual inicial, no resulta jurídicamente procedente ni necesario efectuar una adición presupuestal, sino únicamente suscribir una prórroga en el plazo de ejecución para permitir la culminación adecuada de las actividades contratadas y asegurar la continuidad del servicio público esencial que presta el Sistema de Emergencias Médicas (SEM) – Centro Regulador de Urgencias, Emergencias y Desastres (CRUE).



**JUSTIFICACIÓN OTROSI N°2 -
ADICIÓN Y PRÓRROGA AL
CONTRATO
Nro. 2231-2024**



De esta manera, la modificación propuesta se ajusta a los principios de planeación, economía y responsabilidad previstos en los artículos 25 y 26 de la Ley 80 de 1993, garantizando una gestión contractual eficiente y conforme a derecho.

La necesidad de esta prórroga se sustenta en que el servicio de atención y coordinación de urgencias, emergencias y desastres constituye una función esencial y permanente del Estado, orientada a la protección del derecho fundamental a la vida y la salud de la población (artículos 2 y 49 de la Constitución Política). Por tanto, su interrupción o suspensión, aun por un corto periodo, podría generar afectaciones graves en la capacidad de respuesta institucional ante situaciones de urgencia médica o eventos de salud pública.

De conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, la prórroga de los contratos es legalmente viable cuando está debidamente justificada. La presente solicitud se suscribe antes del vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el contrato. Esta acción preventiva es obligatoria para dar continuidad al servicio y honrar la exigencia legal de mantener la operatividad 24/7 del SEM, la inminente finalización del plazo de un servicio público esencial y vital, sin tener asegurada la contratación subsiguiente, configura una situación de emergencia administrativa que obliga a la prórroga para proteger la vida de los ciudadanos.

2. NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER LA JUSTIFICACION DEL OTROSI DE PRÓRROGA AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 2231-2024.

La Secretaría de Salud del Municipio de Bello materializó el imperativo legal de garantizar la operatividad del Sistema de Emergencias Médicas (SEM) a través del Contrato Interadministrativo N° 2231 de 2024, suscrito con la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MARCO FIDEL SUÁREZ, cuyo objeto esencial es CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA EL DESARROLLO, OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS, EMERGENCIAS Y DESASTRES (CRUE) Y EL SISTEMA DE EMERGENCIAS MÉDICAS (SEM) DEL MUNICIPIO DE BELLO, EN EL MARCO DE LO ESTABLECIDO EN LAS RESOLUCIONES 1220 DE 2010 y 926 DE 2017 por un valor de DOS MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS MLV (\$2.197.000.000), con un plazo de ejecución inicial de DIEZ (10) MESES, como se evidencia a continuación:

MODALIDAD:	CONTRATACIÓN DIRECTA – CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE BELLO - NIT: 890.980.112-1
CONTRATISTA:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MARCO FIDEL SUAREZ - NIT: 890985703-5
OBJETO:	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA EL DESARROLLO, OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS, EMERGENCIAS Y DESASTRES (CRUE) Y EL SISTEMA DE EMERGENCIAS MÉDICAS (SEM) DEL MUNICIPIO DE BELLO, EN EL MARCO DE LO ESTABLECIDO EN LAS RESOLUCIONES 1220 DE 2010 y 926 DE 2017.
VALOR:	DOS MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M.L.V. (\$2.197.000.000)
PLAZO:	DIEZ (10) MESES O HASTA AGOTAR RECURSOS.

Dicho contrato soportado con el siguiente CDP:



**JUSTIFICACIÓN OTROSI N°2 -
ADICIÓN Y PRÓRROGA AL
CONTRATO
Nro. 2231-2024**



CDP	FECHA	CÓDIGO	RUBRO	PROYECTO	VALOR	VALOR A AFECTAR
79	13/01/2025	415	01.19.03.007 200406080065.032. 15.01.2.3.2.02.02.009. 01.01.0419.0091122	YF RP Servicios de la administración pública relacionados con la salud - Centros reguladores de urgencias, emergencias y desastres adecuados - SEM	\$697.000.000	\$697.000.000
79	13/01/2025	416	01.19.03.007 200406080065.032. 15.01.2.3.2.02.02.009. 01.01.0420.0091122	YF SGP PO Servicios de la administración pública relacionados con la salud - Centros reguladores de urgencias, emergencias y desastres adecuados - SEM	\$1.500.000.000	\$1.500.000.000
TOTAL						\$2.197.000.000

Posterior a ello, se realizó una prórroga al contrato inicialmente pactado quedando de la siguiente manera:

MODALIDAD:	CONTRATACIÓN DIRECTA / CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE BELLO - NIT: 890.980.112-1
CONTRATISTA:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MARCO FIDEL SUAREZ - NIT: 890985703-5
OBJETO:	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA EL DESARROLLO, OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS, EMERGENCIAS Y DESASTRES (CRUE) Y EL SISTEMA DE EMERGENCIAS MÉDICAS (SEM) DEL MUNICIPIO DE BELLO, EN EL MARCO DE LO ESTABLECIDO EN LAS RESOLUCIONES 1220 DE 2010 y 926 DE 2017
VALOR:	DOS MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M.L.V. (\$2.197.000.000)
PLAZO INICIAL	DIEZ (10) MESES O HASTA AGOTAR RECURSOS
PRORROGA	QUINCE (15) DIAS
PLAZO TOTAL	DIEZ (10) MESES Y QUINCE (15) DIAS

Que la necesidad de adicionar y prorrogar el contrato N°2231 de 2024 proviene del carácter esencial, continuo e inaplazable de la función pública y de los siguientes determinantes de orden legal que exigen la continuidad inmediata:

- La Resolución 1220 de 2010 establece el deber de estandarizar procesos y coordinar la atención de pacientes urgentes, emergencias y desastres, siendo la organización y operación de los CRUE una responsabilidad indelegable de la Entidad Territorial Decreto 780 de 2016.
- La Ley 1438 de 2011 en su Artículo 67 y la Resolución 926 de 2017 en su Artículo 6 regula la atención inmediata y continua del SEM (24/7). Esta operatividad es vital para proporcionar una respuesta oportuna a las víctimas de eventos que requieren atención de urgencia. La interrupción del servicio implicaría una violación directa al derecho fundamental a la vida y la salud.
- Existe una exigencia prioritaria de dar cumplimiento y finalizar la implementación del Plan de Mejoramiento requerido por la Superintendencia Nacional de Salud. La adición y prórroga se convierte



**JUSTIFICACIÓN OTROSI N°2 -
ADICIÓN Y PRÓRROGA AL
CONTRATO
Nro. 2231-2024**



en la única vía administrativa para subsanar los hallazgos y asegurar que las responsabilidades del Municipio en la implementación del CRUE y el SEM se satisfagan a plenitud, evitando el riesgo de sanciones por inobservancia normativa.

Que en el marco de la prórroga por quince (15) días calendario del contrato interadministrativo suscrito entre la Secretaría de Salud y la Empresa Social del Estado Hospital Marco Fidel Suárez cuyo objeto es convenio interadministrativo para el desarrollo, operación y funcionamiento del centro regulador de urgencias, emergencias y desastres (crue) y el sistema de emergencias médicas (sem) del municipio de bello, en el marco de lo establecido en las resoluciones 1220 de 2010 y 926 de 2017 la operación y funcionamiento del Sistema de Emergencias Médicas (SEM), también conocido como Centro Regulador de Urgencias, Emergencias y Desastres (CRUE), se hace jurídicamente necesario ampliar la vigencia de las garantías constituidas, específicamente la póliza de cumplimiento y la póliza de responsabilidad civil extracontractual, por un término igual al de la prórroga contractual.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.3.1. del Decreto 1062 de 2015, y el artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993, este contrato debe contar con garantías que amparen el cumplimiento de las obligaciones derivadas y los posibles perjuicios ocasionados a terceros durante su ejecución.

En este sentido, cualquier modificación al plazo contractual debe reflejarse de manera proporcional en la vigencia de las pólizas, a fin de mantener la cobertura y protección del riesgo durante todo el periodo en que se mantenga la ejecución del contrato.

La ampliación de la vigencia de las garantías busca asegurar que el contratante conserve los mecanismos jurídicos de protección frente a eventuales incumplimientos o daños a terceros durante la extensión del contrato, garantizando así el cumplimiento de los principios de responsabilidad, transparencia y legalidad que rigen la contratación pública. Además, esta medida resulta indispensable para la validez jurídica del otrosí, dado que no puede existir ejecución contractual sin que las garantías se encuentren vigentes por todo el periodo de ejecución.

Por lo tanto, la ampliación de la póliza de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual se justifica como un requisito legal, proporcional y necesario, en concordancia con la prórroga del contrato interadministrativo, asegurando la continuidad del servicio público esencial de atención y coordinación de urgencias, emergencias y desastres, en armonía con los artículos 2 y 49 de la Constitución Política de Colombia.

Esta prórroga es una medida de salvaguarda institucional que permite sostener la prestación del servicio público esencial de urgencias ante la inminente finalización del plazo. Conforme al Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, siendo el deber de mantener la disponibilidad continua (24/7) del SEM cuando busca evitar la paralización o el grave detrimento de un servicio público esencial. Por lo tanto, esta prórroga es necesaria para evitar el colapso del sistema de respuesta a emergencias y mitigar las consecuencias legales y sociales de un cese de funciones.

En consecuencia, el presente otrosí de adición y prórroga garantizará la continuidad ininterrumpida del servicio y esta se ajusta al principio de continuidad del servicio público, al principio de planeación y a la eficacia administrativa previstos en la Ley 1437 de 2011 (CPACA), y salvaguarda el interés general de la comunidad en la prestación oportuna y efectiva de los servicios de emergencias médicas en el municipio.

En la atención operativa y el imperativo legal de mantener el servicio continuo, se justifica la presente adición y prórroga al contrato N° 2231 de 2024 inicialmente pactado, así:

MODALIDAD:	CONTRATACIÓN DIRECTA / CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE BELLO - NIT: 890.980.112-1
CONTRATISTA:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MARCO FIDEL SUAREZ - NIT: 890985703-5



**JUSTIFICACIÓN OTROSI N°2 -
ADICIÓN Y PRÓRROGA AL
CONTRATO
Nro. 2231-2024**



OBJETO:	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA EL DESARROLLO, OPERACION Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS, EMERGENCIAS Y DESASTRES (CRUE) Y EL SISTEMA DE EMERGENCIAS MEDICAS (SEM) DEL MUNICIPIO DE BELLO, EN EL MARCO DE LO ESTABLECIDO EN LAS RESOLUCIONES 1220 DE 2010 Y 926 DE 2017
VALOR INICIAL:	DOS MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M.L.V. (\$2.197.000.000)
VALOR ADICION N° 1:	CIENTO OCHO MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS PESOS M.L.V. (\$108.401.926)
VALOR TOTAL	DOS MIL TRESCIENTOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS PESOS M.L.V. (\$ 2.305.401.926)
PLAZO INICIAL	DIEZ (10) MESES O HASTA AGOTAR RECURSOS
PRORROGA N° 1	QUINCE (15) DIAS
PRORROGA N° 2	QUINCE (15) DIAS
PLAZO TOTAL	DIEZ (10) MESES Y VEINTINUEVE (29) DÍAS equivalentes a (333 DIAS)

COP ADICIÓN Y PRORROGA

COP	FECHA	CÓDIGO	RUBRO	PROYECTO	VALOR	VALOR A AFECTAR
1034	11/11/2025	979	01.1P.03.007 2024050880055.032 15.01.2.3.2.02.02.009 01.01.0801.0091122	RP Servicios de la administración pública relacionados con la salud - Centros reguladores de urgencias, emergencias y desastres adecuados - SEM	\$108.401.926	\$108.401.926

CLÁUSULA PRIMERA ADICIÓN A LA CLAUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: Se adiciona al valor inicial del contrato la suma de CIENTO OCHO MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS PESOS M.L.V. (\$108.401.926) para un valor total de DOS MIL TRESCIENTOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS PESOS M.L.V. (2.305.401.926), el valor de la presente adición permiten cubrir la ejecución del contrato durante el término de quince (15) días calendario. Este valor será cancelado con base en las actividades ejecutadas, las cuales deben ser presentadas en el informe de actividades con sus respectivas evidencias y demás documentos requeridos para el pago, una vez se obtenga la aprobación por parte del supervisor(a) del contrato.

El presente presupuesto a ejecutar está distribuido así:

TALENTO HUMANO	Cantidad	Meses	Valor unidad	Costo 15 días
Profesionales Reguladores/Cuadro turno	4	0,5	\$11.131.738	22.263.476
Técnico APH Linea SEM/Cuadro turno	4	0,5	\$7.915.903	15.831.806
Administrativo/Cuadro turno	1	0,5	\$7.915.903	3.957.952
Profesionales de Enlace (Especializado) / Prestación servicios	1	0,5	\$8.000.000	4.000.000
Total Talento Humano				46.053.234

VEHICULOS	Cantidad	Meses	Valor unidad	Costo 15 días
Alquiler ambulancias TAS	2	0,5	\$36.960.000	36.960.000



**JUSTIFICACIÓN OTROSI N°2 -
ADICIÓN Y PRÓRROGA AL
CONTRATO
Nro. 2231-2024**



Total Vehículos				\$38.960.000
-----------------	--	--	--	--------------

COMUNICACIÓN	Cantidad	Meses	Valor unidad	Costo 15 días
Plataforma de información (Software)	1	0,5	\$14.740.000	\$7.370.000
Total Comunicación				\$7.370.000

MATERIALES Y SUMINISTROS	Cantidad	Meses	Valor unidad	Costo 15 días
Otros materiales, insumos y suministros	1	0,5	\$12.805.400	\$6.404.200
Total Materiales y suministros				\$6.404.200

TOTAL ANTES DE ADMINISTRACIÓN				\$95.787.434
Administración (1,2%)				\$11.614.482
TOTAL SEM				\$108.401.926

CLÁUSULA SEGUNDA: PRÓRROGA LA CLÁUSULA CUARTA. PLAZO: El presente OTROSI N° 2 de la adición y prórroga tiene un plazo de QUINCE (15) DÍAS MÁS, modificando así el plazo total del contrato por un total de DIEZ (10) MESES Y VEINTINUEVE (29) DÍAS, equivalentes a (333 DÍAS), contados a partir de su publicación, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA TERCERA: PRÓRROGA AMPLIACIÓN POLIZA. CLÁUSULA SEXTA GARANTÍA ÚNICA: Ampliación de póliza, ampliar la cobertura de cubrir el plazo pactado en la prórroga N° 1 del contrato por el término de quince (15) días más.

CLASE DE RIESGO	% DE COBERTURA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10% del valor del contrato	Por el plazo del contrato y cuatro meses más
Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Por el plazo del contrato y cuatro meses más
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor del contrato	Por el plazo del contrato y tres años más
Responsabilidad civil extracontractual	200 \$M.MV	Por el plazo de ejecución contractual

3. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE A LA PRESENTE MODIFICACIÓN.

Al presente proceso le son aplicables los principios de la Constitución Política; Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015.

LUGAR. El lugar de ejecución del presente otrosi de adición y prórroga es el Municipio de Bello.

CONDICIONES: Las demás obligaciones y condiciones del Contrato 2231 de 2024, seguirán igual.

DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR EL PRESENTE OTROSI N° 2 DE ADICIÓN Y PRÓRROGA

- Lista de cheques
- Visto Bueno
- Justificación



**JUSTIFICACIÓN OTROSI N°2 -
ADICIÓN Y PRÓRROGA AL
CONTRATO
Nro. 2231-2024**



- Certificados de Disponibilidad Presupuestal
- Registro presupuestal
- Documentos contratista
- Minuta otrosi N° 1
- Minuta otrosi adición y prórroga N° 2

PUBLICACIÓN: La presente justificación de otrosi N° 2 de adición y prórroga al contrato 2231 de 2024 con el fin de aplicar los principios transparencia y publicidad, será publicado en el SECOP II, conforme lo establece el Decreto 1082 de 2015.

Dado en la ciudad de Bello, el día

07 de 2025


ELKIN DARIO LÓPEZ CASTRILLÓN
Secretario de Salud
Municipio de Bello


CARMEN CECILIA ESCOBAR DAVID
Secretaría Jurídica
Municipio de Bello


CARLOS ARTURO ZAPATA ZAPATA
Supervisor
Municipio de Bello

Proyecto: Bello Urea2 - Abogacía Contratista

ACUERDO # 23
Modificación presupuestal No. 18
(28 de noviembre de 2025)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA ADICIÓN AL PRESUPUESTO DE
INGRESOS Y GASTOS DE LA ACTUAL VIGENCIA"**

CONSIDERANDO:

1. Que según Resolución S2024060429199 del 05 de diciembre de 2024, el Consejo Departamental de Política Fiscal (CODFIS), en uso de sus atribuciones legales, fijó el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal 2025 de la Empresa Social del Estado Hospital Marco Fidel Suárez del Municipio de Bello, en la suma de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS M/L (\$158.143.153.137)**.
2. Que, conforme a la Resolución S2024060001216 del 22 de enero de 2024, el Consejo Departamental de Política Fiscal —CODFIS— delegó en las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado del orden departamental la facultad para aprobar modificaciones a su presupuesto aprobado, sin necesidad de solicitud previa al CODFIS, siempre que no se trate de incrementos basados en proyecciones de ingresos, con el cumplimiento de la normatividad vigente que regula la materia en términos técnicos y jurídicos.
3. Que, mediante Contrato Interadministrativo No. 2231 - 2024, celebrado entre el Municipio de Bello y la ESE. Hospital Marco Fidel Suárez, se pactó como objeto el desarrollo, operación y funcionamiento del centro regulador de urgencias, emergencias y desastres (CRUE) y el sistema de emergencias médicas (SEM) del municipio de Bello, en el marco de lo establecido en las resoluciones 1220 de 2010 y 926 de 2017.
4. Que la Secretaria de Salud del municipio de Bello, mediante justificación técnica y presupuestal solicitó la Adición y Prórroga No.3 al Contrato Interadministrativo No. 2231 - 2024, con el fin de garantizar la continuidad en la operación y funcionamiento del Centro Regulador de Urgencias,



- Emergencias y Desastres (CRUE) y el Sistema de Emergencias Médicas (SEM) durante el mes de diciembre de 2025.
5. Que, con la referida adición y prórroga No. 3, se deberá adicionar al contrato interadministrativo 2231 – 2024 la suma de **DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M.L.V (\$229.634.453)** y prorrogar su ejecución por treinta y un (31) días comprendidos entre el 1 y el 31 de diciembre de 2025.
6. Que, se hace necesario adicionar al presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2025 de la ESE, en cumplimiento del principio de legalidad del gasto y de lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y las normas que lo desarrollan.
7. En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar al presupuesto de ingresos de la ESE Hospital Marco Fidel Suárez para la vigencia fiscal 2025, la suma de **DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M.L.V (\$229.634.453)**, discriminados así:

1	INGRESOS	\$229.634.453
1.1.02.05.001.09.02.18.03	Otros convenios de salud municipales.	\$229.634.453

ARTÍCULO SEGUNDO: Adicionar el presupuesto de gastos de la ESE Hospital Marco Fidel Suárez para la vigencia fiscal 2025, la suma de **DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M.L.V (\$229.634.453)**, discriminados así:

2.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$229.634.453
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$229.634.453



ESE Hospital

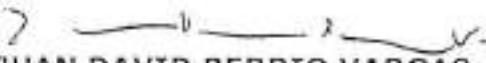
Marco Fidel Suárez

Compromiso de Vida

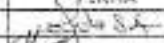
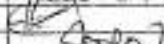
ARTÍCULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de su aprobación por Junta Directiva.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el municipio de Bello, Antioquia, a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de 2025.


JUAN DAVID BERRIO VARGAS
Presidente Junta Directiva


HAROLD CASTILLO ROJAS
Secretario Ad-hoc Junta Directiva

	NOMBRE FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyecto:	Lyda Dinorah Suárez - Técnica Presupuesto		28/11/2025
Revisión jurídica:	Harold Castillo Rojas- Asesor jurídica(e)		28/11/2025
Revisión Financiera:	Estefanía Montoya Mosquera - Directora Financiera		28/11/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Bello, 28 de noviembre de 2025

CERTIFICACION DE DISPONIBLE

La Directora Financiera, actuando como jefe de Presupuesto de la ESE Hospital Marco Fidel Suárez certifica que, existe apropiación para adicionar el presupuesto de la vigencia fiscal 2025 en el siguiente rubro:

1	INGRESOS	\$229.634.453
1.1.02.05.001.09.02.18.03	Otros convenios de salud municipales	\$229.634.453



ESTEFANIA MONTOYA MOSQUERA.
Directora Financiera.



**OTROSI N°3 - ADICIÓN Y
PRÓRROGA AL CONTRATO
Nro. 2231-2024**



CONTRATO N°: Cód. Depend. 1140 - Serie 12 - Subserie (Tipo de contratación) C1 - Modalidad CD - Año 2024 - Consecutivo 2231

MODALIDAD:	CONTRATACIÓN DIRECTA / CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE BELLO - NIT: 890.980.112-1
CONTRATISTA:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MARCO FIDEL SUAREZ - NIT: 890985703-5
OBJETO:	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA EL DESARROLLO, OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS, EMERGENCIAS Y DESASTRES (CRUE) Y EL SISTEMA DE EMERGENCIAS MÉDICAS (SEM) DEL MUNICIPIO DE BELLO, EN EL MARCO DE LO ESTABLECIDO EN LAS RESOLUCIONES 1220 DE 2010 y 926 DE 2017
VALOR INICIAL:	DOS MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M.L.V. (\$2.197.000.000)
VALOR ADICION N° 1:	CIENTO OCHO MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS PESOS M.L.V. (\$108.401.926)
VALOR ADICION N° 2:	DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M.L.V. (\$ 229.634.453)
VALOR TOTAL	DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M.L.V. (\$ 2.535.036.379)
PLAZO INICIAL	DIEZ (10) MESES O HASTA AGOTAR RECURSOS
PRORROGA N° 1	QUINCE (15) DIAS
PRORROGA N° 2	QUINCE (15) DIAS
PRORROGA N° 3	TREINTA Y UN DIAS (31)
PLAZO TOTAL	DOCE (12) MESES EQUIVALENTES A (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DIAS)

CDP INICIAL

CDP	FECHA	CÓDIGO	RUBRO	PROYECTO	VALOR	VALOR A AFECTAR
79	13/01/2025	415	01.19.03.007 .2024060880065.032 15.01.2.3.2.02.02.009 01.01.0419.0091122	VF RP Servicios de la administración pública relacionados con la salud - Centros reguladores de urgencias, emergencias y desastres adecuados - SEM	\$697.000.000	\$697.000.000
79	13/01/2025	415	01.19.03.007 .2024060880065.032 15.33.2.3.2.02.02.009 01.01.0420.0091122	VF SGP PG Servicios de la administración pública relacionados con la salud - Centros reguladores de urgencias, emergencias y desastres adecuados - SEM	\$1.500.000.000	\$1.500.000.000
TOTAL						\$2.197.000.000

CDP ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 2



**OTROSI N°3 - ADICIÓN Y
PRÓRROGA AL CONVENIO
Nro. 2231-2024**



CONTRATO N°: Cód. Depend. 1140 - Serie 12 - Subserie (Tipo de contratación) C1 - Modalidad CD - Año 2024 - Consecutivo 2231

MODALIDAD:	CONTRATACIÓN DIRECTA / CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE BELLO - NIT: 890.980.112-1
CONTRATISTA:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MARCO FIDEL SUAREZ - NIT: 890985703-5
OBJETO:	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA EL DESARROLLO, OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS, EMERGENCIAS Y DESASTRES (CRUE) Y EL SISTEMA DE EMERGENCIAS MÉDICAS (SEM) DEL MUNICIPIO DE BELLO, EN EL MARCO DE LO ESTABLECIDO EN LAS RESOLUCIONES 1220 DE 2010 Y 926 DE 2017
VALOR INICIAL:	DOS MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M.L.V. (\$2.197.000.000)
VALOR ADICION N° 1:	CIENTO OCHO MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS PESOS M.L.V. (\$108.401.926)
VALOR ADICION N° 2:	DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M.L.V. (\$ 229.634.453)
VALOR TOTAL:	DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M.L.V. (\$ 2.535.036.379)
PLAZO INICIAL:	DIEZ (10) MESES O HASTA AGOTAR RECURSOS
PRÓRROGA N° 1:	QUINCE (15) DÍAS
PRÓRROGA N° 2:	QUINCE (15) DÍAS
PRÓRROGA N° 3:	TREINTA Y UN DÍAS (31)
PLAZO TOTAL:	DIEZ (10) MESES Y SESENTA Y UN (61) DÍAS

CDP INICIAL

CDP	FECHA	CODIGO	RUBRO	PROYECTO	VALOR	VALOR A AFECTAR
79	13/01/2025	415	01.19.03.007 2024050880065.032. 15.31.2.3.2.02.02.009. 01.01.0419.0091122	VF RP Servicios de la administración pública relacionados con la salud - Centros reguladores de urgencias, emergencias y desastres adecuados - SEM	\$697.000.000	\$697.000.000
79	13/01/2025	416	01.19.03.007 2024050880065.032. 15.33.2.3.2.02.02.009. 01.01.0420.0091122	VF SGP PG Servicios de la administración pública relacionados con la salud - Centros reguladores de urgencias, emergencias y desastres adecuados - SEM	\$1.500.000.000	\$1.500.000.000
TOTAL						\$2.197.000.000

CDP ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 2



**OTROSI N°3 - ADICIÓN Y
PRÓRROGA AL CONVENIO
Nro. 2231-2024**



CDP	FECHA	CÓDIGO	RUBRO	PROYECTO	VALOR	VALOR A AFECTAR
1334	11/11/2025	979	31.10.00.007 202405080000.000.15.01 2.3.2.00.02.009.01.01.0281 0091122	RP Servicios de la administración pública relacionados con la salud - Centros reguladores de urgencias, emergencias y desastres adecuados - SEM	\$108.431.925	\$108.431.925

CDP ADICIÓN Y PRORROGA N° 3

CDP	FECHA	CÓDIGO	RUBRO	PROYECTO	VALOR	VALOR A AFECTAR
1971	27/11/2025	979	01- 19.03.007.202405080000.0 32.15.01.2.3.2.02.009.01. 01.0081.0091122	RP Servicios de la administración pública relacionados con la salud - Centros reguladores de urgencias, emergencias y desastres adecuados - SEM	\$ 338.036.379	\$ 338.036.379

CARMEN CECILIA ESCOBAR DAVID, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. **43.754.300**, en su calidad de Secretaria Jurídica del Municipio de Bello, nombrada mediante Decreto Municipal N°202404000001 del 01 de enero de 2024, en uso de las facultades para contratar, conforme lo dispuesto en los artículos 135 de la Constitución Política, artículo 11 de la ley 80 de 1993, artículo 91 numeral 5 y artículo 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Decreto 20240400046 del 18 de enero de 2024, derogado por el 202504000096 del 27 de febrero de 2025, que a su vez fue derogado por el Decreto 202504000252 del 25 de junio de 2025, por medio del cual se delega la Contratación en el Municipio de Bello en cabeza de la Secretaría Jurídica la etapa precontractual y contractual, y demás disposiciones legales a la celebración del mismo, y a las que se expidan durante su vigencia, actuando en nombre y representación del Municipio de Bello, con NIT **890.980.112-1**, quien, en adelante y para los efectos jurídicos del presente contrato, se denominará **EL MUNICIPIO o EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **JULIÁN FELIPE PINEDA VELÁSQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.037.570.180**, quien funge en calidad de Gerente, según Decreto Departamental D2024070004126 del 19 de septiembre de 2024, y como tal, haciendo las veces de Representante Legal de **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO – HOSPITAL MARCO FIDEL SUAREZ**, identificado con NIT **890985703-5**, quien en adelante y para los efectos jurídicos del presente acto se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **OTROSI DE ADICIÓN Y PRÓRROGA No.4** al convenio 2231-2024, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas vigentes en materia contractual, que ha de entenderse e interpretarse bajo los postulados del convenio inicial y documentos estos que hacen parte de la presente otrosí de adición y prórroga, y que se rige por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: ADICIÓN Y FORMA DE PAGO A LA CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** Se adiciona al valor del convenio la suma de **DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M.L.V (\$229.634.453)** para un valor total de **DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M.L.V (\$2.535.036.379)**, el valor de la presente adición permite cubrir la ejecución del convenio durante el término de treinta y un días más. Este valor será cancelado con base en las actividades ejecutadas, las cuales deben ser presentadas en el informe de actividades con sus respectivas evidencias y demás documentos requeridos para el pago, una vez se obtenga la aprobación por parte del supervisor(a) del contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA: SE PRORROGA LA CLÁUSULA CUARTA. PLAZO:** El presente **OTROSI N° 3** tiene un plazo de **TREINTA Y UN DIAS**, modificando así el plazo total del convenio para un total de **DIEZ (10) MESES Y SESENTA Y UN (61) DIAS**, contados a partir de su publicación, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.



OTROSI N°3 - ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONVENIO Nro. 2231-2024



CDP	FECHA	CÓDIGO	RUBRO	PROYECTO	VALOR	VALOR A AFECTAR
1004	11/11/2025	979	01.19.02.007 2024090840005.002.15.01 2.3.2.02.02.009.01.01.0091 0091122	RP Servicios de la administración pública relacionados con la salud - Centros reguladores de urgencias, emergencias y desastres adecuados - SEM	\$138.401.825	\$138.401.825

CDP ADICIÓN Y PRORROGA N° 3

CDP	FECHA	CÓDIGO	RUBRO	PROYECTO	VALOR	VALOR A AFECTAR
1001	20/11/2025	979	01. 19.03.007.2024060890068.0 22.15.01.2.3.2.02.02.009.01. 01.0091.0091122	RP Servicios de la administración pública relacionados con la salud - Centros reguladores de urgencias, emergencias y desastres adecuados - SEM	\$ 358.036.379	\$ 229.634.453

CARMEN CECILIA ESCOBAR DAVID, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. **43.754.300**, en su calidad de Secretaria Jurídica del Municipio de Bello, nombrada mediante Decreto Municipal N°202404000001 del 01 de enero de 2024, en uso de las facultades para contratar, conforme lo dispuesto en los artículos 135 de la Constitución Política, artículo 11 de la ley 80 de 1993, artículo 91 numeral 5 y artículo 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Decreto 20240400046 del 18 de enero de 2024, derogado por el 202504000096 del 27 de febrero de 2025, que a su vez fue derogado por el Decreto 202504000252 del 25 de junio de 2025, por medio del cual se delega la Contratación en el Municipio de Bello en cabeza de la Secretaria Jurídica la etapa precontractual y contractual, y demás disposiciones legales a la celebración del mismo, y a las que se expidan durante su vigencia, actuando en nombre y representación del Municipio de Bello, con NIT **890.980.112-1**, quien, en adelante y para los efectos jurídicos del presente contrato, se denominará **EL MUNICIPIO o EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **JULIÁN FELIPE PINEDA VELÁSQUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° **1.037.570.180**, quien funge en calidad de Gerente, según Decreto Departamental D2024070004126 del 19 de septiembre de 2024, y como tal, haciendo las veces de Representante Legal de **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO – HOSPITAL MARCO FIDEL SUAREZ**, identificado con NIT **890985703-5**, quien en adelante y para los efectos jurídicos del presente acto se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **OTROSÍ DE ADICIÓN Y PRÓRROGA N°4** al convenio 2231-2024, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas vigentes en materia contractual, que ha de entenderse e interpretarse bajo los postulados del convenio inicial y documentos estos que hacen parte de la presente otrosí de adición y prórroga, y que se rige por las siguientes cláusulas **CLÁUSULA PRIMERA: ADICIÓN Y FORMA DE PAGO A LA CLAUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** Se adiciona al valor del convenio la suma de **DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M.L.V (\$229.634.453)** para un valor total de **DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M.L.V (\$2.535.036.379)**, el valor de la presente adición permite cubrir la ejecución del convenio durante el término de treinta y un días más. Este valor será cancelado con base en las actividades ejecutadas, las cuales deben ser presentadas en el informe de actividades con sus respectivas evidencias y demás documentos requeridos para el pago, una vez se obtenga la aprobación por parte del supervisor(a) del contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA: SE PRORROGA LA CLÁUSULA CUARTA. PLAZO:** El presente **OTROSÍ N° 3** tiene un plazo de **TREINTA Y UN DIAS**, modificando así el plazo total del convenio para un total de **DIEZ (10) MESES Y SESENTA Y UN (61) DIAS**, contados a partir de su publicación, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.



**OTROSI N°3 - ADICIÓN Y
PRÓRROGA AL CONVENIO
Nro. 2231-2024**



CLÁUSULA TERCERA: LA CLAUSULA SEXTA DEL CONVENIO QUEDARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:
GARANTÍA UNICA: Las pólizas deberán cubrir la totalidad de las garantías convenidas en el convenio.

CLASE DE RIESGO	% DE COBERTURA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10% del valor del contrato	Por el plazo del contrato y cuatro meses más
Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Por el plazo del contrato y cuatro meses más.
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor del contrato	Por el plazo del contrato y tres años más.
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLMV	Por el plazo de ejecución contractual

CLÁUSULA TERCERA: PUBLICACIÓN: La presente justificación de otrosí de adición prórroga al convenio 2231 de 2024 con el fin de aplicar los principios transparencia y publicidad, será publicado en el SECOP II, conforme lo establece el Decreto 1082 de 2015 **CLÁUSULA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente OTROSI del convenio quedará perfeccionado con la firma de las partes. **CLÁUSULA QUINTA. CONDICIONES.** Las demás obligaciones y condiciones del convenio 2231-2024 que no sean contrarias a la presente modificación no sufrirán modificación alguna.

De conformidad con lo que antecede, y en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Otrosí de adición y prórroga al convenio 2231-2024 en la ciudad de Bello, en la fecha:


CARMEN CECILIA ESCOBAR DAVID
Secretaría Jurídica
Municipio de Bello


JULIAN FELIPE PINEDA VELÁSQUEZ
Representante Legal Hospital Marco Fidel Suárez
Contratista

Elaboró:	Belle López - Abogada Contratista, Secretaría de Salud	28/11/2025
Revisó:	Elion Dario Lopez Castillon / Secretario de Salud	28/11/2025



ESE Hospital

Marco Fidel Suárez

Compromiso de Vida

ACUERDO #25

Modificación presupuestal No.19
(19 de diciembre de 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA ADICIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA ACTUAL VIGENCIA"

CONSIDERANDO:

1. Que según Resolución S2024060429199 del 05 de diciembre de 2024, el Consejo Departamental de Política Fiscal (CODFIS), en uso de sus atribuciones legales, fijó el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal 2025 de la Empresa Social del Estado Hospital Marco Fidel Suárez del Municipio de Bello, en la suma de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS M/L (\$158.143.153.137)**.
2. Que, conforme a la Resolución S2024060001216 del 22 de enero de 2024, el Consejo Departamental de Política Fiscal —CODFIS— delegó en las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado del orden departamental la facultad para aprobar modificaciones a su presupuesto aprobado, sin necesidad de solicitud previa al CODFIS, siempre que no se trate de incrementos basados en proyecciones de ingresos, con el cumplimiento de la normatividad vigente que regula la materia en términos técnicos y jurídicos.
3. Que, mediante Resolución S 2025061009332 del 20 de noviembre de 2025 de la Gobernación de Antioquia, por medio de la cual se distribuyen, asignan y transfieren unos recursos de funcionamiento e inversión provenientes de la "estampilla Pro-hospitales públicos" incluidos en el presupuesto de la Secretaría de Salud e Inclusión Social, a la ESE Hospital Marco Fidel Suárez le asignan la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/L (\$248.094.261)**.



Sede Autopista: calle 44 N° 488 - 90 Bello, Antioquia
Sede Niquiz: avenida 42 N° 59 - 06 Bello, Antioquia
Comulador: (57) (4) 4549000 | Línea gratuita: 01 8000 517 347
gerencia@hmf.gov.co • NIT: 890.985.703-5
www.hmfs.gov.co | ESE Hospital Marco Fidel Suárez

4. Que en el presupuesto de Ingresos de la vigencia fiscal 2025 de la ESE Hospital Marco Fidel Suárez fueron proyectados en el rubro 1.1.02.06.006.07 recursos de estampillas Pro-hospitales SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$650.000.000) de los cuales se han ejecutado OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/L (\$856.326.637), superando el valor presupuestado por lo tanto se hace necesario adicionar el presupuesto de ingresos y gastos de la ESE Hospital Marco Fidel Suárez en la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/L (\$248.094.261)**.

5. En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar al presupuesto de ingresos de la ESE Hospital Marco Fidel Suárez para la vigencia fiscal 2025, la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/L (\$248.094.261)**, discriminados así:

1	INGRESOS	\$248.094.261
1.1.02.06.006.07	Estampilla pro-hospitales	\$248.094.261

ARTÍCULO SEGUNDO: Adicionar el presupuesto de gastos de la ESE Hospital Marco Fidel Suárez para la vigencia fiscal 2025, la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/L (\$248.094.261)**, discriminados así:

2.3	GASTOS	\$248.094.261
2.4.5.01.03.301	Medicamentos	\$248.094.261

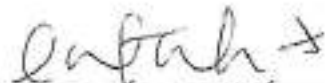


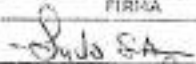
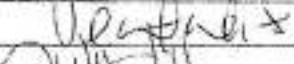
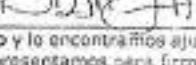
ARTÍCULO TERCERO: El siguiente acuerdo rige a partir de su aprobación por Junta Directiva.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

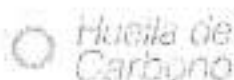
Dado en el municipio de Bello, Antioquia, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre de 2025.


JUAN DAVID BERRIO VARGAS
Presidente Junta Directiva


CATALINA SÁNCHEZ ÁLVAREZ
Secretaria Junta Directiva

	NOMBRE FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Lyda Dinorah Suárez Arredondo Técnica de presupuesto		19/12/2025
Revisión jurídica:	Catalina Sánchez Álvarez Asesora jurídica		19/12/2025
Revisión Financiera:	Diana Crispina Echeverri Pérez Subgerente Administrativa y Financiera		19/12/2025

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.





ESE Hospital

Marco Fidel Suárez

Compromiso de Vida

Bello, 11 de diciembre de 2025

CERTIFICACION DE DISPONIBLE

La Subgerente administrativa y Financiera, actuando como jefe de Presupuesto de la ESE Hospital Marco Fidel Suárez certifica que, existe apropiación para adicionar el presupuesto de la vigencia fiscal 2025 en el siguiente rubro:

1	INGRESOS	\$248.094.261
1.1.02.06.006.07	Estampillas pro-hospitales	\$248.094.261

DIANA CRISTINA ECHEVERRI PÉREZ
Subgerente Administrativa y Financiera.



Huella de
Carbono



Radicado: S 2025061009332

Fecha: 20/11/2025

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de ColombiaTipo:
RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN

Por la cual se distribuyen, asignan y transfieren unos recursos de funcionamiento e inversión provenientes de la "estampilla pro-hospitales públicos" incluidos en el presupuesto de la Secretaría de Salud e Inclusión Social.

LA SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, en ejercicio de sus funciones y facultades legales, y en especial de las conferidas por Ley 2028 de 24 de julio de 2020, la Ordenanza 41 del 16 de diciembre de 2020, modificada en lo pertinente por la ordenanza 020 de 2022 y los Decretos Departamentales N°2021070001187 del 23 de marzo de 2021 y D 2024070005139 de diciembre 27 de 2024, y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 2028 del día 24 de julio de 2020 autorizó a la Asamblea del Departamento de Antioquia para que ordenara la emisión de la Estampilla Pro-Hospitales Públicos del Departamento de Antioquia, hasta por la suma de Cuatrocientos Mil Millones de Pesos M.L. (\$400.000.000.000), a precios constantes del año 1999. La suma recaudada será asignada por la Asamblea Departamental, de acuerdo a las necesidades que presenten los hospitales públicos de los diferentes niveles.

Que la Asamblea Departamental mediante el artículo 305 de la Ordenanza N°41 del 16 de diciembre de 2020, facultó al Gobernador de Antioquia para la distribución de lo recaudado por concepto de la Estampilla Pro-Hospitales Públicos y las fechas en las que deba realizar los traslados a las Empresas Sociales del Estado, de acuerdo con las necesidades que presenten los Hospitales Públicos de los diferentes niveles.

Que, en consonancia con lo anterior, el Gobernador de Antioquia expidió el Decreto 2021070001187 de marzo 23 de 2021, disponiendo en sus artículos 1° y 2° la forma en que deben ser distribuidos los recursos recaudados por concepto de Estampilla Pro-Hospitales Públicos del Departamento de Antioquia, así:

Artículo 1°. Acorde con el parágrafo del artículo 2 de la Ley 2028 de 2020 y el artículo 47 de la Ley 863 de 2003, los ingresos que en el Departamento de Antioquia perciban las entidades territoriales por concepto de Estampillas, serán objeto de una retención equivalente al veinte por ciento (20%) con destino a los fondos de pensiones de la entidad destinataria de dichos recaudos. En caso de no existir pasivo pensional en dicha entidad, esta podrá destinar los recursos de acuerdo a los mencionados artículos. (Negritas y subrayas fuera de texto)

Artículo 2°. Una vez realizada la retención del 20% para los fondos de pensiones de la entidad destinataria, la asignación y distribución de los recaudos por concepto de la Estampilla Pro-Hospitales Públicos en el Departamento de Antioquia, de conformidad con la Ley 2028 de 2020 y el Estatuto de Rentas del Departamento de Antioquia, se realizará en el orden y porcentaje establecido en el siguiente cuadro:

Empresas Sociales del Estado de Primer Nivel de Atención	40%
Empresas Sociales del Estado de Segundo Nivel de Atención	30%
Empresas Sociales del Estado de Tercer Nivel de Atención	30%

"Por la cual se distribuyen, asignan y transfieren unos recursos de funcionamiento e inversión provenientes de la "estampilla pro-hospitales públicos" incluidos en el presupuesto de la Secretaría de Salud e Inclusión Social"

Que el Gobernador de Antioquia de conformidad con el Decreto N°111 de 1996 y la Ordenanza N°28 de agosto 31 de 2017 "Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Antioquia y de sus Entidades Descentralizadas" profirió el Decreto D 2024070005139 de diciembre 27 de 2024, "Sobre liquidación previa del presupuesto general del Departamento de Antioquia para vigencia fiscal del año 2025", disponiendo: "Artículo 33. Distribución de partidas globales. El gobernador y en quien este delega la ordenación del gasto de las diferentes dependencias de la Gobernación de Antioquia, distribuirán mediante resolución las partidas globales apropiadas en el presupuesto, cuando se requiera, antes de efectuar el trámite de solicitud de la respectiva disponibilidad presupuestal (...)."

Que el recaudo bruto por concepto de Estampilla Pro-hospitales Públicos del Departamento de Antioquia, correspondiente a los meses de julio, agosto y septiembre de 2025, ascendió a la suma de **Diez Mil Ochocientos Setenta y Tres Millones Doscientos Un Mil Seiscientos Noventa y Tres Pesos (\$10.873.201.693)**, según certificación de la Contadora General del Departamento de Antioquia, bajo radicado: 2025020033487 del 21/08/2025, 2025020038034 del 19/09/2025 y 2025020041072 del 09/10/2025.

Que del gran total recaudado en el trimestre julio, agosto y septiembre de 2025, no se distribuye la suma de \$77.714.731, lo anterior según oficio con radicado N.2025020041182 del 09 de octubre de 2025 de la Directora Técnica de la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Salud e Inclusión Social de Antioquia.

Que del recaudo bruto durante los meses de julio, agosto y septiembre de 2025 certificado por la Contadora General del Departamento de Antioquia por concepto de "Estampilla Pro-hospitales Públicos del Departamento de Antioquia", ha de ser distribuida, la suma de **Diez Mil Setecientos Noventa y Cinco millones cuatrocientos ochenta y seis mil novecientos sesenta y dos pesos (\$10.795.486.962)**

Que de conformidad con la Ley 2028 de julio 24 de 2020, la Ordenanza Departamental N°41 de diciembre 16 de 2020, el Decreto 2021070001187 de marzo 23 de 2021, y la metodología de distribución establecida por la Secretaría de Salud e Inclusión Social de Antioquia, el valor recaudado se distribuye de la siguiente manera:

20% Pasivos Pensionales – Prestacionales	\$ 2.159.097.392
80% Proyectos de Inversión	\$ 8.636.389.570
Total, Distribución	\$ 10.795.486.962

Distribución 80% Proyectos de Inversión	
30% Nivel III de Atención	\$ 2.590.916.858
30% Nivel II de Atención	\$ 2.590.916.875
40% Nivel I de Atención	\$ 3.454.555.827
Total, Distribución Proyectos de Inversión	\$ 8.636.389.570

Que los recursos, objeto de transferencia, se encuentran **aprobados en el actual presupuesto** de la Secretaría de Salud e Inclusión Social de Antioquia, según Rubro presupuestal 2-3-2-02-02-009-131D-0-OF2630/C19061/010-06 proyecto 01-0106/006-009 por valor de **\$8.636.389.570** y 2-1-3-11-02-001-32/131D-0-OF2471/C por valor de **\$2.159.097.392**.

Que para lo anterior, la Dirección Administrativa y Financiera – Salud de la Secretaría de Salud e Inclusión Social de Antioquia, exidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal "CDP" N° **3300031134** del 12 de noviembre de 2025 por valor de **\$8.636.389.570**, que avala la transferencia de los recursos equivalentes al 80%, destinado a los proyectos de inversión de los hospitales públicos (ESE) beneficiarios de la presente Resolución y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal "CDP" N° **3300031135** del 12 de noviembre de 2025 por valor de **\$2.159.097.392** que avala el traslado al **Patrimonio Autónomo** de la Secretaría de Salud e Inclusión Social de Antioquia, equivalente al 20% destinado al pasivo pensional.

Por la cual se destruyen, asignan y transfieren otros recursos de funcionamiento e inversión provenientes de la "estampilla pro-hospitales públicos" incluidos en el presupuesto de la Secretaría de Salud e Inclusion Social

890357242	ANZA	HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS	\$ 5,821,700
890382134	ARBOLETES	ESE HOSPITAL PEDRO NEL CARDONA	\$ 5,738,371
890981851	ARGELIA	HOSPITAL SAN JULIAN	\$ 5,175,600
890982153	ARMENIA	HOSPITAL SAN MARTIN DE PORRES	\$ 3,713,000
890905193	BARBOSA	HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL	\$ 7,049,600
890982085	BELMIRA	HOSPITAL NTRA. SRA. DE ROSARIO	\$ 2,961,000
890981494	BETANIA	HOSPITAL SAN ANTONIO	\$ 3,611,700
890982116	BETULIA	HOSPITAL GERMAN VELAZ GUTIERREZ	\$ 5,269,700
890944320	BRICEÑO	HOSPITAL EL SAGRADO CORAZON	\$ 7,289,679
890981643	BURITICA	HOSPITAL SAN ANTONIO	\$ 5,719,778
890957244	CAICEDO	HOSPITAL GUILLERMO G. VIRIA CORREA	\$ 10,090,600
890985467	CAMPAMENTO	HOSPITAL LA SAGRADA FAMILIA	\$ 1,618,700
890980744	CANASGORDAS	HOSPITAL SAN CARLOS	\$ 18,223,800
890981236	CARACOL	HOSPITAL SAN PIO X	\$ 1,825,000
890981153	CARAMAYTA	HOSPITAL SAN ANTONIO	\$ 2,838,000
890927877	CAREPA	HOSPITAL FCO LUIS JIMENEZ MARTINEZ	\$ 15,822,000
890906344	CAROLINA	HOSPITAL SAN RAFAEL	\$ 2,580,000
890980987	CHIGORICO	HOSPITAL MA. AUXILIADORA	\$ 17,582,000
890980414	CISNERO	HOSPITAL SAN ANTONIO	\$ 9,401,678
890981138	COCORNA	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	\$ 4,474,000
890980512	CONCEPCION	HOSPITAL JOSE MA. CORIOLBA	\$ 7,373,000
890907397	CONCORDIA	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	\$ 4,707,000
890980949	COPACATANA	HOSPITAL SANTA MARGARITA	\$ 5,904,700
890984670	DABIBA	HOSPITAL NTRA. SRA. DEL SOCORRO	\$ 11,549,000
890905037	DON MARIAS	HOSPITAL FCO ELADIO BARRERA	\$ 31,606,000
890982379	EBEICO	HOSPITAL SAN RAFAEL	\$ 1,882,000
890981111	EL BAGRE	HOSPITAL NTRA. SRA. DEL CARMEN	\$ 21,999,000
890907279	EL CARMEN DE VIBORAL	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	\$ 20,268,000
890980496	EL PEÑOL	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	\$ 4,988,000
890980128	EL SANTUARIO	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	\$ 16,260,700
890984779	ENTRERIOS	HOSPITAL PBR0 EMIDGIC PALACIO	\$ 6,110,600
890980141	FREDONIA	HOSPITAL SANTA LUCIA	\$ 7,812,000
890906931	FRONTINO	HOSPITAL MA. ANTONIA TORO DE E.	\$ 14,973,200
890919332	GIRALDO	HOSPITAL SAN ISIDRO	\$ 1,638,720
890980727	GIRARDOTA	HOSPITAL SAN RAFAEL	\$ 34,649,000
890902151	GÓMEZ PLATA	HOSPITAL SANTA ISABEL	\$ 3,047,000
890981142	GRANADA	HOSPITAL SAN ROQUE	\$ 2,241,000
890981630	GUADALUPE	HOSPITAL NTRA. SRA. DE GUADALUPE	\$ 6,578,000
890981719	GUARNE	HOSPITAL LA CANDELARIA	\$ 34,141,000
890981847	GUATAPI	HOSPITAL LA INMACULADA	\$ 10,241,000
890981074	HELICÓN A	HOSPITAL SAN RAFAEL	\$ 171,000
890980853	HISPAVIA	HOSPITAL SAN JUAN DEL SUROESTE	\$ 1,262,000
890980840	ITUANGO	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	\$ 8,658,000
890980242	JARDIN	HOSPITAL GABRIEL PELÁEZ MONTAÑA	\$ 4,918,000
890980755	JERICO	HOSPITAL SAN RAFAEL	\$ 4,828,000
890980258	LA CEJA	HOSPITAL LA CEJA	\$ 47,689,000
890918958	LA ESTRELLA	HOSPITAL LA ESTRELLA	\$ 1,305,000
89091013732	LA PINTADA	HOSPITAL ANTONIO ROULIAN B.	\$ 1,211,000
890980836	LA UNION	HOSPITAL SAN ROQUE	\$ 12,637,000
890982139	LIBORINI	HOSPITAL SAN LORENZO	\$ 4,459,000
890906966	MACEO	HOSPITAL MARCO A. CARDONA	\$ 5,284,700
890980752	MARINILLA	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	\$ 10,130,000
890981096	MONTEBELLO	HOSPITAL SAN ANTONIO	\$ 2,912,700
8909165050	MURINDO	HOSPITAL SAN BARTOLOME	\$ 16,560,000
890981268	MUTATA	HOSPITAL LA ANUNCIACION	\$ 25,145,255
890981452	NABINO	HOSPITAL SAN JOAQUIN	\$ 1,252,200

Por la cual se distribuyen, asignan y transfieren unos recursos de funcionamiento e inversión provenientes de la "estampilla pro-hospitales públicos" incluidos en el presupuesto de la Secretaría de Salud e Inclusion Social"

800065395	URAMITA	HOSPITAL TOSÍAS PUERTA	\$10,309,127
890980971	URRAO	HOSPITAL IVÁN RESTREPO GÓMEZ	\$42,853,937
891982129	VALDIVIA	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	\$17,077,442
890980828	VALPARAISO	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	\$5,675,428
800114286	VEGACHI	HOSPITAL SAN CAMILO DE LELIS	\$13,287,187
890980367	VENECIA	HOSPITAL SAN RAFAEL	\$22,023,623
811020943	VIGIA DEL FUERTE	HOSPITAL ATRATO MEDIO ANT.	\$37,703,306
890982162	YALI	HOSPITAL LA MISERICORDIA	\$31,401,295
800014884	YONDÓ	HOSPITAL HÉCTOR ARAB GÓMEZ	\$39,205,737
Subtotal Primer Nivel de Atención			\$3,454,555,827
SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN			
890980066	ITAGUI	HOSPITAL SAN RAFAEL	\$183,726,261
890905186	BELLO	HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA	\$249,066,261
890985703	BELLO	HOSPITAL MARCO FIDEL SUÁREZ	\$248,064,261
890985405	MEDALLIN	CARISMA	\$129,355,261
890907215	CAIDAS	HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL	\$130,729,261
890980757	CAUCASIA	HOSPITAL CÉSAR URIBE PIEDRAHITA	\$246,998,261
890907241	CIUDAD BOLÍVAR	HOSPITAL LA MERCEDE	\$181,409,261
890907254	RIONEGRO	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	\$178,044,261
890982264	SANTA FE DE ANTIOQUIA	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	\$267,554,261
890981137	TURBO	HOSPITAL FRANCISCO V. UDEBARRA	\$329,158,004
890981726	YARUMAL	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	\$248,240,261
890981536	YOLOMBO	HOSPITAL SAN RAFAEL	\$208,741,261
Subtotal Segundo Nivel de Atención			\$2,590,916,875
TERCER NIVEL DE ATENCIÓN			
890905377	MEDALLIN	HOSPITAL LA MARIA	\$2,590,916,868
Subtotal Tercer Nivel de Atención			\$2,590,916,868
TOTAL 80% INVERSIÓN			\$8,636,389,570

PARAGRAFO: los recursos asignados y transferidos mediante el presente acto, solo podrán ser destinados de acuerdo con lo indicado en el artículo segundo de la ley 2028 de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar al fondo de prestaciones de la Secretaría de Salud e Inclusion Social del Departamento de Antioquia, la suma de Dos Mil Ciento Cincuenta y Nueve Millones Noventa y Siete Mil Trescientos Noventa y Dos Pesos ML (\$2.159.097.392), equivalente al 20% del total recaudado durante los meses de julio, agosto y septiembre de 2025, por concepto de "Estampilla Pro-Hospitales Públicos del Departamento de Antioquia", cuyos recursos hacen parte del presupuesto de la Secretaría de Salud e Inclusion Social - funcionamiento e inversión, con destino al pasivo pensional de los Hospitales Públicos (ESE) del Departamento que a continuacion se relacionan.

DISTRIBUCIÓN PASIVO PENSIONAL 20%:

NIT	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN	VALOR
PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN			
890980643	ABERORRAL	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	\$ 4,571,000
890929509	ALAJANDRIA	HOSPITAL FELIPE ARBELÁEZ	\$ 2,941,200
890906146	AMAGA	HOSPITAL SAN FERNANDO	\$ 7,713,600
890982101	AMALFI	HOSPITAL EL CARMEN	\$ 8,818,200
890980814	ANDES	HOSPITAL SAN RAFAEL	\$ 15,563,800
890980959	ANGELOPOLIS	HOSPITAL LA MISERICORDIA	\$ 2,158,800
890982183	ANGOSTURA	HOSPITAL SAN RAFAEL	\$ 4,231,900
890982138	ANORI	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	\$ 15,049,110

"Por la cual se distribuyen, asignan y transfieren unos recursos de funcionamiento e inversión provenientes de la "estampilla pro-hospitales públicos" incluidos en el presupuesto de la Secretaría de Salud e Inclusion Social"

89C980181	FREDONIA	HOSPITAL SANTA LUCIA	\$28,146,541
89C980991	FRONTINO	HOSPITAL Ma. ANTONIA TORO DE E.	\$51,948,158
80C191392	GIRALDO	HOSPITAL SAN ISIDRO	\$81,110,621
89C980727	GIRARDOTA	HOSPITAL SAN RAFAEL	\$124,842,088
89C982131	GÓMEZ PLATA	HOSPITAL SANTA ISABEL	\$10,981,186
89C981192	GRANADA	HOSPITAL SAN ROQUE	\$8,083,664
89C981690	GUADALUPE	HOSPITAL Mtra. Sra. DE GUADALUPE	\$21,700,654
89C981719	GUARNE	HOSPITAL LA CANDELARIA	\$123,038,155
89C981617	GUATAPI	HOSPITAL LA INMACULADA	\$108,966,165
89C981674	HEUCONIA	HOSPITAL SAN RAFAEL	\$618,493
80C068153	HISPANIA	HOSPITAL SAN JUAN DEL SUR OESTE	\$11,755,108
89C980190	ITUANGO	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	\$31,196,131
89C980732	JARDIN	HOSPITAL GABRIEL PELÁEZ MONTÓYA	\$17,720,115
89C980785	JERICO	HOSPITAL SAN RAFAEL	\$17,395,113
89C980758	LA CEJA	HOSPITAL LA CEJA	\$171,103,010
80C138168	LA ESTRELLA	HOSPITAL LA ESTRELLA	\$4,701,899
81C013792	LA PINTADA	HOSPITAL ANTONIO ROLDÁN B.	\$15,181,041
89C980666	LA UNIÓN	HOSPITAL SAN ROQUE	\$45,533,140
89C982139	LIBORINA	HOSPITAL SAN LORENZO	\$16,786,120
89C980666	MACEO	HOSPITAL MARCO A. CARDONA	\$19,038,108
89C980762	MARINILLA	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	\$109,278,121
89C981046	MONTESILLO	HOSPITAL SAN ANTONIO	\$10,492,621
80C165050	MURINDO	HOSPITAL SAN BARTOLOME	\$59,667,122
89C981288	MUTATA	HOSPITAL LA ANUNCIACIÓN	\$90,598,048
89C981652	NARIÑO	HOSPITAL SAN JOAQUÍN	\$11,735,652
89C985603	NECOCLÍ	HOSPITAL SAN SEBASTIÁN DE URABÁ	\$38,048,193
80C202338	OLAYA	HOSPITAL SAN MIGUEL	\$10,538,107
89C983675	PEQUE	HOSPITAL SAN FRANCISCO	\$25,327,163
89C981592	PUEBLO RICO	HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL	\$4,685,125
89C985810	PUERTO GARE	HOSPITAL OCTAVIO QUIVARE	\$1,372,678
89C985092	REMEDIO	HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL	\$63,591,138
89C982140	SABANALARGA	HOSPITAL SAN PEDRO	\$22,712,115
80C123106	SABANETA	HOSPITAL YENANCIO DÍAZ DÍAZ	\$61,872,660
89C981424	SALGAR	HOSPITAL SAN JOSÉ	\$15,668,174
89C982133	SAN ANDRÉS DE CUERQUIA	HOSPITAL GUSTAVO GONZÁLEZ D.	\$8,008,101
89C981561	SAN CARLOS	HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL	\$43,254,190
80C133897	SAN FRANCISCO	HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS	\$25,910,178
89C981838	SAN JERÓNIMO	HOSPITAL SAN LUIS BELTRÁN	\$53,056,178
89C984427	SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA	HOSPITAL LAUREANO PINO	\$3,112,581
80C143438	SAN JUAN DE URABÁ	HOSPITAL ECTOR ABAD GÓMEZ	\$32,268,178
89C982091	SAN LUIS	HOSPITAL SAN RAFAEL	\$17,223,002
80C014435	SAN PEDRO DE LOS MILAGROS	HOSPITAL SANTA ISABEL	\$17,272,189
89C985660	SAN PEDRO URABÁ	HOSPITAL OSCAR VERGARA CUIZ	\$38,072,052
89C982128	SAN RAFAEL	HOSPITAL FRO. ALONSO M. GIRALDO	\$15,713,127
89C980711	SAN ROQUE	HOSPITAL SAN ROQUE	\$14,684,090
89C985138	SANTA BARBARA	HOSPITAL SANTAMA	\$13,744,175
89C986550	SANTO DOMINGO	HOSPITAL SAN RAFAEL	\$9,015,121
80C080586	SEGOVIA	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	\$138,400,111
89C980603	SONSÓN	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	\$90,980,487
89C982194	SOPETRÁN	HOSPITAL HORACIO MUÑOZ SUESCUN	\$50,446,353
89C980855	TÁMESIS	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	\$971,670
89C984696	TARAZÁ	HOSPITAL SAN ANTONIO	\$25,899,876
89C982182	TARSO	HOSPITAL SAN PABLO	\$9,013,955
89C980346	TITIRIBÍ	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	\$15,097,240
80C139704	TOLEDO	HOSPITAL PEDRO CLAVER AGUIRRE	\$21,865,811

Por la cual se distribuyen, asignan y transfieren unos recursos de funcionamiento e inversión provenientes de la "estampilla pro-hospitales públicos" incluidos en el presupuesto de la Secretaría de Salud e Inclusión Social

Que en mérito de lo expuesto, la Secretaría de Salud e Inclusión Social de Antioquia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Distribuir y transferir entre los Hospitales Públicos (ESE) del Departamento de Antioquia que se relacionan a continuación, la suma de OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS ML (\$8.636.389.570), equivalente al 80% del total recaudado para los meses de julio, agosto y septiembre de 2025, por concepto de Estampilla Pro-Hospitales Públicos del Departamento de Antioquia, que hacen parte del Presupuesto de la Secretaría de Salud e Inclusión Social de Antioquia de los recursos de funcionamiento e inversión.

DISTRIBUCIÓN PROYECTOS DE INVERSIÓN 80%:

NIT	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN	VALOR
PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN			
590980643	ADEJORRAL	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	\$16,469,257
500029509	ALEJANDRIA	HOSPITAL FELIPE ARBELAÍZ	\$16,597,108
590985546	AMAGÁ	HOSPITAL SAN FERNANDO	\$27,792,607
500982101	AMALFI	HOSPITAL EL CARMEN	\$31,771,867
590980814	ANDES	HOSPITAL SAN RAFAEL	\$16,076,182
590980959	ANGELOPOLIS	HOSPITAL LA MISERICORDIA	\$7,778,130
590982183	ANGOSTURA	HOSPITAL SAN RAFAEL	\$15,267,778
590982138	ANDRÉ	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	\$54,223,760
500592282	ANZÁ	HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASÍS	\$10,975,875
590982134	ARBOLETES	ESE HOSPITAL PEDRO NÚÑEZ CARDONA	\$20,676,003
590983851	ARGELIA	HOSPITAL SAN JULIÁN	\$18,645,462
590982153	ARMENIA	HOSPITAL SAN MARTÍN DE PORRES	\$13,377,894
590985193	BARBOSA	HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL	\$25,397,461
500982065	BELMIRA	HOSPITAL NTRA. SRA. D. L. ROSARIO	\$10,668,447
590981484	BETANIA	HOSPITAL SAN ANTONIO	\$13,085,331
590982116	BETULIA	HOSPITAL GERMÁN VELÁZ GUTIERREZ	\$18,895,584
50044358	BRICEÑO	HOSPITAL EL SAGRADO CORAZÓN	\$26,262,462
590983841	BURITICA	HOSPITAL SAN ANTONIO	\$20,600,489
500517244	CAICEDO	HOSPITAL GUILLERMO GAVIRIA CORREA	\$36,316,309
590985457	CAMPAMENTO	HOSPITAL LA SAGRADA FAMILIA	\$5,811,976
590980784	CANASGORDIAS	HOSPITAL SAN CARLOS	\$35,660,130
590981266	CARACOL	HOSPITAL SAN PÍO X	\$6,575,453
590981163	CARAMANTA	HOSPITAL SAN ANTONIO	\$10,225,279
590227877	CAREPA	HOSPITAL PEDRO LUIS JIMÉNEZ MARTÍNEZ	\$17,007,915
590986144	CARDUNA	HOSPITAL SAN RAFAEL	\$9,296,429
590980907	CHIGORODO	HOSPITAL MA. AUXILIADORA	\$63,350,615
590980444	CISNEROS	HOSPITAL SAN ANTONIO	\$16,009,131
590983108	COCORNA	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	\$16,119,768
590980512	CONCEPCIÓN	HOSPITAL JOSE MA. CORDOBA	\$16,565,550
590987297	CONCORDIA	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	\$16,961,426
590980949	COPACABANA	HOSPITAL SANTA MARGARITA	\$41,272,761
590984670	DABEIBA	HOSPITAL NTRA. SRA. DEL P. SOCORRO	\$41,612,348
590985697	DON MATIAS	HOSPITAL PEDRO ELADIO BARRERA	\$11,064,892
590982370	EBEJICO	HOSPITAL SAN RAFAEL	\$6,782,204
500138331	EL BAGRE	HOSPITAL NTRA. SRA. DEL CARMEN	\$77,102,499
590980727	EL CARMEN DE VIBORAL	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	\$73,027,519
590980486	EL PEÑOL	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	\$17,974,586
590980326	EL SANTUARIO	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	\$58,585,303
590984779	ENTRERÍOS	HOSPITAL PEDRO EMIDIO PALACIO	\$22,014,256

Por el cual se distribuyen, asignan y transfieren unos recursos de funcionamiento e inversión provenientes de la "estampilla pro-hospitales públicos" incluidos en el presupuesto de la Secretaría de Salud e Inclusion Social

000915801	NECOCLE	HOSPITAL SAN SEBASTIÁN DE URABÁ	\$ 10,560,400
000202398	OLAYA	HOSPITAL SAN MIGUEL	\$ 2,922,243
000981675	PIQUE	HOSPITAL SAN FRANCISCO	\$ 7,029,600
000981532	PUEBLO RICO	HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL	\$ 1,300,400
000981810	PUERTO NARE	HOSPITAL OCTAVIO OLIVARES	\$ 180,817
000981092	REMEDIOS	HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL	\$ 17,649,723
000981140	SABANALARGA	HOSPITAL SAN PEDRO	\$ 6,303,800
000111106	SABANETA	HOSPITAL VENANCIO DÍAZ DÍAZ	\$ 17,172,800
000981242	SAIGARÉ	HOSPITAL SAN JOSÉ	\$ 4,348,800
000982113	SAN ANDRÉS DE CUERQUIVA	HOSPITAL GUSTAVO GONZÁLEZ O.	\$ 2,222,600
000981561	SAN CARLOS	HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL	\$ 12,005,200
000111887	SAN FRANCISCO	HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASÍS	\$ 7,106,993
000981848	SAN JERONIMO	HOSPITAL SAN LUIS BELTRÁN	\$ 14,725,800
000984427	SAN JOSE DE LA MONTAÑA	HOSPITAL LAUREANO PINO	\$ 864,000
000111410	SAN JUAN DE URABÁ	HOSPITAL HÉCTOR ABAD GÓMEZ	\$ 8,954,089
000981091	SAN LUIS	HOSPITAL SAN RAFAEL	\$ 4,760,200
000114405	SAN PEDRO DE LOS MILAGROS	HOSPITAL SANTA ISABEL	\$ 10,344,800
000981640	SAN PEDRO URABÁ	HOSPITAL OSCAR VARGAS CRUZ	\$ 10,566,800
001982128	SAN RAFAEL	HOSPITAL Pbro. ALONSO M. GIRALDO	\$ 4,306,800
000986211	SAN ROQUE	HOSPITAL SAN ROQUE	\$ 9,626,480
000985198	SANTA BARBARA	HOSPITAL SANTANA	\$ 3,814,800
000980560	SANTO DOMINGO	HOSPITAL SAN RAFAEL	\$ 2,752,000
000980586	SEGOVIA	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	\$ 38,412,600
000980003	SOMON	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	\$ 25,251,400
000562184	SOPETRAN	HOSPITAL HORACIO MUÑOZ SUESCUN	\$ 14,001,200
000980855	TAMESIS	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	\$ 270,242
000984686	TARAZA	HOSPITAL SAN ANTONIO	\$ 7,188,443
000982182	TARSO	HOSPITAL SAN PABLO	\$ 2,501,800
000980346	TITIRIBÍ	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	\$ 4,190,200
000119704	TOLDO	HOSPITAL PEDRO CLAVER AGUIRRE	\$ 6,068,800
000065395	URAMITA	HOSPITAL TOBIAS PIJERTA	\$ 3,027,800
000980971	URRAO	HOSPITAL IVÁN RESTREPO GÓMEZ	\$ 11,894,000
001982129	VALDIVIA	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	\$ 4,739,800
000980628	VALPARAISO	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	\$ 1,575,200
000114286	VEGACHI	HOSPITAL SAN CAMILO DE LEBIS	\$ 3,690,600
000980367	VENECIA	HOSPITAL SAN RAFAEL	\$ 6,112,600
001020943	VIGUA DEL FUERTE	HOSPITAL ATRATO MEDIO ANT.	\$ 10,464,400
000981162	YALI	HOSPITAL LA MISERICORDIA	\$ 3,164,400
00014884	YONDÓ	HOSPITAL HÉCTOR ABAD GÓMEZ	\$ 16,432,400
Subtotal Primer Nivel de Atención			\$ 958,803,075
SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN			
000980066	TAGUI	HOSPITAL SAN RAFAEL	\$ 14,160,000
000985166	QUELO	HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA	\$ 61,228,000
000985703	BELO	HOSPITAL MARCO FIDEL SUÁREZ	\$ 27,091,600
000985406	MEDALLIN	CARISMA	\$ 3,245,800
000987215	CALDAS	HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL	\$ 5,560,600
000980157	CAUCASIA	HOSPITAL CÉSAR URBIE PIEDRAHITA	\$ 27,814,400
000987241	CIUDAD BOLÍVAR	HOSPITAL LA MERCED	\$ 13,696,600
000987294	BOGOTÁ	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	\$ 13,023,600
000987264	SANTA FE DE ANTIOQUIA	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	\$ 30,925,600
000981137	TURBO	HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA	\$ 43,246,350
000981776	VARUNAL	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	\$ 35,062,800
000981536	YOLOMBÓ	HOSPITAL SAN RAFAEL	\$ 19,161,000
Subtotal Segundo Nivel de Atención			\$ 247,160,350

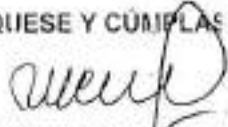
"Por lo cual se distribuyen, asignan y transfieren unos recursos de funcionamiento e inversión provenientes de la "estampilla pro-hospitales públicos" incluidos en el presupuesto de la Secretaría de Salud e Inclusión Social"

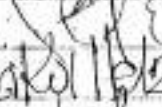
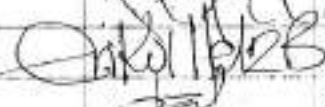
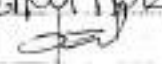
TERCER NIVEL DE ATENCIÓN			
850905177	MEDELLÍN	HOSPITAL LA MARÍA	\$ 38.855,000
Subtotal Tercer Nivel de Atención			\$ 38,855,000
Fondo Prestaciones Sociales Gobernación de Antioquia			\$ 914,278,967
TOTAL 20% PASIVO PENSIONAL			\$ 2,159,097,392

ARTÍCULO TERCERO: Para que las Empresas Sociales del Estado puedan acceder al porcentaje de inversión (80%) distribuido mediante este acto administrativo, es necesario que acrediten ante la Dirección de Calidad y Red de Servicios el informe de ejecución de los recursos transferidos en el trimestre anterior, en el que se evidencie su destinación, el manejo presupuestal y administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


MARTA CECILIA RAMIREZ ORFEGO
 Secretaria de Salud e Inclusión Social de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Nidian Yancolly Aristizabal Giraldo Profesional Universitario		10-11-2025
Revisó	Juan Carlos Jiménez Profesional Universitario		13-11-25
Aprobó	Erika Hernández Bolívar Directora Asunto Legal (E)		
Aprobó	Diego Alejandro Villa Valderrama Director Calidad y Redes de Servicios		13-11-2025

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos por firma.